

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforma el artículo 3 Bis de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	2

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, firmado en la Ciudad de México el catorce de abril de dos mil ocho	2
Decreto por el que se aprueba el Acuerdo sobre Reconocimiento Mutuo de Estudios de Educación Superior entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Ecuador, firmado en la Ciudad de México el 11 de abril de 2008	3
Decreto por el que se aprueba el Protocolo que Modifica el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, con Protocolo, firmado en La Haya el 27 de septiembre de 1993, suscrito en la Ciudad de México el once de diciembre de dos mil ocho	3
Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Belarús para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, firmado en Minsk el 4 de septiembre de 2008	4
Reglamento de la Ley de Nacionalidad	4

SECRETARIA DE ENERGIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDE-2007, Requisitos de seguridad y eficiencia energética para transformadores de distribución	13
Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio de Exploración Superficial Sismológico Tridimensional Chicharra 3D, perteneciente al Proyecto de Inversión Múzquiz, del Activo Integral Burgos, Región Norte	20
Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Levantamiento Sismológico Cobo 3D Ampliación, perteneciente al Proyecto de Inversión Reforma, del Activo de Exploración Sur, Región Sur	22

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur	24
Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas	39

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza	54

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Anexo de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Jalisco	75

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Modificaciones y adiciones a las normas técnicas para la delimitación de las tierras al interior de los núcleos agrarios, publicadas el 8 de septiembre de 2008	85

SECRETARIA DE TURISMO

Decreto por el que se expide la Ley General de Turismo y se reforma la fracción VI y se deroga la fracción VII, del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	86

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 18/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el punto tercero del diverso Acuerdo General 21/2008, por el que se dota de competencia a los Juzgados de Distrito que se precisan para conocer de delitos cometidos en lugar distinto al de su jurisdicción, por razones de seguridad en las prisiones	103

Acuerdo General 25/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 75/2008, por el cual se crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones	104

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Aviso por el que se hace del conocimiento público el nuevo domicilio de la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal	108

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Puntos Resolutivos de la Sentencia pronunciada en el expediente agrario número 510/97-14, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales promovido por la comunidad Santa Teresa, Municipio de El Cardonal, Hgo.	108

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur, y se suscribe el Anexo No. 8 de dicho Convenio	1
Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora	7
Circular CONSAR 73-4, Modificación a las Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro, las instituciones públicas que realicen funciones similares, las prestadoras de servicio y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para la elaboración y envío del estado de cuenta a los trabajadores	25

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	26
Tasas de interés interbancarias de equilibrio	26
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 12 de junio de 2009	27

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, en el expediente identificado con el número SM-JDC-200/2009	28
Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se declara que el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, que será utilizada el día de la jornada electoral federal del 5 de julio de 2009, son válidos y definitivos	29

AVISOS

Judiciales y generales	53
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Tercera Sección)	73

•
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma el artículo 3 Bis de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 BIS DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo Único.- Se reforma el artículo 3 Bis de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3 Bis.- Las multas previstas en esta ley se impondrán a razón de días de salario. Para calcular su importe se tendrá como base el salario mínimo general vigente en la zona geográfica que corresponda al momento de realizarse la conducta sancionada.

El juzgador sólo aplicará las multas establecidas en esta Ley a los infractores que, a su juicio, hubieren actuado de mala fe.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 21 de abril de 2009.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Dip. **María Eugenia Jiménez Valenzuela**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de junio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, firmado en la Ciudad de México el catorce de abril de dos mil ocho.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ÚNICO.- Se aprueba el **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA**, firmado en la Ciudad de México el catorce de abril de dos mil ocho.

México, D. F., a 30 de abril de 2009.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de junio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Acuerdo sobre Reconocimiento Mutuo de Estudios de Educación Superior entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Ecuador, firmado en la Ciudad de México el 11 de abril de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueba el **Acuerdo sobre Reconocimiento Mutuo de Estudios de Educación Superior entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Ecuador**, firmado en la Ciudad de México el 11 de Abril de 2008.

México, D. F., a 28 de abril de 2009.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Sen. **Adrián Rivera Pérez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de junio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Protocolo que Modifica el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, con Protocolo, firmado en La Haya el 27 de septiembre de 1993, suscrito en la Ciudad de México el once de diciembre de dos mil ocho.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el *Protocolo que Modifica el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, con Protocolo*, firmado en La Haya el 27 de septiembre de 1993, suscrito en la Ciudad de México el once de diciembre de dos mil ocho.

México, D. F., a 28 de abril de 2009.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Sen. **Adrián Rivera Pérez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de junio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Belarús para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, firmado en Minsk el 4 de septiembre de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el *Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Belarús para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones*, firmado en Minsk el 4 de septiembre de 2008.

México, D. F., a 28 de abril de 2009.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Sen. **Adrián Rivera Pérez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de junio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 13, 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 17, 18, 19, 33, 34 y demás relativos de la Ley de Nacionalidad, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LA LEY DE NACIONALIDAD

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley de Nacionalidad. Su aplicación e interpretación para efectos administrativos corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones previstas en el artículo 2o. de la Ley de Nacionalidad, se entenderá por:

- I.- Ley: Ley de Nacionalidad, y
- II.- Declaratoria de nacionalidad mexicana por nacimiento: Instrumento jurídico de recuperación de la nacionalidad mexicana.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría, podrá exigir al interesado documentación adicional, cuando las actas de nacimiento no contengan la información necesaria para acreditar algún atributo de la persona.

La Secretaría, en su caso, podrá verificar ante sus propias unidades administrativas o ante la autoridad correspondiente, la existencia de documentos probatorios de la nacionalidad mexicana expedidos con anterioridad.

ARTÍCULO 4.- El interesado que haya entregado documentación con alguna irregularidad, deberá presentar a la Secretaría, cualquiera de los siguientes documentos:

- I.- Copia certificada expedida por la oficina del registro civil mexicano del acta de matrimonio de los padres, si éstos se casaron en territorio nacional y antes del nacimiento del solicitante;
- II.- Copia certificada expedida por la oficina del registro civil mexicano del acta de nacimiento de un hermano mayor, si nació en territorio nacional y fue registrado dentro del primer año de edad;
- III.- Copia certificada expedida por la oficina del registro civil mexicano del acta de nacimiento del padre o madre mexicano, si fueron registrados durante el primer año de edad;
- IV.- Constancia expedida por la autoridad migratoria, de la fecha de internación al país del padre o de la madre extranjeros, si esto ocurrió antes de la fecha de nacimiento del interesado, o
- V.- Cotejo notarial de la partida religiosa, si dicho acto se realizó durante el primer año de edad y en territorio nacional.

ARTÍCULO 5.- En caso de que la documentación entregada para obtener alguno de los instrumentos jurídicos mencionados en este Reglamento presente deficiencias o esté incompleta, la Secretaría, notificará al interesado dicha situación, en un término de veinte días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, a efecto de que en un plazo de dos meses, o cuatro meses si el trámite se hubiere iniciado en las Delegaciones Foráneas o las Representaciones Consulares de México en el exterior, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, subsane las deficiencias. Una vez transcurrido el plazo sin que se hayan subsanado, se tendrá por desistido de dicho trámite, procediéndose a archivar el asunto como totalmente concluido.

ARTÍCULO 6.- Las renunciaciones y protestas a que se refiere el artículo 17 de la Ley, deberá realizarlas el interesado por escrito.

ARTÍCULO 7.- Los documentos de procedencia extranjera que se presenten dentro de los procedimientos y trámites contemplados por la Ley y este Reglamento, deberán estar debidamente legalizados por el representante diplomático o consular mexicano del lugar de su expedición o, en su caso, apostillados por la autoridad competente, así como traducidos al español por perito traductor autorizado por el Poder Judicial de cualquier entidad federativa del territorio nacional.

ARTÍCULO 8.- En la expedición de los documentos de nacionalidad mexicana por nacimiento y por naturalización, se deberán satisfacer los requisitos señalados en la Ley y este Reglamento.

ARTÍCULO 9.- Se cancelará el trámite en cualquiera de las etapas en las que éste se encuentre, en caso de que la persona que lo solicite, presente documentos falsos o alterados, documentos que hayan sido obtenidos de manera fraudulenta o bien, proporcione información falsa. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa que resulte, conforme a la legislación aplicable y las multas a que se refiere el artículo 42 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 10.- A falta de disposición expresa en este Reglamento, se estará a las prevenciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO II

DE LA NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO

ARTÍCULO 11.- Los mexicanos por nacimiento a los que otro Estado considere también como sus nacionales y que pretendan acceder al ejercicio de algún cargo o función para el que se requiera tener únicamente la nacionalidad mexicana por nacimiento, deberán tramitar ante la Secretaría su Certificado de Nacionalidad Mexicana y realizar por escrito las renunciaciones y protestas referidas en el artículo 17 de la Ley.

ARTÍCULO 12.- Para la expedición del Certificado de Nacionalidad Mexicana, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.-** Ser mayor de edad y en uso de sus derechos civiles;
- II.-** Presentar original de la solicitud debidamente requisitada y firmada;
- III.-** Exhibir copia certificada de su acta de nacimiento expedida por la oficina del registro civil mexicano. Si el interesado nació en el extranjero, podrá exhibir copia certificada del acta de nacimiento expedida por los consulados o por la sección consular de las representaciones diplomáticas de México en el exterior o copia certificada expedida por la oficina del registro civil mexicano de la inserción de su acta de nacimiento extranjera;
- IV.-** Presentar original de una identificación oficial vigente con fotografía, entre otras, el pasaporte mexicano, la credencial de elector, la cédula profesional, la cartilla del Servicio Militar Nacional, el certificado de matrícula consular y la cédula de identidad ciudadana;
- V.-** Entregar dos fotografías iguales recientes a color, tamaño pasaporte (4.5 x 3.5 cms.), con fondo blanco, de frente, sin anteojos, cabeza descubierta;
- VI.-** Entregar el comprobante del pago de derechos correspondiente;
- VII.-** Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada para realizar el trámite es correcta y concuerda con la documentación presentada para el mismo fin, y
- VIII.-** Formular por escrito las renunciaciones y protestas que establece el artículo 17 de la Ley.

En el caso de los nacidos en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional, además deberán presentar copia certificada del acta de nacimiento o del certificado de nacionalidad mexicana o de la declaratoria de nacionalidad mexicana por nacimiento de su padre o de su madre.

En el caso de los nacidos en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, además deberán presentar copia certificada de la carta de naturalización de su padre o de su madre expedida con anterioridad a su nacimiento.

Una vez que el interesado haya cumplido con todos los requisitos señalados en este artículo, el certificado de nacionalidad mexicana se expedirá en un día hábil. Una vez expedido el certificado de nacionalidad mexicana, la Secretaría cumplirá con lo previsto en el artículo 96 de la Ley General de Población.

ARTÍCULO 13.- A los mexicanos por nacimiento interesados en acogerse al beneficio de lo dispuesto por el artículo 37, apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por haber adquirido voluntariamente una nacionalidad extranjera antes del 20 de marzo de 1998, la Secretaría podrá expedir la declaratoria de nacionalidad mexicana por nacimiento.

Para tal efecto, el interesado deberá, además de cumplir con los requisitos que se señalan en el artículo anterior, con excepción de la fracción VIII, exhibir el original del documento con el que acredite que otro

Estado lo reconoce como su nacional, expedido antes del 20 de marzo de 1998. Dicho documento deberá reunir lo establecido en el artículo 7 del presente Reglamento.

Una vez que el interesado haya cumplido con todos los requisitos señalados en este artículo, la declaratoria de nacionalidad mexicana por nacimiento se expedirá en un día hábil.

CAPÍTULO III

DE LA NACIONALIDAD MEXICANA POR NATURALIZACIÓN

ARTÍCULO 14.- Para efectos de los artículos 20 y 21 de la Ley, la residencia en territorio nacional se acreditará con el documento migratorio del inmigrante o inmigrado, expedido por la Secretaría de Gobernación, con excepción de los solicitantes a los que la Secretaría de Gobernación considere refugiados.

ARTÍCULO 15.- Todo extranjero que pretenda naturalizarse mexicano, deberá acreditar que sabe hablar español, que conoce la historia del país y que está integrado a la cultura nacional, para lo cual deberá presentar y aprobar los exámenes de acuerdo con los contenidos aprobados por el Instituto Matías Romero de la Secretaría.

En el caso del extranjero al que la Secretaría de Gobernación considere refugiado, así como cuando se trate de menores de edad y personas mayores de sesenta años, será suficiente que acrediten saber hablar español.

ARTÍCULO 16.- Para naturalizarse mexicano en términos de lo previsto en el primer párrafo del artículo 20 de la Ley, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.-** Ser mayor de edad y en uso de sus derechos civiles;
- II.-** Presentar original de la solicitud debidamente requisitada y firmada;
- III.-** Exhibir original del documento migratorio vigente, expedido por la Secretaría de Gobernación, con el que acredite la legal estancia y, en consecuencia, la residencia en el país durante cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud, el cual deberá tener una vigencia mínima de seis meses, posteriores a la presentación de la solicitud, del que se desprenda la Clave Única de Registro de Población;
- IV.-** Entregar copia certificada del acta de nacimiento extranjera, debidamente legalizada o apostillada y traducida. Se podrá exceptuar de este requisito al solicitante considerado refugiado, para lo cual se deberá tomar en cuenta la recomendación que emita la Secretaría de Gobernación;
- V.-** Presentar original del pasaporte extranjero o, en su caso, del documento de identidad y viaje, vigentes;
- VI.-** Presentar una carta, bajo protesta de decir verdad, señalando con claridad el número de salidas y entradas que ha realizado del y hacia el país en el término legal que corresponda, para el cómputo de ausencias, a que se refiere el artículo 21 de la Ley;
- VII.-** Entregar constancia o certificado de no antecedentes penales expedido por autoridad competente a nivel federal y local dependiendo del lugar de su residencia, en original;
- VIII.-** Entregar dos fotografías iguales recientes a color, tamaño pasaporte (4.5 x 3.5 cms.), con fondo blanco, de frente, sin anteojos, cabeza descubierta;
- IX.-** Manifestar bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada para realizar el trámite es correcta y concuerda con la documentación presentada para el mismo fin, y
- X.-** Presentar el comprobante del pago de derechos correspondiente, en original.

ARTÍCULO 17.- En los supuestos previstos en la fracción I del artículo 20 de la Ley, el interesado deberá además de cumplir con los requisitos mencionados en el artículo anterior, con excepción de la residencia de cinco años señalada en la fracción III, los siguientes, según corresponda:

- I.-** El extranjero descendiente en línea recta de un mexicano por nacimiento, deberá demostrar la filiación con la copia certificada del acta de nacimiento expedida por la oficina del registro civil mexicano u oficina consular mexicana, del ascendiente, y exhibir original del documento migratorio vigente, expedido por la Secretaría de Gobernación, con el que acredite la legal estancia y, en consecuencia, la residencia en el país durante dos años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud, el cual deberá tener una vigencia mínima de seis meses, posteriores a la presentación de la solicitud, del que se desprenda la Clave Única de Registro de Población;

- II.- El extranjero que tenga hijos mexicanos por nacimiento, deberá demostrar la filiación con éstos, mediante la copia certificada del acta de nacimiento expedida por la oficina del registro civil mexicano u oficina consular mexicana, y exhibir original del documento migratorio vigente, expedido por la Secretaría de Gobernación, con el que acredite la legal estancia y, en consecuencia, la residencia en el país durante dos años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud, el cual deberá tener una vigencia mínima de seis meses, posteriores a la presentación de la solicitud, del que se desprenda la Clave Única de Registro de Población;
- III.- Para el caso del extranjero que sea originario de un país latinoamericano o de la Península Ibérica, deberá exhibir original del documento migratorio vigente, expedido por la Secretaría de Gobernación, con el que acredite la legal estancia y, en consecuencia, la residencia en el país durante dos años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud, el cual deberá tener una vigencia mínima de seis meses, posteriores a la presentación de la solicitud, del que se desprenda la Clave Única de Registro de Población, y
- IV.- El extranjero que haya prestado servicios o realizado obras destacadas en materia cultural, social, científica, técnica, artística, deportiva o empresarial que beneficien a la Nación, deberá acompañar los documentos necesarios y/o cualquier otro elemento que demuestren que se han prestado los servicios o realizado las obras destacadas, y exhibir original del documento migratorio vigente, expedido por la Secretaría de Gobernación, con el que acredite la legal estancia y, en consecuencia, la residencia en el país durante dos años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud, el cual deberá tener una vigencia mínima de seis meses, posteriores a la presentación de la solicitud, del que se desprenda la Clave Única de Registro de Población. En casos excepcionales, a juicio del Titular del Ejecutivo Federal, no será necesario que el extranjero acredite la residencia en el territorio nacional.

ARTÍCULO 18.- En el supuesto previsto en la fracción II del artículo 20 de la Ley, el interesado deberá además de cumplir con los requisitos mencionados en el artículo 16 del presente Reglamento, con excepción de la residencia de cinco años señalada en la fracción III, los siguientes:

- I.- Presentar copia certificada del acta de matrimonio o de la inserción del acta de matrimonio celebrado en el extranjero, expedida por la oficina del registro civil mexicano. En ambos casos, la fecha de celebración del matrimonio debe ser por lo menos de dos años anteriores a la presentación de la solicitud;
- II.- Para probar la nacionalidad del cónyuge mexicano deberá presentar, alguno de los siguientes documentos:
 - a) Acta de nacimiento expedida conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables;
 - b) Certificado de nacionalidad mexicana;
 - c) Carta de naturalización, o
 - d) A falta de los documentos probatorios mencionados anteriormente, se podrá acreditar la nacionalidad mediante cualquier elemento que, de conformidad con la Ley y el presente Reglamento, lleve a la Secretaría a la convicción de que se cumplieron los supuestos de atribución de la nacionalidad mexicana.
- III.- Presentar original del documento migratorio vigente, expedido por la Secretaría de Gobernación, con el que acredite la legal estancia y, en consecuencia, la residencia en el país durante dos años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud, el cual deberá tener una vigencia mínima de seis meses, posteriores a la presentación de la solicitud, del que se desprenda la Clave Única de Registro de Población;
- IV.- Declaración bajo protesta de decir verdad, suscrita y presentada personalmente por el cónyuge mexicano ante la Secretaría, de que viven de consuno y que han establecido su domicilio conyugal en territorio nacional, por lo menos durante dos años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud.

No será necesario que el cónyuge mexicano declare que ha establecido su domicilio conyugal en territorio nacional, cuando éste radique en el extranjero por encargo o comisión del Gobierno Mexicano, y
- V.- Presentar original de una identificación oficial vigente con fotografía y firma del cónyuge mexicano, entre otras, el pasaporte mexicano, la credencial de elector, la cédula profesional, la cartilla del Servicio Militar Nacional, el certificado de matrícula consular y cédula de identidad ciudadana.

ARTÍCULO 19.- En los supuestos previstos en la fracción III del artículo 20 de la Ley, el adoptante o adoptantes o, bien, los que ejerzan la patria potestad sobre el menor, deberán además de cumplir con los requisitos mencionados en el artículo 16 del presente Reglamento, con excepción de lo señalado en las fracciones I y VII, así como de la residencia de cinco años señalada en la fracción III, los siguientes:

I.- Presentar original de la solicitud debidamente requisitada y firmada.

La solicitud deberá ser suscrita por el adoptante o adoptantes o, bien, por quien ejerza la patria potestad; en el caso de que uno de ellos resida en el extranjero la autorización deberá otorgarse mediante poder especial, ante la oficina consular mexicana más cercana a su domicilio, y en caso de que se expida ante notario público extranjero deberá estar protocolizado ante notario público mexicano;

II.- Para probar la nacionalidad del adoptante o de los que ejerzan la patria potestad, deberán presentar alguno de los siguientes documentos:

- a)** Acta de nacimiento expedida conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables;
- b)** Certificado de nacionalidad mexicana;
- c)** Carta de naturalización, o
- d)** A falta de los documentos probatorios mencionados anteriormente, se podrá acreditar la nacionalidad mediante cualquier elemento que, de conformidad con la Ley, lleve a la Secretaría a la convicción de que se cumplieron los supuestos de atribución de la nacionalidad mexicana.

III.- Exhibir original del documento migratorio, expedido por la Secretaría de Gobernación, con el que acredite la legal estancia y, en consecuencia, la residencia en el país durante un año continuo inmediato e ininterrumpido, anterior a la fecha de la solicitud, el cual deberá tener una vigencia mínima de seis meses, posteriores a la presentación de la solicitud, del que se desprenda la Clave Única de Registro de Población;

IV.- Presentar original de una identificación oficial vigente del adoptante o de la persona que ejerce la patria potestad, entre otras, el pasaporte mexicano, la credencial de elector, la cédula profesional, la cartilla del Servicio Militar Nacional, el certificado de matrícula consular y la cédula de identidad ciudadana;

V.- En su caso, presentar copia certificada por la autoridad correspondiente de la sentencia que haya causado ejecutoria que acredite legalmente el ejercicio de la patria potestad, y

VI.- En su caso, presentar copia certificada por la autoridad correspondiente de la sentencia que haya causado ejecutoria que acredite legalmente la adopción.

ARTÍCULO 20.- Quienes en su minoría de edad fueron extranjeros adoptados o descendientes hasta el segundo grado, sujetos a la patria potestad de mexicanos que no fueron naturalizados mexicanos en términos de lo dispuesto por el artículo 20, fracción III de la Ley, podrán hacerlo dentro del año siguiente contado a partir de su mayoría de edad, conforme a la legislación mexicana. Para tal efecto, deberán además de cumplir con los requisitos mencionados en el artículo 16 del presente Reglamento, con excepción de la residencia de cinco años señalada en la fracción III, los siguientes:

I.- Para probar la nacionalidad del adoptante, o de quienes ejercieron la patria potestad, el interesado deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

- a)** Acta de nacimiento expedida conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables;
- b)** Certificado de nacionalidad mexicana;
- c)** Carta de naturalización, o
- d)** A falta de los documentos probatorios mencionados anteriormente, se podrá acreditar la nacionalidad mediante cualquier elemento que, de conformidad con la Ley, lleve a la Secretaría a la convicción de que se cumplieron los supuestos de atribución de la nacionalidad mexicana.

II.- Presentar original del documento migratorio vigente, expedido por la Secretaría de Gobernación, con el que acredite la legal estancia y, en consecuencia, la residencia en el país durante un año continuo inmediato, anterior e ininterrumpido a la fecha de la solicitud, el cual deberá tener una vigencia mínima de seis meses, posteriores a la presentación de la solicitud, del que se desprenda la Clave Única de Registro de Población;

- III.- En su caso, presentar copia certificada por la autoridad correspondiente de la sentencia que haya causado ejecutoria que acredite legalmente que el interesado estuvo sujeto a la patria potestad de mexicanos, y
- IV.- En su caso, presentar copia certificada por la autoridad correspondiente de la sentencia que haya causado ejecutoria que acredite legalmente que el interesado fue adoptado por mexicanos.

ARTÍCULO 21.- Una vez que la Secretaría reciba del extranjero la solicitud de Carta de Naturalización y todos los requisitos señalados en la Ley y el presente Reglamento, se estará a lo siguiente:

- I.- De conformidad con el artículo 23 de la Ley, la Secretaría en un término de quince días hábiles dará vista a la Secretaría de Gobernación, para que en un término no mayor de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de petición, emita su opinión respecto de la solicitud de naturalización.
- II.- Una vez que la Secretaría haya recibido la opinión de la Secretaría de Gobernación, deberá resolver sobre la expedición de la Carta de Naturalización en un término de noventa días naturales.
- III.- Si la Secretaría resuelve favorablemente sobre la expedición de la Carta de Naturalización, el interesado deberá formular por escrito las renunciaciones y protestas que establece el artículo 17 de la Ley.

La Secretaría informará de la expedición correspondiente a la Secretaría de Gobernación.

ARTÍCULO 22.- Cuando la Secretaría presuma que existen elementos que puedan configurar los supuestos de pérdida de nacionalidad mexicana por naturalización previstos en el artículo 37, apartado B), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estará a lo siguiente:

- I.- Se notificará personalmente al interesado el inicio del procedimiento de pérdida de nacionalidad mexicana por naturalización otorgándole un término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, a efecto de que manifieste por escrito lo que a sus intereses convenga, pudiendo ofrecer pruebas, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por precluido su derecho;
- II.- En su escrito, el interesado deberá declarar, bajo protesta de decir verdad, los bienes inmuebles de su propiedad en el territorio nacional;
- III.- Del escrito señalado en la fracción anterior se dará vista a la Secretaría de Gobernación, para que emita la opinión correspondiente, en un término no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la recepción del oficio de petición, y
- IV.- Una vez que haya sido otorgada al interesado su garantía de audiencia; ofrecidas, admitidas y desahogadas las pruebas, si existieren, y recabada la opinión de la Secretaría de Gobernación, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría dictará la resolución que corresponda, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba dicha opinión.

ARTÍCULO 23.- La persona que pierda la nacionalidad mexicana por naturalización y haya adquirido bienes inmuebles fuera de la zona restringida u obtenido concesiones para la exploración y explotación de minas y aguas en territorio nacional, deberá dentro de los seis meses siguientes a la notificación de la resolución, realizar el trámite previsto por los artículos 27, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10-A de la Ley de Inversión Extranjera.

Si dichos inmuebles fueron adquiridos dentro de la zona restringida deberá dentro de los dos años siguientes a la resolución, transmitir la titularidad de estos derechos a persona legalmente facultada.

Ante la inobservancia de lo dispuesto en este artículo, la Secretaría turnará el asunto a la Secretaría de la Función Pública, a efecto de que se instaure el procedimiento respectivo para reivindicar a la Federación los bienes inmuebles de que se trate, en términos de las disposiciones legales correspondientes.

CAPÍTULO IV

LIBROS DE REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO Y POR NATURALIZACIÓN

ARTÍCULO 24.- Los documentos de nacionalidad mexicana por nacimiento y por naturalización serán concentrados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, a través de medios informáticos y en Libros de Registro.

Los Libros de Registro se clasificarán en:

- I.- Declaratorias de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento;
- II.- Certificados de Nacionalidad Mexicana, y
- III.- Cartas de Naturalización.

Los Libros de Registro de documentos de nacionalidad mexicana por nacimiento y por naturalización, son clasificados como confidenciales por contener datos personales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con las excepciones previstas en el citado ordenamiento legal.

ARTÍCULO 25.- Los Libros de Registro de documentos de nacionalidad mexicana por nacimiento y por naturalización serán anuales, se integrarán conforme dichos documentos se vayan expidiendo y se foliarán consecutivamente.

ARTÍCULO 26.- Durante los primeros cinco días del mes de enero y los últimos cinco días del mes de diciembre de cada año, los servidores públicos competentes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, levantarán un Acta de Apertura y un Acta de Cierre de Registro respectivamente, las cuales serán firmadas por éstos y dos testigos que se encuentren adscritos a la citada unidad administrativa.

ARTÍCULO 27.- La documentación generada con motivo de la expedición de los documentos de nacionalidad mexicana por nacimiento y por naturalización, se integrará en expedientes conforme a la normatividad aplicable, a los que se les incluirá el número de folio que corresponda a cada documento en el Libro de Registro y se archivarán por separado.

ARTÍCULO 28.- Las Declaratorias de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento expedidas en las representaciones de México en el exterior y en las Delegaciones de la Secretaría, se concentrarán en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, para la integración de los Libros de Registro.

Los titulares de las oficinas antes citadas enviarán dentro de los primeros diez días de cada mes, un tanto de los originales de los documentos de nacionalidad expedidos en el mes anterior, acompañados de sus expedientes debidamente integrados conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 29.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, integrará el Libro de Registro con las Declaratorias de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento expedidas en sus oficinas, en las representaciones de México en el exterior y en las Delegaciones de la Secretaría, indistintamente y de acuerdo a la fecha de expedición de cada documento.

Las representaciones de México en el exterior y las Delegaciones de la Secretaría, mantendrán un registro electrónico de los trámites atendidos en sus oficinas para la expedición de documentos de nacionalidad.

ARTÍCULO 30.- Para la integración de los Libros de Registro de Certificados de Nacionalidad Mexicana, se seguirá el mismo procedimiento de los dos artículos anteriores con excepción de las representaciones de México en el exterior.

ARTÍCULO 31.- La expedición de Cartas de Naturalización corresponde únicamente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

Las Delegaciones de la Secretaría fungirán únicamente como oficinas receptoras de trámites, los cuales se enviarán a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 32.- Los Libros de Registro de Cartas de Naturalización se integrarán de acuerdo a la fecha de expedición del documento y se mantendrá un registro electrónico de los trámites atendidos.

ARTÍCULO 33.- En la expedición de los documentos de nacionalidad mexicana por nacimiento y por naturalización, antes de que sean entregados a sus titulares, deberán ser revisados por éstos, en caso de detectarse error ortográfico, gramatical o de omisión, se procederá a efectuar la corrección correspondiente.

Los documentos de nacionalidad mexicana por nacimiento o por naturalización en los que se adviertan alteraciones, borraduras, tachaduras o enmendaduras, carecerán de validez.

ARTÍCULO 34.- La aclaración de los documentos de nacionalidad mexicana por nacimiento y por naturalización, procederá directamente ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría cuando en la expedición del documento correspondiente, únicamente existan errores mecanográficos, ortográficos, o de otra índole, que no afecten los datos esenciales de aquellos.

ARTÍCULO 35.- La rectificación de los documentos de nacionalidad mexicana por nacimiento o por naturalización, únicamente se realizará en virtud de una sentencia que haya causado ejecutoria que la justifique.

ARTÍCULO 36.- Las aclaraciones y rectificaciones de los documentos de nacionalidad mexicana por nacimiento o por naturalización se gestionarán en la oficina ante la cual se tramitó el documento.

ARTÍCULO 37.- Las aclaraciones y rectificaciones de los documentos de nacionalidad mexicana por nacimiento o por naturalización, se harán mediante anotación al calce de éstos, dejando constancia de dicha actuación en el Libro de Registro correspondiente.

ARTÍCULO 38.- Para la obtención de copias certificadas de los documentos de nacionalidad mexicana por nacimiento o por naturalización, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Presentar la solicitud debidamente requisitada y firmada;
- II.- Exhibir original de una identificación oficial vigente, entre otras, el pasaporte mexicano, la credencial de elector, la cédula profesional, la cartilla del Servicio Militar Nacional, el certificado de matrícula consular y la cédula de identidad ciudadana, y
- III.- Presentar el comprobante del pago de derechos correspondiente.

Las copias certificadas de los documentos de nacionalidad mexicana por nacimiento y por naturalización se tramitarán en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría o en la oficina ante la cual se gestionó el documento original.

ARTÍCULO 39.- Pueden solicitar copias certificadas de documentos de nacionalidad mexicana por nacimiento y por naturalización:

- I.- El interesado;
- II.- El representante del interesado mediante poder notarial o carta poder firmada ante dos testigos, y
- III.- Quien acredite un interés jurídico.

ARTÍCULO 40.- En los procedimientos de rectificación, aclaración y copias certificadas de documentos de nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización a que se refiere el presente capítulo, la Secretaría, una vez que cuente con la documentación completa por parte del interesado, deberá resolver en un plazo de veinte días hábiles.

En caso de que el interesado no presente la documentación completa en los procedimientos citados en el párrafo anterior, la Secretaría, notificará al interesado dicha situación, en un término de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, a efecto de que en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, subsane las deficiencias. Una vez transcurrido el plazo sin que se hayan subsanado, se tendrá por desistido de dicho trámite.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 41.- Se considerarán infracciones administrativas al presente Reglamento, las siguientes conductas:

- I.- Cuando el solicitante presente documentos apócrifos o alterados distintos a los señalados en el inciso c) de la fracción II del artículo 33 de la Ley, así como la mala fe con que se conduzca al realizar el trámite para hacer caer en error a la Secretaría;
- II.- Cuando el solicitante haya ocultado a la Secretaría el hecho de que se le haya decretado auto de formal prisión o de sujeción a proceso, o sus equivalentes en el extranjero en cualquier momento del trámite, así como el tener antecedentes penales en México o en el extranjero, o
- III.- Cuando el solicitante presente documentos que haya obtenido de manera fraudulenta, de lo que la Secretaría tenga evidencia.

ARTÍCULO 42.- Las conductas a que se refiere el artículo anterior, serán sancionadas con multa de hasta mil veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción, independientemente de la cancelación del procedimiento para la obtención del documento solicitado.

ARTÍCULO 43.- Para la determinación e imposición de las sanciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento, se deberá oír previamente al interesado, tomando en cuenta la naturaleza y la gravedad de la infracción, los daños y perjuicios causados, así como los antecedentes, circunstancias personales y situación socioeconómica del infractor.

ARTÍCULO 44.- La imposición de las sanciones compete al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

ARTÍCULO 45.- Cuando la Secretaría resuelva imponer sanción pecuniaria, lo hará del conocimiento de la Tesorería de la Federación para que, conforme a sus atribuciones, proceda a su cobro.

ARTÍCULO 46.- La imposición de las sanciones a que se refiere este capítulo será sin perjuicio de que en caso de responsabilidad penal, la Secretaría presente la denuncia respectiva ante las autoridades competentes.

La denuncia o querrela se presentará por escrito, aportando los elementos de prueba como el acta administrativa en la que se consignen los hechos y los documentos que la sustenten. La copia certificada de dicha acta, con sus anexos, se enviará al Agente del Ministerio Público de la Federación que corresponda para los efectos a que hubiere lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento para la Expedición de Certificados de Nacionalidad Mexicana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1972, así como las demás disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO.- En la expedición de las declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento a que se refiere el artículo 13 del presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en los artículos segundo transitorio del “Decreto por el que se aprueba el diverso que reforma el artículo segundo transitorio a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 20 de marzo de 1997” y cuarto transitorio de la Ley de Nacionalidad, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio y 2 de diciembre de 2004, respectivamente.

CUARTO.- Los cambios en la estructura y en los programas que sean necesarios para implementar el presente Reglamento serán cubiertos con el presupuesto autorizado a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

QUINTO.- La Secretaría de Relaciones Exteriores mediante disposiciones administrativas fijará las formalidades necesarias para que los particulares efectúen los trámites y cumplan con los requisitos previstos en el presente Reglamento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de junio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta.-** Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDE-2007, Requisitos de seguridad y eficiencia energética para transformadores de distribución.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SEDE-2007, REQUISITOS DE SEGURIDAD Y EFICIENCIA ENERGETICA PARA TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION.

México, D.F., a 4 de junio de 2009.- La Lic. Luz Aurora Ortiz Salgado, Directora General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica, y Recursos Nucleares, en su calidad de Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Instalaciones Eléctricas, emite el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SEDE-2007, Requisitos de seguridad y eficiencia energética para transformadores de distribución, con fundamento en los artículos 26 y 33 fracciones I, II y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45 y 47 fracciones I y II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 4 fracción II, 5 y 29 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 32 y 33 párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracciones II y XI, 54, 60 y 164 fracción II del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 13 fracción XVI y XVIII y 19 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDE-1999, Requisitos de seguridad y eficiencia energética para transformadores de distribución, entró al proceso de revisión quinquenal a que refiere dicho dispositivo legal.

Segundo.- Que con fecha 24 de abril de 2007, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Instalaciones Eléctricas aprobó la versión final del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SEDE-2007, Requisitos de seguridad y eficiencia energética para transformadores de distribución, para su remisión a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria conjuntamente con su manifestación de impacto regulatorio y documentación complementaria para cumplir con las previsiones establecidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 47 fracciones I y II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 párrafo primero de su Reglamento, se expide el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SEDE-2007, Requisitos de seguridad y eficiencia energética para transformadores de distribución, para consulta pública con el objeto de que dentro de los 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios a la Secretaría de Energía, sita en Insurgentes Sur 890, 8o. piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México, Distrito Federal, teléfono 5000-6126, Fax: 50006140, correo electrónico: lortiz@energia.gob.mx a efecto de que en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideren en el seno del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Instalaciones Eléctricas.

Cuarto.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 32 de su Reglamento, la Manifestación de Impacto Regulatorio relacionada con el Proyecto de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SEDE-2007, Requisitos de seguridad y eficiencia energética para transformadores de distribución, estará a disposición del público para su consulta en el domicilio antes señalado.

PREFACIO

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana fue elaborado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Instalaciones Eléctricas (CCNNIE), con el apoyo de la Dirección General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica, y Recursos Nucleares de la Secretaría de Energía y la Coordinación de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE), consultando trabajos, propuestas, comentarios y colaboraciones de las siguientes instituciones miembros del CCNNIE:

- Asociación de Ingenieros Universitarios Mecánicos Electricistas, AIUME
- Asociación Mexicana de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, AMDROC
- Asociación Mexicana de Empresas del Ramo de Instalaciones para la Construcción, AMERIC
- Asociación Mexicana de Ingenieros Mecánicos Electricistas, AMIME
- Cámara Nacional de Comercio, CANACO
- Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, CMIC
- Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas, CANAME
- Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, CANACINTRA

- Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, A.C., CIME
- Colegio Nacional de Ingenieros Químicos y Químicos, CONIQQ
- Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y turismo, CONCANACO
- Comisión Federal de Electricidad, CFE
- Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, CONAE
- Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, CONCAMIN
- Federación de Colegios de Ingenieros Mecánicos y Electricistas de la República Mexicana, FECIME
- Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica, FIDE
- Instituto de Investigaciones Eléctricas, IIE
- Instituto Politécnico Nacional, IPN
- Laboratorio de pruebas de Equipos y Materiales de la CFE, LAPEM
- Luz y Fuerza del Centro, LFC
- Petróleos Mexicanos, PEMEX
- Programa de Ahorro de Energía del Sector Eléctrico, PAESE
- Red Nacional de Laboratorios de Pruebas, RENALP
- Secretaría de Economía, SE
- Secretaría de Gobernación, Dirección General de Protección Civil
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social, STPS
- Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM

INDICE DE CONTENIDO

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Clasificación
5. Especificaciones
 - 5.1 Especificaciones de seguridad
 - 5.1.1 Condiciones de cortocircuito
 - 5.1.2 Preservación del líquido aislante (Hermeticidad)
 - 5.2 Especificaciones de eficiencia energética
 - 5.2.1 Eficiencia
 - 5.2.2 Pérdidas
6. Métodos de prueba
 - 6.1 Métodos de prueba aplicables a seguridad
 - 6.2 Métodos de prueba aplicables a eficiencia energética
 - 6.2.1 Cálculo de la eficiencia
7. Muestreo
8. Criterios de aceptación
9. Marcado y etiquetado
 - 9.1 Placa de datos y marcado externo
 - 9.2 Instructivos
 - 9.3 Garantías
10. Vigilancia
11. Bibliografía
12. Concordancia con normas internacionales

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos de seguridad y eficiencia energética que deben cumplir los transformadores de distribución, además establece los métodos de prueba que deben utilizarse para evaluar estos requisitos.

Esta Norma aplica a los transformadores de distribución de fabricación nacional e importados, tipo: poste, subestación, pedestal y sumergible (de acuerdo con las definiciones establecidas en el capítulo 3 de esta Norma), autoenfriados en líquido aislante, destinados al consumidor final, cuando sean comercializados en los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, la presente Norma aplica cuando el transformador de distribución sea objeto de reparación, reconstrucción o reinstalación.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana se deben consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y Normas Mexicanas (NMX) vigentes:

NOM-008-SCFI-2002	Sistema general de unidades de medida.
NOM-024-SCFI-1998	Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.
NMX-J-116-ANCE-2005	Transformadores de distribución tipo poste y tipo subestación-Especificaciones. Referencia parcial. (Los numerales aplicables son: 5.7.7 relativo a "Placa de datos"; 5.7.8 relativo a "Marcado externo del transformador" y 5.8 relativo a "Especificaciones de cortocircuito").
NMX-J-169-ANCE-2004	Transformadores y autotransformadores de distribución y potencia-Métodos de prueba. Referencia parcial. (Los capítulos aplicables son: 7 relativo a "Pérdidas en vacío y corriente de excitación"; 8 relativo a "Pérdidas debidas a la carga e impedancia"; 11 relativo a "Prueba de hermeticidad" y 17 relativo a "Pruebas de cortocircuito").

3. Definiciones

Para el propósito de esta Norma se definen los siguientes términos:

3.1 Capacidad nominal: la capacidad nominal en un transformador es la potencia en kilovoltamperes (kVA) que entrega en el devanado secundario cuando está operando a sus valores nominales de tensión, frecuencia y corriente eléctricas.

3.2 Corriente nominal: la corriente nominal se obtiene de dividir la capacidad nominal en kVA entre la tensión eléctrica nominal en kV en el caso de transformadores monofásicos; para transformadores trifásicos se requiere dividir este cociente entre $\sqrt{3}$.

3.3 Eficiencia: la eficiencia expresada en por ciento, es la relación que existe entre la potencia real de salida con respecto a la potencia real de entrada, donde la potencia real de salida es igual a la capacidad nominal del transformador.

3.4 Pérdidas

3.4.1 Pérdidas en vacío: son las pérdidas que se tienen en el transformador cuando está energizado a tensión y frecuencia eléctricas nominales y sin ninguna carga externa.

3.4.2 Pérdidas debidas a la carga: son las pérdidas que se tienen en un transformador cuando está operando a corriente y frecuencia nominal alimentándolo a la tensión eléctrica de impedancia.

3.4.3 Pérdidas totales: es la suma de las pérdidas en vacío más las pérdidas debidas a la carga (corregidas a 75°C u 85°C, según corresponda el diseño).

3.5 Tensión eléctrica de impedancia: es la tensión eléctrica a frecuencia nominal que se debe aplicar a las terminales de un devanado del transformador para que a través del mismo circule la corriente nominal cuando las terminales del otro devanado están en cortocircuito (corregida a 75°C u 85°C según corresponda el diseño).

3.6 Tensión eléctrica nominal: es la que permite que el transformador entregue su capacidad nominal en condiciones normales de operación.

3.7 Transformador: dispositivo eléctrico que por inducción electromagnética transfiere energía eléctrica de uno o más circuitos, a uno o más circuitos a la misma frecuencia, usualmente aumentando o disminuyendo los valores de tensión y corriente eléctricas.

3.8 Transformador de distribución: es aquel transformador que tiene una capacidad nominal desde 5 hasta 500 kVA y una tensión eléctrica nominal de hasta 34 500 V en el lado primario y hasta 15 000 V nominales en el lado secundario.

3.9 Transformador de distribución tipo pedestal: conjunto formado por un transformador de distribución con un gabinete integrado en el cual se incluyen accesorios para conectarse en sistemas de distribución subterránea, este conjunto está destinado para instalarse en un pedestal y para servicio en intemperie.

3.10 Transformador de distribución tipo poste: es aquel transformador de distribución que por su configuración externa está dispuesto en forma adecuada para sujetarse o instalarse en un poste o en alguna estructura similar.

3.11 Transformador de distribución tipo subestación: es aquel transformador de distribución que por su configuración externa está dispuesto en forma adecuada para ser instalado en una plataforma, cimentación o estructura similar y su acceso está limitado por un área restrictiva.

3.12 Transformador de distribución tipo sumergible: es aquel transformador de distribución que por su configuración externa está dispuesto en forma adecuada para ser instalado en un pozo o bóveda y que está expuesto a sufrir inundaciones.

Nota: los términos no definidos tendrán su acepción ordinariamente aceptada dentro del contexto en el que son usados, o bien, están definidos en otras normas y publicaciones con carácter oficial.

4. Clasificación

Los transformadores sujetos a esta Norma se clasifican por su tipo de alimentación eléctrica, capacidad nominal y clase de aislamiento:

4.1 De acuerdo con su tipo de alimentación eléctrica:

- a) Monofásico.
- b) Trifásico.

4.2 De acuerdo con su capacidad nominal:

- a) De 5 a 167 kVA para monofásicos.
- b) De 15 a 500 kVA para trifásicos.

4.3 De acuerdo con su nivel básico de aislamiento:

- a) Hasta 95 kV (Clase 15 kV).
- b) Hasta 150 kV (Clase 18 y 25 kV).
- c) Hasta 200 kV (Clase 34,5 kV).

5. Especificaciones

5.1 Especificaciones de seguridad

Los transformadores objeto de esta Norma deben cumplir con las siguientes especificaciones de seguridad:

5.1.1 Condiciones de cortocircuito

Los transformadores objeto de esta Norma deben cumplir con las especificaciones de cortocircuito establecidas en el numeral 5.8 relativo a "Especificaciones de cortocircuito" de la Norma Mexicana NMX-J-116-ANCE-2005; para el caso de los transformadores tipo pedestal y autoprotegidos, para efectos de pruebas de cortocircuito, deben puentearse los fusibles y en caso de tener medio de interrupción en baja tensión, también deben puentearse. Estas condiciones serán determinadas con el método de prueba establecido en el inciso 6.1 de la presente Norma.

5.1.2 Preservación del líquido aislante (Hermeticidad)

El transformador debe ser construido con un tanque hermético con objeto de preservar el líquido aislante. Esta condición debe determinarse con el método de prueba establecido en el inciso 6.1 de la presente Norma.

5.2 Especificaciones de eficiencia energética

5.2.1 Eficiencia

Los transformadores de distribución, objeto de esta Norma, deben cumplir con los valores de eficiencia especificados en la tabla 1, y se demuestra con lo indicado en 6.2.

TABLA 1. Eficiencias mínimas permitidas para los transformadores de distribución.

(Eficiencias en %)

TIPO DE ALIMENTACION	CAPACIDAD kVA	NIVEL BASICO DE AISLAMIENTO		
		Hasta 95 kV (Clase 15 kV)	Hasta 150 kV (Clase 18 y 25 kV)	Hasta 200 kV (Clase 34,5 kV)
Monofásico	5	97,90	97,80	97,70
	10	98,25	98,15	98,05
	15	98,40	98,30	98,20
	25	98,55	98,45	98,35
	37,5	98,65	98,55	98,45
	50	98,75	98,65	98,55
	75	98,90	98,80	98,70
	100	98,95	98,85	98,75
	167	99,00	98,90	98,80
Trifásico	15	97,95	97,85	97,75
	30	98,25	98,15	98,05
	45	98,35	98,25	98,15
	75	98,50	98,40	98,30
	112,5	98,60	98,50	98,40
	150	98,70	98,60	98,50
	225	98,75	98,65	98,55
	300	98,80	98,70	98,60
	500	98,90	98,80	98,70

NOTA - Los transformadores de distribución con capacidades intermedias a las contempladas en esta tabla deben cumplir con las eficiencias de la capacidad preferente inmediata superior.

5.2.2 Pérdidas

Para los transformadores de distribución, objeto de esta Norma, las pérdidas en vacío y totales expresadas en watts, a la tensión, frecuencia y corriente eléctricas nominales no deben exceder los valores máximos indicados en la tabla 2.

TABLA 2. Pérdidas en vacío y totales máximas permitidas.

(Unidades en W)

TIPO DE ALIMENTACION	CAPACIDAD kVA	NIVEL BASICO DE AISLAMIENTO					
		Hasta 95 kv (Clase 15 kv)		Hasta 150 kv (Clase 18 y 25 kv)		Hasta 200 kv (Clase 34,5 kv)	
		En vacío	Totales	En vacío	Totales	En vacío	Totales
Monofásico	5	30	107	38	112	63	118
	10	47	178	57	188	83	199
	15	62	244	75	259	115	275
	25	86	368	100	394	145	419
	37,5	114	513	130	552	185	590
	50	138	633	160	684	210	736
	75	186	834	215	911	270	988
	100	235	1061	265	1163	320	1266
	167	365	1687	415	1857	425	2028
Trifásico	15	88	314	110	330	135	345
	30	137	534	165	565	210	597
	45	180	755	215	802	265	848
	75	255	1142	305	1220	365	1297
	112,5	350	1597	405	1713	450	1829
	150	450	1976	500	2130	525	2284
	225	750	2844	820	3080	900	3310
	300	910	3644	1000	3951	1100	4260
	500	1330	5561	1475	6073	1540	6586

NOTAS

- Estas pérdidas son máximas y no se admiten tolerancias.
- En las pérdidas totales se incluyen las pérdidas debidas a la carga, corregidas a la temperatura de referencia.
- Los transformadores de distribución con capacidades intermedias a las contempladas en esta tabla deben cumplir con las pérdidas establecidas para la capacidad preferente inmediata superior.
- Las pérdidas provocadas por los accesorios de protección, son independientes de las pérdidas del transformador, por lo que no deben de considerarse para el cálculo de la eficiencia del mismo.

6. Métodos de prueba

6.1 Métodos de prueba aplicables a seguridad

Para verificar las características de seguridad establecidas en el inciso 5.1 debe cumplirse con lo siguiente:

- a) Para las pruebas de preservación de líquido aislante, los transformadores de distribución deben cumplir con lo establecido en los capítulos 11 relativo a la "Prueba de hermeticidad" de la Norma Mexicana NMX-J-169-ANCE-2004.
- b) Para las pruebas de cortocircuito, los transformadores de distribución deberán cumplir con lo establecido en el capítulo 17 relativo a "Pruebas de cortocircuito" de la Norma Mexicana NMX-J-169-ANCE-2004.

6.2 Métodos de prueba aplicables a eficiencia energética

Para verificar las características de eficiencia energética establecidas en el inciso 5.2 se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Para las pruebas de pérdidas en vacío, los transformadores de distribución deberán cumplir con lo establecido en el capítulo 7 relativo a "Pérdidas en vacío y corriente de excitación" de la Norma Mexicana NMX-J-169-ANCE-2004.
- b) Para las pruebas de pérdidas debidas a la carga, los transformadores de distribución deberán cumplir con lo establecido en el capítulo 8 relativo a "Pérdidas debidas a la carga e impedancia" de la Norma Mexicana NMX-J-169-ANCE-2004.

6.2.1 Cálculo de la eficiencia

Para la determinación de la eficiencia se deben considerar las pérdidas nominales en vacío y debidas a la carga (corregidas a 75°C u 85°C, según corresponda su diseño) y un factor de potencia unitario.

$$\text{Eficiencia } (\eta) = \frac{P_s}{P_e} \times 100$$

y

$$P_e = (P_s + p_c + p_v)$$

Donde:

P_s = es la potencia de salida en W (capacidad nominal);

P_e = es la potencia de entrada en W;

p_c = son las pérdidas debidas a la carga en W, y

p_v = son las pérdidas en vacío en W.

NOTA - La capacidad nominal (voltamperes) debe estar en función de los valores de tensión, frecuencia y corriente eléctricas nominales que se utilizaron para el cálculo de las pérdidas y considerando un factor de potencia unitario.

7. Muestreo

Los certificados de la conformidad del producto estarán sujetos a verificación por parte del Organismo de Certificación para producto o por la Dirección General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica y Recursos Nucleares, mediante muestreo aleatorio simple del producto, mismo que se llevará a cabo en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

El muestreo aleatorio simple consiste en tomar la decisión de aceptación o rechazo basada en los resultados de la inspección o prueba de una sola muestra tomada del lote o partida. Para efectos de esta Norma la muestra consistirá de un transformador, representativo de la familia de transformadores a certificar, elegido de manera aleatoria, de un lote a partir del cual todos tienen la misma probabilidad de ser elegidos.

8. Criterios de aceptación

8.1 Resultados de las pruebas

Los resultados de las pruebas de seguridad y de eficiencia energética, medidas con los métodos de prueba del inciso 6 de esta Norma, para cada transformador probado, deben cumplir con las especificaciones establecidas en el inciso 5 de esta Norma.

9. Marcado y etiquetado

9.1 Placa de datos y marcado externo

La información de la placa de datos y marcado externo deben expresarse en idioma español, en forma clara y legible, debe cumplir con lo establecido para este fin en el numeral 5.7.7 relativo a "Placa de datos" y 5.7.8 relativo a "Marcado externo del transformador" de la Norma Mexicana NMX-J-116-ANCE-2005, respectivamente. La placa de datos debe contener además lo siguiente:

- a) Eficiencia en %.
- b) Contraseña del organismo certificador acreditado.

9.2 Instructivos

Todos los transformadores deben acompañarse de los instructivos de operación, puesta en servicio y advertencias necesarias, de acuerdo con la NOM-024-SCFI vigente y debe contener además lo siguiente:

- ◆ La advertencia de que los transformadores deben ser instalados por personal calificado.
- ◆ Las características eléctricas nominales para los transformadores serán como mínimo: capacidad, tensiones y corrientes eléctricas nominales e impedancia.
- ◆ Informe de pruebas de rutina emitido por el fabricante para cada transformador.

Excepción: si existe un contrato de compraventa donde el comprador determine un procedimiento diferente a la entrega de esta información, ésta se hará de acuerdo con dicho contrato, pero debe contener como mínimo la información especificada en los puntos 9.1 y 9.2.

9.3. Garantías

Las garantías que ofrezcan los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores deben sujetarse a lo establecido en la NOM-024-SCFI vigente y deben observar como mínimo lo siguiente:

- ◆ La duración de la garantía para los transformadores no podrá ser menor de 12 meses a partir de la instalación del equipo o de 18 meses a partir de la fecha de embarque del transformador.
- ◆ Los gastos de transportación del transformador que se deriven del proceso de garantía serán pagados de acuerdo con las condiciones originales de venta.

Serán motivo adicional de exención de garantía:

- ◆ Cuando el transformador haya sido instalado por personal no calificado.
- ◆ Cuando no exista evidencia del resultado satisfactorio de pruebas realizadas antes de su energización.
- ◆ Por condiciones ambientales o meteorológicas adversas.
- ◆ Por no haber protegido el transformador contra sobrecorrientes, sobretensiones o sobrecargas.

10. Vigilancia

La Secretaría de Energía, a través de la Dirección General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica y Recursos Nucleares conforme a sus atribuciones, es la autoridad encargada de vigilar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

11. Bibliografía

NMX-J-287-ANCE-1998 Productos eléctricos-Transformadores de distribución tipo sumergible, monofásicos y trifásicos para distribución subterránea-Especificaciones.

NMX-J-285-ANCE-2006 Transformadores tipo pedestal, monofásicos y trifásicos para distribución subterránea-Especificaciones.

12. Concordancia con normas internacionales

Esta NOM es no equivalente (NEQ) con la normativa internacional serie IEC 60076 "Power transformers".

La presente NOM no es una adopción de la normativa internacional antes referida debido a:

Esta NOM establece los requisitos de seguridad mínimos, así como los valores de eficiencia energética que deben cumplir sólo los transformadores de distribución tipo poste, subestación y pedestal, sumergidos en líquidos aislantes y autoenfriados, mientras que la normativa internacional establece los requisitos de funcionamiento y desempeño de los transformadores en general.

Actualmente se tiene experiencia, confianza e infraestructura en la aplicación de las especificaciones establecidas en la normativa mexicana, sin embargo, de manera contraria se carece de experiencia en la aplicación de las especificaciones establecidas en la normativa internacional. Se ha iniciado el análisis de la normativa internacional y se espera considerarla en la próxima revisión de esta NOM.

Transitorios

Primero.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los seis meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La presente Norma Oficial Mexicana cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDE-1999, Requisitos de seguridad y eficiencia energética para transformadores de distribución, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1999.

México, D.F., a 4 de junio de 2009.- La Directora General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica, y Recursos Nucleares, en su calidad de Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Instalaciones Eléctricas, **Luz Aurora Ortíz Salgado.-** Rúbrica.

AVISO mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio de Exploración Superficial Sismológico Tridimensional Chicharra 3D, perteneciente al Proyecto de Inversión Múzquiz, del Activo Integral Burgos, Región Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Subsecretaría de Hidrocarburos.- Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LA SOLICITUD DE PERMISO PRESENTADA POR EL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS DE EXPLORACION SUPERFICIAL RELACIONADOS CON EL "ESTUDIO DE EXPLORACION SUPERFICIAL SISMOLOGICO TRIDIMENSIONAL CHICHARRA 3D", PERTENECIENTE AL PROYECTO DE INVERSION MUZQUIZ, DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS, REGION NORTE.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o. y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 3o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8o. del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 55 del Reglamento de Trabajos Petroleros, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, se comunica que el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción, a través del Ing. José Luis Adame Ramírez, Representante Legal, mediante oficio AIB-CAF-AByS-SUET-373-2009, de fecha 30 de enero de 2009, solicita a esta Secretaría de Energía el permiso para la realización del estudio de reconocimiento y exploración superficial que a continuación se detalla:

1. NOMBRE DEL TRABAJO

"Estudio de Exploración Superficial Sismológico Tridimensional Chicharra 3D", Proyecto de Inversión Múzquiz, Activo Integral Burgos, Región Norte.

2. LOCALIZACION Y LIMITES DEL AREA A CUBRIR

El área de estudio se localiza aproximadamente a 53.547 km al suroeste de Melchor Múzquiz; a 70.608 km al suroeste de Sabinas; a 44.446 km al noroeste de Primero de Mayo, a 58.942 km al noroeste de Monclova, a 39.347 km al noroeste de San Buenaventura y a 63.872 km al noreste de Cuatrociénegas de Carranza, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y queda comprendida en las asignaciones petroleras números A-988, A-989, A-990, A-993, A-994 y A-995.

El estudio se desarrollará en un área aproximada de 682.13 km².

Se trabajará dentro del área cuyos vértices dados en coordenadas UTM y geográficas son los siguientes:

**COORDENADAS DEL ESTUDIO DE EXPLORACION SUPERFICIAL
SISMOLOGICO TRIDIMENSIONAL CHICHARRA 3D**

Vértice	UTM		Geográficas	
	X	Y	Latitud	Longitud
A	239,877.00 m	3'057,830.00 m	27°37'15.76" N	101°38'09.10" W
B	252,605.00 m	3'035,878.00 m	27°25'31.57" N	101°30'09.00" W
C	253,598.00 m	3'034,873.00 m	27°24'59.58" N	101°29'32.13" W
D	237,441.00 m	3'009,695.00 m	27°11'11.25" N	101°39'00.51" W
E	235,307.00 m	3'011,358.00 m	27°12'03.77" N	101°40'19.27" W
F	230,035.00 m	3'020,614.00 m	27°17'00.59" N	101°43'38.01" W
G	230,212.00 m	3'047,987.00 m	27°31'49.39" N	101°43'53.43" W

3. METODO EXPLORATORIO

El "Estudio de Exploración Superficial Sismológico Tridimensional Chicharra 3D", se realizará mediante el método sismológico de reflexión tridimensional con la técnica de vibrosismo. La información sísmica de alta densidad y resolución que se adquirirá ayudará en la obtención de datos con un buen grado de interpretabilidad, lo que permitirá definir las características estructurales y estratigráficas del subsuelo para confirmar la presencia de trampas con posibilidades de contener gas.

La adquisición sísmica se realizará empleando como fuente impulsiva de energía superficial el vibrosismo controlado. La operación se inicia con la apertura de brechas o haciendo transitables los caminos ya existentes. Esta actividad se realiza procurando no afectar la flora o la infraestructura existente en el área de estudio.

Posteriormente se traza una retícula sobre el terreno, tanto para líneas de fuente impulsiva como para líneas de recepción; a continuación se tienden los cables, se instalan las cajas telemétricas y se plantan los sismodetectores (geófonos) a lo largo de cada línea sísmica programada. La malla de líneas sísmicas tendrá rumbo noreste-suroeste (receptoras) y noroeste-sureste (fuente).

El vibrosismo se genera utilizando camiones que vibran en puntos específicos (fuente) ubicados mediante una malla regular sobre el terreno. En cada punto fuente se posicionan 4 o 5 camiones para producir los vibrosismos controlados de pequeña intensidad.

La aplicación de la fuente de energía genera ondas sísmicas que viajan hacia el interior de la tierra y son reflejadas o refractadas al encontrar cambios en las propiedades físicas de las rocas o en los contactos entre capas o estratos de la corteza terrestre. Las ondas sísmicas reflejadas retornan a la superficie, donde son captadas por los sismodetectores, los cuales transforman los pequeños impulsos mecánicos en eléctricos y son filtrados, amplificados y grabados en cartuchos de alta densidad en la estación receptora (sismógrafo). Posteriormente se procesa la información sísmica y se obtienen secciones sismológicas que permiten identificar estructuras y trampas estructurales con características favorables para almacenar hidrocarburos.

La adquisición de los datos sísmicos en tres dimensiones de buena calidad y alta resolución, permitirá definir la extensión noroccidental del tren estructural del campo Forastero, productor de gas en las areniscas de la formación J. La Casita, miembro medio del Jurásico Superior y delinear otras posibles oportunidades exploratorias en esta porción del bloque a nivel de las formaciones K. Cupido y K. La Virgen.

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación para que, en un término de treinta días naturales a la entrada en vigor del presente, los propietarios, poseedores o usufructuarios de los terrenos objeto de la exploración presenten su oposición, si la hubiere, ante la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 890, piso 11, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 13 de mayo de 2009.- El Encargado del Despacho de los asuntos de la Dirección General,
Juan Carlos Zepeda Molina.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Levantamiento Sismológico Cobo 3D Ampliación, perteneciente al Proyecto de Inversión Reforma, del Activo de Exploración Sur, Región Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Subsecretaría de Hidrocarburos.- Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LA SOLICITUD DE PERMISO PRESENTADA POR EL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS DE EXPLORACION SUPERFICIAL RELACIONADOS CON EL "LEVANTAMIENTO SISMOLOGICO COBO 3D AMPLIACION", PERTENECIENTE AL PROYECTO DE INVERSION REFORMA, DEL ACTIVO DE EXPLORACION SUR, REGION SUR.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o. y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 3o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8o. del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 55 del Reglamento de Trabajos Petroleros, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, se comunica que el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción, a través de su apoderada legal, L.A.E. Norma Alicia Lezama Corzo, Superintendente de Regularización, Racionalización y Administración de la Información del Activo Fijo, de la Región Sur, mediante oficio SRRAIAF/75100/269/09, de fecha 6 de abril de 2009, solicita a esta Secretaría de Energía el permiso para la realización del estudio de reconocimiento y exploración superficial que a continuación se detalla:

1. NOMBRE DEL TRABAJO

"Levantamiento Sismológico Cobo 3D Ampliación", Proyecto de Inversión Reforma, Activo de Exploración Sur, Región Sur.

2. LOCALIZACION Y LIMITES DEL AREA A CUBRIR

El área de estudio se localiza en la parte oriente del Estado de Tabasco y comprende los municipios de Centla, Jonuta, Nacajuca, Centro, Macuspana y Jalapa del Estado mencionado, y queda comprendida en las asignaciones petroleras números A-370, A-1142, A-1205, A-1426, A-1427 y A-1428.

El estudio se desarrollará en un área aproximada de 1,673.388 km².

Se trabajará dentro del área cuyos vértices dados en coordenadas UTM y geográficas son los siguientes:

COORDENADAS DEL LEVANTAMIENTO SISMOLOGICO COBO 3D AMPLIACION

Vértice	UTM		Geográficas	
	X	Y	Latitud	Longitud
1	517,600.00 m	2'017,455.00 m	18°14'51.00" N	092°50'00.65" W
2	534,811.00 m	2'017,455.00 m	18°14'50.24" N	092°40'14.56" W
3	535,436.00 m	2'016,652.00 m	18°14'24.08" N	092°39'53.33" W
4	536,212.00 m	2'017,455.00 m	18°14'50.16" N	092°39'26.86" W
5	538,308.00 m	2'017,455.00 m	18°14'50.03" N	092°38'15.48" W
6	538,308.00 m	2'014,770.00 m	18°13'22.66" N	092°38'15.66" W
7	535,412.00 m	2'013,022.00 m	18°12'25.96" N	092°39'54.37" W
8	539,005.00 m	2'008,397.00 m	18°09'55.24" N	092°37'52.36" W
9	546,250.00 m	2'001,489.00 m	18°06'09.94" N	092°33'46.32" W
10	551,712.00 m	1'998,012.00 m	18°04'16.36" N	092°30'40.80" W
11	558,480.00 m	2'000,672.00 m	18°05'42.29" N	092°26'50.29" W

12	560,290.00 m	2'002,085.00 m	18°06'28.09" N	092°25'48.56" W
13	559,953.00 m	2'002,581.00 m	18°06'44.26" N	092°25'59.97" W
14	560,961.00 m	2'002,815.00 m	18°06'51.77" N	092°25'25.65" W
15	565,289.00 m	2'003,490.00 m	18°07'13.28" N	092°22'58.31" W
16	568,870.00 m	2'000,924.00 m	18°05'49.39" N	092°20'56.77" W
17	580,000.00 m	2'000,924.00 m	18°05'48.00" N	092°14'38.11" W
18	580,000.00 m	1'980,000.00 m	17°54'27.18" N	092°14'41.00" W
19	517,600.00 m	1'980,000.00 m	17°54'32.20" N	092°50'01.80" W

3. METODO EXPLORATORIO

El "Levantamiento Sismológico Cobo 3D Ampliación", se realizará con el método geofísico de sismología de reflexión mediante una brigada que opere en forma portátil e integral, con equipo sismógrafo telemétrico, utilizando pequeñas cargas de material explosivo como fuente de energía.

La prospección sismológica de reflexión es un método de exploración indirecto basado en la interpretación de ondas sísmicas generadas artificialmente desde la superficie del terreno, mismas que viajan por el subsuelo y son captadas a su regreso por un sismógrafo, cuyo registro e interpretación permite determinar las características de las estructuras y trampas estratigráficas con posibilidades de contener hidrocarburos.

La operación se inicia con la apertura de brechas o haciendo transitables los caminos ya existentes por donde pasan las líneas sísmicas. Esta actividad se realiza procurando no afectar la flora o la infraestructura existente en el área de estudio.

Posteriormente, se traza una retícula sobre el terreno, tanto para líneas de fuente impulsiva como para líneas de recepción y se efectúa la perforación de pozos de tiro a una profundidad de 10 a 30 m; a continuación se tienden los cables, se instalan las cajas telemétricas y se plantan los sismodetectores (geófonos) a lo largo de cada línea sísmica programada.

Los pozos de tiro se cargan con pequeñas cantidades de explosivos sismográficos altamente direccionales hacia el subsuelo, que al ser activados con estopines eléctricos generan frentes de ondas sísmicas que se transmiten a través de todas las capas del subsuelo y son reflejadas o refractadas al encontrar cambios en las propiedades físicas de las rocas o contactos entre capas o estratos de la corteza terrestre. Las ondas sísmicas reflejadas retornan a la superficie, en donde son captadas por los sismodetectores, los cuales las envían al sismógrafo en donde se graban en forma digital. Posteriormente, esta información sísmica es enviada en cintas magnéticas a los centros de procesamiento donde se procesa la información y se obtienen secciones sismológicas que permiten identificar estructuras y trampas estructurales con características favorables para almacenar hidrocarburos.

La adquisición de los datos sísmicos en tres dimensiones con buena resolución y calidad permitirá detallar la extensión de los alineamientos estructurales de los campos Neógenos José Colomo-Vernet-Chilapilla y la continuación al sur del alineamiento estructural Mesozoico del campo Costero.

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación para que, en un término de treinta días naturales a la entrada en vigor del presente, los propietarios, poseedores o usufructuarios de los terrenos objeto de la exploración presenten su oposición, si la hubiere, ante la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 890, piso 11, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 13 de mayo de 2009.- El Encargado del Despacho de los asuntos de la Dirección General,
Juan Carlos Zepeda Molina.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ESTEBAN BELTRAN COTA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.
La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34, y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
Por su parte, el artículo 4o. fracción I inciso b, V y VI de esta ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.
- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2007, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", mismas que se modificaron mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de agosto de 2008 y que tiene como objetivo general, el de prestar servicios de atención y rehabilitación a las personas con discapacidad o en curso de procesos discapacitantes; apoyarles en su integración social con la finalidad de contribuir a su pleno desarrollo, a la generación de oportunidades. Promover e instrumentar acciones de información y orientación a la población en general para modificar los factores de riesgo, así como de detección temprana, prevención, llevar a cabo la profesionalización de los recursos humanos.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así

como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; asimismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 19 fracción XXVI del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND, establece en la estrategia No. 17.2: De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se estima que cuando menos el 10% de los mexicanos vive con alguna discapacidad física, mental o sensorial. Por esta razón se promoverá la incorporación de las personas con discapacidad a los diferentes programas sociales que llevan a cabo los tres órdenes de gobierno.

El PND, señala en la estrategia No. 17.6 Otorgar apoyo integral a las personas con discapacidad para su integración a las actividades productivas y culturales, con plenos derechos y con independencia.

Se implementarán acciones diferenciadas según tipos de discapacidad, que permitan a las personas tener un mayor acceso a los servicios educativos y de salud, así como oportunidades de recreación y de inserción en el mercado laboral. Es fundamental incluir a las personas con discapacidad en el diseño de políticas públicas.

El PND, establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

De acuerdo con los artículos 12 fracciones I incisos a, e; XII y XIV de la Ley de Asistencia Social y 2o. fracciones III, V, X, XI, XVII, XVIII y XXII; 17 fracciones I, II, IV, VIII, XI y 30 fracciones I, III, IV y XVI de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de atención a personas con discapacidad.

- I.5 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al programa de atención a personas con discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de atención a personas con discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Que el sistema estatal para el desarrollo integral de la familia es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, publicada en el boletín oficial del gobierno del estado en fecha 20 de agosto de 1986 decreto 560.
- II.2** Que dentro de sus funciones esta el promover la prestación de los servicios de asistencia social que establece la Ley de Salud del Estado de Baja California Sur, y coordinar el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración del gobierno federal, estatal y municipal, así como la participación de los sectores social y privado; en forma prioritaria proporcionara servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida esta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros, de los elementos que requiere en las diversas circunstancias de su desarrollo, y también apoyar, en su formación, subsistencia y desarrollo, a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma por ellos.
- II.3** Que para los efectos de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, se entiende por asistencia social, al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva, según lo establece el artículo 3o. de la legislación referida.
- II.4** El Lic. Esteban Beltrán Cota, Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Baja California Sur, acredita su personalidad con la que comparece a signar el presente convenio mediante nombramiento expedido por el Lic. Narciso Agúndez Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur.
- II.5.** Que su representante, en su carácter de Director General del Sistema DIF Estatal, cuenta con las facultades para signar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur en su artículo 32 fracción VII de la misma ley.
- II.6** Que señala como domicilio legal, para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Carretera al Norte km. 4.5 y Cecytem, Colonia Conchalito, Código Postal 23090 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población con discapacidad del país;
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado Baja California Sur, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de “las personas con discapacidad”, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto de materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, artículo 6o. fracción II, 7o. fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X y XI de la Ley General de las Personas con Discapacidad, artículo 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 fracciones X, XII y XV y 15, fracción XVII y 17, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; 32, fracción VII de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad y su Acuerdo Modificatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2008, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución de los proyectos específicos denominados "Ampliación de la Cobertura de Atención en Unidades Básicas de Rehabilitación" y "Reequipamiento del Taller de Ortesis y Prótesis", descritos en el documento que es agregado como parte integral del presente convenio e identificado como Anexo 1, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y el Anexo 1, el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" por un monto de \$2'138,587.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que se distribuirán a lo largo del año conforme al anexo 2.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 10. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del proyecto se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados a más tardar el 31 de diciembre y aplicados así como acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL".

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, la cual el "DIF ESTATAL", se obliga a aperturar para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico y que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del "DIF ESTATAL" del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL".

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio y su Anexo 1, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos, a las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- c) Celebrar convenios con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar cuando menos en forma trimestral al "DIF NACIONAL" a través de la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere las presentes Reglas;
- f) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación a través de "DIF NACIONAL", según sea el caso, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- h) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- i) Publicar los avances físicos-financieros en las páginas del sistema de Internet que tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido del proyecto materia del presente convenio;
- k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- l) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Unidad de Asistencia e Integración Social.
- m) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto;
- n) Otorgar la atención que corresponda, conforme a la disponibilidad de sus recursos propios, a las solicitudes de ayudas funcionales y de atención de personas con discapacidad que le sean enviadas por la Unidad de Asistencia e Integración Social, sin que para el efecto tenga que mediar petición mediante oficio en papel. Para este efecto, se conviene que el e-mail será el medio oficial de intercambio, y el SEDIF se obliga a informar de la atención correspondiente en un máximo de 30 días naturales la fecha en que reciba la petición. Para lo cual, dará a conocer al "DIF NACIONAL" el correo electrónico para tal efecto.
- o) Designar a un enlace con el "DIF NACIONAL" para proporcionar información que contribuya a la integración del diagnóstico nacional de discapacidad, en los términos y metodologías que el DIF NACIONAL establezca y comunique por escrito, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las partes acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento, una vez concluida la vigencia del mismo;
- b) Las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. MARIA CECILIA AMERENA SERNA DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL
“DIF ESTATAL”	LIC. RAMON CUELLAR MARQUEZ DIRECTOR DEL INSTITUTO SUB CALIFORNIANO DE ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) Con motivo de la inviabilidad del proyecto, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.
- j) El “DIF ESTATAL” acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará al “DIF NACIONAL” los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión y verificación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos, a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada a realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2008, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

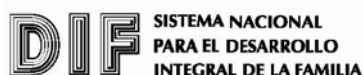
DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a ocho de septiembre de dos mil ocho.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Alberto del Río Leal**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Esteban Beltrán Cota**.- Rúbrica.



Unidad de Asistencia e Integración Social.
Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social.

Programa de Atención a Personas con Discapacidad

PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
FORMATO PARA LA IDENTIFICACION Y VALIDACION DE PROYECTOS ESPECIFICOS
PRIMERA PARTE: Identificación del proyecto.

Fecha de recepción	FOLIO.
6 de Agosto de 2008	PD-E08-03-001

Lugar y Fecha de emisión del proyecto
LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, 2008.

1. Datos Generales		
Nombre del Estado	BAJA CALIFORNIA SUR	
Nombre del Director del SEDIF	LIC. ESTEBAN BELTRAN COTA	
Domicilio	Carretera al norte Km 4.5, Col. El Conchalito	
Teléfono	Correo electrónico	Página Web
612 12 4 29 22 EXT 201	Belcot28@yahoo.com	
2. Nombre del Proyecto Integral		
PROYECTO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.		

3. Nombre del Proyecto Específico
AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE ATENCIÓN EN UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN.

4. Objetivo del Proyecto Específicos
EL DAR UNA MEJOR ATENCIÓN INTEGRAL EL PREVENIR Y EVITAR SECUELAS DISCAPACITANTES. EL REINCORPORAR DE MANERA MÁS PRONTA A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS A LOS PACIENTES.

SEGUNDA PARTE: Cobertura y problemática a ser atendida.

5. Localización Geográfica del Programa o Proyecto			
Municipio(s)		Localidad(es)	
001 MULEGE	52,743 HAB.	5,274 DISCAPACITADOS	GUERRERO NEGRO SANTA ROSALIA MULEGE PUEBLO
002 LORETO	11,839 HAB.	1,183 DISCAPACITADOS	LORETO
003 COMONDU	63,830 HAB.	6,383 DISCAPACITADOS	CD. INSURGENTES CD. CONSTITUCION
004 LA PAZ	219,596 HAB.	22,000 DISCAPACITADOS	TODOS SANTOS
005 LOS CABOS	164,162 HAB.	16,416 DISCAPACITADOS	CABO SANLUCAS SAN JOSE DEL CABO SANTIAGO

6. Población que se espera atender, describirla por tipo de discapacidad

La población que se espera atender se encuentra en todas la geografía estatal, desde Guerrero Negro hasta Cabo San Lucas, los cuales presentan trastornos neuromusculoesqueléticos, considerando aproximadamente un 10% discapacitados, y un 90% en riesgo de padecerla, siendo un total de 711 beneficiarios en el periodo de septiembre al 15 de diciembre de 2007, distribuyéndose en discapacidad motora un 80%, discapacidad intelectual 10% y discapacidad sensorial 10%, por lo que estamos proyectando un 10% más de productividad en los meses de septiembre al 15 de diciembre de 2008, con un total de beneficiarios de 782.

7. Descripción de la problemática a ser atendida y sus causas

En el Estado de Baja California Sur existen 10 unidades básicas de rehabilitación (UBR'S), distribuidas de la siguiente manera: 3 en el Municipio de Los Cabos, ubicadas en Santiago, San José del Cabo y Cabo San Lucas, 1 en el Municipio de La Paz, ubicada en la localidad de Todos Santos, 2 en el Municipio de Comondú, ubicadas en Cd. Constitución y Cd. Insurgentes, 1 en el Municipio de Loreto, ubicada en Loreto ciudad, y 3 en el Municipio de Mulege, ubicadas en Mulege pueblo, Santa Rosalía y Guerrero Negro. Estas unidades dan atención de primer nivel en rehabilitación, a pacientes con trastornos neuromusculoesqueléticos, con discapacidad o en riesgo de padecerlas, brindando atención de terapias físicas, platicas informativas de prevención de discapacidad, detecciones y valoraciones de la discapacidad. La infraestructura física donde se llevan a cabo en 8 de las 10 unidades es deficiente en su área física, ya que donde se encuentran fueron áreas acondicionadas para tal fin, por lo que son demasiado pequeñas, y sin planeación adecuadas. Además no cuentan con el equipo electromédico y de tratamiento óptimo y adecuado, ya que la última ocasión que se les equipo fue en 2001, aunado a esto, parte del equipo no cubrió las expectativas de atención, ya que el compresero es demasiado chico (sólo 4 compresas), y es el que aún utilizan. Por tal fin se brinda una atención a los derechohabientes pero de manera deficiente, contando sólo con un ultrasonido terapéutico, un aparato de corrientes analgésicas, y una tina pequeña de hidromasaje. Por lo que es prioritario el equipamiento para así poder brindar una atención más especializada, y estar en posibilidades de recibir más pacientes de así requerirse, con mayor calidad y calidez.

8. Vida útil del proyecto y narración de los motivos.

10 años.

TERCERA PARTE: Obras y acciones.**9. Lista y descripción de las OBRAS**

NO APLICA

Obras	Fecha de inicio	Fecha de término
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Costo estimado de las obras

Obra(s)	Monto
NO APLICA	NO APLICA
Total	NO APLICA

10. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las OBRAS

NO APLICA

11. Lista y descripción de las ACCIONES		
EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES BASICAS DE REHABILITACION		
Acción C.4. Las de operación y equipamiento de centros de rehabilitación e instituciones que atiendan a personas con discapacidad.		
Clave C.4.1 equipo médico especializado:		
- Ultrasonido terapéutico Chatt. Mod: intelec mobile ultrasound - Equipo de corrientes stim mca chatt mod: intelec mobile stim - Láser mca Chat mod intelec mobile (láser terapéutico) - Compresero hydrocollator para 12 compresas - Parafinero mca Chat mod paracare - Rueda de hombro mca mod 605 - Ejercitador mca chatt mod magneciser - Escalerilla de dedos marca interferenciales.		
Acciones	Fecha de inicio	Fecha de término
ADQUISICION DE EQUIPO ELECTROMEDICO	01-septiembre-2008	15-diciembre-2008

Costo estimado de las acciones	
Acción(es)	Monto
Acción C.4 Operación y equipamiento de centros de rehabilitación e instituciones que atiendan a personas con discapacidad	
01 ultrasonido terapéutico	\$ 15,132.39
01 equipo de corrientes múltiples	\$ 17,643.05
01 láser terapéutico	\$ 30,523.48
01 compresero de 12 compresas	\$ 18,290.12
01 parafinero de 6 libras	\$ 2,434.78
01 rueda de hombro	\$ 3,217.39
01 ejercitador para miembro sup. e inf.	\$ 2,540.16
01 escalerilla de dedos	\$ 926.38
Costo por UBR	\$ 101,570.40
Costo por 10 UBR	\$ 1,015,704.00
TOTAL	\$ 1,015,704.00

12. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las ACCIONES
La infraestructura física donde se llevan a cabo en 8 de las 10 unidades es deficiente en su área física, ya que donde se encuentran fueron áreas acondicionadas para tal fin, por lo que son demasiado pequeñas, y sin planeación adecuadas. Además no cuentan con el equipo electromédico y de tratamiento óptimo y adecuado, ya que la última ocasión que se les equipó fue en 2001, aunado a esto, parte del equipo no cubrió las expectativas de atención, ya que el compresero es demasiado chico (sólo 4 compresas), y es el que aún utilizan. Por tal fin se brinda una atención a los derechohabientes pero de manera deficiente, contando sólo con un ultrasonido terapéutico, un aparato de corrientes analgésicas, y una tina pequeña de hidromasaje. Por lo que es prioritario el equipamiento para así poder brindar una atención más especializada, y estar en posibilidades de recibir más pacientes de así requerirse, con mayor calidad y calidez En conclusión, Se plantea la necesidad de equipamiento de las unidades básicas de rehabilitación, debido a que los equipos con que cuentan ya tienen demasiado uso, y no reúnen las condiciones óptimas para el trabajo, por lo que se está atendiendo a la población demandante pero con menor calidad.

CUARTA PARTE: Metas e indicadores.

13. Metas específicas del proyecto que espera alcanzar.	
El beneficio a 782 en los meses de septiembre al 15 de diciembre de 2008.	
14. Indicadores que permitan verificar el cumplimiento de las metas (en los términos del punto 8 "Evaluación" de las reglas de operación)	
Indicador	Documento, informe o fuente de verificación
Porcentaje de personas que reciben prevención y atención para la discapacidad. Número de personas que reciben prevención y atención para la discapacidad en el periodo X 100 Número de personas que solicitan prevención y atención para la discapacidad en el mismo periodo	Reportes mensuales de productividad

QUINTA PARTE: Relaciones interinstitucionales y factores críticos.

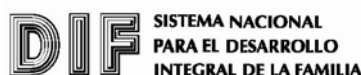
15. Relaciones interinstitucionales	
Institución	Puntos de coordinación o concertación.
SISTEMA NACIONAL DIF	ATENCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONVENIO DE COLABORACION PARA OPERACION DEL CREE. EQUIPAMIENTO Y REEQUIPAMIENTO DE UNIDADES BASICAS DE REHABILITACION.
SISTEMAS DIF MUNICIPALES	OPERATIVIDAD DE LAS UBR
SECRETARIA DE EDUCACION BCS	DONACION DE APARATOS AUDITIVOS
SECRETARIA DE SALUD	CAMPAÑAS DE VACUNACION COMITE EN CASO DE DESASTRES
UNIVERSIDAD MUNDIAL	FORMACION DE RECURSOS PSICOLOGIA
ISSSTE	SERVICIOS SUBROGADOS

16. Factores críticos de éxito.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, VOLUNTAD POLITICA, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

SEXTA PARTE: Seguimiento, control y evaluación del proyecto.

17. Cadena de mando del SEDIF responsable del seguimiento, control y evaluación		
Nombre	Cargo o puesto	Teléfono y correo electrónico
LIC. ESTEBAN BELTRAN COTA	DIRECTOR GENERAL DEL SEDIF EN BCS	612 12 4 29 22, EXT 201 belcot28@yahoo.com
LIC. RAMON CUELLAR MARQUEZ	DIRECTOR DEL ISAPD EN BCS	612 12 4 29 22, EXT 901 Isapd120305@yahoo.com
DR. LUIS ALBERTO MARQUEZ MONTAÑO	COORDINADOR GENERAL DEL CREE EN BCS.	612 12 2 95 92 creelapaz@yahoo.com.mx

El Director General del Sistema DIF Baja California Sur, **Esteban Beltrán Cota.**- Rúbrica.



Unidad de Asistencia e Integración Social.
Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social.

Programa de Atención a Personas con Discapacidad

PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

FORMATO PARA LA IDENTIFICACION Y VALIDACION DE PROYECTOS ESPECIFICOS

PRIMERA PARTE: Identificación del proyecto.

Fecha de recepción	FOLIO.
6 de Agosto de 2008	PD-E08-03-002

Lugar y Fecha de emisión del proyecto
LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, 2008.

1. Datos Generales		
Nombre del Estado	BAJA CALIFORNIA SUR	
Nombre del Director del SEDIF	LIC. ESTEBAN BELTRAN COTA	
Domicilio	Carretera al norte Km 4.5, Col. El Conchalito	
Teléfono	Correo electrónico	Página Web
612 12 42922 EXT 201	belcot28@yahoo.com	----
2. Nombre del Proyecto Integral		
PROYECTO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.		

3. Nombre del Proyecto Específico
REEQUIPAMIENTO DEL TALLER DE ORTESIS Y PROTESIS.

4. Objetivo del Proyecto Específico
EL DAR UNA MEJOR ATENCIÓN INTEGRAL EL PREVENIR Y EVITAR SECUELAS DISCAPACITANTES. EL REINCORPORAR DE MANERA MÁS PRONTA A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS A LOS PACIENTES.

SEGUNDA PARTE: Cobertura y problemática a ser atendida.

5. Localización Geográfica del Programa o Proyecto			
Municipio(s)		Localidad(es)	
001 MULEGE	52,743 HAB.	5,274 DISCAPACITADOS	GUERRERO NEGRO SANTA ROSALIA MULEGE PUEBLO
002 LORETO	11,839 HAB.	1,183 DISCAPACITADOS	LORETO
003 COMONDU	63,830 HAB.	6,383 DISCAPACITADOS	CD. INSURGENTES CD. CONSTITUCION
004 LA PAZ	219,596 HAB.	22,000 DISCAPACITADOS	TODOS SANTOS
005 LOS CABOS	164,162 HAB.	16,416 DISCAPACITADOS	CABO SAN LUCAS SAN JOSE DEL CABO SANTIAGO
6. Población que se espera atender, describirla por tipo de discapacidad			
El Estado de Baja California Sur, cuenta con el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), ubicado en la Cd. de La Paz, y que da atención a toda la población del estado, pero básicamente al municipio de La Paz; cuenta con varios servicios y programas, uno de ellos es el taller de Ortesis y Prótesis, que ve pacientes amputados, con necesidad de prótesis y pacientes con necesidad de Ortesis, siendo un total de 55 pacientes de los meses de septiembre al 15 de diciembre de 2007, siendo un 100% discapacidad motora, por trastornos de amputación, secuelas de EVC, defectos posturales en niños, síndromes dolorosos etc. y se espera atender un 10% más en los meses de septiembre al 15 de diciembre de 2008, dando un total de 61 beneficiarios.			

7. Descripción de la problemática a ser atendida y sus causas

En nuestro estado existen padecimientos neuromusculoesqueléticos, que son atendidos en nuestro centro de rehabilitación (CREE), que acuden ya sea por referencia médica, o por iniciativa propia, tales como amputados de miembro inferior, superior, síndromes dolorosos, secuelas de eventos vascular cerebral, trastornos degenerativos y/o traumáticos, fracturas, esguinces, enfermedades como guillian barre, artritis reumatoide, diabetes mellitus etc., que requieren de prótesis y/o Ortesis, sustituyendo al miembro ausente (prótesis), y mejorando la función del mismo (Ortesis), que son elaborados en el taller de órtesis y prótesis del CREE, pero de una manera deficiente en tiempo y forma, derivado de la necesidad de equipo que se utiliza para la fabricación de las mismas. El equipo que existe tiene más de 10 años de uso, y además de requerir de equipo que no existe, y describimos los siguientes: extractores, alineador para prótesis, kit de aros, sierra cinta, y estaríamos en posibilidad de incrementar la atención en un 10% a lo realizado el año anterior.

*** Nota-** Un problema que existe en el taller es la falta de personal técnico, esto derivado de 2 razones: la primera no hay en el estado personal técnico especializado con el perfil, y la segunda que no hay plazas para nuevo personal, por lo que sólo podemos incrementar en un 10% de productividad, no el 100 % de tener mas técnicos como plantilla laboral.

8. Vida útil del proyecto y narración de los motivos.

10 años

TERCERA PARTE: Obras y acciones.**9. Lista y descripción de las OBRAS**

NO APLICA

Obras	Fecha de inicio	Fecha de término
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Costo estimado de las obras		
Obra(s)	Monto	
NO APLICA	NO APLICA	
Total	NO APLICA	

10. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las OBRAS

NO APLICA

11. Lista y descripción de las ACCIONES

C.4 Las de operación y equipamiento de centros de rehabilitación e instituciones que atiendan a personas con discapacidad.

C.4.1 Equipo médico especializado

- 1 HORNO
- 1 SIERRA CINTA UNIVERSAL
- 2 EXTRACTOR DE POLVO
- 1 APARATO DE ALINIAMIENTO
- 1 APARATO PARA TOMA DE MOLDE
- 1 SIT CAS APARATO NEUMATICO
- 1 L.A.S.A.R. POSTURA

• 1 FRESA PIÑA MEDIA • 1 FRESA PIÑA FINA • 1 RODILLO LIJADOR • 2 LIJA RODILLO LIJADOR • 1 LIJADOR CERRADO • 1 BASE PARA HORNO • 1 KIT DE SOPORTE PARA LAMINAR • 1 JUEGO DE ACCESORIOS PARA LAMINAR		
Acciones	Fecha de inicio	Fecha de término
Adquisición de equipo especializado	01 septiembre 2008	15 diciembre 2008
Costo estimado de las acciones		
Acción(es)	Monto	
1 HORNO	114,234.51	
1 SIERRA CINTA UNIVERSAL	331,879.61	
2 EXTRACTOR DE POLVO	130,986.50	
1 APARATO DE ALINIAMIENTO	131,055.40	
1 APARATO PARA TOMA DE MOLDE	37,635.84	
1 SIT CAS APARATO NEUMATICO	85,928.04	
1 L.A.S.A.R. POSTURA	222,642.50	
1 FRESA PIÑA MEDIA	7,928.71	
1 FRESA PIÑA FINA	7,579.44	
1 RODILLO LIJADOR	2,952.18	
2 LIJA RODILLO LIJADOR	848.23	
1 LIJADOR CERRADO	936.12	
1 BASE PARA HORNO	8,349.23	
1 KIT DE SOPORTE PARA LAMINAR	22,778.63	
1 JUEGO DE ACCESORIOS PARA LAMINAR	17,148.06	
Total \$ 1, 122,883.00	1'122,883.00	

12. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las ACCIONES

En nuestro Centro (CREE), se atienden pacientes con necesidad de órtesis y prótesis, que fabrican en el taller de órtesis y prótesis, pero con deficiencias, debido a la necesidad de equipos nuevo, que vendría a mejorar la calidad en el trabajo y poder una mejor atención.

CUARTA PARTE: Metas e indicadores.

13. Metas específicas del proyecto que espera alcanzar.

El beneficiar a 61 pacientes en los meses de septiembre al 15 de diciembre de 2008.

14. Indicadores que permitan verificar el cumplimiento de las metas (en los términos del punto 8 "Evaluación" de las reglas de operación)

Indicador	Documento, informe o fuente de verificación
Porcentaje de personas que reciben prevención y atención para la discapacidad. Número de personas que reciben prevención y atención para la discapacidad en el periodo $\times 100$ Número de personas que solicitan prevención y atención para la discapacidad en el mismo periodo	Informes mensual de productividad

* **Nota** de acuerdo al numeral 8.1.2. indicadores de las reglas de operación del programa de atención a personas con discapacidad con objeto de centrar la gestión del programa del logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria se podrán adaptar de manera convenida y coordinada, indicadores adicionales a los establecidos con el fin de complementar el seguimiento de las acciones metas y recursos ejercidos por lo que incluye para el estado de Baja California Sur el indicador de incremento porcentual.

QUINTA PARTE: Relaciones interinstitucionales y factores críticos.

15. Relaciones interinstitucionales	
Institución	Puntos de coordinación o concertación.
SISTEMA NACIONAL DIF	ATENCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONVENIO DE COLABORACION PARA OPERACION DEL CREE. EQUIPAMIENTO Y REEQUIPAMIENTO DE UNIDADES BASICAS DE REHABILITACION.
SISTEMAS DIF MUNICIPALES	OPERATIVIDAD DE LAS UBR
SECRETARIA DE EDUCACION BCS	DONACION DE APARATOS AUDITIVOS
SECRETARIA DE SALUD	CAMPAÑAS DE VACUNACION COMITE EN CASO DE DESASTRES
UNIVERSIDAD MUNDIAL	FORMACION DE RECURSOS PSICOLOGIA
ISSSTE	SERVICIOS SUBROGADOS

16. Factores críticos de éxito.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, VOLUNTAD POLITICA, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

SEXTA PARTE: Seguimiento, control y evaluación del proyecto.

17. Cadena de mando del SEDIF responsable del seguimiento, control y evaluación		
Nombre	Cargo o puesto	Teléfono y correo electrónico
LIC. ESTEBAN BELTRAN COTA	DIRECTOR GENERAL DEL SEDIF EN B.C.S.	612 12 4 29 22, EXT 201 Belcot28@yahoo.com
LIC. RAMON CUELLAR MARQUEZ	DIRECTOR DEL ISAPD EN BCS	612 12 4 29 22, EXT 901 Isapd120305@yahoo.com
DR. LUIS ALBERTO MARQUEZ MONTAÑO	COORDINADOR GENERAL DEL CREE EN BCS.	612 12 2 95 92 creelapaz@yahoo.com.mx

El Director General del Sistema DIF Baja California Sur, **Esteban Beltrán Cota.**- Rúbrica.

SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL****DIRECCION GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL****REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD****ANEXO 2. DEL CONVENIO DE COORDINACION****CALENDARIO PARA LA RADICACION DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008****ENTIDAD FEDERATIVA: Baja California Sur**

Naturaleza del Presupuesto	Presupuesto Programado	Septiembre
AMPLIACION DE LA COBERTURA DE ATENCION EN UNIDADES BASICAS DE REHABILITACION	\$ 1,015,704.00	\$ 1,015,704.00
REEQUIPAMIENTO DEL TALLER DE ORTESIS Y PROTESIS	\$ 1,122,883.00	\$ 1,122,883.00
TOTAL	\$ 2,138,587.00	\$ 2,138,587.00

NOTA:

Este calendario de ministración de recursos puede variar conforme a la disponibilidad presupuestal

Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González.-** Rúbrica.- La Directora General de Rehabilitación y Asistencia Social del SNDIF, **María Cecilia Amerena Serna.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Esteban Beltrán Cota.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARIA GUADALUPE SALAZAR FARIAS, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34, y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- Por su parte, el artículo 4o. fracción I inciso b, V y VI de esta ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.
- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2007, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", mismas que se modificaron mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de agosto de 2008 y que tiene como objetivo general, el de prestar servicios de atención y rehabilitación a las personas con discapacidad o en curso de procesos discapacitantes; apoyarles en su integración social con la finalidad de contribuir a su pleno desarrollo, a la generación de oportunidades. Promover e instrumentar acciones de información y orientación a la población en general para modificar los factores de riesgo, así como de detección temprana, prevención, llevar a cabo la profesionalización de los recursos humanos.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; asimismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 19 fracción XXVI del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND, establece en la estrategia No. 17.2: De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se estima que cuando menos el 10% de los mexicanos vive con alguna discapacidad física, mental o sensorial. Por esta razón se promoverá la incorporación de las personas con discapacidad a los diferentes programas sociales que llevan a cabo los tres órdenes de gobierno.

El PND, señala en la estrategia No. 17.6 Otorgar apoyo integral a las personas con discapacidad para su integración a las actividades productivas y culturales, con plenos derechos y con independencia.

Se implementarán acciones diferenciadas según tipos de discapacidad, que permitan a las personas tener un mayor acceso a los servicios educativos y de salud, así como oportunidades de recreación y de inserción en el mercado laboral. Es fundamental incluir a las personas con discapacidad en el diseño de políticas públicas.

El PND, establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

De acuerdo con los artículos 12 fracciones I incisos a, e; XII y XIV de la Ley de Asistencia Social y 2o. fracciones III, V, X, XI, XVII, XVIII y XXII; 17 fracciones I, II, IV, VIII, XI y 30 fracciones I, III, IV y XVI de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de atención a personas con discapacidad.

- I.5** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al programa de atención a personas con discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de atención a personas con discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42, fracción XXII, y 43 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y 1 y 19 fracción X, del Decreto que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, el Gobernador del Estado nombró a la Maestra María Guadalupe Salazar Farías, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.
- II.2** Dentro de sus objetivos se encuentran los de atender a los grupos sociales marginados o más vulnerables de la sociedad; promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar; y promocionar servicios de asistencia social a menores, personas con deficiencia mental, discapacitados, ancianos, personas que sufran violencia intrafamiliar, mujeres en estado de gravidez o maltrato, personas en estado de abandono, y otros casos en circunstancias parecidas.
- II.3** Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento Nte. Ote Salomón González Blanco sin número, Esq. Paseo Limón. Col. Patria Nueva, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población con discapacidad del país;
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado Chiapas, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de "las personas con discapacidad", de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto de materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, artículo 6o. fracción II, 7o. fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X y XI de la Ley General de las

Personas con Discapacidad, artículo 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 fracciones X, XII y XV y 15, fracción XVII y 17, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; 1 y 19 fracción X del Decreto que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Estado de Chiapas; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad del 30 de diciembre de 2007 y su Acuerdo Modificatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de agosto de 2008, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución de los proyectos específicos denominados "Modernización al Equipamiento de UBR y del Centro de Rehabilitación Integral" e "Insumos y Materiales de Ortesis y Prótesis", descritos en el documento que es agregado como parte integral del presente convenio e identificado como Anexo 1, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y el Anexo 1, el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" por un monto de \$2'901,264.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que se distribuirán a lo largo del año conforme al anexo 2.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del proyecto se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados a más tardar el 31 de diciembre y aplicados así como acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL".

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, la cual el "DIF ESTATAL", se obliga a aperturar para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico y que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del "DIF ESTATAL" del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL".

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio y su Anexo 1, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos, a las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar cuando menos en forma trimestral al "DIF NACIONAL" a través de la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere las presentes Reglas;
- f) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación a través de "DIF NACIONAL", según sea el caso, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- h) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- i) Publicar los avances físicos-financieros en las páginas del sistema de Internet que tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido del proyecto materia del presente convenio;
- k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- l) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Unidad de Asistencia e Integración Social.
- m) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto;
- n) Otorgar la atención que corresponda, conforme a la disponibilidad de sus recursos propios, a las solicitudes de ayudas funcionales y de atención de personas con discapacidad que le sean enviadas por la Unidad de Asistencia e Integración Social, sin que para el efecto tenga que mediar petición mediante oficio en papel. Para este efecto, se conviene que el e-mail será el medio oficial de intercambio, y el SEDIF se obliga a informar de la atención correspondiente en un máximo de 30 días naturales la fecha en que reciba la petición. Para lo cual, dará a conocer al "DIF NACIONAL" el correo electrónico para tal efecto.
- o) Designar a un enlace con el "DIF NACIONAL" para proporcionar información que contribuya a la integración del diagnóstico nacional de discapacidad, en los términos y metodologías que el "DIF NACIONAL" establezca y comunique por escrito, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las partes acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento, una vez concluida la vigencia del mismo;
- b) Las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. MARIA CECILIA AMERENA SERNA DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL
"DIF ESTATAL"	DR. JAIRO TREJO PEREZ DIRECTOR DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) Con motivo de la inviabilidad del proyecto, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará al "DIF NACIONAL" los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión y verificación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos, a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada a realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2008, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a ocho de septiembre de dos mil ocho.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Alberto del Río Leal**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María Guadalupe Salazar Farías**.- Rúbrica.



Programa de Atención a Personas con Discapacidad

Unidad de Asistencia e Integración Social.
Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social.

FORMATO PARA LA IDENTIFICACION Y VALIDACION DE PROYECTOS ESPECIFICOS**PRIMERA PARTE: Identificación del proyecto.**

Fecha de recepción	FOLIO.
6 de Agosto de 2008	PD-E08-07-001

Lugar y Fecha de emisión del proyecto
Tuxtla Gutierrez, Chiapas; Julio 08 del 2008.

1. Datos Generales		
Nombre del Estado	DIF-CHIAPAS	
Nombre del Director del SEDIF	Mtra. María Guadalupe Salazar Farías.	
Domicilio	Lib. Nte Ote. Esq. Paso limón s/n Col. Patria Nueva	
Teléfono	Correo electrónico	Página Web
0196161 70020 ext. 55077	rehabilitacion@difchiapas.gob.mx	www.difchiapas.gob.mx
2. Nombre del Proyecto Integral		
Atención Integral a Personas con Discapacidad en el Estado de Chiapas		

3. Nombre del Proyecto Específico
Modernización al equipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación y el Centro de Rehabilitación Integral.

4. Objetivo del Proyecto Específico
Remodelar la infraestructura existente en el Centro de Rehabilitación Integral, para ampliar las áreas de gimnasio, hidroterapia, servicios sanitarios y terapia física.

SEGUNDA PARTE: Cobertura y problemática a ser atendida.

5. Localización Geográfica del Programa o Proyecto	
Municipio(s)	Localidad(es)
Tuxtla Gutiérrez, Acala, Berriozábal, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Cintalapa, Jiquipilas, Nicolás Ruiz, Ocozocoautla, San Lucas, Suchiapa, Totolapa, Venustiano Carranza, Amatenango del Valle, Chanal, Huixtan, Oxchuc, San Cristóbal, San Juan Cancuc, Tenejapa, Teopisca, Chicomuselo, Comitán, Frontera Comalapa, La Independencia, Maravilla Tenejapa, Las Margaritas, Las Rosas, Socoltenango, La Trinitaria, Tzimol, Angel Albino Corzo, La Concordia, Montecristo de Guerrero, Villacorzo, Villaflores, Amatán, Chapultenango, Ixhuitán, Ixtacomitán, Ixtapangajoyá, Juárez, Ostucán, Pichucalco, Reforma, Solosuchiapa, Sunuapa, Tapilula, Benemérito de las Américas, Catazajá, La Libertad, Marqués de Comillas, Palenque, Salto de Agua, Amatenango de la Frontera, Bejucal de Ocampo, Bellavista, La Grandeza, Mazapa de Madero, Motozintla, El Porvenir, Siltepec, Cacahoatán, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Mazatán, Metapa,	Tuxtla Gutiérrez, además se consideran las localidades de los Municipios listados en la columna de la izquierda.

Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Arriaga, Pijijiapan, Tonalá, Altamirano, Chilón, Ocosingo, Sitala, Bochil, El Bosque, Huitiupan, Ixtapa, Jitotol, Pantepec, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, San Andrés Duraznal, Simojovel, Soyaló, Tapalapa, Sabanilla, Tila, Tumbalá, Yajalón, Chicoasén, Coapilla, Copainalá, Francisco León, Ocotepec, Osumacinta, San Fernando, Tecpatán, Aldama, Chalchiuitán, Chamula, Chenalhó, Larráinzar, Mitontic, Pantelhó, Santiago el Pinar, Zinacantán, Acacoyagua, Acapetahua, Escuintla, Huixtla, Mapastepec, Villacomaltitlán, Tuzantán.	

6. Población que se espera atender, describirla por tipo de discapacidad

El Estado de Chiapas de acuerdo al Padrón Estatal de personas con discapacidad tienen registrados 35.379 personas, de las cuales determinado número de personas se identifican por las siguientes causas: 12.116 por problemas al nacimiento representando 34.72%, 17.513 por enfermedad representa el 49%, 154 por adicciones representa el 0.4%, 4.206 por accidente representa el 11.88%, 1252 no especificada representa el 3.5%. De estos datos estadísticos 9.581 personas con debilidad visual, 2.022 son ciegos, 5.518 tienen dificultad para oír, 3.009 son sordos, 2.534 no hablan (silente) 3.931 tienen dificultad para hablar, 2.503 padecen parálisis cerebral infantil, 5.245 son de tipo neuromotor, 1.497 tienen una afección mental, 1.162 presentan Síndrome de Down.

El Centro de Rehabilitación Integral recibe dentro de sus instalaciones un promedio de 300 personas de manera diaria, pacientes que son canalizados por los diversos Municipios que cuentan con la red de 123 Unidades Básicas de Rehabilitación que se encuentran instaladas en 109 Municipios incluyendo Delegaciones Regionales, la problemática de las personas con discapacidad en el Estado de Chiapas se centra en la afluencia que de manera diaria se tiene que atender, para lo cual las áreas con las que actualmente se cuentan específicamente en hidroterapia, gimnasio y terapia física, son insuficientes para la atención que esta población demanda.

Con la ejecución del proyecto nos va a permitir ampliar las áreas y reubicar los servicios sanitarios para contar con espacios mas adecuadas, reducir los tiempos de espera y sobre todo mejorar las condiciones donde se realizan las actividades terapéuticas, así como incrementar en un 20% la cobertura de atención a las personas que presenten algún tipo de discapacidad.

7. Descripción de la problemática a ser atendida y sus causas

La problemática de las personas con discapacidad en el Estado que necesidades atención médica especializada y que son canalizadas por las 123 Unidades Básicas de Rehabilitación al Centro de Rehabilitación Integral (considerado como un 3er. Nivel de atención). Una vez que son atendidas, se canalizan a sus correspondientes terapias físicas para iniciar el proceso de rehabilitación integral, recibiendo tratamiento en las áreas de cubículos de terapia física, gimnasio e hidroterapia. Estas áreas en la actualidad no cubren las necesidades que demanda este núcleo de la población, por tanto estos espacios requieren ser ampliados y en otros casos reubicarlos.

En la actualidad se atienden en promedio 300 pacientes diariamente, de los cuales un 60% de ellos hacen uso de estas áreas. Con la ampliación y remodelación de las mismas, se incrementará un 20% la población estatal atendida, asimismo se brindará mejores condiciones en los servicios de rehabilitación, resultados que se traducirán en beneficios tangibles a las personas que presentan algún tipo de discapacidad.

Actualmente las áreas de gimnasio, hidroterapia, servicios sanitarios y terapia son insuficientes y se requiere ser ampliadas. La ejecución de esta obra permitirá aprovechar mejor con los espacios así como ubicar o colocar los equipos de manera más eficiente, reducir los tiempos de espera, incrementar el número de atención de pacientes.

8. Vida útil del proyecto y narración de los motivos.

Este proyecto es de vital importancia ya que nos permitirá ofrecer mejores condiciones de operatividad y por ende una mejor imagen al edificio, considerando el proyecto de vida útil de 10 años.

TERCERA PARTE: Obras y acciones.

9. Lista y descripción de las OBRAS		
- Vertiente C.- Acciones de Equipamiento, Infraestructura y Profesionalización para la Atención de la Discapacidad. - Acción C.1.- Las de remodelación o construcción de infraestructura de centros y unidades de atención y rehabilitación a personas con discapacidad, por parte de los SEDIF y SMDIF. - Apoyo a financiar C.1.8. Otro tipo de adecuaciones de inmuebles o Construcción de UBR. - Remodelación de la infraestructura existente en el Centro de Rehabilitación que consiste en ampliación a las áreas de gimnasio, hidroterapia, servicios sanitarios y terapia física.		
Obras	Fecha de inicio	Fecha de término
Ampliación a la infraestructura de las áreas de hidroterapia, gimnasio, terapia física.	Octubre de 2008.	Diciembre 15 de 2008

Costo estimado de las obras	
Obra	Monto
1. Remodelación de la infraestructura existente en el Centro de Rehabilitación que consiste en ampliación a las áreas de gimnasio, hidroterapia, servicios sanitarios y terapia física.	\$1,378,264.00
Total	\$1,378,264.00

10. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las OBRAS
En el año de 1994 se construye el Centro de Rehabilitación Integral con las instalaciones y las áreas adecuadas, de ese año a la fecha por el tiempo, el uso, el ambiente, las inclemencias naturales, propician el deterioro de las instalaciones y la estructura del edificio, a pesar de contar con el apoyo de la Secretaría de Infraestructura en la que la aportación económica y en el sentido de rehabilitar los trabajos que se requieren para el mejoramiento del mismo, no es suficiente, mismas que se han proporcionado de manera irregular, por tanto es insuficiente las acciones ejecutadas a estas fechas. Esto condiciona a que laboralmente se tengan áreas inadecuadas, aspecto físico del edificio deteriorado, lo que merma la atención que se le brinda a los propios empleados operativos y administrativos, como a los pacientes. Actualmente en esta área de gimnasio se encuentran ubicados los equipos de escalera con rampa, barras paralelas, ciclo ergonómicos isocinéticos, poleas de pared, timón de hombro, colchonetas, espejos de pared, gimnasio universal, caminadoras, fluidoterapia, equipo para soporte de peso, todos estos equipos no se encuentran ubicados de manera adecuada, por lo reducido de los espacios en que se encuentran instalados. El área de hidroterapia concentra el tanque terapéutico con capacidad de 20,000 litros, 01 tina de hubard, 08 tinas de remolino y por carecer de espacios se realizó en el pasillo de acceso la instalación de 02 tinas de hubard que actualmente están funcionando, sin embargo no es el lugar adecuado. En el gimnasio se tienen actualmente distribuidos equipos como barras paralelas, timón de hombro, poleas de pared, caminadoras, colchón de 5x5 mts, espaldaras, gimnasio universal, espejos con rodajas, espejos de pared, sistemas de soporte de peso y por carecer de espacios se adapto un área donde se tienen mesas de tracción cervical, pélvica, mesas de inclinación y ciclo ergonómico isocinético donde actualmente se encuentran estos equipos con las adecuaciones, que se realizaran nos permitirá ampliar dos cubículos para terapia física, así mismo al reubicar los servicios sanitarios tendremos la oportunidad de disponer de espacios que permitirán reubicar los equipos de rehabilitación, condicionando en una mejor atención tanto a los pacientes como a los propios terapeutas que son sus áreas de trabajo.

11. Lista y descripción de las ACCIONES
NO APLICA

Acciones	Fecha de inicio	Fecha de término
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Costo estimado de las acciones		
Obra	Monto	
Total	NO APLICA	

12. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las ACCIONES

NO APLICA

CUARTA PARTE: Metas e indicadores.**13. Metas específicas del proyecto que espera alcanzar.**

Remodelación de la infraestructura existente en el Centro de Rehabilitación que consiste en ampliación a las áreas de gimnasio, hidroterapia, servicios sanitarios y terapia física.

14. Indicadores que permitan verificar el cumplimiento de las metas (en los términos del punto 6 "Evaluación" de las reglas de operación)

Indicador	Documento, informe o fuente de verificación
Porcentaje de personas que reciben prevención y atención para la discapacidad.	Formatos de seguimiento. Bitácora de seguimiento de obras.
Número de personas que reciben prevención y atención para la discapacidad durante el periodo	
X 100	Proyecto de remodelación. Bitácora de construcción.
Número de personas que solicitan prevención y atención para la discapacidad durante el periodo.	
Porcentaje de áreas remodeladas del Centro de Rehabilitación	
Numero de áreas remodeladas del Centro de Rehabilitación.	
X 100	
Número total de áreas que conforman el Centro de Rehabilitación	

QUINTA PARTE: Relaciones interinstitucionales y factores críticos.**15. Relaciones interinstitucionales**

Institución	Puntos de coordinación o concertación.
Secretaría de infraestructura	Ejecución de la obra.

16. Factores críticos de éxito.

Que la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado realice en tiempo y forma los trabajos de remodelación del CREE, dado que para llevar a cabo estos trabajos, se requiere la intervención de dicha Secretaría, quien a su vez contratará los servicios de una empresa con experiencia en el ramo de la construcción, proceso que se realiza a través de un convenio interno con dicha área, quien será la encargada de ejecutar la obra y el control del avance físico y financiero.

SEXTA PARTE: Seguimiento, control y evaluación del proyecto.**17. Cadena de mando del SEDIF responsable del seguimiento, control y evaluación**

Nombre	Cargo o puesto	Teléfono y correo electrónico
Mtra. María Guadalupe Salazar Farías.	Directora General.	direccion@difchiapas.gob.mx
Dr. Jairo Trejo Pérez.	Director de Atención a Grupos Vulnerables.	vulnerables@difchiapas.gob.mx

La Directora General, **María Guadalupe Salazar Farías**. - Rúbrica.



Unidad de Asistencia e Integración Social.
Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social.

Programa de Atención a Personas con Discapacidad

FORMATO PARA LA IDENTIFICACION Y VALIDACION DE PROYECTOS ESPECIFICOS

PRIMERA PARTE: Identificación del proyecto.

Fecha de recepción	FOLIO.
8 de Agosto de 2008	PD-E08-07-002

Lugar y Fecha de emisión del proyecto

1. Datos Generales		
Nombre del Estado	DIF-CHIAPAS	
Nombre del Director del SEDIF	Mtra. María Guadalupe Salazar Farías	
Domicilio	Lib. Nte. Ote. Esq. Paso limón s/n Col. Patria Nueva	
Teléfono	Correo electrónico	Página Web
0196161 70020 Ext. 55081 y 55082	discapacidad@difchiapas.gob.mx	www.difchiapas.gob.mx
2. Nombre del Proyecto Integral		
Atención Integral de Personas con Discapacidad en el Estado de Chiapas		

2. Nombre del Proyecto Específico
Insumos y Materiales de Ortesis y Prótesis

3. Objetivo del Proyecto Específico
Adquirir Chip's para Implantes Cócleares con el fin de atender a menores de edad con discapacidad auditiva.

SEGUNDA PARTE: Cobertura y problemática a ser atendida.

10. Localización Geográfica del Programa o Proyecto	
Municipio(s)	Localidad(es)
Municipios de Cintalapa, Ocozocoautla, Suchiapa, Tecpatán, Tuxtla Gutiérrez, Teopisca, Comitán, La Trinitaria, Las Margaritas, Villaflores, Arriaga, Ocosingo.	Los mismo Municipios citados en la columna de la izquierda.

11. Población que se espera atender, describirla por tipo de discapacidad
El Estado tiene actualmente 36,471 Personas con Discapacidad, de las cuales 41.28% corresponde a la Discapacidad Auditiva, el 31% a la Discapacidad Visual, el 23.79% a la Discapacidad Neuromotora y el 3.18% a la Discapacidad Intelectual. El Departamento recibe todas las solicitudes de todos los Municipios del Estado. Con la aprobación de este Recurso el porcentaje de la población a atender ascendería al 17% de las personas que presentan Hipoacusia Profunda. Se tienen un total de 36 solicitudes que requieren un implante coclear. El sistema para el desarrollo integral de la familia del Estado de Chiapas cuenta con el padrón Estatal de personas con discapacidad, mismo que tiene registrado a 35,379 personas. En relación al origen de la discapacidad se encontró lo siguiente: 34.38% por nacimiento, 49.69% por enfermedad, 0.43% por adicción, 11.9% por enfermedad. Por el costo de cada uno de los implantes cocleares, con la ejecución de este proyecto se van a beneficiar sólo 4 pacientes.

12. Descripción de la problemática a ser atendida y sus causas

Considerando que desde la niñez uno de los principales problemas a los que se enfrenta la ciencia para controlar este mal, es el Diagnóstico precoz, la Detección de un R/N sordo no es fácil porque los padres no están acostumbrados a captar síntomas iniciales, de acuerdo con estudios realizados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), una de cada diez personas tiene algún tipo o grado de problema auditivo, y dos de cada mil presentan pérdida auditiva profunda o sordera bilateral, el aspecto más grave es la ausencia total de la audición que suele aparecer en los primeros de vida del paciente. De hecho el 80% de las sorderas permanentes no traumáticas aflora en el nacimiento y el 20% restante se puede detectar antes de los 14 años. La capacidad para detectar el mal cuanto antes es fundamental pues se ha demostrado que algunos de los tratamientos más eficaces funcionan mejor conforme más pronto se apliquen, es el caso de los implantes cocleares, con este tratamiento el niño tiene grandes posibilidades de realizar una vida normal, asistir a escuelas y prescindir de las clases especiales.

En el año 2006, Chiapas contaba con una población de 4 millones 475 mil 3888 habitantes, de los cuales 36,471 personas con discapacidad. Por lo cual se identificaron 18 mil 29 hogares, cuyos jefes tiene discapacidad (13 mil 512 hombres y 4 mil 517 mujeres). El 5.8 por ciento son derechohabientes de servicios de atención médica; 72.3 no tiene seguridad social y 2.2 por ciento no se conoce esta condición.

Debido al alto costo del chip, la falta de programas o proyectos específicos para el mismo, falta de especialistas y equipamientos o de un equipo multidisciplinario da como resultado que todo un servicio de atención en cuanto a Cirugías, estudios preliminares, calibraciones, etc., aunado a que este tipo de atención no es cubierto por la Seguridad Social y las compañías aseguradores lo excluyen en la mayoría de los casos, trae el consecuente encarecimiento aun más de todo el servicio. Sin embargo a largo plazo significa ahorro, ya que reduce considerablemente el tiempo de rehabilitación de 10 a 15 años a 2 o 4 años y en investigaciones internacionales ha demostrado tener un costo/beneficio muy positivo, ya que el restaurar la audición aumenta considerablemente la productividad y la calidad de vida del individuo.

Por todo lo anterior, nuestro Estado, preocupado por brindar un servicio de calidad a esta población vulnerable, a través del DIF Estatal, mediante la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y el Departamento de Atención a Personas con Discapacidad continúa en la búsqueda de apoyos para seguir favoreciendo a esta población, brindándoles la oportunidad de independencia e integración, así como mejorar su calidad de vida.

12. Vida útil del proyecto y narración de los motivos.

El implante coclear dura toda la vida, haciéndose únicamente cambios de refacciones a nivel externo y calibraciones periódicas sin necesidad de realizar otra intervención quirúrgica. Una vez realizado todo el servicio contribuimos a la dignificación y revalorización de las personas con sordera profunda, mejorando su comunicación entre los seres humanos con el lenguaje oral, con el único fin de propiciar la inclusión, la solidaridad, la tolerancia, el armónico y equitativo desenvolvimiento de estas personas que luchan por una cultura de igualdad de oportunidades. No debemos dejar a un lado la corresponsabilidad de paciente/familia para dar seguimiento puntual correspondiente.

TERCERA PARTE: Obras y acciones.**13. Lista y descripción de las OBRAS**

NO APLICA

Obras	Fecha de inicio	Fecha de término
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Costo estimado de las obras		
Obra	Monto	
NO APLICA	NO APLICA	
Total	NO APLICA	

12. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las OBRAS

NO APLICA

14. Lista y descripción de las ACCIONES

- Vertiente A. Acciones de Prevención y atención a personas con discapacidad.
- Acción A.3.- las destinadas a poya la asistencia y rehabilitación de personas con discapacidad.
- Apoyo a financiar A.3.1.- ayudas funcionales.
- 4 implantes cocleares.

Acciones	Fecha de inicio	Fecha de término
Adquisición de 4 Chips para implante coclear. Cirugía para la colocación de implantes cocleares. Valoraciones preliminares. Calibración posquirúrgica. Valoración médica y subsecuente, y Terapia de lenguaje.	Noviembre 2008	15 de diciembre de 2008
Costo estimado de las acciones		
Obra	Monto	
Adquisición de 4 Chips para implante coclear 1.- El costo promedio actual fluctúa entre \$375,000.00 y \$400,000.00	\$1'523,000.00	
Total	\$1'523,000.00	

12. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las ACCIONES

Existen en el Estado de Chiapas muchas personas que padecen algún tipo de discapacidad, dispersión poblacional, lo accidentado de la geografía y la imposibilidad económica no se ha podido atenderlos, incluso en riesgo de padecerla, a pesar de los esfuerzos que en su conjunto realizan el Centro de Rehabilitación Integral, delegaciones regionales, DIF Municipales que en su conjunto estamos sumando para atenderlos, sin embargo es necesario acercarlos los servicios de manera integral para permitirnos su atención y seguimiento correspondiente, circunstancia que crea la necesidad de buscar alternativas que puedan sensibilizar a las personas para tomar conciencia de la magnitud de la problemática, pero sobre todo el respeto hacia las personas con discapacidad, además de que hoy en día nos encontramos con padres muy jóvenes, embarazos mal cuidados, accidentes de diferentes índoles que al final condicionan a una persona padecer una discapacidad, es finalmente la meta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia acercar estos servicios a la población.

Se tiene un total de 36 solicitudes que requieren un implante coclear.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas cuenta con el padrón estatal de personas con discapacidad auditiva.

No se cuenta con el recurso para atender este tipo de discapacidad, sin embargo se cuenta con la capacidad técnico-médica para llevar a cabo este tipo de implantes cocleares.

CUARTA PARTE: Metas e indicadores.**15. Metas específicas del proyecto que espera alcanzar.**

Integrar a la sociedad a 4 menores brindándole la oportunidad de independencia, así como una mejor calidad de vida, así mismo por medio de este programa asegurar condiciones igualitarias para el pleno desarrollo de este vulnerable grupo social.

11. Indicadores que permitan verificar el cumplimiento de las metas (en los términos del punto 6 “Evaluación” de las reglas de operación)

Indicador	Documento, informe o fuente de verificación
Porcentaje de apoyos otorgados a personas con discapacidad.	Formato de seguimiento.
Número de apoyos otorgados a personas con discapacidad auditiva, durante el periodo	
X 100	
Número de servicios y apoyos solicitados por las personas con discapacidad durante el periodo.	

QUINTA PARTE: Relaciones interinstitucionales y factores críticos.

16. Relaciones interinstitucionales	
Institución	Puntos de coordinación o concertación.
Delegaciones regionales	Realizar convenios de colaboración con la coordinación de delegaciones y de esta con los municipios.
Dif municipales	Captación y atención de la demanda de las personas con discapacidad.

18. Factores críticos de éxito.
1.- El costo en dólares del chip, ya que su costo promedio actual unitario fluctúa entre \$375,000.00 y \$400,000.00 multiplicado por los 29 niños tenemos un costo de \$10'875,000.00 y \$11'600,000.00 promedio total.
2.- Los trámites burocráticos para la adquisición de los mismos.

SEXTA PARTE: Seguimiento, control y evaluación del proyecto.

21. Cadena de mando del SEDIF responsable del seguimiento, control y evaluación		
Nombre	Cargo o puesto	Teléfono y correo electrónico
Mtra. María Guadalupe Salazar Farías	Directora General.	direccion@difchiapas.gob.mx
Dr. Jairo Trejo Pérez.	Director de Atención a Grupos Vulnerables.	vulnerables@difchiapas.gob.mx
Dr. Juan Carlos Barrios Rodríguez	Jefe del Departamento de Atención a Personas con Discapacidad	discapacidad@dif.chiapas.gob.mx

La Directora General, **María Guadalupe Salazar Farías**. - Rúbrica.

SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL****DIRECCION GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL****REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD****ANEXO 2. DEL CONVENIO DE COORDINACION****CALENDARIO PARA LA RADICACION DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008****ENTIDAD FEDERATIVA: Chiapas**

Naturaleza del Presupuesto	Presupuesto Programado	Septiembre
MODERNIZACION AL EQUIPAMIENTO DE UBR Y DEL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL	\$ 1,378,264.00	\$ 1,378,264.00
INSUMOS Y MATERIALES DE ORTESIS Y PROTESIS	\$ 1,523,000.00	\$ 1,523,000.00
TOTAL	\$ 2,901,264.00	\$ 2,901,264.00

NOTA:

Este calendario de ministración de recursos puede variar conforme a la disponibilidad presupuestal

Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González.-** Rúbrica.- La Directora General de Rehabilitación y Asistencia Social del SNDIF, **María Cecilia Amerena Serna.-** Rúbrica.- El Director General de Programación, Organización y Presupuesto del SNDIF, **Raúl Rafael Anaya Núñez.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María Guadalupe Salazar Farías.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. GUILLERMO PONCE LAGOS GUTIERREZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34, y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el

ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracción I inciso b, V y VI de esta ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2007, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", mismas que se modificaron mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de agosto de 2008 y tiene como objetivo general, el de prestar servicios de atención y rehabilitación a las personas con discapacidad o en curso de procesos discapacitantes; apoyarles en su integración social con la finalidad de contribuir a su pleno desarrollo, a la generación de oportunidades. Promover e instrumentar acciones de información y orientación a la población en general para modificar los factores de riesgo, así como de detección temprana, prevención, llevar a cabo la profesionalización de los recursos humanos.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; asimismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 19 fracción XXVI del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND, establece en la estrategia No. 17.2: De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se estima que cuando menos el 10% de los mexicanos vive con alguna discapacidad física, mental o sensorial. Por esta razón se promoverá la incorporación de las personas con discapacidad a los diferentes programas sociales que llevan a cabo los tres órdenes de gobierno.

El PND, señala en la estrategia No. 17.6 Otorgar apoyo integral a las personas con discapacidad para su integración a las actividades productivas y culturales, con plenos derechos y con independencia.

Se implementarán acciones diferenciadas según tipos de discapacidad, que permitan a las personas tener un mayor acceso a los servicios educativos y de salud, así como oportunidades de recreación y de inserción en el mercado laboral. Es fundamental incluir a las personas con discapacidad en el diseño de políticas públicas.

El PND, establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

De acuerdo con los artículos 12 fracciones I incisos a, e; XII y XIV de la Ley de Asistencia Social y 2o. fracciones III, V, X, XI, XVII, XVIII y XXII; 17 fracciones I, II, IV, VIII, XI y 30 fracciones I, III, IV y XVI de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de atención a personas con discapacidad.

- I.5 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al programa de atención a personas con discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de atención a personas con discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, publicada en el Periódico Oficial del 8 de abril de 1977 y convalidada su existencia por la Ley Estatal de Asistencia Social, publicada el 23 de enero de 1998 en el Periódico Oficial.
- II.2 Dentro de sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de asistencia psicológica y representación jurídica y orientación social a menores, personas víctimas de violencia intrafamiliar y de delitos sexuales, senectas y personas con discapacidad sin recursos, el apoyo al desarrollo de la familia y la comunidad. Así como el impulso al sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- II.3 Su representante legal está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 48 y 72 fracción VI de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.4 Su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en Paseo de las Arboledas y Jaime Torres Bidet S/N, Frac. Chapultepec, Código Postal 25050, Saltillo, Coahuila.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población con discapacidad del país;
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado Coahuila, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de “las personas con discapacidad”, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto de materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, artículo 6o. fracción II, 7o. fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X y XI de la Ley General de las Personas con Discapacidad, artículo 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 fracciones X, XII y XV y 15, fracción XVII y 17, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad y su Acuerdo Modificatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2008, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS**OBJETO**

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre “LAS PARTES” para el apoyo y ejecución de los proyectos específicos denominados “Creación de 5 UBRs y Equipamiento de 38 UBR’S en el Estado” y “Materiales e Insumos de Ortesis, Prótesis y Ayudas Funcionales”, descritos en el documento que es agregado como parte integral del presente convenio e identificado como Anexo 1, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”.

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y el Anexo 1, el “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACION” por un monto de \$2’901,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que se distribuirán a lo largo del año conforme al anexo 2.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del proyecto se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados a más tardar el 31 de diciembre y aplicados así como acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL".

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, la cual el "DIF ESTATAL", se obliga a aperturar para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico y que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del "DIF ESTATAL" del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL".

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio y su Anexo 1, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos, a las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar cuando menos en forma trimestral al "DIF NACIONAL" a través de la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refieren las presentes Reglas;
- f) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación a través de "DIF NACIONAL", según sea el caso, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- h) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- i) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido del proyecto materia del presente convenio;
- k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- l) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Unidad de Asistencia e Integración Social.
- m) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto;
- n) Otorgar la atención que corresponda, conforme a la disponibilidad de sus recursos propios, a las solicitudes de ayudas funcionales y de atención de personas con discapacidad que le sean enviadas por la Unidad de Asistencia e Integración Social, sin que para el efecto tenga que mediar petición mediante oficio en papel. Para este efecto, se conviene que el e-mail será el medio oficial de intercambio, y el SEDIF se obliga a informar de la atención correspondiente en un máximo de 30 días naturales la fecha en que reciba la petición. Para lo cual, dará a conocer al "DIF NACIONAL" el correo electrónico para tal efecto.
- o) Designar a un enlace con el "DIF NACIONAL" para proporcionar información que contribuya a la integración del diagnóstico nacional de discapacidad, en los términos y metodologías que el "DIF NACIONAL" establezca y comunique por escrito, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las partes acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento, una vez concluida la vigencia del mismo;
- b) Las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. MARIA CECILIA AMERENA SERNA DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL
"DIF ESTATAL"	LIC. MIGUEL ANGEL RUELAS OJEDA JEFE DEL PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) Con motivo de la inviabilidad del proyecto, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará al "DIF NACIONAL" los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión y verificación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos, a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada a realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2008, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a ocho de septiembre de dos mil ocho.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Alberto del Río Leal**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Guillermo Ponce Lagos Gutiérrez**.- Rúbrica.



PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

FORMATO PARA LA IDENTIFICACION Y VALIDACION DE PROYECTOS ESPECIFICOS

PRIMERA PARTE: Identificación del proyecto.

Fecha de recepción	FOLIO. PD-E08-05-001
Para uso exclusivo de la DGRAS	Para uso exclusivo de la DGRAS

Lugar y Fecha de emisión del proyecto
Saltillo, Coahuila a 19 de Junio de 2008

1. Datos Generales		
Nombre del Estado	Coahuila	
Nombre del Director del SEDIF	Lic. Guillermo Ponce Lagos Gutiérrez	
Domicilio		
Teléfono	Correo electrónico	Página Web
(844) 417 37 36	gponcel@prodigy.net.mx	http://www.difcoahuila.gob.mx
2. Nombre del Proyecto Integral		
Mejorando la Calidad de Vida de las Personas con Discapacidad		

3. Nombre del Proyecto Específico
Creación de 5 Unidades Básicas de Rehabilitación (U.B.R.'s) y equipamiento de 38 U.B.R. 's en el Estado.

4. Objetivo del Proyecto Específicos
Brindar servicios de rehabilitación a 2500 personas con discapacidad provenientes de lugares en situación de pobreza a través de la creación de 5 Unidades Básicas de Rehabilitación de nueva creación y equipamiento de las 38 ya existentes.

SEGUNDA PARTE: Cobertura y problemática a ser atendida.

5. Localización Geográfica del Programa o Proyecto	
Municipio(s)	Localidad(es)
MUNICIPIOS EN DONDE SE UBICAN LAS UBR's DE NUEVA CREACION: JIMENEZ PARRAS DE LA FUENTE RAMOS ARIZPE OCAMPO SAN PEDRO	Se consideran las localidades de los municipios listados en la columna de la izquierda

MUNICIPIOS EN DONDE SE UBICAN LAS UBR's QUE SE QUIPARAN:	Se consideran las localidades de los municipios listados en la columna de la izquierda
ACUÑA	
ALLENDE	
GUERRERO	
HIDALGO	
JIMENEZ	
MORELOS	
NAVA	
PIEDRAS NEGRAS	
VILLA UNION	
ZARAGOZA	
JUAREZ	
MUZQUIZ	
PROGRESO	
SABINAS	
SAN JUAN DE SABINAS	
ABASOLO	
CANDELA	
CASTAÑOS	
CUATROCIENEGAS	
FRONTERA	
LA MADRID	
MONCLOVA	
NADADORES	
SACRAMENTO	
SAN BUENAVENTURA	
TORREON	
MATAMOROS	
FRANCISCO I. MADERO	
SAN PEDRO	
VIESCA	
SIERRA MOJADA	
PARRAS	
GENERAL CEPEDA	
ARTEAGA	
RAMOS ARIZPE	
SALTILLO	
OCAMPO	
ESCOBEDO	

6. Población que se espera atender, describirla por tipo de discapacidad

En Coahuila según el censo de población del 2000, elaborado por INEGI se estima que habitan 46,558 personas con discapacidad lo que equivale al 1.8 del total de población del estado. Un 51% es decir 23,861 cursa con discapacidad motora a consecuencia de, problemas congénitos, enfermedades crónico degenerativas y accidentes. Del total de población con discapacidad motora sólo atendemos en UBR a 1,700 personas lo que equivale a 7.1 % de la población.

7. Descripción de la problemática a ser atendida y sus causas

Por mucho tiempo ha persistido la indiferencia y el abandono hacia la población con discapacidad, la falta de un transporte adecuado a sus necesidades, el desempleo, el bajo nivel educativo y en algunos casos el nulo compromiso de la familia de estas personas, han sido factores que propiciaron su aislamiento y poca convivencia con el resto de la sociedad.

Hoy en el estado se cuenta con 38 Unidades Básicas de Rehabilitación que se localizan en las cabeceras municipales, sin embargo, las personas con discapacidad de ejidos y rancherías no se pueden trasladar a dichas comunidades.

Asimismo, no se cuenta con servicios en materia de rehabilitación suficientes que permitan al sujeto volver a colocarse en igualdad de circunstancias con respecto a los demás.

A fin de brindar mejor atención en las Unidades Básicas de Rehabilitación se pretende equiparlas con nuevos y mejores equipos ya que parte de éstos se encuentran obsoletos.

Con el equipamiento y la creación de 5 unidades más se atenderán a 2,500 personas incrementando la cobertura a un 3.4% más.

8. Vida útil del proyecto y narración de los motivos.

15 años aproximadamente, brindándole mantenimiento al equipo por parte de los SMDIF.

TERCERA PARTE: Obras y acciones.**9. Lista y descripción de las OBRAS**

NO APLICA

Obras	Fecha de inicio	Fecha de término
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Costo estimado de las obras		
Obra(s)	Monto	
Total	NO APLICA	

10. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las OBRAS

NO APLICA

11. Lista y descripción de las ACCIONES

- Vertiente A.- Acciones de Prevención y Atención de Personas con Discapacidad
- Acción A.3 Acciones destinadas a apoyar la asistencia y rehabilitación de personas con discapacidad.
- Apoyo a financiar A.3.2.- Equipo de estimulación eléctrica
 - lámpara de rayos infrarrojos
 - parafinero de 6 libras
 - electroestimulador
 - tens
 - electroestimulador med 911
 - ultrasonido

- Apoyo a financiar A.3.3 Equipo de hidroterapia - tina de remolino - compresero de 6 compresas - compresero de 4 compresas - compresas - Apoyo a financiar.- A.3.22 Otros sujetos a comprobar - mesa de tratamiento - balancín para niño - barras suecas - barras paralelas - rueda timón - escalerilla digital - espejo de pared en 3 secciones - bicicleta fija - espejo móvil - juego de pesas y polainas - mesa para colocación de polainas - juego de pesas y manguillos - pelotas bobath - pelota inflable cacahuete - cilindro 60 x 30 - cilindro 90x30 - cuña 10x40x40 - cuña 25x40x40 - colchón terapéutico - silla de ruedas estándar - escalerilla de dos peldaños - plantoscopio de metal - silla de vinil - gabinete universal - escalera para rehabilitación con rampa - silla para ducha - barras para sanitario - aumento para hinodoro - mesa kanavel - mesa inclinable - Vertiente C.- Acciones de Equipamiento, Infraestructura y Profesionalización para la Atención de la Discapacidad. - Acción C.1.- Las de remodelación o construcción de infraestructura de centros y unidades de atención y rehabilitación a personas con discapacidad, por parte de los SEDIF y SMDIF. - Apoyo a financiar C.1.10.- Equipo médico especializado. - baumanómetro y estetoscopio - negatoscopio		
Acciones	Fecha de inicio	Fecha de término
Compra de equipo médico, de hidroterapia, estimulación eléctrica, equipo médico especializado y otros sujetos a comprobar	01 septiembre 2008	30 noviembre 2008

Costo estimado de las acciones			
Acción(es)		Monto	
CANTIDAD	ARTICULO	COSTO UNITARIO APOX.	TOTAL
5	TINA REMOLINO	22,000.00	110,000.00
5	LAMPARA DE RAYOS INFRAROJOS	2,200.00	11,000.00
48	COMPRESERO, 4 COMPRESAS	4,618.90	221,707.20
5	COMPRESERO, 6 COMPRESAS	12,200.00	61,000.00
5	PARAFINERO 6 LIBRAS	2,420.00	12,100.00
20	MESA DE TRATAMIENTO	1,771.00	35,420.00
10	BALANCIN PARA NIÑO	750.00	7,500.00
5	BARRAS SUECAS	1,727.00	8,635.00
5	BARRAS PARALELAS	4,372.50	21,862.50
5	RUEDA TIMON	2,178.00	10,890.00
5	ESCALERILLA DIGITAL	264.00	1,320.00
5	ESPEJO DE PARED EN 3 SECCIONES	2,409.00	12,045.00
10	BICICLETA FIJA	1,402.50	14,025.00
5	ESPEJO MOVIL	1,463.00	7,315.00
10	JUEGO DE PESAS Y POLAINAS	737.00	7,370.00
5	MESA PARA COLOCACION DE POLAINAS	3,349.50	16,747.50
5	JUEGO DE PESAS Y MANGUILLOS	979.00	4,895.00
10	PELOTAS BOBATH	420.00	4,200.00
5	PELOTA INFLABLE CACAHUATE	1,472.00	7,360.00
10	CILINDRO 60 X 30	380.00	3,800.00
15	CILINDRO 90 X 30	210.50	3,157.50
10	CUÑA 10 X 40 X 40	110.00	1,100.00
10	CUÑA 25 X 40 X 40	235.00	2,350.00
10	COLCHON TERAPEUTICO	780.00	7,800.00
15	SILLA DE RUEDAS ESTANDARD	1,450.00	21,750.00
5	ULTRASONIDO	14,100.00	70,500.00
10	ELECTROESTIMULADOR	17,950.00	179,500.00
81	TENS	904.00	73,224.00
20	ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS	451.30	9,026.00
5	PLANTOSCOPIO DE METAL	1,850.00	9,250.00
30	SILLA DE VINIL	260.00	7,800.00
5	GABINETE UNIVERSAL	2,112.00	10,560.00
5	ESCALERA PARA REHABILITACION CON RAMPA	6,000.00	30,000.00
5	ELECTROESTIMULADOR MED 911	5,546.24	27,731.20
5	NEGATOSCOPIO	1,150.00	5,750.00
10	SILLA PARA DUCHA	950.00	9,500.00
10	BARRAS PARA SANITARIO	450.00	4,500.00
10	AUMENTO PARA HINODORO	480.00	4,800.00
5	MESA KANAVEL	5,200.00	26,000.00
10	BAUMANOMETRO Y ESTETOSCOPIO	297.00	2,970.00
5	MESA INCLINABLE	6,400.00	32,000.00
380	COMPRESAS	210.00	79,800.00
		SUB-TOTAL	1,198,260.90
		IVA	179,739.14
Compra de equipo para 5 UBR de nueva creación y equipo para 38 ya existentes.			1,378,000.04

12. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las ACCIONES

Existen UBR de más de 18 años de su creación e instalación, sin embargo, no se les ha podido brindar equipo, debido a múltiples factores, el principal es que los SMDIF tienen múltiples necesidades, además de desinformación de las empresas que pueden dar mantenimiento al equipo con el que cuentan. A continuación se detalla la situación que guarda el equipo médico y de terapia física de las 38 UBR, así como la necesidad de adquirir equipo para las 5 Unidades de nueva creación.

EQUIPO EXISTENTE DE LAS 38 UBR EN OPERACION

CANTIDAD	ARTICULO	ESTADO			OBSERVACIONES
		BUENO	REGULAR	MALO	
76	TENS			X	
38	COMPRESERO, 4 COMPRESAS			X	
380	COMPRESAS			X	

EQUIPO PARA 5 UNIDADES BASICAS DE REHABILITACION DE NUEVA CREACION

CANTIDAD	ARTICULO	ESTADO			OBSERVACIONES
		BUENO	REGULAR	MALO	
5	TINA REMOLINO				Nueva adquisición
5	LAMPARA DE RAYOS INFRAROJOS				Nueva adquisición
10	COMPRESERO, 4 COMPRESAS				Nueva adquisición
5	COMPRESERO, 6 COMPRESAS				Nueva adquisición
5	PARAFINERO 6 LIBRAS				Nueva adquisición
20	MESA DE TRATAMIENTO				Nueva adquisición
10	BALANCIN PARA NIÑO				Nueva adquisición
5	BARRAS SUECAS				Nueva adquisición
5	BARRAS PARALELAS				Nueva adquisición
5	RUEDA TIMON				Nueva adquisición
5	ESCALERILLA DIGITAL				Nueva adquisición
5	ESPEJO DE PARED EN 3 SECCIONES				Nueva adquisición
10	BICICLETA FIJA				Nueva adquisición
5	ESPEJO MOVIL				Nueva adquisición
10	JUEGO DE PESAS Y POLAINAS				Nueva adquisición
5	MESA PARA COLOCACION DE POLAINAS				Nueva adquisición

5	JUEGO DE PESAS Y MANGUILLOS				Nueva adquisición
10	PELOTAS BOBATH				Nueva adquisición
5	PELOTA INFLABLE CACAHUATE				Nueva adquisición
10	CILINDRO 60 X 30				Nueva adquisición
15	CILINDRO 90 X 30				Nueva adquisición
10	CUÑA 10 X 40 X 40				Nueva adquisición
10	CUÑA 25 X 40 X 40				Nueva adquisición
10	COLCHON TERAPEUTICO				Nueva adquisición
15	SILLA DE RUEDAS ESTANDARD				Nueva adquisición
5	ULTRASONIDO				Nueva adquisición
10	ELECTROESTIMULADOR				Nueva adquisición
5	TENS				Nueva adquisición
20	ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS				Nueva adquisición
5	PLANTOSCOPIO DE METAL				Nueva adquisición
30	SILLA DE VINIL				Nueva adquisición
5	GABINETE UNIVERSAL				Nueva adquisición
5	ESCALERA PARA REHABILITACION CON RAMPA				Nueva adquisición
5	ELECTROESTIMULADOR MED 911				Nueva adquisición
5	NEGATOSCOPIO				Nueva adquisición
10	SILLA PARA DUCHA				Nueva adquisición
10	BARRAS PARA SANITARIO				Nueva adquisición
10	AUMENTO PARA HINODORO				Nueva adquisición
5	MESA KANAVAL				Nueva adquisición
10	BAUMANOMETRO Y ESTETOSCOPIO				Nueva adquisición
5	MESA INCLINABLE				Nueva adquisición

CUARTA PARTE: Metas e indicadores.**13. Metas específicas del proyecto que espera alcanzar.**

Lograr mejorar el estado de salud físico y mental de 2,500 personas con discapacidad que asisten a las Unidades Básicas de Rehabilitación periódicamente, logrando con esto elevar sus condiciones de vida y su integración social.

14. Indicadores que permitan verificar el cumplimiento de las metas (en los términos del punto 8 "Evaluación" de las reglas de operación)

Indicador	Documento, informe o fuente de verificación
Porcentaje de personas con discapacidad que reciben prevención y atención para la discapacidad	Informe mensual que emiten los SMDIF a SEDIF, referente a la cobertura de atención de personas con discapacidad, consulta y terapias otorgadas.
Número de personas con discapacidad que reciben prevención y atención para la discapacidad en el periodo	
_____ X 100	
Número de personas con discapacidad que requieren prevención y atención para la discapacidad en el periodo.	

QUINTA PARTE: Relaciones interinstitucionales y factores críticos.**15. Relaciones interinstitucionales**

Institución	Puntos de coordinación o concertación.
DIF municipales, CREE y CRI	Elaboración de diagnóstico situacional.
	Selección y reclutamiento de auxiliar de terapia física.
DIF Nacional	Radicación de recursos.
Comité de adquisiciones SEDIF	Licitación.
INEGI	Estadísticas poblacionales.
ONG	Clubes de servicio de apoyo.

16. Factores críticos de éxito.

- Incremento de personas con discapacidad atendidas.
- Cobertura de atención en comunidades alejadas.
- Mejoramiento del estado de salud de personas con discapacidad.

SEXTA PARTE: Seguimiento, control y evaluación del proyecto.**17. Cadena de mando del SEDIF responsable del seguimiento, control y evaluación**

Nombre	Cargo o puesto	Teléfono y correo electrónico
Lic. Guillermo Ponce Lagos Gutiérrez	Director General del DIF Coahuila	gponce@prodigy.net.mx
Lic. Elvia Gaona Neyra	Subdirectora de Atención a Población Vulnerable	

El Director General del DIF Coahuila, **Guillermo Ponce Lagos Gutiérrez.** - Rúbrica.



PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

FORMATO PARA LA IDENTIFICACION Y VALIDACION DE PROYECTOS ESPECIFICOS

PRIMERA PARTE: Identificación del proyecto.

Fecha de recepción	FOLIO. PD-E08-05-002
Para uso exclusivo de la DGRAS	Para uso exclusivo de la DGRAS

Lugar y Fecha de emisión del proyecto
Saltillo, Coahuila a 19 de agosto de 2008

1. Datos Generales		
Nombre del Estado	Coahuila	
Nombre del Director del SEDIF	Lic. Guillermo Ponce Lagos Gutiérrez	
Domicilio		
Teléfono	Correo electrónico	Página Web
(844) 417 37 36	gponcel@prodigy.net.mx	http://www.difcoahuila.gob.mx
2. Nombre del Proyecto Integral		
Proyecto para Mejorar la Calidad de Vida de las Personas con Discapacidad		

3. Nombre del Proyecto Específico
Materiales e insumos de Ortesis, Prótesis y Ayudas Funcionales.

4. Objetivo del Proyecto Específicos
Brindar atención a personas con discapacidad que requieran de alguna ayuda funcional que le facilite su desplazamiento, logrando con esto su independencia y su integración educativa, recreativa, deportiva, laboral y social.

SEGUNDA PARTE: Cobertura y problemática a ser atendida.

5. Localización Geográfica del Programa o Proyecto	
Municipio(s)	Localidad(es)
Acuña, Allende, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Morelos, Nava, Villa Unión, Zaragoza, Juárez, Múzquiz, Progreso, San Juan de Sabinas, Abasolo, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Frontera, La Madrid, Monclava, Nadadores, Ocampo, Sacramento, San Buenaventura, Torreón, San Pedro, Francisco I. Madero, Viseca, Matamoros, Sierra Mojada, Saltillo, General Cepeda, Arteaga, Ramos Arizpe.	Se consideran las localidades de los municipios listados en la columna de la izquierda.

6. Población que se espera atender, describirla por tipo de discapacidad

En Coahuila según el censo de población del 2000, elaborado por INEGI se estima que habitan 46,558 personas con discapacidad lo que equivale al 1.8 del total de población del estado. Un 51% es decir 23,861 cursan con discapacidad motora a consecuencia de problemas congénitos, enfermedades crónico degenerativas y accidentes.

Del 2007 a la fecha se recibieron 4,000 solicitudes de apoyos, atendiendo sólo 1,400 de equivalente al 35% de las necesidades.

Respecto a la discapacidad visual, el censo antes mencionado registra 9,966 personas con este tipo de discapacidad, de las cuales DIF Coahuila esporádicamente brinda algún tipo de apoyo, ya que no cuenta con un programa formal de apoyo a este sector de la población.

Con este proyecto se pretende atender a 2,500 personas con discapacidad motora, sin soslayar que también la mayor parte de los adultos mayores requieren de ayudas funcionales, los cuales resultan insuficientes dichos apoyos que el SEDIF ofrece.

7. Descripción de la problemática a ser atendida y sus causas

Por mucho tiempo ha persistido la indiferencia y el abandono hacia la población con discapacidad, la falta de un transporte adecuado a sus necesidades, el desempleo, el bajo nivel educativo y en algunos casos el nulo compromiso de su familia, han sido factores que propiciaron su aislamiento y poca convivencia con el resto de la sociedad.

Asimismo, el no contar con recursos económicos para adquirir algún tipo de ayuda funcional que le brinde la oportunidad de desplazamiento y seguridad, dificulta aún más su integración social.

Las principales razones por las que una persona requiere de auxiliares o ayudas funcionales son: accidentes, malformaciones congénitas, enfermedades virales y crónico degenerativas o por edad avanzada.

La donación de una silla de ruedas, prótesis, bastón, etc., constituye un regalo de movilidad, esperanza y libertad no sólo para la persona que requiere este apoyo, sino para toda su familia.

En el DIF Coahuila durante el 2007, al primer semestre del 2008 hemos recibido alrededor 4,000 peticiones de ayudas funcionales, pudiendo atender sólo 1,400 casos lo que equivale al 35%.

Con la autorización del presente proyecto estaremos en la posibilidad de atender al 65% de las solicitudes restantes.

8. Vida útil del proyecto y narración de los motivos.

Tomando en cuenta que en Coahuila las personas con discapacidad cada día se integran más a la sociedad, las ayudas funcionales (sillas de ruedas, bastones, etc.) según la reincidencia de solicitudes de apoyo es de aproximadamente de 2 a 3 años.

En sillas de ruedas (PCI) es de 5 años, debido a la duración de los materiales de las sillas o al aumento en el tamaño del paciente o beneficiario.

TERCERA PARTE: Obras y acciones.

9. Lista y descripción de las OBRAS		
NO APLICA		
Obras	Fecha de inicio	Fecha de término
Costo estimado de las obras		
Obra(s)	Monto	
NO APLICA		
Total	NO APLICA	

10. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las OBRAS
DIF Coahuila ha otorgado en la presente administración casi 3,000 sillas de ruedas de tipo clínicas, sin embargo, actualmente tenemos un rezago de casi 1,500 solicitudes, además de otro padrón de solicitudes de sillas para personas con PCI. Además recibimos periódicamente solicitudes de bastones para invidentes y de cuatro puntos para adultos mayores con discapacidad.

11. Lista y descripción de las ACCIONES		
Vertiente A.- Acciones de Prevención y Atención de Personas con Discapacidad.		
A.3 Las Destinadas a apoyar la asistencia y rehabilitación de personas con discapacidad.		
A.3.1 Ayudas Funcionales		
– Bastones de cuatro puntos – Bastones para invidentes – Andadores		
A.3.10 Sillas de Ruedas		
– Sillas de ruedas clínicas – Sillas especiales (PCI)		
A.3.22 Otros Sujetos a Aprobación		
– férulas estáticas de miembros superiores e inferiores – férulas dinámicas de miembros superiores e inferiores – twister – aparatos unilaterales – aparatos bilaterales – aparatos muslo podálicos		
Acciones	Fecha de inicio	Fecha de término
Compra de ayudas funcionales y sillas de ruedas	1 de septiembre 2008	30 de noviembre de 2008

Costo estimado de las acciones			
Acción(es)		Monto	
CANTIDAD	ARTICULO	COSTO UNITARIO	TOTAL
100	BASTON PARA INVIDENTE	300.00	30,000.00
100	BASTON 4 PUNTOS	250.00	25,000.00
600	SILLA DE RUEDAS STANDAR	1,700.00	1,020,000.00
40	SILLA DE RUEDAS ESPECIAL	8,500.00	340,000.00
100	ANDADERAS	520.00	52,000.00
*	AYUDAS FUNCIONALES		56,000.00
			1,523,000.00
* Estas ayudas se proporcionan de acuerdo a la demanda, sin soslayar que los costos son variables de acuerdo a: especificaciones de material, tamaño y requerimientos médicos. Estas ayudas se refieren a: ☐ férulas estáticas de miembros superiores e inferiores, férulas dinámicas de miembros superiores e inferiores, ☐ twister, ☐ aparatos unilaterales, aparatos bilaterales, aparatos muslo-podálicos			

12. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las ACCIONES
A partir de esta administración se han atendido 4,000 solicitudes de apoyo referente a ayudas funcionales, sin embargo, sólo se han atendido 1,400 solicitudes y se encuentran en espera 2,500 personas sin atender por no poder ofrecerles de manera inmediata alguna alternativa de solución a sus peticiones.

CUARTA PARTE: Metas e indicadores.

13. Metas específicas del proyecto que espera alcanzar.
Lograr mejorar el estado de salud físico y mental de 2,500 personas con discapacidad que asisten a las Unidades Básicas de Rehabilitación periódicamente, logrando con esto elevar sus condiciones de vida y su integración social.

14. Indicadores que permitan verificar el cumplimiento de las metas (en los términos del punto 8 "Evaluación" de las reglas de operación)	
Indicador	Documento, informe o fuente de verificación
Porcentaje de ayudas funcionales otorgados a las personas con discapacidad	Padrón y listados de solicitudes de apoyo enviados por SMDIF A SEDIF
Número de ayudas funcionales otorgados a las personas con discapacidad en el periodo	
_____ X 100	
Número de ayudas funcionales solicitadas por personas en el periodo.	

QUINTA PARTE: Relaciones interinstitucionales y factores críticos.

15. Relaciones interinstitucionales	
Institución	Puntos de coordinación o concertación.
DIF Nacional	Radicación de recursos y supervisión de los mismos.
DIF Municipales	Solicitud de padrón de beneficiarios y expedientes de personas con discapacidad.

16. Factores críticos de éxito.

No aplica

SEXTA PARTE: Seguimiento, control y evaluación del proyecto.

17. Cadena de mando del SEDIF responsable del seguimiento, control y evaluación		
Nombre	Cargo o puesto	Teléfono y correo electrónico
Lic. Guillermo Ponce Lagos Gutiérrez.	Director General del DIF Coahuila	gponcel@prodigy.net.mx
Lic. Elvia Gaona Neyra	Subdirectora de Atención a Población Vulnerable	elvia_672@hotmail.com

El Director General del DIF Coahuila, **Guillermo Ponce Lagos Gutiérrez.** - Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL****DIRECCION GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL****REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD****ANEXO 2. DEL CONVENIO DE COORDINACION****CALENDARIO PARA LA RADICACION DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008****ENTIDAD FEDERATIVA: Coahuila**

Naturaleza del Presupuesto	Presupuesto Programado	Septiembre
CREACION DE 5 UBRS Y EQUIPAMIENTO DE 38 UBR'S EN EL ESTADO	\$ 1,378,000.00	\$ 1,378,000.00
MATERIALES E INSUMOS DE ORTESIS, PROTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES	\$ 1,523,000.00	\$ 1,523,000.00
TOTAL	\$ 2,901,000.00	\$ 2,901,000.00

NOTA:

Este calendario de ministración de recursos puede variar conforme a la disponibilidad presupuestal

Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González.** - Rúbrica.- La Directora General de Rehabilitación y Asistencia Social del SNDIF, **María Cecilia Amerena Serna.** - Rúbrica.- El Director General de Programación, Organización y Presupuesto del SNDIF, **Raúl Rafael Anaya Núñez.** - Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Guillermo Ponce Lagos Gutiérrez.** - Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ANEXO de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ANEXO DE EJECUCION QUE EN EL MARCO DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA "LA STPS", REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. LIC. JAVIER LOZANO ALARCON, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DR. JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLITICA LABORAL, Y ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE DENOMINADO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. LIC. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMAN PEREZ PELAEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; MTRO. JOSE LUIS DE ALBA GONZALEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; ING. ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y MTRA. MARIA DEL CARMEN MENDOZA FLORES, CONTRALORA DEL ESTADO, ACOMPAÑADO POR EL C. JOSE ARTURO GARCIA BARAJAS, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO.

ANTECEDENTES

- I. En el marco del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil, el Gobierno Mexicano, por conducto de "LA STPS", estableció el Servicio Nacional de Empleo, mediante una reforma a la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1978, la cual entró en vigor el 1 de mayo de ese año. El Servicio Nacional de Empleo tiene como finalidad integrar, operar y desarrollar un sistema de colocación, información y capacitación para elevar las posibilidades de ocupación de la población que busca emplearse, así como promover la coordinación con los distintos sectores y entidades que intervienen en los mercados de trabajo.
- II. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, "LA STPS" tiene la responsabilidad de promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal, y fomentar la equidad e inclusión laboral, a través de la creación de condiciones para el trabajo digno, bien remunerado.
- III. Entre los objetivos del Programa Sectorial de "LA STPS", se encuentran promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal; fomentar la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, mediante el Servicio Nacional de Empleo.
- IV. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE), es un instrumento de política activa de mercado de trabajo, orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada y subempleada, e incrementar las posibilidades de colocación de esta última brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica, información y, en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo o apoyos económicos o en especie en función de sus características y las del mercado laboral.
- V. Con fecha 30 de diciembre de 2007 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, las cuales en el numeral 3.9 denominado "Coordinación Institucional", señalan que la coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas para la ejecución del PAE, se llevará a cabo mediante la suscripción anual de Anexos de Ejecución, en los cuales se establecerán los compromisos y las acciones que asumen tanto "LA STPS" como los gobiernos de las entidades federativas para el cabal cumplimiento y desarrollo del Programa en cada entidad.

DECLARACIONES

1. "LA STPS" declara que:

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.

- b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo, requieren los sectores productivos del país.
- 1.2. Tiene a su cargo el Servicio Nacional de Empleo, mismo que opera a través de la Coordinación General de Empleo, en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.3. Los recursos que suministrará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2008, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal.
- 1.4. El C. Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, Distrito Federal.

2. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- 2.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- 2.2. El C. Lic. Emilio González Márquez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene plenas facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones XVIII y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y 1, 2, 19 fracción I, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV y X, 30 fracción VIII, 31 fracción XXII y 41 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- 2.3. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco tiene a su cargo la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 2.4. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, Planta Alta, avenida Corona, esquina Pedro Moreno, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

FUNDAMENTO JURIDICO

Artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 16, 24, 25, 39, 45, 54, 61, 74, 75, 77, 78, 91, 106 y Segundo Transitorio de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 174, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 3, 4, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 12, 13 y 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 18, 25, 26, 27, 30, 33, 40 y Tercero Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 23, 24 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley General de Desarrollo Social; la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2006; el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores; Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007, y el Acuerdo mediante el cual se modifica y adiciona el mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2008 (en adelante referidos como Reglas de Operación del PAE) y el Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo vigente (en adelante referido como Manual de Procedimientos del PAE); Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2008; así como los artículos 1, 36, 46 y 50 fracciones XVIII y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, XVIII, XXI y

XXIII, 23 fracciones I, II, XV y XVII, 27, 28, 30 fracciones VIII y XXXVI, 31 fracciones XXII y XXXVII, 39 fracciones XV y XVIII y 41 Bis fracciones VII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los compromisos derivados de contratos que se celebren con organismos financieros internacionales para el otorgamiento de créditos orientados al financiamiento parcial de los Programas del Servicio Nacional de Empleo.

OBJETO

El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán "LA STPS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la operación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo durante el Ejercicio Fiscal 2008, en el marco de las Reglas de operación del PAE.

COMPROMISOS GENERALES

I. ACCIONES A REALIZAR

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE ANEXO DE EJECUCION, "LA STPS" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LA ESFERA DE SUS FACULTADES, ACUERDAN SUMAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:

- A. Desarrollar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo que sirva de guía para definir las acciones que se ejecutarán en la entidad federativa en el marco del PAE.
- B. Llevar a cabo acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo que faciliten el acercamiento entre oferentes y demandantes de empleo de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a los desempleados y subempleados los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE con base en lo establecido en el Manual de Procedimientos del PAE.
- C. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a desempleados y subempleados.
- D. Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.
- E. Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
- F. Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre las diferentes acciones que realiza el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.

2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:

- A. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, a efecto de que éste pueda brindar una atención de calidad a su población objetivo.
- B. Promover la profesionalización del personal que integra el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

3. Para el desarrollo de acciones transversales:

- A. Llevar a cabo las acciones acordadas en el presente Anexo de Ejecución conforme a la normatividad aplicable.
- B. Tratar los temas a cargo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción de éste, en el seno del Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.
- C. Instrumentar mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las acciones que se desarrollan en el marco del PAE y de fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

II. APORTACION DE RECURSOS

1. Para la realización de las acciones objeto de este Anexo de Ejecución, conforme a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2008, "LA STPS" destinará de sus recursos, provenientes del Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social", la cantidad de \$45'003,836.42 (cuarenta y cinco millones tres mil ochocientos treinta y seis pesos 42/100 M.N.).

De la cantidad antes mencionada \$16'319,965.25 (dieciseis millones trescientos diecinueve mil novecientos sesenta y cinco pesos 25/100 M.N.) corresponde a la asignación presupuestal realizada en la modalidad de Criterios; \$28'191,166.16 (veintiocho millones ciento noventa y un mil ciento sesenta y seis pesos 16/100 M.N.) a la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", la cual se sujeta a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, y \$492,705.01 (cuatrocientos noventa y dos mil setecientos cinco pesos 01/100 M.N.) al Programa para el Desarrollo Local Microrregiones. Adicionalmente, "LA STPS" aportará la cantidad de \$5'773,464.39 (cinco millones setecientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 39/100 M.N.) para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa. Dichos recursos serán ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, en la normatividad federal aplicable y en los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de su correcta orientación, destino y aplicación, sin que por ello se pierda el carácter federal de los recursos.

Esos recursos -que provienen del monto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008- estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal, incluyen aportaciones de crédito externo y son destinados a la operación del PAE y al fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo. Los recursos serán ejercidos por el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en los rubros de contratación de servicios profesionales por honorarios, Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE), viáticos y pasajes, viáticos y pasajes reuniones regionales, ferias de empleo, viáticos y pasajes (reuniones ferias de empleo), acciones de difusión, boletín informativo, periódico de ofertas de empleo, viáticos y pasajes (capacitación publicaciones del SNE), Sistema Estatal de Empleo, material de consumo informático, material didáctico, credencialización, fortalecimiento líneas telefónicas y conectividad de kioscos, reuniones de Comité Estatal de Empleo o Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP), contraloría social, seguro de accidentes que se otorga a los beneficiarios, así como en los conceptos que autoricen las Reglas de Operación del PAE.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará, de sus propios recursos, la cantidad de \$28'472,764.08 (veintiocho millones cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro pesos 08/100 M.N.), de lo cual \$14'095,583.08 (catorce millones noventa y cinco mil quinientos ochenta y tres pesos 08/100 M.N.) corresponden a su participación dentro de la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal" y se canalizarán a la ejecución del PAE, y \$14'377,181.00 (catorce millones trescientos setenta y siete mil ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.) se orientarán al fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
3. Para dar cumplimiento a lo que se establece en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Partes acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en la cuenta bancaria receptora aperturada por el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa para administrar los recursos que le fueron transferidos por "LA STPS", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2008, se deberán devolver a la Tesorería de la Federación en el plazo que para tal efecto establecen las disposiciones generales aplicables. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere dicho precepto legal dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal de conformidad con las disposiciones aplicables.

III. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS PARTES

1. “LA STPS”, POR MEDIO DE LA COORDINACION GENERAL DE EMPLEO, SE COMPROMETE A APOYAR A “EL GOBIERNO DEL ESTADO” EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1.1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:

- 1.1.1. Elaborar y entregar al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo.
- 1.1.2. Emitir y difundir las Reglas de Operación, el Manual de Procedimientos y demás manuales y lineamientos necesarios para la instrumentación de los Subprogramas y acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del PAE, así como proporcionar los recursos para la operación de éstos, previstos en el Apartado II del presente instrumento.
- 1.1.3. Verificar que las actividades que se desarrollan en el contexto del PAE cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y en otros manuales y lineamientos que para el efecto haya emitido o emita la Coordinación General de Empleo.
- 1.1.4. Con el auxilio del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se establecen en la Ley Federal del Trabajo, en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
- 1.1.5. Dar acceso al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa a los sistemas informáticos en existencia para el desarrollo de las acciones operativas y administrativas del PAE.
- 1.1.6. Proporcionar los instrumentos técnicos e información del Catálogo Nacional de Ocupaciones, necesarios para impulsar la prestación de servicios de información y orientación para el empleo entre la población buscadora de trabajo y otros usuarios del Servicio Nacional de Empleo, así como para contribuir a elevar la calidad de la información ocupacional del mercado de trabajo y el uso de la misma.
- 1.1.7. Contratar un seguro contra accidentes que cubra a los beneficiarios del PAE mientras sean capacitados en las modalidades de capacitación indicadas en las Reglas de Operación del PAE.

1.2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:

- 1.2.1. Impulsar el desarrollo organizacional del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.
- 1.2.2. Apoyar el desarrollo del SICSNE para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo, a fin de mejorar la ejecución de las acciones a las que se hace referencia en los numerales 1, 2 y 3 del apartado “Acciones a Realizar” del presente Anexo de Ejecución.
- 1.2.3. Con la finalidad de apoyar el desarrollo de las acciones referidas en el presente Anexo de Ejecución, en su caso, proveer al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa de equipo de cómputo, previa la celebración del instrumento jurídico respectivo, en el cual se establecerá la forma y condiciones en que se proveerán dichos bienes.
- 1.2.4. En su caso, proveer a las oficinas registradas del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa de los enlaces digitales necesarios para proporcionarles los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de “LA STPS”.

1.3. Para el desarrollo de acciones transversales:

- 1.3.1.** Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa para el desarrollo de los Subprogramas y acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del PAE; el ejercicio de los recursos, y el seguimiento y control de ambos.
- 1.3.2.** Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el Consejo o Comité ciudadano estatal en el que tenga participación la Delegación Federal del Trabajo de Jalisco, respecto a la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 1.3.3.** Verificar que las acciones de Contraloría Social en el PAE se implementen de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- 1.3.4.** Verificar que se implementen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia del PAE que emitan "LA STPS", la Secretaría de la Función Pública, el organismo financiero internacional que corresponda y el Organismo de Control Estatal.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:**2.1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:**

- 2.1.1.** Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.
- 2.1.2.** Elaborar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE.
- 2.1.3.** Operar los Subprogramas, acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del PAE de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y otros manuales y lineamientos que para el efecto emita "LA STPS" por conducto de la Coordinación General de Empleo.
- 2.1.4.** Por conducto del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, auxiliar a "LA STPS" en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en la Ley Federal del Trabajo; el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
- 2.1.5.** Difundir, a través de los medios de comunicación disponibles, información del Catálogo Nacional de Ocupaciones para la orientación ocupacional de los buscadores de empleo, procurando su pertinencia, de manera que con ello se contribuya a aclarar, precisar y complementar la información ocupacional del mercado de trabajo.
- 2.1.6.** Aplicar los lineamientos establecidos para la recopilación y tratamiento de la información descriptiva del contenido del trabajo (perfiles ocupacionales) y utilizar esa información en el desarrollo de estudios y actividades relacionados con los distintos procesos de vinculación para el empleo.
- 2.1.7.** Apoyar al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa con recursos presupuestales para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas a su cargo, de la Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza "LA STPS" y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.1.8.** Desarrollar, por conducto del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, las actividades de promoción y operación de la Contraloría Social que se especifiquen en la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Política Laboral de "LA STPS" proporcionará, en su oportunidad, a esa instancia estatal.

2.2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:

- 2.2.1.** Establecer y/o mantener, en el marco jurídico de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la estructura y funcionamiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, como un servicio de orden público y parte del Servicio Nacional de Empleo, con un nivel jerárquico que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la estructura propuesta por "LA STPS" por conducto de la Coordinación General de Empleo.
- 2.2.2.** Designar y procurar la permanencia de un servidor público de tiempo completo como jefe de la conducción y operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con cargo al presupuesto estatal y con el visto bueno de "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo.
- 2.2.3.** Con recursos propios, contratar personal secretarial, administrativo, técnico y operativo que labore exclusivamente en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa de acuerdo con la estructura organizacional propuesta por "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo. La plantilla de personal del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa que se cubra con recursos estatales deberá ser, cuando menos, de igual número a la de prestadores de servicios profesionales por honorarios pagados con recursos de asignación federal.
- 2.2.4.** Con los recursos del capítulo 4000 que le transfiera "LA STPS", contratar prestadores de servicios profesionales por honorarios para ser adscritos al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con los tabuladores que para el efecto establece "LA STPS". Los compromisos que se deriven de su contratación serán responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Adicionalmente, proporcionar al personal remunerado con recursos de transferencia federal, la seguridad social mediante los sistemas que designe "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- 2.2.5.** Llevar a cabo la contratación de los prestadores de servicios profesionales por honorarios del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa que se paguen con recursos de transferencia federal, con el tipo de contrato y condiciones que determine "EL GOBIERNO DEL ESTADO", considerando las disposiciones señaladas en los Lineamientos para la descentralización de las contrataciones del personal de los Servicios de Empleo remunerado con recursos de transferencia federal. La contratación del supervisor de seguimiento a la colocación, en específico, debe ser realizada en coordinación con la Delegación Federal del Trabajo en el Estado.
- 2.2.6.** Proporcionar, de manera transparente y conforme a la normatividad estatal aplicable, compensaciones a los prestadores de servicios profesionales por honorarios remunerados con recursos federales asignados al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, para promover su permanencia. Tales compensaciones deberán documentarse para efecto de su revisión por parte del Órgano de Control Estatal.
- 2.2.7.** Enviar semestralmente a "LA STPS" la plantilla actualizada de las personas contratadas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para laborar en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, tanto de la que es cubierta con recursos de transferencia federal, como de la que se pague con presupuesto estatal, e informar las altas y bajas de personal en cuanto éstas se lleven a cabo, con apego a los lineamientos en la materia emitidos por la Coordinación General de Empleo.
- 2.2.8.** Operar el SICSNE de acuerdo con los lineamientos establecidos por "LA STPS", con el propósito de profesionalizar los cuadros directivos, técnicos y operativos para el mejor desempeño de sus funciones.
- 2.2.9.** Contratar cursos de capacitación, en el marco del SICSNE, observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- 2.2.10.** Aportar para gastos administrativos un monto de recursos, cuando menos, equivalente al 20% del total del presupuesto anual que "LA STPS" asigne a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el desarrollo del PAE.

- 2.2.11.** Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con las dimensiones y condiciones necesarias para que esa instancia estatal desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas.
 - 2.2.12.** Asignar para el uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, mobiliario y equipo complementario al que le ha proporcionado en años anteriores "LA STPS" (unidades móviles, material y equipo de cómputo y de oficina, entre otros) y los insumos necesarios para su funcionamiento; así como presupuesto para viáticos y pasajes, servicio telefónico y dotación de combustible.
 - 2.2.13.** Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la Coordinación General de Empleo para la eficaz utilización de los bienes que "LA STPS" haya otorgado al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa y, en caso de que llegara a presentarse cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, deterioro o pérdida de éstos, iniciar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos que se establezcan en los acuerdos que se hayan suscrito para formalizar la entrega-recepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y deberán ser utilizados exclusivamente para la operación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo.
 - 2.2.14.** Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que "LA STPS" haya entregado o entregue en comodato al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
 - 2.2.15.** En su caso, utilizar, como tope máximo, el 25% de la cantidad de recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", en los siguientes rubros de fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo: **1)** pago de honorarios a dos prestadores de servicios profesionales que sean contratados con base en lo establecido en el documento "Perfil del Concertador Empresarial" generado y difundido por la Coordinación General de Empleo; **2)** adquisición de equipo de oficina, equipo de cómputo (hardware), mobiliario y unidades de transporte para uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa; **3)** gastos por concepto de reubicación del equipo de comunicaciones, derivados de cambio de domicilio de oficinas y reinstalación de enlaces digitales, y **4)** contratación de obra para la remodelación de oficinas. Para que el ejercicio de estos recursos sea reconocido como aporte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa deberá apegarse a lo establecido en los Lineamientos que para el efecto emita la Coordinación General de Empleo.
 - 2.2.16.** Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en la operación de los mercados de trabajo.
- 2.3. Para el desarrollo de acciones transversales:**
- 2.3.1.** Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, única y exclusivamente para la realización de las actividades que se mencionan en el mismo y con estricto apego a la normatividad federal aplicable.
 - 2.3.2.** Cubrir totalmente los costos de las acciones que se desarrollen en el marco del PAE, cuando no se ajusten a las Reglas de Operación del PAE, al Manual de Procedimientos del PAE y a otros manuales o lineamientos que haya emitido o emita "LA STPS" por conducto de la Coordinación General de Empleo.
 - 2.3.3.** Implementar de forma permanente medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia del PAE, con base en las recomendaciones que emitan "LA STPS", la Secretaría de la Función Pública, el Órgano de Control Estatal, así como el organismo financiero internacional que corresponda.

- 2.3.4.** Operar el Sistema de Información del PAE en ambiente WEB (SISPAEW) como herramienta para el registro de acciones de los Programas del Servicio Nacional de Empleo; la solicitud de recursos; la comprobación y cierre de ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales y, preferentemente, para la emisión de cheques y la emisión de credenciales de los beneficiarios en los Subprogramas del PAE que aplique.
- 2.3.5.** Asignar los recursos necesarios para cubrir los gastos derivados de las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias que el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa tiene para administrar los recursos que le son transferidos por "LA STPS".
- 2.3.6.** Mantener permanentemente informada a la Coordinación General de Empleo sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos auditores practiquen al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 2.3.7.** En atención a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, llevar registros de las operaciones de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental generales y específicos, así como conforme a las disposiciones que emitan la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública.
- 2.3.8.** Enviar a "LA STPS", en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la liberación de recursos o de 10 días naturales en el caso de la contratación de servicios profesionales por honorarios, los formatos "Detalle de Pago" y/o "Detalle de Pagos Específico" debidamente requisitados, con la documentación comprobatoria correspondiente, de conformidad con las normas, lineamientos y manuales que para el efecto emita "LA STPS".
- 2.3.9.** Presentar a la Coordinación General de Empleo, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2008, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como del presupuesto para la operación y fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo, a efecto de que ésta pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA STPS", en tiempo y forma, los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. FISCALIZACION Y CONTROL

- 1.** En ejercicio de sus atribuciones, "LA STPS", por conducto de la Dirección General de Política Laboral, tendrá la facultad de supervisar la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, así como el debido cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y demás manuales y lineamientos aplicables, y solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la información que considere necesaria para tal efecto. Así también, "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo, deberá coadyuvar con la SHCP y la Secretaría de la Función Pública en la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas en caso de detectarse incumplimiento en el uso de los recursos suministrados.
- 2.** "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo, tendrá la facultad para suspender indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos, previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con independencia de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control y vigilancia facultadas para ello.
- 3.** "LA STPS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, realizarán la difusión de los Programas de Transparencia y Combate a la Corrupción, de Prevención de Delitos Electorales, y de Fortalecimiento de Control Interno.
- 4.** La Secretaría de la Función Pública se coordinará con el Organismo de Control Estatal para dar asesoría relativa a las formas de participación social en el PAE, cuando los beneficiarios del Programa lo soliciten.
- 5.** Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Anexo de Ejecución corresponderán a la SHCP, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control Estatal.

Lo anterior es con independencia de que la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, pueda designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con "LA STPS" y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándums de Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

Con el objetivo de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA STPS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

6. Las Partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.
7. "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo y la Dirección General de Política Laboral, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S.N.C., podrán efectuar en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa revisiones ex post al desembolso de los recursos ejercidos en los programas financiados con crédito externo.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las Partes acuerdan dar cabal cumplimiento a los compromisos pactados en el presente Anexo de Ejecución. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra Parte. Asimismo, cuando el incumplimiento de lo estipulado en este Anexo de Ejecución sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades competentes para llevar a cabo las acciones previstas, las Partes convienen en que se proceda a comunicar los hechos a las autoridades federales y/o estatales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a derecho.
2. De conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del PAE, el presente Anexo de Ejecución queda sujeto a las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a las entidades federativas, y a los Lineamientos para Administrar los Recursos Presupuestales de los Programas del Servicio Nacional de Empleo, contenidos en el Manual de Procedimientos del PAE.
3. El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA STPS", conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere el apartado II de este Anexo de Ejecución, incluyendo sus avances físicos-financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete, por su parte, a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

4. Las Partes acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción prevalecerán estos últimos.
5. Las Partes se obligan, en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Anexo de Ejecución y sus modificaciones y adiciones, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación y en la gaceta o periódico oficial del Estado de Jalisco.
6. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" está de acuerdo en que un auditor designado por la Secretaría de la Función Pública revise los gastos financiados con recursos externos.

7. Las Partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; las Reglas de Operación del PAE, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Asimismo, las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, serán resueltas de común acuerdo por las Partes, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 44 de la Ley de Planeación.
8. El presente Anexo de Ejecución tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

El presente Anexo de Ejecución se suscribe en seis tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los treinta días del mes de octubre de dos mil ocho.- Por la STPS: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Política Laboral, **Jaime Domingo López Buitrón**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Empleo, **Alejandro Razo Corona**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Emilio González Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social Estatal, **Ernesto Alfredo Espinosa Guarro**.- Rúbrica.- La Contralora del Estado, **María del Carmen Mendoza Flores**.- Rúbrica.- El Director General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, **José Arturo García Barajas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

MODIFICACIONES y adiciones a las normas técnicas para la delimitación de las tierras al interior de los núcleos agrarios, publicadas el 8 de septiembre de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Registro Agrario Nacional.

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS NORMAS TECNICAS PARA LA DELIMITACION DE LAS TIERRAS AL INTERIOR DE LOS NUCLEOS AGRARIOS.

ARMANDO RANGEL HERNANDEZ, DIRECTOR EN JEFE DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 56 DE LEY AGRARIA Y 17, FRACCION X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, HE TENIDO A BIEN AUTORIZAR Y EXPEDIR LAS REFORMAS A LAS NORMAS TECNICAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2008, POR LO QUE CON LA FINALIDAD DE MANTENER ACTUALIZADOS LOS PROCEDIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA DELIMITACION DE LAS TIERRAS AL INTERIOR DE LOS NUCLEOS AGRARIOS, ES MENESTER MODIFICAR Y ADICIONAR A ESTAS LOS SIGUIENTES PUNTOS:

PUNTO 10 se omitió el cambio del INCISO a.11) y d.12), de la forma que a continuación se enuncia.

"... **a.11)** CUADRO DE CONSTRUCCION EN LA PROYECCION UTM (UNIVERSAL TRANSVERSA DE MERCATOR) O TME (TRANSVERSA MODIFICADA EJIDAL), DEL PERIMETRO DEL NUCLEO AGRARIO (LADO, AZIMUT, DISTANCIA, COORDENADAS X, Y, CONVERGENCIA TODO A 3 DECIMALES Y FACTOR DE ESCALA A 8 DECIMALES)..."

"... **d.12)** ACOTAMIENTO EN METROS, CON APROXIMACION AL MILIMETRO Y SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS, CERRADA A LA TERCERA CIFRA DECIMAL DENTRO DE CADA SOLAR URBANO, ESTE ULTIMO DATO PODRA INCLUIRSE COMO RELACION EXTERNA A LOS SOLARES, Y CON RESPECTO A LAS ACOTACIONES SE ACEPTA LA OMISION DE AQUELLAS QUE POR SU REPRESENTACION GRAFICA NO LO PERMITA, LO ANTERIOR CON EL FIN DE FACILITAR SU LECTURA..."

PUNTO 11.0 INCISO c) deberá de ser de la forma siguiente:

"... **c)** MATERIAL FOTOGRAFICO, FOTOGRAMETRICO O IMAGENES DE SATELITE EN MATERIAL MENSURABLE O FORMATO DIGITAL, EN CASO DE HABERSE APLICADO EL METODO DE PERCEPCION REMOTA..."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 26 de enero de 2009.- El Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, **Armando Rangel Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

DECRETO por el que se expide la Ley General de Turismo y se reforma la fracción VI y se deroga la fracción VII, del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y SE DEROGA LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley General de Turismo.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

De las Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general en toda la República en materia turística, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a los Estados, Municipios y el Distrito Federal. La interpretación en el ámbito administrativo, corresponderá al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo.

La materia turística comprende los procesos que se derivan de las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos.

Los procesos que se generan por la materia turística son una actividad prioritaria nacional que, bajo el enfoque social y económico, genera desarrollo regional.

Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:

I. Establecer las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre el Ejecutivo Federal, Estados, Municipios y el Distrito Federal, así como la participación de los sectores social y privado;

II. Establecer las bases para la política, planeación y programación en todo el territorio nacional de la actividad turística, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado de los Estados, Municipios y el Distrito Federal, a corto, mediano y largo plazo;

III. Determinar los mecanismos para la conservación, mejoramiento, protección, promoción, y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el patrimonio natural, cultural, y el equilibrio ecológico con base en los criterios determinados por las leyes en la materia, así como contribuir a la creación o desarrollo de nuevos atractivos turísticos, en apego al marco jurídico vigente;

IV. Formular las reglas y procedimientos para establecer, el ordenamiento turístico del territorio nacional;

V. Promover y vigilar el desarrollo del turismo social, propiciando el acceso de todos los mexicanos al descanso y recreación mediante esta actividad;

VI. Facilitar a las personas con discapacidad las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;

VII. Salvaguardar la igualdad de género en la instrumentación y aplicación de políticas de apoyo y fomento al turismo;

VIII. Establecer las reglas y procedimientos para la creación de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, su operación y las facultades concurrentes que, de manera coordinada, ejercerán el Ejecutivo Federal, los Estados y Municipios, y en su caso el Distrito Federal en dicha Zonas;

IX. Optimizar la calidad y competitividad de los servicios turísticos;

- X. Impulsar la modernización de la actividad turística;
- XI. Fomentar la inversión pública, privada y social en la industria turística;
- XII. Establecer las bases para la emisión de las disposiciones jurídicas tendientes a regular la actividad de los prestadores de servicios turísticos;
- XIII. Determinar las normas para la integración y operación del Registro Nacional de Turismo;
- XIV. Establecer las bases para la orientación y asistencia a los turistas nacionales y extranjeros, definiendo sus derechos y obligaciones, y
- XV. Fomentar y desarrollar acciones para diversificar la actividad turística, todas las modalidades turísticas se considerarán como un factor de desarrollo local integrado, apoyando el aprovechamiento de las actividades propias de las comunidades.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Actividades Turísticas: Las que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos;
- II. Atlas Turístico de México: El registro sistemático de carácter público de todos los bienes, recursos naturales y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos nacionales, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del desarrollo del turismo;
- III. Comisión: La Comisión Ejecutiva de Turismo;
- IV. Consejo: El Consejo Consultivo de Turismo;
- V. Consejo de Promoción: El Consejo de Promoción Turística de México;
- VI. Consejo Local: Los Consejos Consultivos Locales de Turismo;
- VII Consejo Municipal: Los Consejos Municipales de Turismo;
- VIII. Fondo: Fondo Nacional de Fomento al Turismo;
- IX. Ley: Ley General de Turismo;
- X. Ordenamiento Turístico del Territorio: Instrumento de la política turística bajo el enfoque social, ambiental y territorial, cuya finalidad es conocer e inducir el uso de suelo y las actividades productivas con el propósito de lograr el aprovechamiento ordenado y sustentable de los recursos turísticos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de medio ambiente y asentamientos humanos;
- XI. Prestadores de Servicios Turísticos: Las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen, o contraten con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere esta Ley;
- XII. Programa: Programa Sectorial de Turismo;
- XIII. Recursos Turísticos: Son todos los elementos naturales o artificiales de un lugar o región que constituyen un atractivo para la actividad turística;
- XIV. Región Turística: Es un espacio homogéneo que puede abarcar el territorio de dos o más Estados y en el que, por la cercana distancia de los atractivos y servicios, se complementan;
- XV. Reglamento: El de la Ley General de Turismo;
- XVI. Ruta Turística: Es un circuito temático o geográfico que se basa en un patrimonio natural o cultural de una zona y se marca sobre el terreno o aparece en los mapas;
- XVII. Secretaría: La Secretaría de Turismo de la Administración Pública Federal;
- XVIII. Servicios Turísticos: Los dirigidos a atender las solicitudes de los turistas a cambio de una contraprestación, en apego con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento;
- XIX. Turismo Sustentable: Aquel que cumple con las siguientes directrices:
 - a) Dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos con apego a las leyes en la materia;
 - b) Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos, y
 - c) Asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida.

XX. Turistas: Las personas que viajan temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilicen alguno de los servicios turísticos a que se refiere esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población, y

XXI. Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable: Aquellas fracciones del territorio nacional, claramente ubicadas y delimitadas geográficamente, que, por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico. Se establecerán mediante declaratoria específica que emitirá el Presidente de la República, a solicitud de la Secretaría.

TÍTULO SEGUNDO

De la Concurrencia y Coordinación de Autoridades

CAPÍTULO I

De la Federación

Artículo 4. Son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal, que se ejercerán a través de la Secretaría:

- I. Formular y conducir la política turística nacional;
 - II. Promover, a través del Consejo de Promoción, la actividad turística, nacional e internacional;
 - III. Coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación;
 - IV. Atender los asuntos relacionados con la actividad turística del país;
 - V. Regular las acciones para la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en el país;
 - VI. Coadyuvar a la aplicación de los instrumentos de política ambiental en materia de turismo;
 - VII. Formular las bases de coordinación entre los ámbitos de gobierno, para el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable;
 - VIII. Promover la infraestructura y equipamiento, que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, en coordinación con los Estados, Municipios y el Distrito Federal, y con la participación de los sectores social y privado, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación;
 - IX. Promover acuerdos de cooperación y coordinación con el sector privado y social para el impulso, fomento y desarrollo de la actividad turística;
 - X. Participar en programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
 - XI. Promover, realizar y difundir estudios, investigaciones e indicadores en materia turística;
 - XII. Establecer la regulación para la clasificación de establecimientos hoteleros y de hospedaje, de cumplimiento obligatorio en toda la República;
- Para el ejercicio de esta atribución el Ejecutivo Federal podrá signar convenios de colaboración con los Estados y el Distrito Federal en materia de registro de clasificación, verificación del cumplimiento de la regulación a que se refiere la fracción anterior, y la imposición de las sanciones a que haya lugar;
- XIII. Promover y vigilar el cumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos y Normas Oficiales Mexicanas que de ella deriven, en el ámbito de su competencia;
 - XIV. Fijar e imponer, de acuerdo a esta Ley y los reglamentos correspondientes, el tipo y monto y de las sanciones por el incumplimiento y violación de las disposiciones en materia turística, y
 - XV. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

Artículo 5. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los Estados, los Municipios, y el Distrito Federal, colaboren en el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y supervisar las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, conforme a lo establecido por esta Ley y los programas de ordenamiento turístico del territorio;
- II. Elaborar y ejecutar programas de desarrollo de la actividad turística, y
- III. Realizar acciones operativas que complementen los fines previstos en este ordenamiento.

En los convenios o acuerdos de coordinación a que se refiere este artículo se podrán establecer las políticas y acciones que habrán de instrumentar los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, y del Distrito Federal para fomentar las inversiones y propiciar el desarrollo integral y sustentable en beneficio de los habitantes de la Zona; así como los compromisos que asumen dichos órdenes de gobierno para coordinar sus acciones dentro de éstas.

Corresponde a la Secretaría evaluar el cumplimiento de los compromisos que se asuman en los convenios o acuerdos de coordinación a que se refiere este artículo.

Para los efectos de lo antes dispuesto, los convenios o acuerdos de coordinación que celebre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con los gobiernos de los Estados o del Distrito Federal, con la participación, en su caso, de sus Municipios, deberán sujetarse a las bases previstas en el reglamento de esta Ley.

CAPÍTULO II

De las Dependencias Concurrentes en Materia Turística

Artículo 6. En aquellos casos en que para la debida atención de un asunto, por razón de la materia y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiera de la intervención de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, la Secretaría ejercerá sus atribuciones en coordinación con las mismas.

La Secretaría y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que ejerzan atribuciones derivadas de otros ordenamientos jurídicos cuyos preceptos se relacionen con el objeto de la presente Ley o sus disposiciones complementarias, formularán los criterios para preservar como Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable las áreas geográficas en las que comparten competencia.

Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:

I. Emitir opinión en las cuestiones relacionadas con la política migratoria que tengan un impacto sobre el turismo;

II. Participar con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la determinación de las necesidades de transporte terrestre, rutas aéreas y marítimas que garanticen el acceso y la conexión de los sitios turísticos que determine la propia Secretaría;

III. Participar con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la celebración de convenios bilaterales para la prestación de servicios aéreos internacionales, en el caso de los destinos turísticos que determine la propia Secretaría;

IV. Colaborar con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la identificación de las necesidades de señalización en las vías federales de acceso a las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable;

V. Coordinar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la instrumentación de los programas y medidas para la preservación de los recursos naturales, prevención de la contaminación, para la ordenación y limpieza de las playas, para promover el turismo de naturaleza y el de bajo impacto, así como para el mejoramiento ambiental de las actividades e instalaciones turísticas;

VI. Promover y fomentar, en coordinación con la Secretaría de Economía y demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, la inversión de capitales nacionales y extranjeros en proyectos de desarrollo turístico y para el establecimiento de servicios turísticos;

VII. Coadyuvar con la Secretaría de Economía en las acciones tendientes a fortalecer y promover las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;

VIII. Impulsar en coordinación con la Secretaría de Economía, ante las autoridades Federales, de los Estados, de los Municipios y del Distrito Federal, competentes, la instrumentación de mecanismos y programas tendientes a facilitar los trámites y gestión de los inversionistas y demás integrantes del sector turístico, que permitan la expedita creación y apertura de negocios y empresas en los destinos turísticos;

IX. Analizar y coadyuvar con la Secretaría de Seguridad Pública, en los casos en que se determine que sea necesaria la protección de la integridad física de los turistas;

X. Promover y fomentar con la Secretaría de Educación Pública la investigación, educación y la cultura turística;

XI. Colaborar con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el desarrollo de programas de fomento al empleo turístico, así como de capacitación y profesionalización de la actividad turística, incorporando a las personas con discapacidad;

XII. Coadyuvar con los comités locales de seguridad aeroportuaria y marítima de los destinos turísticos, que determine la propia Secretaría;

XIII. Promover con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el patrimonio histórico, artístico, arqueológico y cultural del país, de acuerdo con el marco jurídico vigente;

XIV. Instrumentar, en coordinación con la Procuraduría Federal del Consumidor, normas de procedimientos tendientes a garantizar la protección de los derechos de los usuarios de los servicios turísticos, tales como métodos alternativos que resuelvan conflictos ante incumplimientos por parte de prestadores de servicios turísticos;

XV. Promover junto con el Banco Nacional de Obras y Servicios y Nacional Financiera, el otorgamiento de créditos para las entidades públicas y los prestadores de servicios turísticos;

XVI. Coadyuvar con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para impulsar a proyectos productivos y de inversión turística, que cumplan con las disposiciones legales y normativas aplicables;

XVII. Promover en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el desarrollo de la pesca deportivo-recreativa, conforme lo dispuesto en esta Ley, su reglamento y en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable, y

XVIII. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

Artículo 8. La Secretaría se coordinará con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal para la realización de las acciones conducentes cuando la actividad turística de alguna región del país haya resultado considerablemente afectada, o esté en peligro de serlo, por fenómenos naturales.

CAPÍTULO III

De los Estados y el Distrito Federal

Artículo 9. Corresponde a los Estados y al Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en materia turística, las siguientes atribuciones:

I. Formular, conducir y evaluar la política turística local;

II. Celebrar convenios en materia turística conforme a lo previsto en la presente Ley;

III. Aplicar los instrumentos de política turística previstos en las leyes locales en la materia, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística que se realice en bienes y áreas de competencia local;

IV. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Local de Turismo, las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Turismo;

V. Establecer el Consejo Consultivo Local de Turismo;

VI. Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad turística;

VII. Formular, evaluar y ejecutar los programas locales de ordenamiento turístico del territorio, con la participación que corresponda a los Municipios respectivos;

VIII. Participar en la regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable en los Municipios de los Estados, conforme a los convenios que al efecto se suscriban;

IX. Instrumentar las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta;

X. Conducir la política local de información y difusión en materia turística;

XI. Proyectar y promover el desarrollo de la infraestructura turística;

XII. Impulsar a las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas que operen en los Estados y en el Distrito Federal;

XIII. Diseñar, instrumentar, ejecutar y evaluar, los programas de investigación para el desarrollo turístico local;

XIV. Participar en programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

XV. Brindar orientación y asistencia al turista y canalizar las quejas de éstos ante la autoridad competente;

XVI. Atender los asuntos que afecten el desarrollo de la actividad turística de dos o más Municipios;

XVII. Coadyuvar con el Ejecutivo Federal en materia de clasificación de establecimientos hoteleros y de hospedaje, en los términos de la regulación correspondiente;

XVIII. Vigilar el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones reglamentarias que de ella deriven, en lo que se refiere a los requisitos de operación de los prestadores de servicios turísticos;

XIX. Coordinar con las autoridades federales, por medio de los convenios que se suscriban, la imposición de sanciones por violaciones a esta Ley y a las disposiciones reglamentarias;

XX. Emitir opiniones a la Secretaría en la materia, y

XXI. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

CAPÍTULO IV

De los Municipios

Artículo 10. Corresponde a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

I. Formular, conducir y evaluar la política turística municipal;

II. Celebrar convenios en materia turística conforme a lo previsto en la presente Ley;

III. Aplicar los instrumentos de política turística que les sean atribuidos por las leyes locales, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de competencia municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Ejecutivo Federal, Estados o el Distrito Federal;

IV. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Turismo, el cual considerará las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Turismo y el Programa Local;

V. Establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo; que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio. Será presidido por el titular del Ayuntamiento, y estará integrado por los funcionarios que éste determine, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias. Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, que se determinen, y demás personas relacionadas con el turismo en el Municipio, las cuales participarán únicamente con derecho a voz;

VI. Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad turística;

VII. Participar en los programas locales de ordenamiento turístico del territorio;

VIII. Participar en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de los programas locales de investigación para el desarrollo turístico;

IX. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia turística;

X. Coadyuvar en la instrumentación de las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta;

XI. Promover el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;

XII. Participar en los programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

XIII. Operar módulos de información y orientación al turista;

XIV. Recibir y canalizar las quejas de los turistas, para su atención ante la autoridad competente;

XV. Atender los demás asuntos que en materia de planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística les conceda esta Ley u otros ordenamientos legales en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente al Ejecutivo Federal, Estados o el Distrito Federal;

XVI. Emitir opinión ante la Secretaría, en aquellos casos en que la inversión concurra en proyectos de desarrollo turístico o en el establecimiento de servicios turísticos, dentro de su territorio, y

XVII. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

CAPÍTULO V

De la Comisión Ejecutiva de Turismo

Artículo 11. La Comisión Ejecutiva de Turismo es una comisión de carácter intersecretarial, que tendrá por objeto conocer, atender y resolver los asuntos de naturaleza turística relacionados con la competencia de dos o más dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como fungir como órgano de consulta para los asuntos que la Secretaría considere oportuno poner a su consideración.

La Comisión será presidida por el titular de la Secretaría, quien tendrá voto de calidad, y estará integrada por los subsecretarios que designen los titulares de las dependencias y sus equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal, en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán ser invitados a participar las principales organizaciones sectoriales de turismo, instituciones de educación superior, representantes de los sectores social y privado, exclusivamente con derecho a voz.

CAPÍTULO VI

De los Consejos Consultivos

Artículo 12. El Consejo Consultivo de Turismo es un órgano de consulta de la Secretaría, que tendrá por objeto proponer la formulación de las estrategias y acciones de coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística nacional, utilizando entre otros mecanismo los foros de consulta y memorias publicadas.

Será presidido por el titular de la Secretaría, y estará integrado por representantes de las dependencias y entidades relacionadas con la actividad turística, así como miembros del sector académico, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias.

Podrán ser invitadas las instituciones y demás entidades públicas, federales o locales, privadas y sociales, que se determinen, y demás personas relacionadas con el turismo, las cuales participarán únicamente con derecho a voz.

Artículo 13. Los Estados y el Distrito Federal conformarán sus Consejos Consultivos Locales de Turismo, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística local.

Los Consejos Consultivos Locales de Turismo serán presididos por el titular del Ejecutivo Estatal y en su caso por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y estarán integrados por los funcionarios locales que tengan a su cargo la materia turística, y aquéllos que determine el Titular del Ejecutivo Local, y presidentes municipales conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias.

Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, federales, locales y municipales, privadas y sociales, que se determinen, y demás personas relacionadas con el turismo en el Estado o en el Distrito Federal, las cuales participarán únicamente con derecho a voz.

TÍTULO TERCERO

De la Política y Planeación de la Actividad Turística

CAPÍTULO I

Del Atlas Turístico de México

Artículo 14. Para elaborar el Atlas Turístico de México la Secretaría se coordinará con otras dependencias e instituciones y en forma concurrente con las Entidades Federativas y Municipios.

El Atlas Turístico de México es una herramienta para la promoción de la actividad turística, teniendo carácter público.

CAPÍTULO II

De la Incorporación de la Actividad Turística a las Cadenas Productivas

Artículo 15. La Secretaría, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, estimularán y promoverán entre la iniciativa privada y el sector social, la creación y fomento de cadenas productivas y redes de valor en torno a los desarrollos turísticos nuevos y existentes, con el fin de detonar las economías locales y buscar el desarrollo regional.

Lo anterior, entre otros, a través de estudios sociales y de mercado, tomando en cuenta la información disponible en el Registro Nacional de Turismo y el Atlas Turístico de México.

CAPÍTULO III

Del Turismo Social

Artículo 16. La Secretaría impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.

Las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, coordinarán y promoverán sus esfuerzos entre ellas y con las de los gobiernos locales y municipales, e impulsarán acciones con los sectores social y privado para el fomento del turismo social.

La Secretaría, la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, elaborarán y ejecutarán de manera coordinada un programa tendiente a fomentar el turismo social.

Artículo 17. La Secretaría, con la participación de las distintas dependencias y entidades promoverá la suscripción de acuerdos con prestadores de servicios turísticos para el cumplimiento de los objetivos de este capítulo.

Las instituciones, dependencias y entidades del sector público del Ejecutivo Federal, de los Estados Municipios y del Distrito Federal, promoverán entre sus trabajadores el turismo social.

CAPÍTULO IV

Del Turismo Accesible

Artículo 18. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad.

Artículo 19. Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas.

La misma obligación tendrán las autoridades respecto de los sitios culturales con afluencia turística.

La Secretaría, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, supervisarán que lo dispuesto en este capítulo se cumpla.

CAPÍTULO V

De la Cultura Turística

Artículo 20. La Secretaría, en coordinación con los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y las dependencias de la Administración Pública Federal, promoverán y fomentarán entre la población aquellos programas y actividades que difundan la cultura, con el fin de crear el conocimiento de los beneficios de la actividad turística.

Artículo 21. La Secretaría en conjunto con la Secretaría de Educación Pública, promoverá programas que difundan la importancia de respetar y conservar los atractivos turísticos, así como mostrar un espíritu de servicio y hospitalidad hacia el turista nacional y extranjero.

CAPÍTULO VI

Del Programa Sectorial de Turismo

Artículo 22. La Secretaría elaborará el Programa Sectorial, que se sujetará a los objetivos y metas establecidas para el sector en el Plan Nacional de Desarrollo.

La Secretaría al especificar en el programa las políticas, objetivos y prioridades que regirán a la actividad turística, procurará investigar las características de la demanda y los atractivos turísticos naturales y culturales con que cuenta cada ruta o región.

El Programa Sectorial de Turismo podrá contener entre otros elementos metodológicos de la planificación, un diagnóstico y un pronóstico de la situación del turismo en el país, el ordenamiento turístico del territorio, y las políticas, objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo de esta actividad, con observancia a lo que establezcan los instrumentos jurídicos, administrativos y de política económica que sean aplicables.

CAPÍTULO VII**Del Ordenamiento Turístico del Territorio**

Artículo 23. En la formulación del ordenamiento turístico del territorio deberán considerarse los siguientes criterios:

I. La naturaleza y características de los recursos turísticos existentes en el territorio nacional, así como los riesgos de desastre;

II. La vocación de cada zona o región, en función de sus recursos turísticos, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes;

III. Los ecológicos de conformidad con la ley en la materia;

IV. La combinación deseable que debe existir entre el desarrollo urbano, las condiciones ambientales y los recursos turísticos;

V. El impacto turístico de nuevos desarrollos urbanos, asentamientos humanos, obras de infraestructura y demás actividades;

VI. Las modalidades que, de conformidad con la presente Ley, establezcan los decretos por los que se constituyan las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable; las previstas en las Declaratorias de áreas naturales protegidas así como las demás disposiciones previstas en los programas de manejo respectivo, en su caso;

VII. Las medidas de protección y conservación establecidas en las Declaratorias Presidenciales de Zonas de Monumentos arqueológicos, artísticos e históricos de interés nacional, así como las Declaratorias de Monumentos históricos y artísticos, y en las demás disposiciones legales aplicables en los sitios en que existan o se presuma la existencia de elementos arqueológicos propiedad de la Nación, y

VIII. Las provisiones contenidas en los programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio tanto regionales como locales, así como en las declaratorias de áreas naturales protegidas y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental.

El ordenamiento turístico del territorio nacional se llevará a cabo a través de programas de orden General, Regional y Local.

Artículo 24. El Programa de Ordenamiento Turístico General del Territorio, será formulado por la Secretaría, con la intervención de las dependencias federales y de las autoridades locales y municipales en el ámbito de sus atribuciones y tendrá por objeto:

I. Determinar la regionalización turística del territorio nacional, a partir del diagnóstico de las características, disponibilidad y demanda de los recursos turísticos;

II. Conocer y proponer la zonificación en los planes de desarrollo urbano, así como el uso del suelo, con el propósito de preservar los recursos naturales y aprovechar de manera ordenada y sustentable los recursos turísticos;

III. Establecer los lineamientos y estrategias turísticas para la preservación y el aprovechamiento ordenado y sustentable de los recursos turísticos, y

IV. Establecer de manera coordinada los lineamientos o directrices que permitan el uso turístico adecuado y sustentable de los bienes ubicados en las zonas declaradas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.

Artículo 25. La integración, expedición, ejecución y evaluación del ordenamiento turístico general del territorio se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Asentamientos Humanos y demás disposiciones legales aplicables.

Los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, deberán participar en la formulación del Programa de Ordenamiento Turístico General del Territorio en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables. Asimismo, la Secretaría deberá promover la participación de grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación, y demás personas interesadas.

Artículo 26. Cuando una región turística se ubique en el territorio de dos o más Estados o en el de éstos y el Distrito Federal, el Ejecutivo Federal, en coordinación con las autoridades locales y/o municipales comprendidas en el respectivo territorio y en el ámbito de su competencia, podrán formular un Programa de Ordenamiento Turístico Regional. Para tal efecto, el gobierno federal celebrará los acuerdos o convenios de coordinación procedentes con los órdenes de gobierno involucrados.

Artículo 27. Los programas de ordenamiento turístico regional tendrán por objeto:

- I. Determinar el área que comprende la región a ordenar, describiendo sus recursos turísticos;
- II. Proponer los criterios para la determinación de los planes o programas de desarrollo urbano, con el propósito de preservar los recursos naturales y aprovechar de manera ordenada y sustentable los recursos turísticos respectivos, y
- III. Definir los lineamientos para su ejecución, seguimiento, evaluación y modificación.

Artículo 28. Los programas de ordenamiento turístico local serán expedidos por las autoridades de los Estados y del Distrito Federal con la participación de los Municipios y tendrán por objeto:

- I. Determinar el área a ordenar, describiendo sus recursos turísticos; incluyendo un análisis de riesgos de las mismas;
- II. Proponer los criterios para la determinación de los planes o programas de desarrollo urbano, así como del uso del suelo, con el propósito de preservar los recursos naturales y aprovechar de manera ordenada y sustentable los recursos turísticos respectivos, y
- III. Definir los lineamientos para su ejecución, seguimiento, evaluación y modificación.

Artículo 29. Los procedimientos bajo los cuales serán formulados, aprobados, expedidos, evaluados y modificados los programas de ordenamiento turístico local, serán determinados por las leyes de los Estados y del Distrito Federal en la materia, conforme a las siguientes bases:

- I. Serán concordantes con los programas de ordenamiento turístico general y regional del territorio;
 - II. Las autoridades locales harán compatibles sus ordenamientos turísticos del territorio, con los ordenamientos ecológicos del territorio, y sus planes o programas de desarrollo urbano y uso del suelo.
- Asimismo, los programas de ordenamiento turístico local preverán las disposiciones necesarias para la coordinación, entre las distintas autoridades involucradas, en la formulación y ejecución de los programas;
- III. Cuando un programa de ordenamiento turístico local incluya una Zona de Desarrollo Turístico Sustentable, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y el gobierno de los Estados o el del Distrito Federal de que se trate, y
 - IV. Las leyes locales en la materia, establecerán las formas y los procedimientos para que los particulares participen en la elaboración, ejecución, vigilancia y evaluación de los programas de ordenamiento turístico a que se refiere este precepto.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, participarán en la consulta a que se refiere la fracción anterior, y podrán emitir las recomendaciones que estimen convenientes.

Artículo 30. La Secretaría podrá respaldar técnicamente la formulación y ejecución de los programas de ordenamiento turístico regional y local, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

CAPÍTULO VIII

De las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable

Artículo 31. Las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable podrán ser declaradas como tales por su desarrollo actual o potencial.

El Ejecutivo Federal, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán intervenir para impulsar la actividad turística en la Zona, fomentando la inversión, el empleo y el ordenamiento territorial, conservando sus recursos naturales en beneficio de la población.

Los Estados, Municipios y el Distrito Federal, podrán presentar ante la Secretaría, proyectos de declaratoria de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable.

Los requisitos y el procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Sustentable, así como la clasificación de las mismas, deberán establecerse en el reglamento respectivo.

Artículo 32. Las áreas naturales protegidas no podrán formar parte de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable.

Artículo 33. La Secretaría acompañará a la solicitud de declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Sustentable, el estudio de viabilidad, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Reglamento respectivo.

Artículo 34. El Decreto para la Declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Sustentable deberá contener la delimitación geográfica precisa de la Zona, los motivos que justifican la Declaratoria y los demás establecidos en el reglamento respectivo.

Artículo 35. El Decreto con la declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Sustentable que emita el Ejecutivo Federal será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 36. La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con el poder ejecutivo de los respectivos Estados, Municipios y el Distrito Federal, formularán los programas de manejo correspondientes para cada Zona.

TÍTULO CUARTO

De la Promoción y Fomento al Turismo

CAPÍTULO I

De la Promoción de la Actividad Turística

Artículo 37. Los Estados, los Municipios y el Distrito Federal deberán coordinarse con la Secretaría para el desarrollo de las campañas de promoción turística en territorio nacional y el extranjero.

Artículo 38. La Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones en materia de promoción turística, nacional e internacional, determinará las políticas que aplicará a través de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Consejo de Promoción Turística de México.

Artículo 39. El Consejo de Promoción se integrará por representantes de los sectores público y privado, teniendo por objeto diseñar y realizar, las estrategias de promoción turística a nivel nacional e internacional, en coordinación con la Secretaría.

El Consejo de Promoción tendrá una Junta de Gobierno que se integra por veintinueve miembros; quince designados por el gobierno federal, uno de la Secretaría, uno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, uno del Fondo, ocho rotatorios por cada tres años de las entidades federativas y cuatro rotatorios por tres años de los municipios turísticos. Los catorce restantes provendrán de los representantes de las organizaciones de prestadores de servicios turísticos.

Artículo 40. El Consejo de Promoción, previo acuerdo con la Secretaría, podrá tener representantes en el extranjero para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 41. El Consejo de Promoción tendrá el patrimonio, atribuciones, estructura orgánica, órganos de dirección e integrantes de los mismos que se establezcan en su Estatuto Orgánico y se regirá por esta Ley, así como por la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

El Consejo estará sectorizado, en el ámbito de la Secretaría. El titular del Consejo de Promoción será nombrado por el Presidente de la República.

CAPÍTULO II

Del Fomento a la Actividad Turística

Artículo 42. El Fondo, contribuirá a la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales.

El Fondo estará sectorizado, para todos los efectos legales, en el ámbito de la Secretaría.

El Director General del Fondo será designado por el Presidente de la República.

Artículo 43. El patrimonio del Fondo se integrará con:

I. Las aportaciones que efectúen el Gobierno Federal, los gobiernos locales, los municipios, las entidades paraestatales y los particulares;

II. Los créditos que obtenga de fuentes nacionales e internacionales;

III. Los productos de sus operaciones y de las inversiones de fondos;

IV. Los ingresos fiscales que se obtengan de manera proporcional por la recaudación del Derecho de No Inmigrante, en los términos establecidos por la Ley Federal de Derechos, y

V. Los demás recursos que obtenga por cualquier otro concepto.

Artículo 44. El Fondo tendrá las siguientes funciones:

I. Elaborar estudios y proyectos que permitan identificar las zonas y áreas territoriales y de servicios susceptibles de ser aprovechadas en proyectos productivos y de inversión en materia turística;

II. Crear y consolidar desarrollos turísticos conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrán de considerarse los diseños urbanos y arquitectónicos del lugar, preservando el equilibrio ecológico y garantizando la comercialización de los servicios turísticos, en congruencia con el desarrollo económico y social de la región;

III. Coordinar con las autoridades Federales, de los Estados, Municipios y el Distrito Federal, las gestiones necesarias para obtener y simplificar las autorizaciones, permisos o concesiones que permitan el desarrollo de proyectos productivos y de inversión turística así como la prestación de servicios turísticos;

IV. Ejecutar obras de infraestructura y urbanización, y realizar edificaciones e instalaciones en centros de desarrollo turístico que permitan la oferta de servicios turísticos; para dicho fin el Fondo deberá tomar en cuenta en la ejecución de dichas obras las necesidades de las personas con discapacidad;

V. Promover, la creación de nuevos desarrollos turísticos en aquellos lugares que, por sus características naturales y culturales, representan un potencial turístico;

VI. Adquirir, fraccionar, vender, arrendar, administrar y, en general, realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles que contribuyan al fomento sustentable de la actividad turística;

VII. Participar con los sectores público, social y privado en la constitución, fomento, desarrollo y operación de fideicomisos o empresas dedicadas a la actividad turística, cualquiera que sea su naturaleza jurídica;

VIII. Realizar la promoción y publicidad de sus actividades;

IX. Adquirir valores emitidos para el fomento a la actividad turística, por instituciones del sistema financiero o por empresas dedicadas a la actividad turística;

X. Gestionar y obtener todo tipo de financiamiento que requiera para lograr su objeto, otorgando las garantías necesarias;

XI. Operar con los valores derivados de su cartera;

XII. Descontar títulos provenientes de créditos otorgados por acciones relacionadas con la actividad turística;

XIII. Garantizar frente a terceros las obligaciones derivadas de los préstamos que otorguen para la inversión en actividades turísticas;

XIV. Garantizar la amortización de capital y el pago de intereses, de obligaciones o valores, que se emitan con intervención de instituciones del sistema financiero, con el propósito de destinar al fomento del turismo los recursos que de ellos se obtengan;

XV. Vender, ceder y traspasar derechos derivados de créditos otorgados, y

XVI. En general, todas aquellas acciones que faciliten la realización de su objeto.

Artículo 45. El Fondo tendrá un Comité Técnico que estará integrado por representantes de cada una de las siguientes dependencias y entidades:

I. Uno por la Secretaría de Turismo;

II. Dos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

III. Uno por la Secretaría de Desarrollo Social;

IV. Uno por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

V. Uno por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

VI. Uno por el Banco de México.

El Comité Técnico será presidido por el titular de la Secretaría, quien tendrá voto de calidad. La institución fiduciaria dentro de la cual se encuentre constituido el fideicomiso, contará con un representante dentro del mismo, quien concurrirá a las sesiones con voz pero sin voto, al igual que el Director General del Fondo.

Cada representante propietario acreditará ante el Comité a sus respectivos suplentes. El Fondo contará con un comisario designado por la Secretaría de la Función Pública.

TÍTULO QUINTO**De los Aspectos Operativos****CAPÍTULO I****Del Registro Nacional de Turismo**

Artículo 46. El Registro Nacional de Turismo, es el catálogo público de prestadores de servicios turísticos en el país, el cual constituye el mecanismo por el que el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, podrán contar con información sobre los prestadores de servicios turísticos a nivel nacional, con objeto de conocer mejor el mercado turístico y establecer comunicación con las empresas cuando se requiera.

En las disposiciones reglamentarias se establecerán todas aquellas personas físicas y morales obligadas a inscribirse en el Registro Nacional de Turismo.

Artículo 47. Corresponde a la Secretaría regular y coordinar la operación del Registro Nacional de Turismo, el cual será operado por los Estados, los Municipios y el Distrito Federal.

Artículo 48. La inscripción al Registro Nacional de Turismo será obligatoria para los prestadores de servicios turísticos, quienes deberán proveer a las autoridades competentes la información que determine la Secretaría, a través del Reglamento correspondiente.

Los prestadores de servicios turísticos, a partir de que inicien operaciones, contarán con un plazo de treinta días naturales para inscribirse al Registro Nacional de Turismo.

Artículo 49. El Registro Nacional de Turismo deberá operar bajo el principio de máxima publicidad, por lo que la información contenida o que se desprenda del mismo deberá estar disponible al público en general, en la forma y términos que determine la Secretaría, con excepción de aquellos datos que en términos de la Ley, sean de carácter confidencial.

Artículo 50. La Secretaría deberá difundir la información que derive del Registro Nacional de Turismo, con el objeto de que se haga llegar al público en general, a través de su página Web y en los medios que ésta determine.

Artículo 51. La base de datos del Registro Nacional de Turismo quedará bajo la guarda de la Secretaría, siendo responsabilidad de las autoridades de los Estados, Municipios y el Distrito Federal, constatar la veracidad de la información que proporcionen los prestadores de servicios turísticos.

Artículo 52. La Secretaría expedirá a los prestadores inscritos en el Registro el certificado correspondiente, con el cual se acredite su calidad de prestadores de servicios turísticos.

CAPÍTULO II**De los Prestadores de Servicios Turísticos y de los Turistas**

Artículo 53. Las relaciones entre los prestadores de servicios turísticos y el turista se regirán por lo que las partes convengan, observándose la presente Ley, la Ley Federal de Protección al Consumidor y las demás leyes aplicables.

Artículo 54. Para operar, los prestadores de servicios turísticos, deberán cumplir con los elementos y requisitos que determinen la Secretaría mediante las disposiciones reglamentarias correspondientes, y las Normas Oficiales Mexicanas, sin perjuicio de las obligaciones que les sean impuestas por otras autoridades.

Artículo 55. No se considerarán discriminatorias en contra de las personas, las tarifas y precios para el uso, consumo o disfrute, de los bienes o servicios ofertados, ni los requisitos de edad o las restricciones para el uso de instalaciones turísticas, cuando sean de carácter general y guarden relación directa con la especialización que el prestador de servicios turísticos decida otorgar, y siempre que las mismas no sean violatorias de otras leyes.

Artículo 56. Corresponde a la Secretaría expedir las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con la prestación de los servicios turísticos.

CAPÍTULO III**De los Derechos y Obligaciones de los Prestadores de Servicios Turísticos**

Artículo 57. Los prestadores de servicios turísticos tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en los Consejos Consultivos de Turismo de conformidad con las reglas de organización de los mismos;

II. Aparecer en el Registro Nacional de Turismo;

III. Participar en los programas de profesionalización del sector turismo, que promueva o lleve a cabo la Secretaría;

IV. Obtener la clasificación que se otorgue en los términos de esta Ley;

V. Solicitar al personal encargado de las visitas de inspección y demás procedimientos de verificación, se identifiquen y presenten la documentación que autoriza su actuación;

VI. Recibir los beneficios que se les otorgue, por inscribirse en el Registro Nacional de Turismo, y

VII. Los demás que establezca la legislación aplicable en la materia.

Artículo 58. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

I. Anunciar visiblemente en los lugares de acceso al establecimiento la dirección, teléfono o correo electrónico, tanto del responsable del establecimiento, como de la autoridad competente, ante la que puede presentar sus quejas;

II. Informar al turista los precios, tarifas, condiciones, características y costo total, de los servicios y productos que éste requiera;

III. Implementar los procedimientos alternativos que determine la Secretaría, para la atención de quejas;

IV. Participar en el manejo responsable de los recursos naturales, arqueológicos, históricos y culturales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Inscribirse en el Registro Nacional de Turismo y actualizar los datos oportunamente;

VI. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados;

VII. Expedir, aún sin solicitud del turista, factura detallada, nota de consumo o documento fiscal que ampare los cobros realizados por la prestación del servicio turístico proporcionado;

VIII. Profesionalizar a sus trabajadores y empleados, en los términos de las leyes respectivas, en coordinación con la Secretaría;

IX. Disponer de lo necesario para que los inmuebles, edificaciones y servicios turísticos incluyan las especificaciones que permitan la accesibilidad a toda persona de cualquier condición;

X. Cumplir con las características y requisitos exigidos, de acuerdo a su clasificación en los términos de la presente Ley;

XI. Prestar sus servicios en español como primera lengua, lo que no impide que se puedan prestar los servicios en otros idiomas o lenguas, y

XII. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.

Artículo 59. En la prestación y uso de los servicios turísticos no habrá discriminación de ninguna naturaleza en contra de persona alguna, en los términos del orden jurídico nacional.

Artículo 60. En caso de que el prestador del servicio turístico incumpla con uno de los servicios ofrecidos o pactados o con la totalidad de los mismos, tendrá la obligación de rembolsar, bonificar o compensar la suma correspondiente por el pago del servicio incumplido, o bien podrá prestar otro servicio de las mismas características o equivalencia al que hubiere incumplido, a elección del turista.

CAPÍTULO IV

De los Derechos y Obligaciones de los Turistas

Artículo 61. Los turistas, con independencia de los derechos que les asisten como consumidores, tendrán en los términos previstos en esta Ley, los siguientes derechos:

I. Recibir información útil, precisa, veraz y detallada, con carácter previo, sobre todas y cada una de las condiciones de prestación de los servicios turísticos;

II. Obtener los bienes y servicios turísticos en las condiciones contratadas;

III. Obtener los documentos que acrediten los términos de su contratación, y en cualquier caso, las correspondientes facturas o comprobantes fiscales legalmente emitidas;

IV. Recibir del prestador de servicios turísticos, los bienes y servicios de calidad, acordes con la naturaleza y cantidad de la categoría que ostente el establecimiento elegido;

V. Recibir los servicios sin ser discriminados en los términos del artículo 59 de esta Ley;

VI. Disfrutar el libre acceso y goce de todo el patrimonio turístico, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios, sin más limitaciones que las derivadas de los reglamentos específicos de cada actividad, y

VII. Contar con las condiciones de higiene y seguridad de sus personas y bienes en las instalaciones y servicios turísticos, en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

Artículo 62. Son deberes del turista:

- I. Observar las normas usuales de convivencia en los establecimientos turísticos;
- II. Respetar el entorno natural y patrimonio cultural de los sitios en los que realice una actividad turística;
- III. Acatar las prescripciones particulares de establecimientos mercantiles y empresas cuyos servicios turísticos disfruten o contraten y, particularmente las normas y reglamentos mercantiles de uso o de régimen interior, y
- IV. Pagar el precio de los servicios utilizados en el momento de la presentación de la factura o del documento que ampare el pago en el plazo pactado.

CAPÍTULO V**De la Competitividad y Profesionalización en la Actividad Turística**

Artículo 63. Corresponde a la Secretaría promover la competitividad de la actividad turística, y en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, fomentar:

- I. La formulación de políticas públicas, modelos y acciones que incrementen la calidad y competitividad en la materia;
- II. La profesionalización de quienes laboran en empresas turísticas o prestan servicios en la actividad;
- III. La modernización de las empresas turísticas;
- IV. El otorgamiento de incentivos, distintivos, certificados o reconocimientos a los prestadores de servicios turísticos, de acuerdo con los lineamientos que establezca la propia Secretaría;
- V. El diseño y ejecución de acciones de coordinación entre dependencias y entidades de los diversos órdenes de gobierno para la promoción y establecimiento de empresas turísticas, y
- VI. La realización de acciones para favorecer las inversiones y proyectos turísticos de alto impacto en el sector, así como agilizar los mecanismos y procedimientos administrativos que faciliten su desarrollo y conclusión.

Artículo 64. La Secretaría realizará estudios e investigaciones en materia turística, y llevará a cabo acciones para mejorar y complementar la enseñanza turística a nivel superior y de postgrado, dirigida al personal de instituciones públicas, privadas y sociales vinculadas y con objeto social relativo al turismo.

Artículo 65. La Secretaría participará en la elaboración de programas de profesionalización turística y promoverá, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los Estados, Municipios y el Distrito Federal, organismos públicos, privados y sociales, nacionales e internacionales, el establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la actividad turística. Asimismo establecerá lineamientos, contenidos y alcances a fin de promover y facilitar la certificación de competencias laborales.

En los citados programas se deberá considerar la profesionalización respecto a la atención de las personas con discapacidad.

CAPÍTULO VI**De la Verificación**

Artículo 66. Corresponde a la Secretaría verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Turismo. La Secretaría por sí o a través de los gobiernos locales y municipales, en términos de los acuerdos de coordinación que se establezcan, ejecutará las órdenes de verificación a que haya lugar.

Las visitas de verificación que efectúe la Secretaría, se registrarán por esta Ley, su reglamento, así como por lo previsto en la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Las autoridades de turismo de los Estados, Municipios y del Distrito Federal, deberán brindar apoyo a la Secretaría para que ejerza sus facultades de verificación en las demarcaciones territoriales que les correspondan.

Artículo 67. Las visitas de verificación se practicarán en días y horas hábiles, por personal autorizado que exhiba identificación vigente y la orden de verificación respectiva, la que deberá ser expedida por la autoridad competente y en la que claramente se especifiquen las disposiciones cuyo cumplimiento habrá de verificarse y la manera de hacerse. Sin embargo, podrán practicarse visitas en días y horas inhábiles, en aquellos casos en que el tipo y la naturaleza de los servicios turísticos así lo requieran, pero dentro del horario de funcionamiento autorizado para el establecimiento.

Las visitas de verificación se realizarán con el representante, apoderado legal o propietario del establecimiento en donde se presten, ofrezcan, contraten o publiciten los servicios turísticos. De no encontrarse ninguno de los anteriores, las visitas se llevarán a cabo con el responsable de la operación del establecimiento o quien atienda al verificador.

CAPÍTULO VII

De las Sanciones y del Recurso de Revisión

Artículo 68. Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas, así como las derivadas de las quejas de los turistas, serán sancionadas por la Secretaría, para lo cual deberá iniciar y resolver el procedimiento administrativo de infracción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, su reglamento y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Tratándose de quejas que se deriven del incumplimiento de disposiciones establecidas en otras leyes de las que conozca la Secretaría, deberá turnarlas a la autoridad competente.

Cuando derivado de una queja presentada por un turista ante la Procuraduría Federal del Consumidor, se detecte el probable incumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de las disposiciones que de ella emanen, la Secretaría, podrá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente, así como requerir al prestador de servicios turísticos información que estime para esclarecer los hechos.

Artículo 69. Los prestadores que no se inscriban en el Registro Nacional de Turismo en los plazos señalados por esta Ley, serán sancionados con multa que podrá ir de quinientos hasta mil quinientos días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

En caso de que el prestador de servicios turísticos persista en su conducta, la autoridad competente podrá imponer clausura temporal del establecimiento correspondiente, la cual se levantará veinticuatro horas después de que el prestador de servicios turísticos de que se trate quede debidamente inscrito en el Registro Nacional de Turismo.

Los prestadores de servicios turísticos que omitan información o proporcionen información inexacta a las autoridades competentes, para su inscripción al Registro Nacional de Turismo, serán requeridos para que en un término de cinco días hábiles proporcione o corrija la información solicitada en el Registro.

En caso de que el prestador de servicios turísticos haga caso omiso del requerimiento, se hará acreedor a una multa que podrá ir de doscientos hasta quinientos días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Si la conducta persiste, la autoridad competente podrá imponer clausura temporal del establecimiento correspondiente, la cual se levantará veinticuatro horas después de que el prestador de servicios turísticos de que se trate quede debidamente inscrito en el Registro Nacional de Turismo.

Artículo 70. Las infracciones a lo establecido en las fracciones I, III y X del artículo 58 de esta ley, se sancionarán con multa de hasta quinientos días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Artículo 71. El incumplimiento a lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Artículo 72. La infracción a lo dispuesto en los artículos 58, fracción VI y 60 de esta ley, será sancionada con multa de hasta tres veces la suma correspondiente al servicio incumplido.

En este caso, existe reincidencia cuando el mismo infractor incurra en dos o más violaciones del mismo precepto legal durante el transcurso de seis meses, contado a partir del día en que se cometió la primera infracción.

En caso de reincidencia se aplicará multa de hasta seis veces la suma correspondiente al servicio incumplido.

Artículo 73. Contra las resoluciones dictadas por la Secretaría, con fundamento en esta Ley se podrá interponer el recurso de revisión previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Serán supletorias de la presente Ley, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y a falta de disposición expresa en la misma se aplicará, el Código Federal de Procedimientos Civiles.

La Secretaría deberá dar a conocer al público en general, los resultados de las acciones de verificación y sanciones que se realicen anualmente, a través de los medios que se determinen en el reglamento.

La Procuraduría Federal de Protección al Consumidor compartirá con la Secretaría información sobre los prestadores de servicios turísticos que tenga registrados en sus bases de datos, tanto en materia de quejas recibidas como en lo relativo a los contratos de adhesión que le sean presentados para su registro.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LEY GENERAL DE TURISMO

Primero. La presente Ley entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abroga la Ley Federal de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1992 y las reformas a la misma, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Las disposiciones emitidas con fundamento en la Ley Federal de Turismo que no se opongan a la presente Ley, mantendrán su vigencia hasta en tanto no se publiquen nuevas disposiciones.

Cuarto. La Secretaría deberá, emitir el Reglamento de la presente Ley, dentro de los ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el cual incluirá su reestructuración administrativa en los términos de la presente Ley.

Los Estados y el Distrito Federal deberán adecuar a la presente Ley, su legislación en la materia, dentro de un año contado a partir de entrada en vigor el presente Decreto.

Quinto. Todos los procedimientos, recursos administrativos y demás asuntos relacionados con las materias a que se refiere esta Ley, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su inicio.

Sexto. la Secretaría de Turismo deberá modernizar la estructura del Registro Nacional de Turismo, para lo cual contará con un plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

La Secretaría, de manera coordinada con los Gobiernos locales, municipales y del Distrito Federal, deberá establecer los mecanismos que permitan la inscripción al Registro Nacional de Turismo, con el objeto de que los prestadores cuenten con las facilidades necesarias para llevar a cabo los trámites correspondientes.

Concluido el proceso de modernización del Registro Nacional de Turismo, la Secretaría, deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria nacional de inscripción al Registro Nacional de Turismo dirigida a los prestadores de servicios turísticos.

Los prestadores de servicios turísticos contarán con un término de doce meses para inscribirse al Registro Nacional de Turismo, que comenzará a correr un día después de la fecha en que se publique en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria correspondiente. Una vez transcurrido dicho plazo para efectos de la inscripción se estará a lo establecido en el presente decreto.

Séptimo. Los convenios, acuerdos y/o contratos, así como las obligaciones y/o derechos adquiridos, celebrados por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo bajo el acrónimo FONATUR, así como los que se celebren, surtirán sus efectos jurídicos.

Octavo. Las acciones derivadas de la entrada en vigor de esta Ley, así como las modificaciones a la estructura administrativa de la Secretaría, se realizarán conforme a la disponibilidad presupuestal de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción VI y se deroga la fracción VII, del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 42.- ...

I. a V

VI. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el establecimiento de los precios y tarifas de los bienes y servicios turísticos a cargo de la Administración Pública Federal, tomando en cuenta las leyes, reglamentos y demás disposiciones que regulan las facultades de las dependencias y entidades;

VII. Se Deroga.

VIII. a XXI. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 23 de abril de 2009.- Dip. **Cesar Horacio Duarte Jaquez**, Presidente.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **Margarita Arenas Guzmán**, Secretaria.- Sen. **Gabino Cué Monteagudo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de junio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 18/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el punto tercero del diverso Acuerdo General 21/2008, por el que se dota de competencia a los Juzgados de Distrito que se precisan para conocer de delitos cometidos en lugar distinto al de su jurisdicción, por razones de seguridad en las prisiones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 18/2009, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE MODIFICA EL PUNTO TERCERO DEL DIVERSO ACUERDO GENERAL 21/2008, POR EL QUE SE DOTA DE COMPETENCIA A LOS JUZGADOS DE DISTRITO QUE SE PRECISAN PARA CONOCER DE DELITOS COMETIDOS EN LUGAR DISTINTO AL DE SU JURISDICCION, POR RAZONES DE SEGURIDAD EN LAS PRISIONES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- En uso de sus atribuciones, este órgano colegiado emitió el *Acuerdo General 21/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se dota de competencia a los Juzgados de Distrito que se precisan para conocer de delitos cometidos en lugar distinto al de su Jurisdicción, por razones de seguridad en las prisiones*;

CUARTO.- El veintitrés de enero de dos mil nueve, fue reformado el artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, destacando de esta reforma, la prohibición expresa para los jueces federales, de declinar su competencia cuando se actualice alguno de los supuestos de excepción a la regla general de competencia territorial, previstos en el párrafo tercero de ese propio numeral;

QUINTO.- Con el propósito de adecuar esta prohibición legal al Acuerdo General 21/2008, cuya aprobación tuvo lugar con anterioridad a la citada reforma, y en aras de que no escape al juzgador la prohibición legal de que ahora es sujeto, se advierte la necesidad de modificar el punto tercero del referido acuerdo general, con el objetivo de que los juzgadores federales, bajo ninguna circunstancia declinen la competencia excepcional fincada a su favor, cuando deriva de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 10 *ut supra*.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se **modifica** el punto **TERCERO** del Acuerdo General 21/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se dota de competencia a los Juzgados de Distrito que se precisan para conocer de delitos cometidos en lugar distinto al de su Jurisdicción, por razones de seguridad en las prisiones, para quedar como sigue:

“**TERCERO.-** El juez de Distrito que reciba una consignación, con o sin detenido, en la que se ejercite la acción penal por delito o delitos cometidos fuera de su jurisdicción, y se actualice la excepción competencial mencionada en el párrafo que antecede, es el competente para conocer y resolver el asunto, con independencia, en su caso, del centro federal de readaptación social de máxima seguridad donde se encuentre recluso el detenido.

Bajo ningún supuesto podrá declinar su competencia el juez de Distrito ante quien se lleve el ejercicio de la acción penal, cuando se actualice la excepción competencial invocada, sea cual fuere la etapa del procedimiento penal en que se encuentre el asunto.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en la página de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO.- Las cuestiones de competencia, suscitadas entre juzgados de Distrito que se estén tramitando en los tribunales colegiados de Circuito en los que se trate de determinar a cuál órgano corresponde el conocimiento de una causa relacionada con lo previsto en la fracción XXXII del punto CUARTO del acuerdo general 57/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se resolverán en los términos de este acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 21/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se dota de competencia a los Juzgados de Distrito que se precisan para conocer de delitos cometidos en lugar distinto al de su Jurisdicción, por razones de seguridad en las prisiones.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 18/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Modifica el Punto Tercero del Diverso Acuerdo General 21/2008, por el que se Dota de Competencia a los Juzgados de Distrito que se Precisan para Conocer de Delitos Cometidos en Lugar Distinto al de su Jurisdicción, por Razones de Seguridad en las Prisiones, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de trece de mayo de dos mil nueve, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Juan Carlos Cruz Razo, María Teresa Herrera Tello, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a nueve de junio de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 25/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 75/2008, por el cual se crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 25/2009, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 75/2008, POR EL CUAL SE CREAN JUZGADOS FEDERALES PENALES ESPECIALIZADOS EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCION DE COMUNICACIONES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. La reforma al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho, determinó la existencia de jueces que resolvieran, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos;

TERCERO. Conforme al nuevo orden constitucional, mediante Acuerdo General 75/2008, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinó de manera inmediata la creación de Juzgados Federales Penales Especializados en asuntos relativos a Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, cuya competencia en principio se acotó a ese tipo de asuntos con la intención de que posteriormente, esto es, una vez que se expidiera la ley secundaria correspondiente, se extendiera al conocimiento y resolución de las providencias precautorias y demás técnicas de investigación de la autoridad que requieran control judicial;

CUARTO. El uno de junio de dos mil nueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley de la Policía Federal, que regula la organización y funcionamiento de esa corporación como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, y que en su artículo 8, fracciones XXVIII y XXIX, le otorgan como atribución y obligación, por una parte, solicitar por escrito –a los concesionarios, permisionarios, operadoras telefónicas y todas aquellas comercializadoras de servicios en materia de telecomunicaciones, de sistemas de comunicación vía satélite–, previa autorización del juez de control en los términos del artículo 16 Constitucional, la información con que cuenten, así como georreferenciación de los equipos de comunicación móvil en tiempo real, para el cumplimiento de sus fines de prevención de los delitos; y por otra, solicitar por escrito ante el juez de control, en términos del capítulo XI de esa Ley, la autorización para la intervención de comunicaciones privadas para la investigación de los delitos. En ambos casos, se prevé que la autoridad judicial competente deberá acordar la solicitud en un plazo no mayor de doce horas a partir de su presentación;

QUINTO. Cabe señalar que el Capítulo XI “Del Control Judicial” de la Ley de la Policía Federal, dispone que en concordancia con los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, Ley de Seguridad Nacional y Código Federal de Procedimientos Penales, exclusivamente las autoridades civiles a que hacen referencia dichas legislaciones, podrán solicitar la intervención de comunicaciones y, que en tratándose de su ámbito de aplicación, la autorización judicial podrá otorgarse únicamente a solicitud del Comisionado General de la Policía Federal, cuando se constate la existencia de indicios suficientes que acrediten que se está organizando la comisión de los delitos siguientes:

- I. **Del Código Penal Federal:** Evasión de Presos (artículo 150); Contra la Salud (artículos 194, 195, párrafo primero, 195 bis, excepto cuando se trate de los casos previstos en las dos primeras líneas horizontales de las tablas contenidas en el apéndice I, 196 bis, 196 ter, 197, párrafo primero y 198, parte primera del párrafo tercero); Corrupción de Menores o Incapaces (artículos 200, 201 y 201 bis); Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo (Capítulo II); Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo (artículos 203 y 203 bis); Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo (artículo 204); Explotación del cuerpo de un menor de edad por medio del comercio carnal (artículo 208); Asalto en carreteras o caminos (artículo 286, segundo párrafo); Homicidios relacionados con la delincuencia organizada; Secuestro (artículo 366, salvo los dos párrafos últimos) y tráfico de menores (artículo 366 ter); Robo de vehículo (artículo 376 bis); los previstos en el artículo 377; Extorsión (artículo 390); Operaciones con recursos de procedencia ilícita (artículo 400 bis);

- II. **De la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos:** Introducción clandestina de armas de fuego en términos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;
- III. **De la Ley General de Salud:** Tráfico de órganos (los artículos 461, 462 y 462 bis); y
- IV. **De la Ley General de Población:** Tráfico de indocumentados (artículo 138).

SEXTO. En ese contexto y tomando en consideración que lo dispuesto en la citada legislación incide en la competencia de los órganos jurisdiccionales creados a través del referido Acuerdo General 75/2008, es necesario adecuar dicha normativa para cumplir con el mandato legislativo en comento.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales indicadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se **reforman** los artículos 5, 6, 7, 10, 13 y 16; y se **adiciona** el artículo 10 bis, del Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervenciones de Comunicaciones, para quedar como sigue:

“Artículo 5. ...

I. ...

II. ...

III. ...

De igual forma serán competentes para conocer de las solicitudes siguientes:

- a) De la intervención de comunicaciones que sean formuladas por el Centro de Investigación y Seguridad Nacional y por la Policía Federal, en los términos de la ley de la materia; y
- b) De la autorización que pida la Policía Federal para solicitar por escrito a los concesionarios, permisionarios, operadoras telefónicas y todas aquellas comercializadoras de servicios en materia de telecomunicaciones, de sistemas de comunicación vía satélite, la información con que cuenten, así como la georreferenciación de los equipos de comunicación móvil en tiempo real, de acuerdo a la ley que la rige.

Artículo 6. Para la solicitud y resolución de las medidas previstas en este acuerdo general, así como los plazos a observar y el procedimiento en general, incluida la verificación de su ejecución, se estará a lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la Ley de Seguridad Nacional y la Ley de la Policía Federal.

Artículo 7. Con el objeto de que el Ministerio Público de la Federación, la Policía Federal y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, tengan la posibilidad de acudir en cualquier momento ante los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, estos órganos funcionarán de la siguiente forma:

Tres de ellos laborarán turnos de veinticuatro horas por cuarenta y ocho horas de descanso, con inicio de jornada a las ocho horas. Durante las primeras doce horas, recibirán y resolverán las solicitudes; y en las otras doce, sólo resolverán las mismas.

Cuatro de dichos órganos, laborarán turnos de veinticuatro por setenta y dos horas de descanso, con inicio de jornada a las veinte horas. Durante las primeras doce horas, recibirán y resolverán las solicitudes; y en las otras doce, sólo resolverán las mismas.

Cada turno de los dos grupos de órganos, deberán iniciar con una diferencia de doce horas.

Con independencia del turno a que se alude en los párrafos anteriores, cada Juzgador Federal Penal Especializado designará un Secretario, el cual tendrá un horario fijo de Lunes a Viernes de 9:00 a 19:00 horas, con la finalidad de que desahogue de forma expedita todas las peticiones y requerimientos que se refieran al trámite de los asuntos ya resueltos por el Juzgado Federal Penal de que se trate.

Artículo 10. El Ministerio Público de la Federación, el Centro de Investigación y Seguridad Nacional y la Policía Federal podrán solicitar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, conforme a la ley que corresponda, el cateo, arraigo o intervención de comunicaciones al Juez Federal Penal Especializado en turno.

Artículo 10 bis. La Policía Federal, por conducto de su Comisionado General, podrá solicitar al Juez Federal Penal Especializado en turno, la autorización para requerir por escrito a los concesionarios, permissionarios, operadoras telefónicas y todas aquellas comercializadoras de servicios en materia de telecomunicaciones, de sistemas de comunicación vía satélite, la información con que cuenten y la georreferenciación de los equipos de comunicación móvil en tiempo real.

Artículo 13. Tan luego se firme y autorice la resolución que conceda o niegue el cateo, arraigo, intervención de comunicaciones o la solicitud a que se refiere el artículo 10 bis de este acuerdo, deberá incorporarse al sistema electrónico con la finalidad de que, además del juez que la dictó, sólo esté disponible para el personal autorizado por la Procuraduría General de la República, por el Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, y por el Comisionado General de la Policía Federal, quienes podrán obtener copia electrónica inmodificable para realizar la impresión correspondiente.

...

Artículo 16. Para acceder al sistema electrónico a que se refiere este acuerdo general se requiere de una firma digital. Los Agentes del Ministerio Público de la Federación, el Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, las personas autorizadas por éste, que por razón de su función deban ingresar al sistema y el Comisionado General de la Policía Federal, podrán obtener esta firma previo trámite ante el Consejo de la Judicatura Federal.

La firma digital permitirá a la representación social federal, al Centro de Investigación y Seguridad Nacional y a la Policía Federal, certificar la autenticidad de los documentos que remita a los Juzgados Federales Penales Especializados a través del sistema electrónico, en el entendido que serán copia fiel de los que obren en la averiguación previa o en el expediente del que emana la solicitud, y en un apartado de observaciones se deberá especificar, de cada constancia que se envíe, si la copia electrónica se reprodujo de un documento original, copia certificada o copia simple."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. Hasta en tanto no se establezca a través del convenio correspondiente el sistema informático que permita hacer llegar, por medio electrónico, a la Policía Federal las solicitudes a que hace referencia este acuerdo, se presentarán por escrito acorde a lo que establece la ley de la materia.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato, el texto de esta reforma, al Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 25/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reforma el Diverso Acuerdo General 75/2008, por el que se Crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de diez de junio de dos mil nueve, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Juan Carlos Cruz Razo, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a diez de junio de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

AVISO por el que se hace del conocimiento público el nuevo domicilio de la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Secretaría General de Acuerdos.

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO EL NUEVO DOMICILIO DE LA SEDE DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 94, párrafo primero, y 99, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 185, 191, fracciones I, VIII, XIII y XXVII, y 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se hace del conocimiento público, que a partir del primero de julio del año en curso, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, la cual comprende al Distrito Federal y los Estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, tendrá como nuevo domicilio, números telefónicos y correo electrónico, los siguientes:

Domicilio: Blvd. Adolfo López Mateos número 1926, colonia Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01049.

Teléfonos: (55) 5662 7805 y (55) 5662 7810.

Correo electrónico: saladf@te.gob.mx.

Cualquier información adicional se puede consultar en la página web del Tribunal Electoral (<http://www.tribunalelectoral.gob.mx> o <http://www.te.gob.mx>).

México, D.F., a 12 de junio de 2009.- La Magistrada Presidenta, **María del Carmen Alanís Figueroa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Marco Antonio Zavala Arredondo**.- Rúbrica.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

PUNTOS Resolutivos de la Sentencia pronunciada en el expediente agrario número 510/97-14, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales promovido por la comunidad Santa Teresa, Municipio de El Cardonal, Hgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría de Acuerdos.- Distrito 14.- Pachuca, Hgo.

Visto para resolver el expediente agrario número 510/97-14 relativo al procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovido por la Comunidad denominada Santa Teresa, Municipio de El Cardonal, Estado de Hidalgo; y,

RESULTANDO

I.- El expediente en que se actúa, tiene su origen en la solicitud que formularon los vecinos de la comunidad de Santa Teresa, Municipio de El Cardonal, Estado de Hidalgo, relativa al conocimiento y titulación de terrenos comunales que indicaron tener en posesión desde tiempos inmemoriales, petición que realizaron con fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y cinco, motivo por el cual fue instaurado el procedimiento respectivo publicándose la mencionada solicitud en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cinco, cabe agregar que aún cuando el grupo de campesinos promoventes carecen de títulos que acrediten la propiedad de los terrenos que reclaman, éstos los han tenido en posesión de buena fe, pacífica, continúa y pública desde tiempo inmemorial como se advierte de autos.

II.- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 358 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 7o. del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, en Asamblea General celebrada el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cinco los promoventes eligieron a sus representantes recayendo en las personas de nombres Leobardo Zapata Cea y Cenovio Hernández Dihtaz el primero de los mencionados en su calidad de propietario y el segundo como suplente respectivamente, cabe señalar que con fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve, dichas personas aclararon que sus nombres correctos son Leonardo Zapata Cea y Cenovio Hernández Bixtha. Asimismo, en su oportunidad se procedió a realizar los trabajos censales y técnicos a que se refiere el artículo 359 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

III.- La Dirección General de Bienes Comunales con fundamento en el artículo 359 de la Ley Federal de la Reforma Agraria y 7o. del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales terreno de 1-60-75-79 hectáreas que corresponden a la propiedad privada de Celestino Durán Thoy.

Por lo que anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo tercero transitorio de la Ley Agraria y cuarto transitorio fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se;

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales promovida por la comunidad denominada Santa Teresa, Municipio de El Cardonal, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se reconoce y titula en favor de la comunidad denominada Santa Teresa, Municipio de El Cardonal, Estado de Hidalgo, una superficie total de 1032-49-86.67 hectáreas de terrenos en general, la cual será para beneficiar a 75 comuneros capacitados que aparecen registrados en el considerando cuarto de esta sentencia.

TERCERO.- La superficie que se reconoce y titula en favor de la comunidad denominada Santa Teresa, Municipio de El Cardonal, Estado de Hidalgo, deberá ser localizada de acuerdo con los trabajos técnicos y el plano que fue elaborado al respecto.

CUARTO.- Se declara que los derechos relativos a la superficie que se reconoce y titula en favor de la comunidad que nos ocupa, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

QUINTO.- Como consecuencia de la procedencia de la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales, expídanse los correspondientes certificados agrarios a los comuneros capacitados de la comunidad denominada Santa Teresa, Municipio de El Cardonal, Estado de Hidalgo, cuyos nombres quedaron precisados en el considerando cuarto de esta resolución.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 363 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase copia certificada de esta resolución al Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, así como al Registro Agrario Nacional para los efectos de su inscripción y anotación respectiva.

SEPTIMO.- Se declara improcedente la exclusión de los predios rústicos localizados en el polígono número 2 correspondiente a los trabajos técnicos informativos que se realizaron en este proceso y sobre los cuales reclama derechos Indalesio Viviano Quiterio Serrano, al no acreditar de modo alguno encontrarse dentro de los supuestos que para tal efecto señala el artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 66 del Código Agrario, atento a lo expuesto en el considerando séptimo del presente fallo.

OCTAVO.- Celestino Durán Thoy demostró en el presente proceso que la superficie que reclama como propiedad privada consistente de 1-60-75.79 hectáreas, no corresponden a la comunidad de Santa Teresa, Municipio de El Cardonal, Hidalgo, atento a lo expuesto en el considerando octavo de la presente.

NOVENO.- Angel Trejo Angeles, no demostró en este proceso, tener predio alguno en los terrenos que tiene en posesión la comunidad de Santa Teresa, Municipio de El Cardonal, Estado de Hidalgo, por lo que, se declara improcedente la exclusión de propiedad privada que intentó en este proceso, atento a lo expuesto en el considerando noveno de esta resolución.

DECIMO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y los puntos resolutivos en los estrados de este Tribunal.

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese y ejecútese.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veinte días del mes de enero de dos mil.- Así lo resolvió y firma la ciudadana Magistrada licenciada **María Eugenia Camacho Aranda**, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, licenciado **Jorge Paniauga Salazar**, quien autoriza y da fe.- Rúbricas.

Ciudadano licenciado **Roberto Silva Mendoza**, Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 fracción III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, CERTIFICA: que las presentes fotocopias que van en 03 tres fojas útiles concuerdan en todas y cada una de sus partes con las constancias que se tuvieron a la vista, que obran en el expediente número 510/97-14, relativo al juicio agrario reconocimiento y titulación de bienes. Mismo que tuve a la vista y se verificó su compulsu a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil nueve.- Doy fe.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

ACUERDO por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur, y se suscribe el Anexo No. 8 de dicho Convenio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y SE SUSCRIBE EL ANEXO No. 8 DE DICHO CONVENIO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, al que en lo sucesivo se le denominará el "Estado", convienen en modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, en vigor a partir del 19 de mayo de 2009, así como en suscribir el Anexo No. 8 de dicho convenio, y

CONSIDERANDO

Que el compromiso del Gobierno Federal para fortalecer el combate a la introducción ilegal de mercancías y vehículos al territorio nacional y a la economía informal es definitivo y necesariamente requiere de la participación de todos los actores involucrados en este ámbito;

Que para formalizar dicho compromiso fue creada la Comisión Mixta para el Fortalecimiento del Control Aduanero y el Combate a la Economía Informal, constituida, entre otras dependencias y organismos, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y como parte de sus acciones principales se encuentra la de promover la fiscalización de mercancías de comercio exterior mediante convenios de colaboración administrativa con los gobiernos de las entidades federativas;

Que en ese contexto, mediante la suscripción del presente documento las entidades federativas colaborarán con el Gobierno Federal en la vigilancia de toda clase de mercancía de procedencia extranjera, incluyendo vehículos, y para tal efecto ejercerán diversas facultades, entre las cuales se encuentran las de: practicar embargos precautorios, llevar a cabo en su totalidad el procedimiento administrativo en materia aduanera, formular la declaración de abandono de mercancía, habilitar como recintos fiscales los lugares para el depósito de mercancías, resolver recursos administrativos, participar en juicios, interponer el recurso de revisión ante el Tribunal de Circuito competente y resolver el procedimiento administrativo de ejecución;

Que las haciendas públicas estatales y municipales serán fortalecidas con el presente Acuerdo, ya que conforme al mismo se les entregará la totalidad de la mercancía que haya pasado a propiedad del Fisco Federal, incluso los vehículos deportivos y de lujo, con las salvedades de ley. Así mismo, las entidades federativas percibirán como incentivo el 100% de los créditos fiscales determinados, y

Que por lo expuesto y con fundamento en los artículos 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y 9o., párrafos segundo y tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, es necesario modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2009, y suscribir el Anexo No. 8 de dicho convenio, por lo que ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Se ADICIONA la cláusula segunda con una fracción VII, pasando las actuales fracciones VII a XI a ser fracciones VIII a XII, respectivamente, y se DEROGA la cláusula décima tercera, fracción II y vigésima, segundo párrafo de la fracción IX, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría y el Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2009, para quedar de la siguiente manera:

"SEGUNDA.- ...

I. a VI. ...

VII. Impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado, especial sobre producción y servicios, sobre automóviles nuevos y sobre tenencia o uso de vehículos; así como el derecho de trámite aduanero; regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive cuotas compensatorias; normas oficiales mexicanas, inclusive en lo relativo a la revisión del valor en aduana de las mercancías, de su origen y de la correcta determinación de su clasificación arancelaria, en los términos del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

VIII. a XII. ...

DECIMATERCERA.- ...

I.

II. (Se deroga)

VIGESIMA.- ...

I. a VIII.

IX.

Segundo párrafo (Se deroga)

....”

SEGUNDO.- Se suscribe el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría y el Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2009, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Estado colaborará con la Secretaría en la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, así como su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio; mismas que se citan a continuación:

I. El correcto cálculo y pago de los impuestos generales de importación y de exportación, así como del derecho de trámite aduanero.

II. El correcto cálculo y pago de los impuestos al valor agregado, especial sobre producción y servicios, sobre automóviles nuevos y sobre tenencia o uso de vehículos, causados por la importación a territorio nacional.

III. El correcto cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive las normas oficiales mexicanas y el pago de cuotas compensatorias.

IV. El correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen aduanero al que hayan sido sometidas las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves; incluso aquellas derivadas de los programas de fomento a la exportación otorgados por la Secretaría de Economía.

SEGUNDA.- Para efectos de la cláusula primera de este Anexo, el Estado podrá:

I. Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, revisiones de escritorio en centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis o lotes donde se realice la exhibición para la venta de las mercancías, mercados sobre ruedas, puestos fijos y semifijos en la vía pública; realizar la verificación de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento, excepto aeronaves; efectuar verificaciones de origen; emitir las constancias respectivas a los servidores públicos que realicen los actos de fiscalización; levantar actas circunstanciadas con todas las formalidades establecidas en la Ley Aduanera y en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables; así como emitir el oficio de observaciones y el oficio de conclusión tratándose de revisiones de escritorio.

II. Decretar el embargo precautorio de las mercancías y de los vehículos, excepto aeronaves, en términos del artículo 151 de la Ley Aduanera o del artículo que lo sustituya. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ley Aduanera y demás legislación federal aplicable, el Estado podrá declarar que dichas mercancías y vehículos han causado abandono en favor del Fisco Federal.

III. Iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera o el procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera o del artículo que lo sustituya, y notificar dicho inicio al interesado, así como tramitar y resolver los citados procedimientos hasta sus últimas consecuencias, de conformidad con la legislación federal aplicable.

IV. Dar el aviso correspondiente a la Secretaría en caso de siniestro de vehículos adjudicados, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que éste ocurra.

V. Negar el otorgamiento de tarjetas, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular y no aceptar el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, en los casos en que no se acredite la legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país de los mismos vehículos en régimen de importación definitiva, así como de importación temporal en el caso de embarcaciones.

VI. Verificar y determinar, en su caso, la naturaleza, características, el valor en aduana y el valor comercial de mercancías y vehículos, así como su correcta clasificación arancelaria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

VII. Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con la revisión de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

Para ejercer la facultad a que se refiere esta fracción, el Estado podrá solicitar dictamen o apoyo técnico a la Secretaría, al agente aduanal, al dictaminador aduanero o a cualquier otro perito en la materia.

VIII. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos u otros documentos e informes; recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, así como autorizar prórrogas para su presentación, y mantener la comunicación y coordinación con las aduanas del país, las autoridades aduaneras federales y las demás autoridades locales del Estado, para el ejercicio de sus funciones conforme a este Anexo.

IX. Determinar los impuestos de carácter federal y sus accesorios, aplicar las cuotas compensatorias y determinar en cantidad líquida el monto correspondiente que resulte a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.

X. Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de las facultades señaladas en esta cláusula y hacer constar dichos hechos u omisiones en el oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante.

XI. Imponer las multas por infracciones a las disposiciones fiscales o aduaneras derivadas de la verificación de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, así como reducir o condonar dichas multas y aplicar la tasa de recargos que corresponda en términos del Código Fiscal de la Federación.

XII. Las demás que se requieran para el ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

Las autoridades fiscales del Estado tendrán bajo su cargo la guarda y custodia de las mercancías y los vehículos embargados en términos de esta cláusula, hasta que quede firme la resolución respectiva o, en su caso, hasta que se resuelva la legal devolución de la mercancía o vehículo de que se trate. El Estado podrá designar depositarias de las mercancías a las autoridades fiscales de los municipios con quienes así lo acuerden o a terceras personas e incluso al propio interesado; en cualquier caso, el Estado deberá informar a la Secretaría sobre dicha situación.

El Estado deberá registrar ante la Secretaría los lugares en que habrán de ser depositadas las mercancías y los vehículos objeto de este Anexo y que podrán ser utilizados para efectuar los actos de fiscalización señalados en la Ley Aduanera que han sido delegados al Estado, mismos que, de acuerdo con la normatividad que al efecto emita la Secretaría, serán habilitados por el propio Estado para tales fines, los cuales adquirirán la categoría de recintos fiscales. Los gastos de instalación, administración y mantenimiento que generen los citados lugares habilitados por el Estado estarán a cargo de éste o, en su caso, del municipio respectivo.

Los vehículos embargados precautoriamente por el Estado, que hayan sido adjudicados a favor del Fisco Federal, u otros con un valor equivalente, se asignarán a aquél una vez que quede firme la resolución respectiva, siempre que sean destinados al ejercicio de sus funciones de derecho público, al de sus municipios o al de sus organismos descentralizados. En el caso de que dicha asignación genere costos adicionales para la Secretaría, éstos serán cubiertos por el Estado. Previo aviso a la Secretaría, dichos vehículos también podrán ser intercambiados con otras entidades federativas para igual fin, de acuerdo con la normatividad que al efecto emita la Secretaría. En ningún caso el Estado podrá enajenar los vehículos de que se trate, con la salvedad a que se refiere el siguiente párrafo, ni podrá otorgar su uso o goce temporal ni definitivo a particulares, bajo ninguna figura jurídica.

Conforme a las políticas y lineamientos que fije la Secretaría, el Estado podrá enajenar los vehículos de que se trate, siempre que éstos estén inutilizados permanentemente para la circulación, en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

Con excepción de los vehículos, tratándose de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, embargados precautoriamente conforme al presente Anexo, se estará a lo dispuesto en la legislación aduanera para proceder a su destrucción, donación, asignación o venta. Dichas mercancías podrán ser asignadas al Estado antes de que éste emita la resolución definitiva del procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal.

Para ejercer las facultades referidas en esta cláusula será necesario dar cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos en la Ley Aduanera y sujetarse a lo dispuesto en la legislación federal aplicable, así como a la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

TERCERA.- Tratándose de los créditos fiscales derivados de las acciones materia de este Anexo, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Notificar al interesado los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el Estado que determinen los créditos fiscales de referencia y sus accesorios.

II. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que el Estado determine en ejercicio de sus facultades delegadas conforme a este Anexo.

III. Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, cuando sea procedente otorgarse en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

IV. Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o, cuando legalmente así proceda; verificar, determinar y cobrar las devoluciones improcedentes e imponer las multas correspondientes.

CUARTA.- El Estado ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que en términos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación, o del artículo que lo sustituya, haya emitido.

QUINTA.- En materia del recurso administrativo establecido en el Código Fiscal de la Federación, el Estado conocerá y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo.

SEXTA.- En materia de juicios, el Estado intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo. De igual manera, el Estado asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría.

SEPTIMA.- En materia del recurso de revisión, el Estado estará facultado para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que el propio Estado haya intervenido como parte.

OCTAVA.- Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas conforme a las cláusulas que anteceden, serán pagados en las oficinas recaudadoras del Estado o en las instituciones de crédito que éste autorice, conforme a la normatividad aplicable.

NOVENA.- El Estado informará en todos los casos a la unidad administrativa competente del Servicio de Administración Tributaria sobre la comisión o presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, en los términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DECIMA.- Sin perjuicio del ejercicio de las facultades delegadas y obligaciones asumidas en los términos de las cláusulas anteriores, las autoridades fiscales del Estado auxiliarán a las autoridades aduaneras federales competentes, conforme a la legislación aduanera aplicable.

DECIMAPRIMERA.- El Estado percibirá como incentivo por las acciones que realice conforme a este Anexo lo siguiente:

I. Tratándose de las mercancías de procedencia extranjera a que se refiere este Anexo, el Estado percibirá:

a). El 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que el Estado determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera o del artículo que lo sustituya y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y especial sobre producción y servicios, así como de las cuotas compensatorias que se causen, del derecho de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas.

b). El 100% de las mercancías embargadas precautoriamente que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal y siempre que la resolución definitiva del procedimiento respectivo haya quedado firme.

II. Tratándose de vehículos de procedencia extranjera, el Estado percibirá:

a). El 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que el Estado determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera o del artículo que lo sustituya y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de

importación, general de exportación, al valor agregado, sobre automóviles nuevos y sobre tenencia o uso de vehículos, así como de los derechos de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas.

b). El 100% del producto neto de la enajenación de los vehículos inutilizados permanentemente para la circulación, en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

c). El 100% de los vehículos embargados precautoriamente por el Estado y que hayan sido adjudicados definitivamente a favor del Fisco Federal, que sean asignados al mismo en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo.

En el supuesto de que la resolución definitiva ordene la devolución de la mercancía o de los vehículos embargados al interesado, éstos o, en caso de que resulte procedente, el monto equivalente a su valor, o un bien sustituto con valor similar, serán reintegrados por el Estado en los términos del artículo 157 de la Ley Aduanera o del artículo que lo sustituya, en la parte relativa y aplicable. En todo caso, será aplicable lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Sin perjuicio de los incentivos que le correspondan conforme a este Anexo, el Estado percibirá de la Secretaría la recaudación obtenida por ésta tratándose de los casos en que proceda que el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación.

DECIMASEGUNDA.- En los términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Estado podrá ejercer parcial o totalmente las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio respectivo de cada municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. En el citado convenio se establecerá un incentivo de cuando menos el 20% sobre los incentivos que le correspondan al Estado en los términos de las fracciones I y II, inciso a), de la cláusula decimaprimera que antecede.

DECIMATERCERA.- Tratándose de la asignación de las mercancías e incentivos a que se refiere el penúltimo párrafo de la cláusula segunda y la fracción I, inciso b) de la cláusula decimaprimera de este Anexo, el Estado tendrá las siguientes obligaciones:

I. Evitar perjuicios a los sectores de la economía, en la enajenación, donación o transferencia de las mercancías. Para tal efecto, el Estado podrá enajenar las mercancías para su exportación, en los términos de la legislación federal aplicable.

II. Aplicar el tratamiento que establezcan las disposiciones federales, tratándose de mercancías que representen perjuicio para la seguridad nacional, la salud pública y el medio ambiente.

III. Destruir la mercancía de que se trate, en caso de ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aduanera y demás disposiciones federales aplicables.

IV. Enviar a la legislatura local un reporte de las asignaciones de mercancías, como parte de las obligaciones de la rendición de la cuenta de la hacienda pública.

DECIMACUARTA.- La Secretaría proporcionará al Estado la capacitación y asesoría que requiera para el ejercicio de las facultades y obligaciones delegadas mediante el presente Anexo.

DECIMAQUINTA.- Cuando el Estado otorgue la documentación a que se refiere la fracción V de la cláusula segunda de este Anexo, respecto de los vehículos que se encuentren ilegalmente en el país, la Secretaría hará de su conocimiento dicha irregularidad, para que en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo, la propia Secretaría, en su caso, efectuará un descuento de los incentivos o participaciones que le correspondan al Estado en términos de ley, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en la legislación aplicable.

DECIMASEXTA.- Las revisiones derivadas del ejercicio de facultades delegadas por virtud de este Anexo, serán contabilizadas en el cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual que al efecto realice el Estado.

El Estado formulará propuestas sobre los actos de fiscalización para la programación conjunta a través del Comité de Programación de Comercio Exterior.

Respecto de las verificaciones de mercancía de procedencia extranjera en transporte y vehículos el Estado únicamente deberá coordinarse con la Secretaría en cuanto a la ubicación física de los puntos de verificación.

Así mismo, el Estado estará obligado a informar a la Secretaría del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera y de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera o el artículo que lo sustituya, derivados de las facultades delegadas en el presente Anexo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del embargo precautorio previsto por los artículos 150 y 151 de la Ley Aduanera o los artículos que los sustituyan.

La omisión de la presentación del informe en el plazo señalado en el párrafo anterior será causal para que, en caso de que la mercancía objeto del procedimiento administrativo en materia aduanera de que se trate pase a propiedad del Fisco Federal, no sea aplicable lo dispuesto en la cláusula decimaprimera, fracciones I y II de este instrumento jurídico.

Para el caso de que exista imposibilidad material para que la mercancía a que se refiere el párrafo anterior sea entregada a la Secretaría, el Estado deberá pagar a la Secretaría un monto equivalente al valor de dicha mercancía, dentro de los tres meses siguientes a la omisión en la presentación del informe referido en el párrafo que antecede. El entero fuera del plazo antes indicado de las cantidades que resulten conforme a lo anterior dará lugar a la actualización de las mismas, en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

DECIMASEPTIMA.- Para la rendición de la cuenta comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Adicionalmente a lo anterior, para los efectos del control correspondiente, el Estado remitirá a la Secretaría un informe trimestral sobre los procedimientos administrativos en materia aduanera y sobre el procedimiento a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera o el artículo que lo sustituya, que haya iniciado y sobre el estado procesal en que se encuentren los mismos.

DECIMAOCTAVA.- Para la evaluación de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último, fecha a partir de la cual quedan reformadas, adicionadas o derogadas las disposiciones a que se refiere el punto primero de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales del Estado y de la Secretaría, serán resueltos conforme a las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, en cuyo caso el Estado recibirá los ingresos conforme a dichas disposiciones.

TERCERO.- Para los efectos de lo dispuesto en el tercer párrafo de la cláusula segunda del Anexo contenido en el punto segundo del presente Acuerdo y hasta en tanto la Secretaría emita la normatividad correspondiente, la Secretaría habilitará los lugares en que habrán de ser depositadas las mercancías y los vehículos de que se trate, de conformidad con las disposiciones aplicables hasta el día anterior a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO.- Para los efectos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda del Anexo contenido en el punto segundo del presente Acuerdo y hasta en tanto la Secretaría emita la normatividad correspondiente, las entidades federativas que convengan intercambiar vehículos que les fueron adjudicados, aplicarán los lineamientos que tengan al respecto.

QUINTO.- La normatividad referida en los párrafos quinto y séptimo de la cláusula segunda y en el inciso b) de la fracción II de la cláusula decimaprimera del Anexo contenido en el punto segundo del presente Acuerdo, emitida para los efectos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría y el Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2009, continuará vigente hasta en tanto la Secretaría emita la que la sustituya.

México, D.F., a 20 de mayo de 2009.- Por el Estado: el Gobernador, **Narciso Agúndez Montaña**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Armando Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", representada por su titular el C. Agustín Guillermo Carstens Carstens y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora al que en lo sucesivo se denominará la "entidad", representada por los CC. Eduardo Bours Castelo, Wenceslao Cota Montoya y Gilberto Inda Durán, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario de Gobierno y Secretario de Hacienda, respectivamente, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 25, 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 fracciones II, XI, XIV, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 60. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en la legislación estatal, en los artículos: 79 fracciones XVI, XIX y XL, 82 y 136 fracciones VIII y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2, 9, 23 apartado A, fracción II y 24 apartado A, fracción II y apartado B, fracciones III y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 4 y 5 párrafos segundo y tercero del Código Fiscal del Estado de Sonora; 9, 61 fracciones II incisos F) y H) subinciso n), y VI, 65 fracciones V y XXXII; y 89 fracciones VII y XIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del propio Estado, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a la planeación nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que confiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país;

Que una muestra clara del federalismo de nuestro país es el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en el que participan todas las entidades federativas y el Gobierno Federal, y que constituye un espacio de acercamiento, de diálogo y de organización de acciones conjuntas en relación con la administración de las finanzas públicas del país;

Que la colaboración administrativa en materia fiscal federal es congruente y respetuosa de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de los órdenes de gobierno;

Que el gran esfuerzo desarrollado por las entidades federativas y los municipios, así como la experiencia acumulada por la operación de los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y sus Anexos, han demostrado un desenvolvimiento de la capacidad administrativa de los tres órdenes de gobierno; sin embargo, se deben realizar acciones para perfeccionar la colaboración administrativa en materia fiscal federal a efecto de mejorar la eficiencia recaudatoria e impulsar una mayor autonomía financiera de las entidades federativas y municipios;

Que para los efectos anteriores es conveniente que las entidades federativas y los municipios, como parte actuante de la administración tributaria nacional, tengan una mayor intervención dentro del esquema de coordinación fiscal;

Que recientemente fueron publicadas las leyes de los impuestos empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, vigentes a partir del 1 de enero y 1 de julio de 2008, respectivamente, en cuya administración es conveniente que participen las entidades en iguales términos y con los mismos incentivos que aplican actualmente respecto de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, en la parte que corresponda a ejercicios anteriores a la abrogación de la ley que lo regulaba, y especial sobre producción y servicios;

Que con el presente Convenio la entidad continuará ejerciendo las funciones de administración de los impuestos sobre la renta respecto de algunos regímenes; sobre tenencia o uso de vehículos, y sobre automóviles nuevos, también ejercerá las funciones que tiene, respecto de la administración en su totalidad del régimen de pequeños contribuyentes, en materia de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, incluyendo la correspondiente al impuesto empresarial a tasa única;

Que de igual manera es importante mantener en este Convenio las disposiciones para que la entidad pueda seguir ejerciendo diversas facultades para la debida administración de todos los ingresos coordinados, tales como, revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular; determinar y notificar a los contadores públicos registrados las irregularidades de su actuación profesional, y las relativas a la vigilancia del uso de equipos de comprobación fiscal y al cumplimiento de obligaciones, entre otras;

Que también se hace necesario establecer en este Convenio la participación de la entidad en los programas de intercambio de padrones y registros de contribuyentes; de actualización en la captura de los avisos al Registro Federal de Contribuyentes por parte de los pequeños contribuyentes, y del uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes o en su defecto de la Clave Unica de Registro de Población, en los trámites de los contribuyentes;

Que se estima conveniente mantener en este Convenio la posibilidad establecida en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal de que la entidad pueda ejercer, a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente, las funciones operativas de administración relacionadas con los pequeños contribuyentes, previa la publicación del Convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad;

Que en aras de continuar fortaleciendo a las haciendas públicas locales, es conveniente incorporar dentro de las actividades coordinadas las relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación, previamente acordados entre ésta y la entidad;

Que para dar mayor claridad en la entrega de incentivos, se estima conveniente prever que en los casos en que una entidad inicie el ejercicio de las facultades de comprobación y debido al cambio de domicilio fiscal del contribuyente a otra entidad esta última continúe con dicho ejercicio, los incentivos correspondientes se percibirán de conformidad con la normatividad que al efecto emita la Secretaría y que si el contribuyente paga contribuciones el mismo día que se le deja el citatorio para notificar la orden respectiva o bien en que le fue notificado el acto de fiscalización, la entidad percibirá los incentivos siempre que desahogue los procedimientos que confirmen que el pago cubre adeudos fiscales, lo cual deberá constar en la última acta parcial, en el oficio de observaciones o en el oficio de conclusión, según se trate;

Que para fortalecer los ingresos de la entidad, se estima conveniente incrementar del 50% al 100% los incentivos aplicables al monto de los impuestos, actualizaciones y recargos que se recauden por la entidad con motivo de los requerimientos formulados por la misma y, tratándose de los impuestos sobre la renta y al activo, del 75% al 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, cuando las entidades cumplan con el programa operativo anual; de igual forma, resulta conveniente que este último porcentaje aplique en el caso de los impuestos empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo;

Que es importante establecer expresamente que las actividades de planeación, programación y evaluación de las actividades de fiscalización se realizarán por la Secretaría con opinión de la entidad y que la Secretaría podrá ejercer su facultad de verificación, aun cuando la entidad se encuentre ejerciendo las facultades delegadas;

Que resulta conveniente prever que la Secretaría proporcionará a la entidad un Código de Conducta que norme la actuación de las autoridades estatales en el ejercicio de las facultades delegadas y, en caso de incumplimiento al citado código, la entidad aplicará las medidas correctivas que correspondan;

Que en virtud de la reforma al artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, es necesario establecer que, tratándose de sus propias resoluciones, la entidad puede interponer recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente;

Que resulta innecesario señalar expresamente que los servidores públicos que manejen fondos y recursos federales se encuentran sujetos a las disposiciones federales aplicables en materia de responsabilidades, pues el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya establece dicha previsión;

Que se considera conveniente ampliar las facultades de las entidades federativas tratándose de sus actos de comprobación en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, especial sobre producción y servicios, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, autorizándolas para que realicen el aseguramiento de bienes o negociaciones y para que practiquen el levantamiento del embargo precautorio; así como para que tramiten y resuelvan los recursos de revocación, intervengan en los juicios de nulidad e interpongan el recurso de revisión, tratándose de los conceptos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de verificación del uso de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, de máquinas registradoras de comprobación fiscal, de la expedición de comprobantes fiscales, así como de que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente;

Que en ese contexto, se considera necesaria la concertación de un nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal entre la Federación y las entidades federativas, así como con los municipios, cuando así lo convengan expresamente, en el que se incluyan los aspectos mencionados, y se incorporen las facultades y responsabilidades en materia de los impuestos que ya tienen delegadas las entidades y los municipios a través de los Anexos que son comunes a todas ellas, y

Que por todo lo anterior, la Secretaría y la entidad, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLAUSULAS**SECCION I****DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que las funciones de administración de los ingresos federales, que se señalan en la siguiente cláusula, se asuman por parte de la entidad, a fin de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco de la planeación nacional del desarrollo.

SEGUNDA.- La Secretaría y la entidad convienen coordinarse en:

I. Impuesto al valor agregado, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima y décima primera de este Convenio.

II. Impuesto sobre la renta, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima, décima primera y décima segunda de este Convenio.

III. Impuesto al activo, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

IV. Impuesto especial sobre producción y servicios, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

V. Impuesto empresarial a tasa única, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima y décima primera de este Convenio.

VI. Impuesto a los depósitos en efectivo, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

VII. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, en los términos de la cláusula décima tercera de este Convenio.

VIII. Impuesto sobre automóviles nuevos, en los términos de la cláusula décima cuarta de este Convenio.

IX. Multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, en los términos de la cláusula décima quinta de este Convenio.

X. El ejercicio de las facultades relacionadas con las siguientes actividades:

a). Las referidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, en los términos que se establecen en la cláusula décima sexta de este Convenio.

b). La comprobación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 29 y 42, fracciones IV y V, del Código Fiscal de la Federación, en los términos señalados en la cláusula décima séptima de este Convenio.

c). Las relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación a que se refiere la cláusula décima octava de este Convenio.

d). Las de verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, así como su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, en términos del Anexo correspondiente al presente Convenio.

e). Las de promoción del uso de los certificados de la Firma Electrónica Avanzada, para la realización de los trámites y servicios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de este Convenio.

XI. El ejercicio de las facultades relacionadas con derechos federales establecidos en la Ley Federal de Derechos, en los términos de los correspondientes Anexos al presente Convenio.

TERCERA.- La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio se efectuarán por la entidad, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades. Lo anterior, con las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio.

Por ingresos coordinados se entenderán aquellos ingresos federales en cuya administración participe la entidad, ya sea integral o parcialmente, en los términos de este Convenio.

CUARTA.- Las facultades de la Secretaría, que conforme a este Convenio se delegan a la entidad, serán ejercidas por el gobernador de la entidad o por las autoridades fiscales de la misma que, conforme a las disposiciones jurídicas locales, estén facultadas para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos federales.

A falta de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, las citadas facultades serán ejercidas por las autoridades fiscales de la propia entidad que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Convenio, en relación con ingresos locales. En ese contexto, la entidad ejercerá la coordinación y control de las instituciones de crédito y de las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma para efectos de la recaudación, recepción de declaraciones, avisos y demás documentos a que se refiere el presente Convenio.

Mediante pacto expreso con la Secretaría, la entidad, por conducto de sus municipios, podrá ejercer, parcial o totalmente, las facultades que se le confieren en este Convenio.

En relación con las obligaciones y el ejercicio de las facultades conferidas conforme al presente instrumento en materia de ingresos coordinados, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última las ejerza en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables, incluso la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

QUINTA.- La entidad informará en todos los casos a la Secretaría, a través de la administración local jurídica territorialmente competente, sobre la presunta comisión de cualquier delito fiscal federal de que se tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones derivadas de este Convenio, salvo los de defraudación fiscal y sus equiparables.

Tratándose de los delitos de defraudación fiscal y sus equiparables, la entidad deberá informar de estos casos a la Secretaría por conducto de la administración local de auditoría fiscal territorialmente competente.

SEXTA.- La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio.

La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma.

La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría.

La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- La entidad proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la propiedad y del comercio, así como los sistemas de información y padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo a los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Asimismo, la entidad será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los municipios.

La Secretaría y la entidad podrán celebrar convenios específicos para llevar a cabo acciones de manera conjunta —tales como realizar recorridos e implementar metodologías para la obtención de información, incluyendo la correspondiente al Programa de Actualización del Registro Federal de Contribuyentes— para informar y asesorar a los contribuyentes acerca del exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras y promover su incorporación voluntaria o actualización de sus datos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 33 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad promoverá el uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes o, en su defecto, de la Clave Unica de Registro de Población, en los trámites de pago de sus contribuciones y, en general, para la realización de trámites que impliquen el desempeño de una actividad económica por la que se deba estar inscrito en el mencionado registro.

La entidad participará en un Programa Nacional de Cultura Contributiva, para lo cual llevará a cabo la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones de formación cívica y de cultura fiscal dentro de su propio sistema educativo, a efecto de fomentar los vínculos de identidad y economía nacional necesarios para la promoción de una cultura fiscal solidaria que sustente el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales. A efecto de establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento del mencionado programa, el Servicio de Administración Tributaria propondrá la suscripción de las correspondientes bases de coordinación con la entidad.

La entidad fomentará entre sus municipios tanto su incorporación al programa referido en el párrafo que antecede como el establecimiento de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de los incentivos económicos que perciben en los términos de este Convenio, independientemente de lo dispuesto en la Sección IV del mismo.

La Secretaría y la entidad podrán establecer mecanismos conjuntos de coordinación para la implantación y uso de los certificados de Firma Electrónica Avanzada emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, en los trámites y servicios electrónicos de la entidad.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría proporcionará a la entidad la asesoría para el diseño del servicio o trámite electrónico y para el establecimiento de la infraestructura necesaria para la generación de los certificados de los contribuyentes. El Servicio de Administración Tributaria propondrá las bases de coordinación que, para garantizar el cumplimiento de lo señalado, deban suscribirse con la entidad.

SECCION II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos de que se trate, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de lo dispuesto en la cláusula décima séptima del presente Convenio.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad, relativas al impuesto de que se trate y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes emitidos por la entidad, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine.

f). Diseñar, emitir y publicar en el órgano de difusión oficial de la entidad los formatos para el pago de los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio, los cuales deberán contener como mínimo los requisitos que establezca la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria, siempre y cuando no exista forma oficial aprobada por la Secretaría.

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a). Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la entidad.

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

III. En materia de autorizaciones:

a). Otorgar las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b). Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente a la entidad y, en su caso, efectuar el pago correspondiente; verificar la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes. Asimismo, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas que correspondan. Lo anterior con las salvedades a que se refiere la cláusula décima cuarta de este Convenio.

IV. En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad la llevará a cabo de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

V. En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad las tramitará y resolverá en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

VI. En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la entidad revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

VII. En materia de recursos administrativos, la entidad tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio.

VIII. En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Convenio. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto la entidad contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

La entidad informará periódicamente a la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

IX. En materia del recurso de revisión, la entidad se encuentra facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

X. En materia de consultas, la entidad resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente, conforme a la normatividad emitida al efecto por la Secretaría, misma que será remitida a la propia entidad, así como sus modificaciones.

NOVENA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única, especial sobre producción y servicios y a los depósitos en efectivo, la entidad, en ejercicio de las facultades de comprobación, tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimiento de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos; así como en las oficinas de la autoridad competente.

La entidad estará facultada para dejar sin efectos las órdenes de visita domiciliaria y los oficios de solicitud de información y documentación, así como todos los actos que deriven de ellos, en los casos y de conformidad con la normatividad que para tal efecto se emita, asimismo podrán reponer el procedimiento de las visitas domiciliarias de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 46 del Código Fiscal de la Federación.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en esta cláusula los siguientes contribuyentes:

A). Los que integran el sistema financiero a que se refiere el tercer párrafo del artículo 8o. de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

B). Las sociedades mercantiles que cuenten con autorización de la Secretaría para operar como controladoras y las controladas, en los términos del Capítulo VI del Título II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

C). Los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria de la Federación, sujetas a control presupuestario directo o indirecto.

D). Los demás contribuyentes que sean considerados como grandes contribuyentes en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando éstos sean sujetos de revisiones en materia de comercio exterior.

E). Las demás entidades y sujetos respecto de los cuales no tengan competencia las administraciones locales del Servicio de Administración Tributaria.

Para los efectos del párrafo anterior la Secretaría, por conducto de la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará mensualmente a la entidad la información correspondiente, de acuerdo con los datos contenidos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Además de lo anterior y de lo dispuesto en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de determinación de impuestos omitidos, su actualización y accesorios:

a). Determinar los impuestos omitidos, su actualización, así como los accesorios a cargo de los contribuyentes fiscalizados por la propia entidad, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

b). Ordenar y practicar el embargo precautorio o aseguramiento de bienes, en los casos que proceda de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

c). Dictar las resoluciones que procedan en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, cuando se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación delegadas en la presente cláusula.

II. En materia de dictámenes:

a). Notificar a los contadores públicos registrados los hechos irregulares que se detecten respecto de su actuación profesional, otorgando un plazo de quince días hábiles a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas documentales que consideren pertinentes y determinar la existencia o no de las irregularidades correspondientes.

b). Reportar al Comité de Programación, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su recepción, los dictámenes en los que el contador público registrado haya manifestado diferencias de impuestos. Cuando se incumpla lo anterior, será la Secretaría quien efectuará la revisión de dichos dictámenes.

Será facultad exclusiva de la Secretaría aplicar la sanción que, en su caso, corresponda a los contadores públicos registrados por las irregularidades en su actuación profesional determinadas por la entidad, en términos del Código Fiscal de la Federación.

DECIMA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, especial sobre producción y servicios, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y llevar a cabo la determinación y cobro de los impuestos, su actualización y accesorios, a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás sujetos obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

II. Cumplir con el programa operativo anual que determine la Secretaría, previamente concertado con la entidad.

III. Ejercer las facultades de comprobación, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

DECIMA PRIMERA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas novena, décima y décima segunda del presente Convenio, la Secretaría y la entidad convienen en coordinarse para que esta última ejerza las siguientes funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el régimen de pequeños contribuyentes previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los ingresos derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la referida Ley, los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como los derivados del impuesto empresarial a tasa única que se paguen en los términos del artículo 17 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única:

I. Para la administración de los ingresos antes referidos la entidad ejercerá las funciones administrativas de inscripción y de actualización del Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y conforme a lo dispuesto en las siguientes fracciones de esta cláusula, así como en la cláusula octava de este Convenio.

II. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Estimar el valor de las actividades mensuales y el ingreso gravable; así como determinar las cuotas para el pago de los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula, con sujeción a lo previsto en las leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Empresarial a Tasa Única, así como en la normatividad federal aplicable.

Además de lo anterior, la entidad podrá recaudar en una sola cuota los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única a cargo de los pequeños contribuyentes a que se refiere esta cláusula, en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

b). Determinar e identificar los montos que, de la cuota a que se refiere el inciso anterior, corresponden a los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única.

c). Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo el control de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

Las herramientas que expida y/o autorice el Servicio de Administración Tributaria podrán ser utilizadas como el medio de identificación de los contribuyentes sujetos al régimen a que se refiere esta cláusula, ante las autoridades de la entidad.

III. La entidad llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula décima del presente Convenio, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

IV. En materia de autorizaciones relacionadas con los ingresos referidos en esta cláusula, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Resolver sobre la procedencia de los saldos a favor en las compensaciones efectuadas por los contribuyentes en materia de impuesto sobre la renta, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b). Condonar los créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere esta cláusula, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables y la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

c). Autorizar, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables, la ampliación de los periodos de pago de la cuota de los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única, a bimestral, trimestral, o semestral, tomando en consideración la rama de actividad o la circunscripción territorial de los contribuyentes.

V. La entidad proporcionará a los contribuyentes a que se refiere esta cláusula los servicios de asistencia gratuita en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con los programas que la propia entidad determine.

VI. En materia de Registro Federal de Contribuyentes:

a). La entidad llevará a cabo el programa de actualización en la captura de los avisos al Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría, a fin de ejercer las funciones a que se refiere esta cláusula en relación con los contribuyentes referidos.

b). La entidad mantendrá actualizado el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría respecto de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula, para lo cual practicará visitas tendientes a localizar a contribuyentes no registrados o irregularmente registrados y procederá a la correspondiente inscripción de los mismos en el citado registro, en los términos que establezca la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria.

c). Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula, la entidad efectuará la recepción de los avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

Las actividades relacionadas con los avisos deberán realizarse con estricto apego a la normatividad aplicable.

En los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer, a través de las autoridades fiscales municipales, las funciones operativas de administración referidas en esta cláusula, en relación con los ingresos de que se trata, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad.

DECIMA SEGUNDA.- La entidad ejercerá las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados del impuesto sobre la renta, tratándose de los contribuyentes que tributen, dentro del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales en los términos del artículo 136-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta; así como de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 154-Bis de dicho ordenamiento, en relación con los ingresos por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial de la misma.

Para la administración de los ingresos referidos en el párrafo que antecede, respecto de las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en esta cláusula, así como en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. Recibir las declaraciones relativas a los establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten los contribuyentes por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos. Lo anterior adicionalmente a lo dispuesto en el inciso a) de la fracción I de la cláusula octava de este Convenio.

II. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo el control de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

III. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41-B del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo la verificación para constatar los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes, relacionados con la identidad, domicilio y demás datos que los contribuyentes a que se refiere esta cláusula hayan manifestado para los efectos de dicho registro. Lo anterior, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

La entidad llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula décima de este Convenio, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

DECIMA TERCERA.- El registro y control de vehículos, excepto aeronaves, así como las funciones operativas de administración del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, que se señalan en las fracciones siguientes, así como las establecidas en la cláusula octava de este Convenio se ejercerán por la entidad. Para la administración del citado impuesto, la entidad ejercerá las funciones inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

I. En materia de registro y control vehicular, excepto aeronaves, la entidad establecerá el registro estatal vehicular, relativo a los vehículos que les expida placas de circulación en su jurisdicción territorial y lo mantendrá actualizado para su integración a los medios o sistemas que para los efectos de intercambio de información determine la Secretaría.

Para control y vigilancia del registro vehicular, la entidad ejercerá por conducto de sus autoridades fiscales, las siguientes facultades:

a). Efectuar los trámites de inscripción, bajas, cambios y rectificaciones que procedan en el registro, conforme a las reglas generales que expida la Secretaría.

b). Realizar actos de verificación y comprobación para mantener actualizado el registro estatal vehicular, conforme a la normatividad correspondiente.

c). Recibir y, en su caso, requerir los avisos, manifestaciones y demás documentos que conforme a las diversas disposiciones jurídicas federales aplicables deban presentarse.

d). Informar a la Secretaría de los movimientos efectuados en el registro estatal vehicular en los medios magnéticos y con la periodicidad que establezca dicha Secretaría.

II. La entidad tendrá la obligación de negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite su legal estancia en el país en el régimen de importación definitiva.

DECIMA CUARTA.- Para la administración del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Lo anterior, con excepción del impuesto proveniente de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las facultades a que se refiere la cláusula octava del presente Convenio y además estará a las siguientes disposiciones:

I. Recibir las declaraciones relativas a los establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten los contribuyentes por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

A la cuenta mensual comprobada de ingresos coordinados a que se refiere la Sección IV de este Convenio, se anexará copia de las declaraciones mensuales y del ejercicio que presenten los contribuyentes de la entidad.

II. Para los efectos de esta cláusula y en los términos de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, no procederá la devolución ni compensación del impuesto de que se trata, aun cuando el automóvil se devuelva al enajenante.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, tratándose del pago de lo indebido, la entidad efectuará la devolución de las cantidades de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

DECIMA QUINTA.- Tratándose de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, la Secretaría conviene con la entidad, en los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que esta última efectuará a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio respectivo en el órgano de difusión oficial de la entidad, las siguientes facultades:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en la entidad o, en su caso, en el municipio de que se trate.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio de que se trate o, en su caso, por la entidad, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

La entidad podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEXTA.- Cuando las personas obligadas a presentar declaraciones no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, la entidad ejercerá las facultades que establece el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, para lo cual se estará a lo siguiente:

I. La entidad exigirá de los contribuyentes la presentación de la declaración o documento respectivos en materia de:

- a). Impuesto sobre la renta propio o retenido.
- b). Impuesto al valor agregado.
- c). Impuesto al activo.
- d). Impuesto especial sobre producción y servicios.
- e). Impuesto empresarial a tasa única.
- f). Impuesto a los depósitos en efectivo.

II. La Secretaría proporcionará a la entidad los datos de los contribuyentes que no presentaron sus declaraciones en los plazos señalados por las disposiciones fiscales a efecto de que la entidad exija su cumplimiento.

III. La entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Emitir requerimientos a través de los cuales exija la presentación de declaraciones y, en su caso, el pago de los impuestos omitidos, su actualización y accesorios.

b). Notificar los requerimientos que se emitan y las demás resoluciones que se emitan conforme a esta cláusula.

c). Imponer las multas previstas en el Código Fiscal de la Federación por presentar, previo requerimiento, una declaración extemporánea, así como por no cumplir con los requerimientos o cumplirlos fuera de los plazos señalados para los mismos.

d). Hacer efectiva al contribuyente o responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual a la contribución que hubiere determinado en la última o cualquiera de las seis últimas declaraciones de que se trate, o la que resulte para dichos periodos de la determinación formulada por la autoridad, según corresponda, cuando haya omitido presentar oportunamente alguna declaración subsecuente para el pago de contribuciones propias o retenidas.

e). Hacer efectiva al contribuyente, con carácter provisional, una cantidad igual a la que a éste corresponda determinar, cuando la omisión sea de una declaración de la que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota.

f). Embargar precautoriamente bienes o negociaciones cuando el contribuyente haya omitido presentar declaraciones en los últimos tres ejercicios o cuando no atienda el requerimiento de la autoridad.

g). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos fiscales y sus accesorios, que se generen con motivo de los actos a que se refieren los incisos c), d) y f) de esta fracción.

IV. En materia de autorizaciones, la entidad ejercerá la facultad de resolver sobre la solicitud de devolución y verificará la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes, tratándose de las multas que le hubieran sido pagadas y que por resolución administrativa hubieran sido revocadas o quedado sin efectos y, en su caso, la facultad de efectuar el pago correspondiente.

V. La entidad proporcionará a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, la información sobre los resultados que obtenga con motivo de su actuación.

DECIMA SEPTIMA.- En relación con lo dispuesto en los artículos 29 y 42, fracciones IV y V, del Código Fiscal de la Federación, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las siguientes facultades:

I. Verificar, a través de visitas de inspección, con base en una programación compartida y coordinada por la Secretaría, el uso de los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, máquinas registradoras de comprobación fiscal en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad, la expedición de comprobantes fiscales, así como que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 49 del Código Fiscal de la Federación, y de acuerdo con la normatividad emitida para tal efecto por la Secretaría.

II. Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos registrados sobre los estados financieros de los contribuyentes y sobre las operaciones de enajenación de acciones que realicen, así como la declaratoria por solicitudes de devolución de saldos a favor del impuesto al valor agregado y cualquier otro dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales formulado por contador público registrado y su relación con el cumplimiento de disposiciones fiscales.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere esta cláusula, la Secretaría proporcionará a la entidad el registro de los contribuyentes obligados a expedir comprobantes fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.

DECIMA OCTAVA.- La Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los créditos fiscales determinados por la Federación que al efecto acuerden, incluso mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal de la Federación.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría proporcionará a la entidad la información de los créditos fiscales que podrán ser recuperados, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la propia Secretaría.

Los bienes muebles e inmuebles embargados por la entidad con motivo del ejercicio de las acciones a que se refiere esta cláusula, que hayan sido adjudicados a favor del Fisco Federal, se asignarán a aquélla una vez que quede firme la resolución respectiva.

DECIMA NOVENA.- Cuando la entidad se encuentre ejerciendo facultades de comprobación y deje de ser competente debido al cambio de domicilio del contribuyente sujeto a revisión, por ubicarse en la circunscripción territorial de otra entidad, la que inició el acto de fiscalización lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio fiscal, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas.

En los casos en que el contribuyente se ubique en el supuesto previsto en el párrafo anterior, de igual manera la Secretaría podrá sustituir a la entidad en el ejercicio de dichas facultades de comprobación.

La entidad que inició el acto de comprobación conforme a lo previsto en esta cláusula deberá publicar en su página de Internet los actos de fiscalización que haya emitido, con el objeto de que el contribuyente pueda verificar la veracidad de los actos a que esté sujeto.

SECCION III

DE LOS INCENTIVOS ECONOMICOS

VIGESIMA.- La entidad percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este Convenio, los siguientes incentivos:

I. 100% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto al valor agregado y sus accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice sobre dicho gravamen.

II. 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes, así como de los honorarios de notificación que se generen en materia del Registro Federal de Contribuyentes.

Tratándose de las multas sobre los impuestos referidos en el primer párrafo de la fracción V de esta cláusula, la entidad percibirá en todos los casos el 100% de aquéllas que la misma imponga y que hayan quedado firmes.

Corresponderá a la entidad el 100% de las multas que imponga y que hayan quedado firmes, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la fracción VIII y en el segundo párrafo de la fracción V de esta cláusula.

III. 100% del monto que haya quedado firme en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, así como sus correspondientes accesorios, cuando en el dictamen fiscal se hayan reflejado omisiones en las obligaciones del contribuyente y éstas sean requeridas por la entidad.

IV. 100% de las multas que hayan quedado firmes en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, de aquellos contribuyentes que no hayan presentado dictamen fiscal en materia de esos impuestos y dicha omisión haya sido descubierta por la entidad.

V. 75% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, así como sus correspondientes accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice la entidad en dichos gravámenes. El 25% restante corresponderá a la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La entidad podrá percibir el 100% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos a que se refiere esta fracción, siempre y cuando cumpla con las metas establecidas en el programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula décima de este Convenio en un porcentaje que fluctúe entre 95% y 100%.

VI. 100% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto especial sobre producción y servicios y sus accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice de dicho gravamen.

VII. 100% de la recaudación correspondiente a los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, aplicable a los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los incentivos a que se refiere esta fracción no se aplicarán tratándose de la determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por la entidad en materia de los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única respecto de los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior.

VIII. 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que realicen los contribuyentes a que se refieren los artículos 136-Bis y 154-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

Para el caso de la determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por la entidad en materia del impuesto sobre la renta en los términos a que se refiere este Convenio, el incentivo que corresponde se aplicará sobre la diferencia entre el impuesto, actualización y accesorios determinados y el incentivo a que se refiere el párrafo anterior, sin tomar en cuenta las multas.

IX. 100% de la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

Cuando las autoridades de la entidad otorguen la documentación y placas a que se refiere la fracción II de la cláusula décima tercera de este Convenio, a vehículos cuya importación definitiva al país no sea acreditada, la Secretaría hará del conocimiento de la entidad la violación específica descubierta, para que en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo, la propia Secretaría, en su caso, efectuará un descuento de los incentivos o participaciones que correspondan a la entidad en términos de ley, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en la legislación aplicable.

X. 100% de la recaudación del impuesto sobre automóviles nuevos, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

La entidad percibirá la recaudación obtenida por la Secretaría tratándose de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, la entidad deberá acreditar que en su territorio se autorizó el registro del automóvil importado en definitiva y que en ella fueron expedidas por primera vez las placas de circulación para dicho vehículo.

XI. 98% del monto que haya quedado firme en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a que se refiere la cláusula décima quinta de este Convenio, siempre y cuando su pago se haya obtenido derivado de un requerimiento por parte de la entidad, del cual corresponderá como incentivo un 90% a sus municipios, siempre y cuando éstos efectúen la recaudación. El 2% restante corresponderá a la Federación.

XII. Por la realización de los actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, a que se refiere la cláusula décima sexta de este Convenio, conforme a lo siguiente:

a). 100% del monto que haya quedado firme en materia de los impuestos, actualizaciones y recargos que se recauden por la entidad, con motivo de los requerimientos formulados por la misma.

b). 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes.

c). 100% de los honorarios que se recauden por la notificación de requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 137, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

d). 100% de los gastos de ejecución que se recauden en términos del artículo 150, fracciones I, II y III, del Código Fiscal de la Federación, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que se determinen conforme a lo señalado en la fracción III de la cláusula décima sexta de este Convenio.

XIII. 100% del monto que haya quedado firme tratándose de las multas impuestas como resultado de la acción fiscalizadora del uso de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, máquinas registradoras de comprobación fiscal y por la inspección de que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente, así como por la expedición de comprobantes fiscales y el cobro coactivo de dichas multas.

XIV. Por la realización de las acciones de cobro a que se refiere la cláusula décima octava de este Convenio, conforme a lo siguiente:

a). 75% del monto que haya quedado firme de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios. El 25% restante corresponderá a la Federación.

b). 100% de los bienes muebles e inmuebles embargados por la entidad y que hayan sido adjudicados a favor del Fisco Federal, que sean asignados a la misma en términos de lo dispuesto en el tercer párrafo de la cláusula décima octava de este Convenio.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.

En ningún caso corresponderán a la entidad dos o más de los incentivos a que se refiere esta cláusula en relación con el mismo pago efectuado por el contribuyente o por un tercero.

Cuando los créditos fiscales determinados por la entidad hayan sido pagados mediante compensación, ésta percibirá los incentivos a que tenga derecho por actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, y fiscalización, siempre que aquélla sea procedente en los términos del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación y de las reglas generales correspondientes.

La entidad percibirá los incentivos que le correspondan conforme a esta cláusula cuando el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación fiscal.

Cuando el contribuyente pague las contribuciones omitidas el mismo día en que le fue dejado el citatorio para notificar la orden respectiva o bien en que le fue notificado el acto de fiscalización, la entidad percibirá los incentivos económicos que correspondan conforme a la presente cláusula, siempre y cuando desahoguen los procedimientos que confirmen que el pago realizado cubre los adeudos fiscales a cargo del contribuyente, debiendo constar esta circunstancia en la última acta parcial, oficio de observaciones o de conclusión, según se trate.

Para los efectos de la cláusula décima novena de este Convenio, la entidad percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

SECCION IV

DE LA RENDICION DE CUENTA MENSUAL COMPROBADA DE INGRESOS COORDINADOS Y DEL SISTEMA DE COMPENSACION DE FONDOS

VIGESIMA PRIMERA.- La entidad, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, enterará a la Tesorería de la Federación, por conducto del Banco de México, a través de sus corresponsales, o bien de una institución bancaria que la propia Tesorería autorice, mediante abono a la cuenta que le sea comunicada, el importe de los ingresos federales captados en el mes inmediato anterior, una vez que se haya descontado el 100% de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y sobre automóviles nuevos, incluyendo sus correspondientes accesorios recaudados por la entidad en el periodo referido, así como el monto de los otros incentivos que le corresponden, en los términos de la cláusula vigésima de este Convenio y que sean recaudados directamente por ésta.

VIGESIMA SEGUNDA.- La entidad rendirá a la Secretaría, por conducto de la administración local de servicios al contribuyente respectiva del Servicio de Administración Tributaria, a más tardar el día diez de cada mes o día hábil siguiente, la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, de la cual entregará copia a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría. Dicha cuenta incluirá los resultados de lo recibido al último día hábil de cada mes.

La entidad enviará a la administración local de servicios al contribuyente respectiva del Servicio de Administración Tributaria, así como a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, cifras preliminares dentro de los primeros cinco días de cada mes.

VIGESIMA TERCERA.- Los municipios, en su caso, rendirán a la entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de los ingresos coordinados que administren directamente en los términos de este Convenio y de sus Anexos correspondientes. La entidad incluirá los resultados del cobro en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados que formule a la Secretaría y enterará, en su caso, a la Federación los remanentes que a ésta correspondan.

La entidad presentará a la Secretaría cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente.

En lo no previsto en esta cláusula, la entidad se ajustará a los sistemas y procedimientos relacionados con la concentración de fondos y valores propiedad de la Federación o al cuidado de la misma, así como a los relativos en materia de rendición de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados a que se refiere el presente Convenio. La Secretaría intervendrá en cualquier tiempo para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, en los términos de las disposiciones respectivas.

VIGESIMA CUARTA.- La Secretaría, a través de la Tesorería de la Federación, cubrirá mensualmente a la entidad los anticipos a cuenta de participaciones en los fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal, de la siguiente manera:

I. A más tardar al día hábil siguiente del periodo de recaudación del impuesto al valor agregado, una cantidad que se calculará mediante la aplicación, a todas las entidades federativas, de un coeficiente determinado por la Secretaría de 1.0 aplicado a las participaciones que le correspondieron a la entidad en el mes inmediato anterior al del cálculo del anticipo, en los fondos antes citados.

II. A más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, se efectuará la compensación entre las participaciones provisionales del mes y el anticipo del mes inmediato anterior a que se refiere la fracción I de esta cláusula, con la finalidad de determinar los saldos correspondientes. El entero a la Tesorería de la Federación de los saldos a cargo de la entidad se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima primera de este Convenio.

VIGESIMA QUINTA.- La Secretaría y la entidad convienen en compensar mensualmente los créditos y adeudos que deriven de las cláusulas anteriores.

Para los efectos del párrafo anterior, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, la Secretaría entregará a la entidad la constancia de participaciones del mes corriente y ésta proporcionará a la Tesorería de la Federación la constancia de recaudación de ingresos federales del mes inmediato anterior. Si de la confrontación de ambos documentos la entidad resulta deudora neta de la Federación, le remitirá a la Federación el original del recibo de entero por la diferencia resultante al Banco de México a través de sus corresponsales o institución bancaria autorizada por la Tesorería de la Federación, por el abono en la cuenta establecida para tal fin en los términos de la cláusula vigésima primera de este Convenio.

Si la Federación resulta deudora neta de la entidad le enterará a ésta, en el lapso restante del mes, la diferencia entre las participaciones que le correspondan y el importe de la constancia de recaudación.

SECCION V

DE LAS FACULTADES RESERVADAS A LA SECRETARIA

VIGESIMA SEXTA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigésima octava de este Convenio, la Secretaría se reserva las siguientes facultades:

I. Formular querellas, declaratoria de perjuicio y solicitar el sobreseimiento de los procesos penales.

II. Tramitar y resolver los recursos de revocación que presenten los contribuyentes contra las resoluciones definitivas que determinen contribuciones o accesorios, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima quinta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima octava de este Convenio.

III. Notificar y recaudar, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, el importe de las determinaciones de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, especial sobre producción y servicios, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, que hubiera determinado la propia Secretaría. Lo anterior, con las salvedades que, en su caso, se deriven de lo dispuesto en la cláusula décima octava del presente Convenio.

IV. Interponer el recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima quinta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima octava de este Convenio.

V. Intervenir en los juicios de amparo en los que se impugne la constitucionalidad de una ley o reglamento de naturaleza fiscal.

VIGESIMA SEPTIMA.- La Secretaría ejercerá las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de las actividades e ingresos coordinados. La entidad podrá formular propuestas sobre la determinación de sus metas, así como de los actos de fiscalización para la programación conjunta a través del Comité de Programación.

Los actos de fiscalización que no hayan sido aprobados en el Comité de Programación antes referido, no darán lugar al otorgamiento de incentivos económicos.

Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

I. Planeación: El conjunto de procesos a través de los cuales la Secretaría genera el diagnóstico y determina objetivos, metas, líneas de acción y estrategias específicas en materia de actividades e ingresos coordinados.

II. Programación: Proceso mediante el cual las metas generales establecidas por la Secretaría en la etapa de planeación, se transforman en metas específicas y con base en ellas la entidad puede formular sus propuestas para autorización del Comité de Programación.

III. Normatividad: Las disposiciones que se emitan a través de instructivos, circulares, manuales de procedimientos y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulan los ingresos federales materia de este Convenio, así como la aplicación del mismo, entre otras, las que señalen el manejo del sistema de compensación de fondos y de rendición de cuenta comprobada. La Secretaría escuchará la opinión de la entidad tratándose de la normatividad operativa, a fin de que, de ser procedente, se incorpore a los ordenamientos federales respectivos.

IV. Verificación: Actividad encaminada al análisis y revisión de los elementos empleados durante el inicio, desarrollo y conclusión del ejercicio de las facultades conferidas a la entidad, que tiene por objeto comprobar el cabal cumplimiento de los procesos de programación, así como la debida aplicación de las disposiciones legales, de los programas y de la normatividad establecida por la Secretaría, con el objeto de proponer mejoras y/o cumplir adecuadamente con las disposiciones jurídicas o normativas aplicables.

V. Evaluación: Proceso mediante el cual se determinará o precisará periódicamente por parte de la Secretaría el grado de avance en cada uno de los programas respecto de las funciones conferidas a la entidad y sus municipios, en materia de actividades e ingresos coordinados, así como sus posibles desviaciones, modificaciones y la instrumentación de las medidas de ajuste necesarias para cumplir con ellos.

La planeación, la programación, la normatividad, la verificación y las medidas que resulten de la evaluación, serán obligatorias para la entidad.

Las actividades de planeación, programación y evaluación se realizarán por la Secretaría con opinión de la entidad.

Cuando derivado del ejercicio de la facultad de evaluación, la Secretaría observe el incumplimiento del programa operativo anual, podrá ejercer sus facultades de verificación, a efecto de establecer conjuntamente con la entidad, las medidas que sean convenientes para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio. También la Secretaría podrá verificar los resultados de las funciones conferidas a la entidad en el presente Convenio.

La Secretaría también podrá ejercer su facultad de verificación cuando se detecte o se tenga conocimiento que la entidad se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a). No reporte información en relación con las facultades delegadas en el presente Convenio.
- b). No cumpla las disposiciones jurídicas federales y/o reglamentarias aplicables, incluyendo la normatividad que haya sido emitida por la Secretaría.
- c). No cumpla alguna de las disposiciones señaladas en el presente Convenio.

La Secretaría podrá ejercer sus facultades de verificación en forma aleatoria a efecto de revisar que se está cumpliendo adecuadamente con lo establecido en los incisos b) y c) de esta fracción.

Las autoridades fiscales de la entidad, en los términos del artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, tendrán el carácter de autoridades fiscales federales.

La Secretaría proporcionará a la entidad un Código de Conducta que uniforme la actuación de las autoridades locales en su carácter de autoridades fiscales federales. En caso de incumplimiento al citado código, la entidad aplicará las medidas correctivas que se establezcan en el mismo.

VIGESIMA OCTAVA.- La Secretaría podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a la entidad, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con esta última.

SECCION VI DE LA EVALUACION

VIGESIMA NOVENA.- Para los efectos de la evaluación a que se refiere la cláusula vigésima séptima de este Convenio, la entidad informará periódicamente a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, los resultados que obtenga con motivo de su actuación en las funciones delegadas en relación con las actividades e ingresos coordinados.

La Secretaría informará periódicamente a la entidad sobre el estado procesal de los juicios en los cuales haya asumido el cargo exclusivo de la defensa, así como del estado procesal y resoluciones recaídas a los recursos de revisión intentados por la Secretaría, en relación con los actos en los que haya participado la entidad con motivo de este Convenio.

TRIGESIMA.- La entidad asistirá a las reuniones anuales de evaluación con las administraciones generales y locales competentes del Servicio de Administración Tributaria, en las que participará la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría. El objeto de estas reuniones será conocer y analizar por parte de la Secretaría los avances y las acciones realizadas por la entidad y, en su caso, proponer los ajustes que correspondan.

Se hará un seguimiento de las acciones que se realicen conforme al párrafo anterior y los resultados de la evaluación serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

TRIGESIMA PRIMERA.- La entidad y la Secretaría acordarán, en su caso, la realización de reuniones específicas sobre cada una de las funciones delegadas en este Convenio y sus Anexos, que hayan sido objeto de observación en las reuniones anuales a que se refiere la cláusula anterior. El propósito de estas reuniones será el análisis detallado de los problemas, la búsqueda de soluciones y la instrumentación conjunta de acciones que deberán llevarse a cabo, así como sus tiempos de operación. Los compromisos y resultados que de dichas reuniones se deriven, serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

SECCION VII

DEL CUMPLIMIENTO, VIGENCIA Y TERMINACION DEL CONVENIO

TRIGESIMA SEGUNDA.- La Secretaría convendrá con la entidad los programas de trabajo y fijación de metas para el ejercicio de las funciones relacionadas con las actividades e ingresos coordinados. La entidad informará periódicamente del cumplimiento de dichas metas, a través del Sistema Unico de Información para Entidades Federativas Integral, o el sistema que determine para tal efecto la Secretaría, de acuerdo a la normatividad que emita.

Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de las autoridades fiscales de la entidad, por el titular de las finanzas y por el funcionario responsable del área que maneje la función o el ingreso coordinado sobre el que verse el programa de trabajo respectivo y por la Secretaría, el Administrador General del Servicio de Administración Tributaria que corresponda, así como por los funcionarios de ese órgano desconcentrado, relacionados con los programas de trabajo y fijación de metas en materia de coordinación fiscal.

Tratándose del sistema de compensación de fondos, los citados programas de trabajo o acuerdos, también deberán estar suscritos por el Tesorero de la Federación.

A falta de programas o cuando la entidad no ejerza alguna de las funciones que asume en este Convenio, la Secretaría prestará su apoyo realizando temporalmente la función de que se trate.

TRIGESIMA TERCERA.- En caso de incumplimiento de la normatividad emitida para los efectos de las cláusulas novena y décima de este Convenio, la entidad dejará de ejercer las facultades de comprobación por el ejercicio de que se trate, y no tendrá derecho a recibir los incentivos correspondientes.

TRIGESIMA CUARTA.- La suspensión de las facultades referidas en la cláusula anterior será determinada, aplicada y notificada por la Secretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento del incumplimiento. Para su aplicación, la Secretaría dictará resolución en la que precise la naturaleza del incumplimiento.

Una vez notificada la resolución a que se refiere el párrafo anterior, la entidad contará con quince días hábiles para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga.

La Secretaría contará con quince días hábiles para desahogar las pruebas aportadas por la entidad, una vez transcurrido el plazo deberá dictar resolución dentro de los diez días hábiles siguientes, en la que se confirme, modifique o revoque la resolución determinativa de la suspensión de las citadas facultades, debiendo notificarle a la entidad el contenido de la misma.

TRIGESIMA QUINTA.- La Secretaría podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza la entidad, cuando ésta incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. La entidad podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a la Secretaría.

Las decisiones a que se refiere el párrafo anterior se publicarán tanto en el órgano de difusión oficial de la entidad como en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirán efectos al día siguiente de la publicación en este último.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado este Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte. La declaratoria de terminación se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último. Si la terminación se solicita por la entidad, dicha solicitud se publicará además en el órgano de difusión oficial de la propia entidad.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en este último.

SEGUNDA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio se deroga el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2006.

TERCERA.- No obstante lo dispuesto en la transitoria anterior, subsiste la vigencia de los Anexos 1, 5, 8, 9, 11, 16 y 17, al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal citado en la cláusula que antecede, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 y 27 de enero, 1 y 4 de febrero y 22 de octubre, de 1999, 11 de enero, 3 y 11 de abril, 4 de mayo, 28 de julio y 11 de agosto, de 2000; 27 de septiembre de 2004; 11 de abril de 2008; 6 de agosto de 2004; 20 de mayo, 8 y 9 de junio, 6 y 21 de julio de 1994, 13 de julio de 2006 y 5 de febrero de 2008, respectivamente, celebrados por la Secretaría y la entidad y, en su caso, por los municipios correspondientes, mismos que se entenderán referidos a los términos de este Convenio.

CUARTA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado derogados por virtud del presente Convenio.

QUINTA.- Para los efectos del impuesto al activo a que se refiere este Convenio, mismo que quedó sin efecto a partir del 1 de enero del 2008, en los términos del primer párrafo del Artículo Segundo Transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007, se estará a lo dispuesto en los artículos Primero, Segundo y Tercero de los transitorios de dicho Decreto.

SEXTA.- Las disposiciones contenidas en este Convenio relativas al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, serán aplicables durante la vigencia de dicho impuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos Tercero y Cuarto del "Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007.

SEPTIMA.- En relación a los ingresos coordinados materia del presente Convenio, la entidad se obliga a capacitar a sus funcionarios y empleados competentes. Para los efectos de la elaboración de los programas de capacitación correspondiente, la entidad podrá contar con el apoyo del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas y de la Administración Central de Capacitación Fiscal del Servicio de Administración Tributaria.

OCTAVA.- La normatividad emitida por la Secretaría continuará vigente en lo que no se oponga a lo dispuesto por este Convenio y las referencias que se hagan a las cláusulas del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal o de sus respectivos Anexos, referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado derogados, se entenderán efectuadas, en lo conducente, al clausulado de este Convenio.

NOVENA.- Para los efectos de la fracción I de la cláusula vigésima cuarta de este Convenio, se estará a lo siguiente:

I. A partir de la entrada en vigor de este instrumento y hasta el mes en que entre en vigor el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, cuyo contenido sea igual al presente, que corresponda a la última de las 32 entidades federativas cuyo citado convenio sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, se aplicará el coeficiente de 1.1.

II. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.09.

III. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.08.

IV. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.07.

V. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.06.

VI. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.05.

VII. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.04.

VIII. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.03.

IX. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.02.

X. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.01.

XI. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.0.

México, D.F., a 14 de mayo de 2009.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Eduardo Bours Castelo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Wenceslao Cota Montoya**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Gilberto Inda Durán**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

CIRCULAR CONSAR 73-4, Modificación a las Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro, las instituciones públicas que realicen funciones similares, las prestadoras de servicio y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para la elaboración y envío del estado de cuenta a los trabajadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CIRCULAR CONSAR 73-4

MODIFICACION A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS INSTITUCIONES PUBLICAS QUE REALICEN FUNCIONES SIMILARES, LAS PRESTADORAS DE SERVICIO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA LA ELABORACION Y ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA A LOS TRABAJADORES.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo previsto en los artículos 5o., fracciones I y II, 12, fracciones I, VIII y XVI, 18, fracción IV, 18 bis, 37 A y 37 C de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, 105 fracción VII, 106 y Vigésimo Segundo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 28 fracción IX, 48, 59 fracción IX, 81, 93 fracción VIII y 103 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, ha tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACION A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS INSTITUCIONES PUBLICAS QUE REALICEN FUNCIONES SIMILARES, LAS PRESTADORAS DE SERVICIO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA LA ELABORACION Y ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA A LOS TRABAJADORES.

UNICA.- Se MODIFICA el tercer párrafo de la Circular CONSAR 73-3 "Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro, las instituciones públicas que realicen funciones similares, las prestadoras de servicio y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para la elaboración y envío del estado de cuenta a los trabajadores", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2009, para quedar en los siguientes términos:

"DECIMA SEXTA.- ...

...

Las Administradoras sólo estarán obligadas a enviar los estados de cuenta a los trabajadores asignados, cuando hubieren recibido alguna cuota o aportación correspondiente a los bimestres de: enero-febrero para el estado de cuenta con corte al 30 de abril; mayo-junio para el del corte al 31 de agosto, y septiembre-octubre para el del corte al 31 de diciembre."

TRANSITORIA

UNICA.- Las presentes reglas entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 9 de junio de 2009.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Moisés Schwartz Rosenthal**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.3525 M.N. (TRECE PESOS CON TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 16 de junio de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza.**- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales.**- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 90 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.2500 y 5.1500 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., IXE Banco S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 16 de junio de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza.**- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales.**- Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 12 de junio de 2009.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

**INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 12 DE JUNIO DE 2009.
(Cifras preliminares en millones de pesos)**

ACTIVO

Reserva Internacional ^{1/}	1,001,193
Crédito al Gobierno Federal	0
Tenencia de Valores	<u>135,301</u>
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Valores IPAB ^{3/}	135,301
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto ^{4/}	355,475

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Autoridades Financieras del Extranjero ^{5/}	42,437
Base Monetaria	<u>535,973</u>
Billetes y Monedas en Circulación	535,973
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{6/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	1,224
Depósitos del Gobierno Federal	374,521
Depósitos de Regulación Monetaria	<u>551,700</u>
Instituciones Bancarias	279,215
Valores Gubernamentales	272,485
Otros Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto ^{4/}	4,528
Otros Pasivos y Capital Contable ^{7/}	(18,414)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Títulos del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario adquiridos por Banco de México.

4/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto. En el activo se incluyen los créditos en dólares asignados en subasta a la banca múltiple y banca de desarrollo, utilizando los recursos dispuestos de la "Línea Swap" con la Reserva Federal de los Estados Unidos.

5/ Corresponde al pasivo en moneda nacional por la disposición de la "Línea Swap" con la Reserva Federal de los Estados Unidos.

6/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

7/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 16 de junio de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad y Presupuesto,
Juan Manuel Sánchez Ramírez.- Rúbrica.

(R.- 290728)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas a partir del 1o. de enero de 2009, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, en el expediente identificado con el número SM-JDC-200/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG202/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL CON SEDE EN MONTERREY, EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO SM-JDC-200/2009.

ANTECEDENTES

I. Con fecha dos de mayo del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial, en ejercicio de la facultad supletoria que le otorga el artículo 118, párrafo 1, inciso p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, presentadas por el Partido Revolucionario Institucional.

II. El día veinticinco de mayo de dos mil nueve, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, emitió sentencia en el expediente identificado con el número SM-JDC-200/2009, en relación con el registro del ciudadano Salvador Rivera Castrellón, como candidato propietario postulado por el Partido Revolucionario Institucional para contender por el Distrito 03 del estado de San Luis Potosí.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que conforme a lo establecido por el artículo 218, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.
3. Que según lo dispuesto por el artículo 253, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, una vez impresas las boletas electorales no habrá modificación alguna de las mismas, aun cuando se presenten cancelaciones y/o sustituciones de candidatos.
4. Que el artículo 227, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir a sus candidatos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.
5. Que con fecha siete de mayo de dos mil nueve, el ciudadano Adolfo Octavio Micalco Méndez interpuso Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano, en contra del Acuerdo CG173/2009, aprobado por este Consejo General en sesión especial celebrada el día dos de mayo del mismo año, mediante el cual se registró al ciudadano Salvador Rivera Castrellón como candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa para contender por el Partido Revolucionario Institucional en el Distrito 03 del estado de San Luis Potosí.
6. Que el día veinticinco de mayo de dos mil nueve, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, emitió sentencia en el expediente identificado con el número SM-JDC-200/2009, en la que resolvió:

“PRIMERO. Se **revoca** el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, de fecha veintinueve de abril de dos mil nueve, por el cual determinó sustituir a Adolfo Octavio Micalco Méndez, como candidato a diputado federal por el principio de mayoría relativa por el 03 distrito electoral en San Luis Potosí, en consecuencia:

SEGUNDO. Se otorga un plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de esta resolución, para que el órgano competente del Partido Revolucionario Institucional instaure el procedimiento sancionador correspondiente, en términos de la parte final del último considerando de esta sentencia, debiendo informar a esta Sala Regional de su cumplimiento, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

TERCERO. Se **revoca** el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fecha dos de mayo del presente año, solamente en su parte relativa al registro del ciudadano Salvador Rivera Castrellón, como candidato a diputado federal por el principio de mayoría relativa por el distrito de referencia; en consecuencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de este fallo, deberá realizar los trámites conducentes para dejar sin efecto dicho registro.

CUARTO. Una vez que el Partido Revolucionario Institucional a través del órgano que corresponda, solicite el registro a la candidatura del 03 distrito electoral en San Luis Potosí, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, deberá proceder conforme a derecho; debiendo informar de su cumplimiento a esta Sala Regional dentro de las siguientes veinticuatro horas."

7. Que la citada sentencia fue notificada vía fax en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el día veintiséis de mayo de dos mil nueve a las once horas.
8. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

En atención a lo expuesto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 218, párrafo 1; 226, párrafo 2; 227, párrafo 1, inciso b); y 253, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en estricto acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, en el expediente identificado con el número SM-JDC-200/2009, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se dejan sin efecto el registro y la constancia del ciudadano Salvador Rivera Castrellón, como candidato propietario a Diputado Federal por el principio de mayoría relativa postulado por el Partido Revolucionario Institucional, para contender en el Distrito 03 del estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral Federal en curso.

Segundo.- Infórmese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, sobre el cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente identificado con el número SM-JDC-200/2009.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de mayo de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se declara que el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, que será utilizada el día de la jornada electoral federal del 5 de julio de 2009, son válidos y definitivos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG203/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA QUE EL PADRON ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFIA, QUE SERA UTILIZADA EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL DEL 5 DE JULIO DE 2009, SON VALIDOS Y DEFINITIVOS.

Antecedentes

I. Disposiciones Constitucionales y Legales.

1. El artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.
2. El artículo 35, fracciones I y II de la Constitución, dispone que son prerrogativas de los ciudadanos, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

3. El artículo 36 constitucional, prevé en las fracciones III y V, que son obligaciones de los ciudadanos de la República, votar en las elecciones populares, en los términos que señale la ley y desempeñar las funciones electorales.
4. El artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 104; 105 párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
5. El párrafo noveno, base V del mismo artículo 41 dispone que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo, en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la geografía electoral, el padrón y la lista de electores.
6. El artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.
7. El artículo 53 de la Constitución Política dispone que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último Censo General de Población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor a dos diputados de mayoría.

Para la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

8. El artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el ejercicio del voto, los ciudadanos deberán satisfacer, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución, los siguientes requisitos: estar inscritos en el Registro Federal de Electores en los términos dispuestos por el citado código y contar con la Credencial para Votar correspondiente.

De igual manera, establece que en cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo los casos de excepción expresamente señalados por la ley.

9. El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece con precisión cuáles son los órganos directivos, ejecutivos y de vigilancia responsables de cada uno de los procedimientos para la formación, actualización, depuración, revisión, impresión y, en su caso, corrección del Padrón Electoral y Listas Nominales de Electores, atendiendo también a la necesidad de proveer a los partidos políticos y a la ciudadanía, de los recursos administrativos y jurisdiccionales suficientes para salvaguardar sus derechos constitucionales y legales.
10. El artículo 128, párrafo 1, del código de la materia, prescribe que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores: formar el Catálogo General de Electores; formar el Padrón Electoral; expedir la Credencial para Votar según lo dispuesto en el Título Primero del Libro Cuarto del código en comento; revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto del mismo ordenamiento legal; establecer con las autoridades federales, estatales y municipales la coordinación necesaria, a fin de obtener la información sobre fallecimientos de los ciudadanos, o sobre pérdida, suspensión u obtención de la ciudadanía; proporcionar a los órganos competentes del Instituto y a los partidos políticos nacionales, las Listas Nominales de Electores en los términos del Código; formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales; mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral; asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, estatales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por este Código; llevar los libros de registro y asistencia de los representantes de los partidos políticos a las comisiones de vigilancia; solicitar a las comisiones de vigilancia los estudios y el desahogo de las consultas sobre los asuntos que estime conveniente dentro de la esfera de su competencia; acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto los asuntos de su competencia; asistir a las sesiones de la Comisión del Registro Federal de Electores sólo con derecho de voz; así como las demás que le confiera el código comicial federal.

11. En términos de lo dispuesto por el artículo 180, párrafos 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los ciudadanos tienen la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar, para lo cual deberán identificarse a través de los medios o procedimientos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores. En todos los casos, al recibir su credencial, el interesado deberá firmarla y poner su huella digital, previa identificación que haga a satisfacción del funcionario electoral que realice la entrega.
12. El artículo 182, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral realizará anualmente, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, una campaña intensa, a partir del 1° de octubre y hasta el 15 de enero del año siguiente, la cual tiene como objetivo acercar los servicios inherentes al Registro Federal de Electores a los ciudadanos, a fin de que éstos acudan a los módulos que se instalen en todo el territorio nacional a realizar sus trámites para actualizar su situación registral y obtener su Credencial para Votar.
13. El artículo 183, párrafo 1 del código de la materia, establece que los ciudadanos podrán solicitar su incorporación en el Catálogo General de Electores o, en su caso, su inscripción en el Padrón Electoral, en periodos distintos a los de actualización a que se refiere el considerando anterior, desde el día siguiente al de la elección, hasta el día 15 de enero del año de la elección federal ordinaria.
14. El artículo 183, párrafo 2 del código electoral federal, dispone que los mexicanos que en el año de la elección federal cumplan 18 años, entre el 16 de enero y el día de los comicios, deberán solicitar su inscripción al Padrón Electoral a más tardar el día 15 del citado mes de enero.
15. El artículo 190, párrafo 1 del código electoral federal, señala que las Credenciales para Votar que se expidan conforme a lo establecido en el ordenamiento legal en cita, estarán a disposición de los interesados en las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, hasta el 31 de marzo del año de la elección.
16. El artículo 200, párrafo 3 del código de la materia, establece que los ciudadanos cuya Credencial para Votar se hubiera extraviado o sufrido algún deterioro grave, deberán solicitar su reposición ante la oficina del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, a más tardar el último día de febrero del año en que se celebren las elecciones.
17. En términos del artículo 198, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recabará de los órganos de las administraciones públicas federal y estatal la información necesaria para registrar todo cambio que afecte al Catálogo General de Electores y al Padrón Electoral.
18. El artículo 198, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que los servidores públicos del Registro Civil deberán informar al Instituto Federal Electoral, respecto de los fallecimientos de los ciudadanos.
19. El artículo 198, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que las autoridades del poder judicial deben informar sus determinaciones al Instituto Federal Electoral, en donde decreten la rehabilitación, suspensión o pérdida de derechos políticos o, en su caso, la declaración de ausencia o presunción de muerte de un ciudadano.
20. El artículo 198, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Secretaría de Relaciones Exteriores debe informar al Instituto Federal Electoral, de la expedición o cancelación de cartas de naturalización, expedición de certificados de nacionalidad, y renunciaciones a la nacionalidad, por parte de ciudadanos mexicanos.
21. El artículo 198, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece la facultad del presidente del Consejo General para celebrar convenios de cooperación con otras autoridades, tendientes a que la información a que se refiere las fracciones 1, 2, 3, 4, del ordenamiento en cita, se proporcione puntualmente.
22. El artículo 199, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone el procedimiento y las medidas para la cancelación de las solicitudes de trámite realizadas por los ciudadanos que no cumplan con la obligación de acudir a obtener la correspondiente Credencial para Votar, así como de la destrucción de los formatos de credenciales de los ciudadanos cuya solicitud haya sido cancelada.
23. El artículo 199, párrafo 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de acuerdo a la orden judicial respectiva, excluirá del Padrón Electoral y de la Lista Nominal a los ciudadanos que hayan sido suspendidos en el ejercicio de sus derechos políticos, durante el periodo que dure la suspensión. Igualmente, dicho numeral señala que serán reincorporados al Padrón Electoral, los ciudadanos que hayan sido rehabilitados en sus derechos políticos por mandato judicial o bien cuando acredite el ciudadano que ha cesado la causa de la suspensión o ha sido rehabilitado en sus derechos políticos.

24. El artículo 199, párrafo 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, dará de baja del Padrón Electoral, a los ciudadanos que hayan fallecido, siempre y cuando quede acreditado con la documentación emitida por las autoridades competentes o mediante el procedimiento que determine la Comisión Nacional de Vigilancia.
25. El artículo 180, párrafo 6 del código de la materia, señala que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto acuerde este Consejo General, tomará las medidas para el control, salvaguarda y, en su caso, destrucción, de los formatos de credencial que no hubieren sido utilizados.
26. El artículo 180, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ordena a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores verificar que los nombres de los ciudadanos que no hayan acudido a obtener su Credencial para Votar, no aparezcan en las Listas Nominales de Electores.
27. El artículo 192, párrafo 1 del código electoral federal dispone que en cada Junta Distrital, de manera permanente, el Instituto pondrá a disposición de los ciudadanos los medios para consulta electrónica de su inscripción en el Padrón Electoral y en las correspondientes listas nominales, conforme a los procedimientos que determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
28. El referido artículo 192, en su párrafo 2 señala que los partidos políticos tendrán acceso en forma permanente a la base de datos del Padrón Electoral y las Listas Nominales, exclusivamente para su revisión, y no podrán usar dicha información para fines distintos.
29. El artículo 194, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos podrán formular a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las Listas Nominales, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del 25 de marzo de cada uno de los dos años anteriores al de la celebración de las elecciones.
30. El artículo 195, párrafos 1 y 2 del código electoral federal, dispone que el 15 de marzo del año en que se celebre el proceso electoral ordinario, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará, en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos, las Listas Nominales de Electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales. El primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de febrero y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar a esa fecha.

Lo anterior, con la finalidad de que los partidos políticos puedan formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 14 de abril, inclusive.
31. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores examinará, de conformidad con lo establecido en los artículos 194, párrafos 2 y 3 y 195, párrafos 3 y 4, del código electoral federal, las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores, haciendo, en su caso, las modificaciones que conforme a derecho hubiere lugar, informando de lo anterior a la Comisión Nacional de Vigilancia y a este Consejo General, a más tardar el 15 de mayo de cada año.
32. En los términos de los artículos 194, párrafo 4, y 195, párrafo 4 de la ley reglamentaria, los partidos políticos podrán impugnar dicho Informe ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El medio de impugnación se interpondrá ante este Consejo General dentro de los tres días siguientes a aquél en que se dé a conocer el Informe a los partidos políticos.
33. El artículo 195, párrafo 5 del código de la materia, establece que si no se impugna el Informe que rinda la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, respecto de las observaciones formuladas por los partidos políticos a las Listas Nominales de Electores o, en su caso, una vez que el Tribunal haya resuelto las impugnaciones presentadas, este Consejo General sesionará para declarar que el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores son válidos y definitivos.
34. El artículo 177, párrafo 4 del código electoral federal, señala que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores verificará que en el Catálogo General de Electores no existan duplicaciones, a fin de asegurar que cada elector aparezca registrado una sola vez.
35. El artículo 187, párrafos 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que podrán solicitar la expedición de Credencial para Votar o la rectificación ante la oficina del Instituto Federal Electoral responsable de la inscripción, aquellos ciudadanos que:
 - a) Habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes no hubieren obtenido oportunamente su credencial para votar con fotografía;
 - b) Habiendo obtenido oportunamente su credencial para votar con fotografía, no aparezcan incluidos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente a su domicilio; o
 - c) Consideren haber sido indebidamente excluidos de la lista nominal de electores de la sección correspondiente a su domicilio.

36. El párrafo 2 del artículo 187 del código de la materia, señala que la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar o la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, se presentará en cualquier tiempo durante los dos años previos al del proceso electoral.
37. El párrafo 3 del artículo señalado en el numeral anterior, dispone que en el año de la elección los ciudadanos que se encuentren en el supuesto del inciso a) del párrafo 1 del referido artículo, podrán promover la instancia administrativa correspondiente para obtener su Credencial para Votar hasta el día último de febrero. En los casos previstos en los incisos b) y c) del párrafo señalado, los ciudadanos podrán presentar Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores a más tardar el día 14 de abril.
38. Por su parte, el párrafo 4 del artículo 187 del código comicial federal, prevé que en las oficinas del Registro Federal de Electores, existirán a disposición de los ciudadanos los formatos necesarios para la presentación de la solicitud respectiva.
39. Así mismo, el artículo 187, párrafo 5 del código de la materia, dispone que la oficina ante la que se haya presentado la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar o la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la misma dentro de un plazo de veinte días naturales.
40. El párrafo 6, del artículo 187 del mismo ordenamiento legal, señala que la resolución que declare improcedente la instancia administrativa para obtener la credencial o de rectificación a la Lista Nominal de Electores, o la falta de respuesta en tiempo, serán impugnables ante el Tribunal Electoral. Para tal efecto, los ciudadanos interesados tendrán a su disposición en las oficinas del Registro Federal de Electores los formatos necesarios para la interposición del medio de impugnación respectivo.
41. El párrafo 7 del precepto legal invocado en el párrafo que precede, indica que la resolución recaída a la instancia administrativa para obtener la credencial o de rectificación a la Lista Nominal de Electores, será notificada personalmente al ciudadano si éste comparece ante la oficina responsable de la inscripción o, en su caso, por telegrama o correo certificado.
42. El artículo 202, párrafo 1 del código electoral federal faculta a los partidos políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia, a vigilar y coadyuvar en el desarrollo de las actividades relativas al Padrón Electoral, Listas Nominales de Electores y Credencial para Votar.
43. El artículo 146, párrafo 1 del código de la materia, señala que los partidos políticos contarán en la Comisión Nacional de Vigilancia con terminales de computación que les permitan tener acceso a la información contenida en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Igualmente y conforme a las posibilidades técnicas, los partidos políticos tendrán garantía de acceso permanente al contenido de la base de datos, base de imágenes, documentos fuente y movimientos del padrón.
44. El artículo 171, párrafo 4 del código de referencia, dispone que los miembros de los Consejos General, Locales y Distritales, así como de las Comisiones de Vigilancia, tendrán acceso a la información que conforma el Padrón Electoral, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darle o destinarla a finalidad u objeto distinto al de la revisión del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores.
45. En el marco de los convenios que el Instituto Federal Electoral celebra con las autoridades competentes de las entidades federativas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 119, párrafo 1, inciso n) y 125, párrafo 1, inciso f) del código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, llevó a cabo actividades con la finalidad de mejorar la calidad de los instrumentos electorales (Padrón Electoral, Lista Nominal de Electores y Credencial para Votar) que aporta en apoyo de sus procesos electorales locales.
46. El artículo 180, párrafo 5 del código de la materia, establece que el Registro Federal de Electores, formulará hasta tres avisos dirigidos a los ciudadanos que no acudieron a recoger su Credencial para Votar, dentro de los plazos correspondientes, para que lo realicen, utilizando para ello los medios más expeditos a su alcance.
47. El 14 de agosto de 2008, este Consejo General, aprobó mediante Acuerdo CG347/2008, los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el Marco del Desarrollo de la Estrategia Integral para la Depuración del Padrón Electoral 2006-2012, en los cuales, entre otros, se establecen los procedimientos relativos a la cancelación de trámites, a la notificación y reincorporación de ciudadanos rehabilitados en sus derechos políticos, de ciudadanos fallecidos y los lineamientos para la prevención de incorporación de trámites con datos presuntamente irregulares o falsos y los lineamientos generales para la detección y baja de registros duplicados, así como el procesamiento y exclusión de registros por incorporación con datos presuntamente irregulares.

II. Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores con fotografía**a) Desarrollo de las acciones ordenadas por la ley en torno al Padrón Electoral, Credencial para Votar y Listas Nominales de Electores.**

1. Conforme lo dispone el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los acuerdos establecidos por este Consejo General y la Comisión Nacional de Vigilancia, el Instituto Federal Electoral programó las actividades necesarias para la actualización y mejoramiento de la calidad del Padrón Electoral, la expedición de la Credencial para Votar, así como la construcción y entrega de las Listas Nominales de Electores que serán utilizadas en la jornada electoral a celebrarse el 5 de julio de 2009, por las mesas directivas de casilla.

Así, una vez que concluyó la jornada electoral federal del 2 de julio de 2006, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores inició la Campaña de Actualización Permanente (CAP) del Padrón Electoral, en los términos del artículo 147, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el 14 de enero de 2008.

Dicha campaña se llevó a cabo una vez efectuada la jornada electoral federal del 2006 y hasta el 30 de septiembre de ese mismo año, para continuar a partir del 16 de enero del 2007, de conformidad con el artículo 146, párrafo 1 del código comicial federal, vigente hasta el 14 de enero de 2008.

2. De la misma manera se realizó dicha campaña en el 2008, a fin de que los ciudadanos tuvieran la posibilidad de acudir a los Módulos de Atención Ciudadana, con la finalidad de ser incorporados al Padrón Electoral; solicitar la reposición de su Credencial para Votar por extravío o deterioro grave; notificar el cambio de su domicilio, así como para realizar la corrección de sus datos.

Del desarrollo de estas actividades se informó a la ciudadanía a través de los medios de comunicación masiva, mediante los cuales se orientó a los ciudadanos sobre los lugares y trámites que podrían realizar para actualizar sus datos en el Padrón Electoral.

Así, para la Campaña de Actualización Permanente 2006 funcionaron 394 módulos; para la CAP 2007 el número de módulos osciló entre 857 y 909 módulos, y para la CAP 2008 funcionaron entre 967 y 1007 módulos.

El número de movimientos que se realizaron en dichos módulos (inscripciones, correcciones de datos, cambios de domicilio, reposiciones por extravío o deterioro grave), ascendió para la CAP 2006, a un total de 1,917,468; para la CAP 2007 a 8,141,734 movimientos, y para la CAP 2008 la suma fue de 11,735,820 movimientos.

Por su parte, el número de ciudadanos que concluyeron su trámite, acudiendo a los módulos a recoger su Credencial para Votar, fue durante la CAP 2006 de 1,303,700; durante la CAP 2007 de 7,589,013, y para la CAP 2008 de 11,805,830 ciudadanos.

3. La documentación generada por los trámites realizados por los ciudadanos en estas campañas fueron enviadas al Centro de Cómputo y Resguardo Documental para su guarda y custodia.
4. Mediante Acuerdo 2-223: 30/09/2008 la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó el día 30 de septiembre de 2008, recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que en los módulos de atención ciudadana, se recibieran del 1 de octubre del 2008 al 15 de enero de 2009, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los jóvenes que cumplan 18 años de edad entre el 1 de octubre 2008 y el 5 de julio de 2009, de conformidad con el artículo 183, párrafo 2 del código electoral.

Igualmente, los ciudadanos cuya Credencial para Votar se hubiere extraviado o sufrido algún deterioro grave, pudieran solicitar hasta el último día de febrero de 2009, la reposición de dicha credencial, de conformidad con el artículo 200, párrafo 3 del mismo ordenamiento.

Asimismo, las Credenciales para Votar estuvieron a disposición de los interesados en las oficinas o módulos del Registro Federal de Electores, hasta las 24 horas del 31 de marzo de 2009, en los términos del artículo 190 de código de referencia.

5. En esas etapas, se instalaron Módulos de Atención Ciudadana de manera adicional a los que funcionan permanentemente en las 300 oficinas distritales con el fin de acercar los servicios del Registro Federal de Electores a los ciudadanos, de tal forma que pudieran actualizar sus datos en el Padrón Electoral, obtener su Credencial para Votar y efectuar los mismos trámites que en la Campaña de Actualización Permanente.

Al efecto, se desarrolló una estrategia de planeación general y a detalle, en la cual participaron activamente los partidos políticos integrados en las 333 Comisiones de Vigilancia del país (una nacional, 32 locales y 300 distritales) con el objetivo de determinar el número y tipo de módulos que habrían de operar, así como las áreas que atenderían y los horarios de funcionamiento, en razón de las características particulares de cada municipio o delegación, región y entidad federativa.

6. De esta manera, para la Campaña de Actualización Intensa 2006-2007 funcionaron entre 864 y 870 módulos; para la CAI 2007-2008 el número de módulos osciló de 885 a 904 módulos, y para la CAI 2008-2009 funcionaron 1,063 Módulos de Atención Ciudadana.

El número de movimientos que se realizaron en dichos módulos (inscripciones, correcciones de datos, cambios de domicilio, reposiciones por extravío o deterioro grave), ascendió para la CAI 2006-2007, a un total de 3,263,050; para la CAI 2007-2008 a 4,655,578 movimientos, y para la CAI 2008-2009 la suma fue de 5,288,476 movimientos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 200, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del 16 de enero al 28 de febrero de 2009, año en que se celebrarán las elecciones federales, se llevó a cabo la Campaña de Reposición de credenciales por extravío o deterioro grave, en la que se solicitó la reposición de 1,229,330 credenciales.

Por su parte, el número de ciudadanos que concluyeron su trámite, acudiendo a los módulos a recoger su Credencial para Votar con fotografía fue, durante la CAI 2006-2007 de 2,653,175; durante la CAI 2007-2008 de 3,758,948, y para la CAI 2008-2009 de 4,495,103 ciudadanos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 190 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del 16 de enero al 31 de marzo de 2009, se desarrolló una Campaña de Expedición de Credenciales, por virtud de la cual 3,955,343 ciudadanos acudieron a recoger su respectiva Credencial para Votar.

Para dichos periodos de actualización se desplegaron, de manera amplia e intensa, campañas de difusión en todo el país, a través de los medios de comunicación masiva (tv, radio, electrónicos y prensa); así como por volanteo y altavoz en comunidades, barrios y colonias; exhibición de mantas y propaganda en bardas, con la finalidad de orientar e informar a los ciudadanos sobre los lugares, horarios, requisitos y la forma de realizar sus trámites ante esta institución electoral.

Asimismo, a través del Centro Metropolitano IFETEL, se brindó vía telefónica desde cualquier lugar del país, atención, información y servicio de manera directa, personal y accesible, a todo ciudadano que así lo solicite.

7. Como resultado de la adecuada implementación e instrumentación de la Campaña de Actualización Intensa y Periodo de Reposición 2009, del 01 de octubre de 2008 al 31 de marzo de 2009, solicitaron movimiento en el Padrón Electoral 6,517,806 ciudadanos, en el mismo periodo se realizó la entrega de 8,450,446, de Credenciales para Votar, lográndose con ello una cobertura de 99.6% de la Lista Nominal de Electores, frente a los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral.

De esta manera, se advierte que del universo de registros que conforman el Padrón Electoral que se utilizará durante el proceso electoral 2008-2009, tan sólo el 0.4% no se encontrará incluido en las Listas Nominales de Electores que se utilizarán durante la jornada electoral del 5 de julio de 2009.

8. Así también, la autoridad electoral desarrolló un conjunto de procedimientos y actividades técnicas, operativas e informáticas, con el propósito de cumplir plena y cabalmente con su función de depurar y elevar la calidad del Padrón Electoral y las Listas Nominales.

En este sentido, simultáneamente a las Campañas de Actualización Permanente e Intensa se llevaron a cabo diversas acciones para el mejoramiento de dichos instrumentos electorales.

9. En cumplimiento del artículo 190 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) desarrolló, hasta el 31 de marzo de 2009, el Periodo de Entrega de Credenciales para Votar, que tuvo como objetivo entregar a los ciudadanos su credencial en el periodo señalado por la ley.

Así, del 16 de enero al 31 de marzo del 2009, en los Módulos de Atención Ciudadana se entregaron 3 millones 955 mil 343 Credenciales para Votar.

10. En términos del artículo 180, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores instrumentó un Proyecto para la Formulación de Avisos Ciudadanos a efecto de que se les invitara a recoger su Credencial para Votar, y con esto evitar que la solicitud que formularon fuese cancelada.

En este sentido, el 30 de junio de 2008, la Comisión Nacional de Vigilancia mediante el Acuerdo 2-220:30/06/2008, aprobó el documento "Modalidades y esquema para la formulación de avisos ciudadanos previo a la cancelación del trámite", en el cual se contemplan dos modalidades para la entrega de avisos, mediante Servicio Postal Mexicano y Visitas Domiciliarias, bajo el siguiente esquema: Primer Aviso por Correos de México; Primer Aviso Plan de Contingencia; Segundo Aviso por Vocalías del Registro Federal de Electores en las Juntas Distritales; Tercer Aviso por Correos de México, Tercer Aviso. Plan de Contingencia y Tercer Aviso por Vocalías del Registro Federal de Electores en las Juntas Distritales.

Como resultado, de los tres avisos realizados a los ciudadanos se obtuvo la respuesta de 116,336 ciudadanos, de los que 106,964 recogieron su Credencial para Votar y 9,372 realizaron movimiento posterior al trámite que originó la formulación de los avisos.

La aplicación del programa de referencia permitió disminuir en más de un 50%, el número de trámites que fueron cancelados durante el 2009, por la aplicación del artículo 199, párrafos 1 al 5 del código electoral federal.

11. De acuerdo a lo prescrito en el artículo 163, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2009 y 199, párrafo 1 del código electoral federal actualmente vigente, se efectuó anualmente, de julio de 2006 a la fecha, y en los periodos establecidos en dicho numeral, la cancelación de solicitudes de inscripción, pertenecientes a aquellos ciudadanos que no acudieron a obtener su credencial en los módulos u oficinas del Registro Federal de Electores, al último día de marzo del segundo año posterior a aquel en que se hayan presentado a realizar su solicitud.

Los formatos de credencial correspondientes a dichas solicitudes fueron destruidos conforme a lo que determina el artículo 199, párrafo 4 y el Reglamento para la Destrucción de Formatos de Credencial y Credenciales para Votar, aprobado por el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo CG/59/2009 que ahí se determina.

Las relaciones de los ciudadanos que se encontraron en este supuesto, fueron exhibidas de conformidad con lo establecido en el artículo 199, párrafo 3 del código de la materia, entre el 1° y el 31 de mayo en las oficinas del Registro Federal de Electores, lo mismo que en los lugares públicos determinados por las Comisiones Distritales de Vigilancia.

La documentación relativa a los ciudadanos que fueron dados de baja del Padrón Electoral quedó bajo la custodia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por un periodo de diez años, contados a partir de la fecha en que operó la baja, de conformidad con lo prescrito en el artículo 199, párrafo 10 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. Así también, se depuró el Padrón Electoral mediante la detección y eliminación de registros duplicados, para lo cual se efectuaron una serie de procedimientos específicos, informáticos, documentales y de campo, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 177, párrafo 4 de la ley electoral federal.

Se estableció, para el efecto, un sistema informático que permite comparar combinaciones múltiples de registros. Mediante este procedimiento se integró un grupo de registros cuyos datos e imágenes fueron revisados para determinar si correspondían a una misma persona.

Para los registros duplicados comprobados se procedió a dar de baja del Padrón Electoral el más antiguo, de lo cual se notificó al ciudadano en su domicilio, a fin de informarle y, en su caso, retirarle la credencial correspondiente. En el supuesto de que existiera duda sobre la identidad de la persona a dar de baja, se acudió a su domicilio para constatar plenamente la duplicidad del registro antes de afectar la base de datos del Padrón Electoral. Como resultado de la aplicación de dichos procedimientos, a partir de julio de 2006 y hasta el 18 de mayo de 2009, se dieron de baja 354,630 registros.

13. De acuerdo a lo que señala el artículo 128, inciso g) y 198 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó acciones de concertación tendientes a formalizar la entrega de información con autoridades de instituciones externas de la administración pública federal y adscritas a las 32 administraciones estatales, con el fin de obtener la información necesaria para mantener depurados los instrumentos electorales.

Derivado de las acciones anteriores, durante el periodo del año 2006 al 2008, se formalizaron 6 Convenios de Apoyo y Colaboración con las siguientes instituciones: 2 con la Dirección del Registro Civil en Chihuahua y Tamaulipas, 3 con el Tribunal Superior de Justicia en Chihuahua, Hidalgo y Oaxaca, y 1 con la Dirección General de Prevención y Readaptación Social en Chiapas.

14. Así mismo, en cumplimiento al artículo 198, párrafos 1, 2, 3 y 4; 167, párrafo 7 y 199, párrafo 8 y 9 del código de la materia, se realizó un programa para afectar en la base de datos del Padrón Electoral, de aquellos registros de ciudadanos que fallecieron; fueron suspendidos en sus derechos políticos y de aquellos mexicanos por naturalización que perdieron o renunciaron a la nacionalidad mexicana.

Para ello se recabó la información del Registro Civil, de jueces competentes y de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a partir de lo cual se identificaron plenamente de julio de 2006 y hasta el 14 de abril de 2009, 1,274,556 registros.

AÑO	DEFUNCIÓN	SUSPENSIÓN DE DERECHOS
2006	275,483	41,128
2007	349,410	41,126
2008	378,274	43,453
2009	132,112	13,570
TOTAL	1,135,279	139,277

15. El artículo 199, párrafo 8, establece que: "La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores reincorporará al Padrón Electoral a los ciudadanos que sean rehabilitados en sus derechos políticos una vez que sea notificado por las autoridades competentes, o bien cuando el ciudadano acredite con la documentación correspondiente que ha cesado la causa de la suspensión o ha sido rehabilitado en sus derechos políticos". En razón de lo anterior, se han reincorporado al Padrón Electoral un total de 54,711 registros de ciudadanos que fueron rehabilitados en el ejercicio de sus derechos político-electorales.

16. Con la entrada en vigor del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el 15 de enero de 2008, el artículo 199, párrafo 9 de ese código, brinda la posibilidad para que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores solviente la problemática que representa estar sujeto a un sólo documento para aplicar bajas por defunción, lo anterior, a través del Procedimiento alterno para dar de baja del Padrón Electoral los registros de ciudadanos fallecidos, determinado por la Comisión Nacional de Vigilancia.

Producto de lo anterior, entre el 28 de enero y el 13 de abril de 2009 se captaron 8,199 avisos ciudadanos, de los cuales 3,360 reunieron las características para ser procesados mediante el procedimiento alterno. Una vez que se realizaron las visitas domiciliarias para corroborar la defunción y la identidad de los registros, se contó con la Testimonial requerida para avalar la defunción de 790 ciudadanos, mismos que fueron solicitados para baja del Padrón Electoral.

17. Por otra parte, en los términos del artículo 128, párrafo 1), inciso j) del código comicial federal, se realizaron diversas actividades en gabinete y campo para actualizar y digitalizar la cartografía electoral. En este sentido, se efectuó una revisión documental y recorridos en las colonias y calles de las diversas secciones del país, con el fin de identificar los nuevos asentamientos poblacionales, los cambios de uso de suelo, nuevas vialidades, los cambios de denominación de vías públicas o de numeración exterior de viviendas, la creación de nuevos servicios o infraestructura (como iglesias, parques o jardines), todo lo cual permite mantener actualizada la cartografía electoral. Actualmente, se cuenta con 77,338 productos cartográficos actualizados en 104,469 archivos de impresión, mismos que se van actualizando como resultado de los trabajos de campo, entre los que se encuentran planos urbanos seccionales, croquis municipales seccionales, productos por sección individual, planos distritales seccionales y condensados estatales.

Cabe señalar que la cartografía electoral del país se encuentra clasificada a nivel de entidad federativa (32), distrito electoral federal (300), municipio (2,443), sección (64,935 [39,556 urbanas / 19,687 rurales / 5,692 mixtas]), localidad (211,824) y manzana (1'905,040).

Además, en función del artículo 191, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se determinaron aquellas secciones electorales que están fuera del rango establecido en la legislación electoral, esto es, que no se sitúan entre los 50 y 1,500 electores.

18. En el mismo sentido, se realizaron acciones para detectar y corregir aquellas credenciales que no tenían sus datos correctos conforme a la geografía electoral.

Para ello, a los titulares de dichas credenciales se les notificó en su domicilio de esta situación y se les invitó para que tramitaran una nueva solicitud, con los datos corregidos, de modo que se les pudiera expedir la credencial, con su correcta ubicación geoelectoral. En el caso de los ciudadanos que no acudieron a realizar sus correcciones, se procederá a notificarles en sus domicilios la ubicación de la casilla en donde podrán votar el día de la jornada electoral.

Como resultado de la aplicación de dichos programas, se efectuaron las modificaciones procedentes en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal, de manera permanente.

Por otra parte, se ejecutaron trabajos de digitalización de la cartografía, los cuales consistieron en la edición e incorporación de las actualizaciones cartográficas detectadas durante los recorridos en campo, en la cartografía digital vectorial del Registro Federal de Electores (base geográfica digital vectorial para cada entidad federativa).

19. El Instituto Federal Electoral, en los términos de los artículos 118, párrafo 1, inciso m), y 125, párrafo 1, inciso f) del código de la materia, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, apoyó la realización de las elecciones locales proporcionando la información y documentos requeridos.

Para tal efecto, el Instituto Federal Electoral ha celebrado con las autoridades competentes de las 32 entidades federativas, los Convenios de Apoyo y Colaboración en materia electoral, a partir de los cuales se formalizó la relación entre la instancia federal y las autoridades electorales locales.

20. De manera complementaria, se signaron Anexos Técnicos a los respectivos Convenios, mediante los cuales se definió, en las entidades federativas donde se celebraron elecciones locales, el calendario y presupuesto de las actividades específicas que llevó a cabo el Registro Federal de Electores.

Con base en ello, se establecieron entre otras tareas: la instalación de módulos para el desarrollo de las campañas de empadronamiento intensivo; la entrega de Credenciales para Votar; el resguardo de las Credenciales para Votar que no hayan sido recogidas por sus titulares; la realización del procedimiento de insaculación de los ciudadanos para la integración de las mesas directivas de casilla, o bien, la entrega de la Lista Nominal de Electores de la entidad para la realización del procedimiento de insaculación; la impresión de los listados de ciudadanos insaculados y de las cartas convocatoria de los candidatos a funcionarios de mesa directiva de casilla; la presentación de las instancias administrativas e interposición de los medios de impugnación; la entrega de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía a la autoridad electoral local correspondiente; así como la entrega de la cartografía digitalizada en el apartado correspondiente a cada entidad federativa.

De igual forma, en algunos casos, y con el objeto de apoyar a los organismos electorales locales en el desarrollo de sus procesos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a solicitud de los mismos, llevó a cabo acciones adicionales tendientes a la actualización del Padrón Electoral de la entidad federativa correspondiente, llevando a cabo en el periodo establecido para tal efecto, el Programa Especial de Bajas al Padrón Electoral, de Verificación al Padrón Electoral y los Programas de Detección de Duplicados: Básico y Areas Vecinales Específicas (Municipios colindantes y Secciones colindantes).

Asimismo, realizó los trabajos de gabinete y de campo necesarios para dar de baja del Padrón Electoral de la entidad los registros de ciudadanos fallecidos o que fueron suspendidos para el ejercicio de sus derechos políticos y que le hayan sido notificados por las autoridades competentes, por lo que se intensificaron las actividades de recepción y procesamiento de la información generada por las Oficialías del Registro Civil en cada entidad, así como por las autoridades judiciales del fuero común y federal, realizando la confronta nacional de los datos recibidos.

Adicionalmente, se llevó a cabo un programa de comparación de las bases de datos e imágenes para evitar registros duplicados en la Lista Nominal de Electores en el apartado correspondiente a cada entidad federativa.

21. Además, con base en la información oficial proporcionada por las instituciones competentes, se realizaron en dichas entidades federativas, los programas correspondientes a la detección y baja de registros duplicados de la base de datos del Padrón Electoral. De igual manera, se llevó a cabo la eliminación de 1,143,603 registros de ciudadanos que fallecieron, 130,551 fueron inhabilitados en sus derechos políticos por resolución judicial. Así mismo se dio de baja un registro con motivo de la pérdida o renuncia a la nacionalidad mexicana. Con los trabajos de estas actividades se actualizaron y mejoraron el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores de julio de 2006 a abril de 2009.

A partir de julio de 2006 y hasta el 5 de julio de 2009, el Instituto Federal Electoral habrá proporcionado los instrumentos electorales (Padrón Electoral, Lista Nominal de Electores y Credencial para Votar), en las 32 entidades federativas, para ser utilizados en 45 procesos electorales locales, de los cuales 10 fueron extraordinarios y 35 ordinarios.

Los 35 procesos ordinarios corresponden a:

2006	2007		2008	2009	
Chis (G)	Yuc (G, DL, A)	Chis (DL, A)	Q. Roo (DL, A)	Camp (G, DL, A)	Qro (G, DL, A)
Tab (G, DL, A)	Chi (DL, A)	Oax (A)	BCS (DL, A)	Col (G, DL, A)	SLP (G, DL, A)
	Dgo (DL, A)	Sin (DL, A)	Hgo (DL)	DF (DAL, JD)	Son (G, DL, A)
	Zac (DL, A)	Tamps (DL, A)	Nay (DL, A)	Gto (DL, A)	
	Ags (DL, A)	Pue (DL, A)	Gro (DL, A)	Jal (DL, A)	
	BC (G, DL, A)	Tlax (DL, A)	Coah (DL)	Mex (DL, A)	
	Oax (DL)	Mich (G, DL, A)	Hgo (A)	Mor (DL, A)	
	Ver (DL, A)			NL (G, DL, A)	
2	15		7	11	

22. En atención a lo dispuesto por el artículo 187, párrafo 4 del ordenamiento electoral, se pusieron a disposición de la ciudadanía los formatos correspondientes a las instancias administrativas de Solicitud de Expedición de la Credencial para Votar y de Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, así como los formatos de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, mediante la cual se impugna la resolución que declaró improcedente las instancias referidas, o bien, la falta de contestación en tiempo a las mismas.

Resultado de ello, se presentaron del 3 de octubre de 2008 al 15 de mayo del año en curso, 196 Solicitudes de Rectificación de Lista Nominal, de las cuales 99 resultaron procedentes, 61 improcedentes, 35 sobreseídas y 1 en trámite.

En relación a la instancia administrativa de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, es de señalarse que del 3 de octubre de 2008 al 15 de mayo del año en curso, el Instituto Federal Electoral recibió 2,935 solicitudes de expedición, de las cuales 2,044 resultaron procedentes, 414 improcedentes, 326 sobreseídas y 151 se encuentran en trámite.

Por otro lado, durante el periodo comprendido entre el 3 de octubre de 2008 y el 15 de mayo de 2009, se presentaron 249 Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales, de las cuales 114 resultaron procedentes, 24 improcedentes, 11 sobreseídas y 100 en trámite.

23. De acuerdo con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 171 del código electoral federal, los partidos políticos tienen acceso permanente a la información que conforma el Padrón Electoral y las Listas Nominales, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones, por lo que no deberá ser utilizada o destinarse a finalidad u objeto distinto al de la revisión de dichos instrumentos electorales.

En este sentido, los partidos políticos cuentan, en la Comisión Nacional de Vigilancia y en las 32 entidades federativas, con terminales de computación a nivel nacional y en los centros estatales de consulta que les permiten acceder a la información contenida en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. La información se actualiza en forma mensual en los centros estatales de consulta y permanentemente en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental (CECYRD), a fin de que los partidos políticos puedan acceder a la misma con oportunidad para realizar los análisis y revisiones de su interés.

Igualmente, conforme a las posibilidades técnicas, los partidos políticos tienen acceso permanente al contenido de la base de datos, base de imágenes, documentos fuente y movimientos del padrón, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 196, párrafo 1 del código electoral.

A partir de julio de 2006 y hasta la fecha, los partidos políticos nacionales han acudido en diferentes ocasiones a los centros estatales de consulta, con la finalidad de verificar la información contenida en el Padrón Electoral, Listas Nominales y base de imágenes.

Desde el 22 de abril de 1997, los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia cuentan en el centro de cómputo de esa Comisión, con la capacidad instalada para comparar y analizar la información que conforma el Padrón Electoral a nivel nominativo.

24. De conformidad con los artículos 201 y 202 de la ley reglamentaria, los partidos políticos participan en la vigilancia de las diferentes acciones que realiza el Registro Federal de Electores, para la conformación del Padrón Electoral y de las Listas Nominales.

Su participación se concentra en las Comisiones de Vigilancia (una a nivel nacional, 32 locales y 300 distritales). Los órganos de vigilancia sesionan por lo menos una vez cada tres meses y en año electoral por lo menos una vez al mes, tienen representación partidaria y en la adopción de acuerdos sólo votan los representantes partidistas.

Por su parte, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Vigilancia, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación (CONASE), sesiona de manera ordinaria, los días jueves de cada dos semanas, pudiendo sesionar cada vez que así se requiere de manera extraordinaria, de conformidad con el artículo 13, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

Del 3 julio de 2006 al 15 de mayo de 2009, la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) sesionó en 51 ocasiones, 34 en forma ordinaria, y las restantes 17 en forma extraordinaria. Se adoptaron 98 acuerdos, de los cuales 75 se adoptaron por consenso y 23 por mayoría.

Además, los partidos políticos intervinieron en la planeación, desarrollo, vigilancia, supervisión y evaluación de todas las acciones del Registro Federal de Electores. Durante el mismo periodo, las 32 Comisiones Locales se reunieron en 1,948 ocasiones, 1,087 de forma ordinaria, y 861 en forma extraordinaria, adoptando 7,910 acuerdos relativos a la conformación del Padrón Electoral, de los cuales 7,778 se adoptaron por consenso y 132 por mayoría.

Por su parte, las 300 Comisiones Distritales de Vigilancia se reunieron en 14,720 ocasiones, 9,954 de forma ordinaria, y 4,766 en forma extraordinaria, adoptando 56,510 acuerdos relativos a la conformación del Padrón Electoral, de los cuales 56,189 se adoptaron por consenso y 321 por mayoría.

El Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, por su parte, sesionó durante ese mismo periodo en 101 ocasiones, 63 en forma ordinaria y 38 en forma extraordinaria, planteando 202 acuerdos, 142 adoptados por consenso y 60 por mayoría.

25. Para efecto de dar cumplimiento a la revisión de la Lista Nominal de Electores de los dos años previos al Proceso Electoral, se acordó el día 15 de marzo de cada año, para la entrega a los representantes de los partidos políticos que así lo solicitaran ante la Comisión Nacional de Vigilancia, en medios ópticos, con fecha de corte al 15 de febrero, por entidad, distrito y sección electoral, la Lista Nominal de Electores, con los campos relativos al número consecutivo, clave de elector y nombre del ciudadano.

Para efectos del cumplimiento al artículo 158 del código comicial federal, vigente hasta el 14 de enero de 2008, en el 2007 y 2008 se acordó la entrega de un tanto impreso de estas Listas Nominales a los partidos políticos que así lo solicitaron por escrito, a partir del 25 de marzo y por 20 días naturales, a fin de que pudieran verificar y hacer las observaciones que consideraran pertinentes, sobre hechos y casos concretos e individualizados.

Una vez que efectuaron su revisión, los partidos políticos formularon sus observaciones, las cuales ascendieron en el 2007 a 748,283 (de las cuales 709,625 fueron improcedentes y 38,658 procedentes), que se refirieron a hechos y casos concretos e individualizados, en los términos de lo señalado en el artículo 194, párrafo 2 de la ley reglamentaria. En el 2008 el total de observaciones presentadas por los partidos políticos ascendió a 114,785 (de las cuales 113,053 fueron improcedentes y 1,732 procedentes), las cuales fueron formuladas conforme a la ley.

26. De lo anterior, en los términos de lo dispuesto del artículo 158, vigente hasta el 14 de enero de 2008, y el 194, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores informó a la Comisión Nacional de Vigilancia y a este Consejo General, llevándose a cabo las modificaciones legalmente procedentes a la base de datos del Padrón Electoral, lo mismo que en las Listas Nominales de Electores.

27. De conformidad con el artículo 195, párrafo 1 del código electoral federal, el 15 de marzo de 2009, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó en medios magnéticos a cada uno de los partidos políticos, las Listas Nominales de Electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales. El primer apartado contiene los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de febrero y el segundo apartado incluye los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar a esa fecha.

28. Como lo prevé el párrafo 2 del artículo 195 de la ley electoral federal, los partidos políticos presentaron hasta el 14 de abril de 2009, sus observaciones sobre hechos y casos concretos e individualizados a las Listas Nominales de Electores.

De las 2,879,322 observaciones recibidas, algunas se refirieron a presuntos duplicados, en este caso, cada grupo de duplas fue contabilizado por los partidos políticos como una sola observación, aunque estuvieran involucrados más de un registro, lo que trajo como consecuencia que la cantidad de registros a los cuales se les dio respuesta difiriera con respecto a las observaciones recibidas, toda vez que el análisis y las respuestas se hicieron a nivel registro, por lo tanto, el universo analizado fue de 2,430,532 registros.

El informe dio a conocer que fueron presentadas, en tiempo y forma, un total de 2,879,322 observaciones, de las cuales 2,681,263 fueron formuladas en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia y 198,059 se recibieron en el ámbito de las Comisiones Locales y/o Distritales de Vigilancia.

Así, de los 2,430,532 registros analizados, mismos que se refirieron a hechos y casos concretos e individualizados, 86,712 fueron legalmente procedentes, y 2,343,820 resultaron improcedentes. Es decir, tan sólo el 3.57% de las observaciones que se refirieron a hechos y casos concretos e individualizados, resultaron procedentes, mientras que el 96.43% de ellas fueron improcedentes.

29. En los términos establecidos en el artículo 195, párrafo 3 del código comicial federal, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, rindió a este Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia, el Informe relativo a las modificaciones hechas a las Listas Nominales de Electores, a partir de las observaciones formuladas por los partidos políticos, mismo que fue presentado ante ambos órganos colegiados en sendas sesiones celebradas el día 15 de mayo de 2009.

30. Es importante destacar que, durante el 2007, 2008 y 2009, los partidos políticos no impugnaron ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Informe rendido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por lo que estuvieron de acuerdo con el análisis efectuado por la autoridad electoral, acerca de las observaciones presentadas.

31. En los términos del artículo 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía contienen los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar hasta el 31 de marzo de 2009.

Dichos Listados Nominales de Electores definitivos con fotografía se entregarán por lo menos 30 días antes de la jornada electoral federal, a los partidos políticos y a los Consejos Locales para su distribución a los Consejos Distritales y a través de éstos a las mesas directivas de casilla.

32. Para la elección federal del 5 de julio de 2009, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero del mismo año, y mediante Acuerdo CG36/2009, este Consejo General definió el contenido y forma de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía, aprobando que dichos instrumentos electorales se denominaran "Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía para las elecciones federales del 5 de julio del 2009" y que fueran impresas en papel seguridad, es decir, en un material cuyas características garanticen a la ciudadanía y a los partidos políticos la imposibilidad de reproducción, falsificación o alteración de estos documentos, contribuyendo a dar mayor transparencia y confiabilidad en el proceso electoral.

Así mismo, dicho acuerdo contempló, en los aspectos de contenido, que la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, podrá contener un elemento de seguridad adicional, que en su caso, sería determinado por la Comisión Nacional de Vigilancia en el mes de febrero de 2009.

33. El 26 de febrero de 2009, el CONASE, recomendó mediante Acuerdo 04/CONASE O-014-260209 a la CNV del Registro Federal de Electores apruebe el elemento de seguridad que contendrán las Listas Nominales de Electores con fotografía, que se utilizarán con motivo de la elección federal del 5 de julio de 2009.

En este sentido, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, en la misma fecha aprobó mediante Acuerdo 2-EX64: 26/02/2009, incorporar a la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía que se utilizará con motivo de la elección federal del 5 de julio del 2009, un elemento de seguridad adicional conforme al escenario "2", identificado como código de verificación de producción, generado mediante un proceso informático, contenido en el documento denominado, "Programa de Renovación y Actualización de la Lista Nominal de Electores. Proyecto de Adecuación a la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral Federal 2008-2009. Análisis de elementos de seguridad para atender el Acuerdo del Consejo General (CG36/2009). Versión 1.3."

34. En sesión celebrada el 31 de marzo de 2009, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación resolvió, mediante Acuerdo 01 / CONASE E-018-310309, aprueba el procedimiento para el acceso, control y utilización del elemento de seguridad a incorporar a la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía.

De igual forma, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2009, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante acuerdo 1-EX66: 31/03/2009, recomendar a este Consejo General, aprobara el Procedimiento para Acceso, Control y Utilización del Elemento de Seguridad, Versión 1.4, del Programa de Actualización y Renovación de la Lista Nominal de Electores, Actualización del Elemento de Seguridad de la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

Por su parte, en sesión celebrada el 22 de abril de 2009, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración de este Consejo General, el procedimiento general para la verificación del elemento de seguridad, contenido en el documento "Programa de Actualización y Renovación de la Lista Nominal de Electores, Actualización de Elementos de Seguridad de la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral Federal 2008-2009. Procedimiento para Acceso, Control y Utilización del elemento de seguridad. Versión 1.5"

Finalmente, en sesión celebrada el 30 de abril de 2009, este Consejo General aprobó, el procedimiento general para la verificación del elemento de seguridad, contenido en el documento *"Programa de Actualización y Renovación de la Lista Nominal de Electores. Actualización de Elementos de Seguridad de la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral Federal 2008-2009. Procedimiento para Acceso, Control y Utilización del elemento de seguridad. Versión 1.5"*.

Las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía, contendrán los datos del ciudadano referentes al número consecutivo del orden alfabético en que aparezcan en la sección electoral, fotografía, nombre completo, edad actualizada a la fecha de la elección, dirección, clave de elector, y espacio en blanco para indicar si votó el día de las elecciones.

También incluirán las correspondientes líneas o renglones en blanco al final de las listas, para anotar los nombres y las claves de la Credencial para Votar con fotografía de los representantes de los partidos políticos que sufraguen en la casilla el próximo 5 de julio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 265, párrafo 5 del Código electoral.

35. En los términos del artículo 244, párrafo 1 del código de la materia, se instalarán casillas especiales en todo el país con el fin de recibir el voto de aquellos electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio.

A este respecto, en sesión ordinaria del 22 de diciembre de 2008, este órgano superior de dirección del Instituto, aprobó el Acuerdo CG577/2008 por el que se establecieron los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendentes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la jornada electoral del 5 de julio de 2009.

Conforme a este acuerdo, se proporcionarán a los funcionarios de las mesas directivas de casillas especiales, la información relativa a aquellos formatos de credencial robados en los módulos y oficinas del Registro Federal de Electores; de los registros dados de baja por existir una inscripción duplicada del ciudadano, o por resolución de los jueces competentes, en donde se determine la suspensión o pérdida de los derechos políticos de un ciudadano.

Con la finalidad de que los funcionarios de las mesas directivas de casillas especiales verifiquen que los ciudadanos que acudan a las mismas, estén en aptitud legal de ejercer el derecho al sufragio, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, proporcionará una computadora de preferencia portátil para cada casilla electoral de referencia, con la información respectiva.

Asimismo, en los términos del citado acuerdo, la fotocopia de los formatos utilizados en las casillas especiales, en los cuales se anotarán los datos de la Credencial para Votar de los electores que sufragarán en las mismas, serán remitidos por parte del Vocal Distrital del Registro Federal de Electores a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a fin de que ésta realice un análisis minucioso de conformidad con lo que a efecto acuerde la Comisión del Registro Federal de Electores, para revisar el lugar de origen de los votantes y la vigencia de las credenciales presentadas.

36. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General aprobó en sesión ordinaria del día 31 de marzo de 2009, mediante Acuerdo CG121/2009, el procedimiento de resguardo de formatos de credencial no recogidos por los ciudadanos, para su implementación durante el proceso electoral 2008-2009.

De acuerdo con dichos procedimientos, cada uno de los 32 Vocales del Registro Federal de Electores ante la Junta Local Ejecutiva, convocó oportunamente a la Comisión Local de Vigilancia y, en su caso, a funcionarios del Instituto Electoral Local, para entidades con elecciones coincidentes, para que sesionaran de manera permanente durante el tiempo que durara la lectura de los formatos de credencial no obtenidas por sus titulares al 31 de marzo, en un lugar que se habilitó ex profeso en cada Vocalía.

Una vez instalada la sesión permanente se verificó que el número de bolsas con los paquetes de credenciales que iban a ser resguardados, coincidieran con el total reportado en el oficio de entrega de la documentación de los Vocales Distritales al Vocal Estatal.

Posteriormente, a la revisión y verificación de credenciales por parte de los representantes de los partidos políticos y del Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, este último elaboró el acta correspondiente certificando el evento, anexando copia de la información en medio magnético firmada por los representantes de los partidos políticos, entregando la misma al Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local, quien a su vez entregó copia a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, a efecto de que se procediera con el traslado de los documentos a resguardar al lugar acordado para su resguardo. Siempre bajo la supervisión de los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Local de Vigilancia, el Vocal Local, en su caso, el Jefe de Monitoreo a Módulos y el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva.

Al concluir con los trámites del resguardo, ya sea en bóveda bancaria o compañía de valores, el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva levantó un acta en donde se especifican los resultados obtenidos y donde se señala la fecha para el retiro de las credenciales. Dicha fecha debe ser posterior a la estipulada para llevar a cabo la jornada electoral federal.

Estos trabajos concluyeron el 21 de abril de 2009, en las 32 Comisiones Locales de Vigilancia, resguardándose 330, 160 formatos de credencial.

Por otra parte, los formatos de credencial que se recibieron en el módulo antes del 31 de marzo de 2009, como producto de una resolución recaída a un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, se conformaron en un paquete único y se entregaron al Vocal Distrital del Registro Federal de Electores, mediante oficio donde se especificó el total de documentos por sección. Dichos formatos estarán a disposición de los ciudadanos, en las oficinas distritales del Registro Federal de Electores. Para tal efecto, se les notificará en su domicilio cuando su formato de credencial se encuentra en la oficina distrital del Registro Federal de Electores, su ubicación y horario de funcionamiento.

37. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará una Lista Adicional a la Nominal de Electores definitiva, con los nombres de los ciudadanos que hubiesen obtenido resolución favorable a una Instancia Administrativa o bien, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y que hayan recogido su Credencial para Votar después del 14 de abril del 2009 y a más tardar el 15 de junio del presente año, la cual se denominará Lista Nominal de Electores con Fotografía Producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Materia Electoral para las Elecciones Federales.
38. Las características de la planeación, ejecución y resultados de las actividades desarrolladas a partir del 3 de julio del 2006 y hasta el mes de marzo del 2009, constan en los Informes de actividades presentados al respecto por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para integrar los Informes trimestrales y anuales de la Junta General Ejecutiva.

b) Acciones institucionales adicionales para reforzar y ampliar el grado de certeza y confiabilidad de los instrumentos electorales.

1. Adicionalmente a las actividades de formación y actualización de los instrumentos electorales, los diversos órganos del Instituto y los partidos políticos, dispusieron y llevaron a efecto una serie de acciones para obtener instrumentos electorales con el más alto grado posible de certeza y confiabilidad.
2. En estas actividades, los partidos políticos contribuyeron de manera fundamental, en los trabajos de integración, actualización, depuración y mejoramiento del Padrón Electoral, así como en la revisión de las Listas Nominales, por conducto de sus representantes ante las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia.

Por otra parte, mediante Acuerdo 2-222:28/08/2008, la Comisión Nacional de Vigilancia determinó los medios y procedimientos a través de los cuales deberán identificarse los ciudadanos para obtener su Credencial para Votar, a partir de la aplicación de la CAI 2008-2009, mismo que fue modificado y adicionado mediante Acuerdo 2-EX61: 27/11/2008, con la finalidad precisar los medios a través de los cuales deben de identificarse los ciudadanos al inicio de cualquier trámite registral.

Como parte de dicha estrategia, se establecieron los medios de identificación idóneos para solicitar la inscripción al Padrón Electoral, así como para realizar cualquiera del resto de los trámites de actualización de la situación registral de los ciudadanos (corrección de datos, cambio de domicilio, reposición, reincorporación y la corrección de datos en dirección), con la consigna de verificar, en todo momento, la vigencia de los documentos que se presenten.

Bajo esta óptica, y en cumplimiento a las disposiciones de dicho acuerdo, se diseñó una campaña de difusión exhaustiva, que de manera oportuna hizo del conocimiento de la ciudadanía, los medios y procedimientos de identificación al llenado de la solicitud de trámite de la Credencial para Votar.

Como parte de las actividades relativas a la revisión de la calidad de Lista Nominal de Electores Definitiva para la Jornada Electoral Federal del 5 de julio del 2009, a fin de validar la consistencia e integridad de dicho instrumento, se realizó la confronta de la Lista Nominal de Electores contra el documento fuente, mediante la revisión de una muestra del 2% de las secciones seleccionadas de manera aleatoria que integran al Padrón Electoral, siendo esta muestra de 1,281 secciones con un total de registros de 1'560,337, llevando a cabo esta actividad en el periodo del 1 de abril al 31 de mayo de 2009.

3. En el marco de la modernización tecnológica del Registro Federal de Electores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores consideró necesario dotar a los programas de depuración del Padrón Electoral de un marco normativo-procedimental, del mismo modo integrarlos al Sistema de Información Integral del Registro Federal de Electores (SIIRFE).

Para realizar lo anterior, se definió la Estrategia Integral para la Depuración del Padrón Electoral 2006-2012, aprobada por el CONASE en sesión ordinaria del 15 de noviembre de 2007 (Acuerdo O-023-02); y por la CNV el 29 de noviembre del mismo año (Acuerdo 2-213:29/11/2007), con el objetivo de actualizar y mejorar los subprocesos de Depuración Preventiva, así como los de Depuración Correctiva y reincorporación de registros en el Padrón Electoral.

4. Para garantizar que en el Padrón Electoral sólo se encuentren los registros de los ciudadanos mexicanos que cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y derivado de la implementación de la Solución Integral de Identificación por Herramientas Multibiométricas, a partir del 03 de julio de 2007, se inició en el servicio de depuración preventiva el análisis de los trámites que presentan datos personales irregulares, mediante la comparación de imágenes de rostro y huella (ABIS y AFIS).

A partir de enero de 2008, se iniciaron las actividades para el tratamiento de los trámites que presentan variación en los datos personales (nombre, apellido paterno, apellido materno, edad, entidad o fecha de nacimiento) con respecto a uno o más registros localizados en el Padrón Electoral.

5. En cumplimiento del Acuerdo de este Consejo General, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, en diciembre de 1992, la creación de un órgano técnico de participación partidaria de los partidos políticos denominado Comité Nacional de Supervisión y Evaluación (CONASE), como auxiliar para la planeación estratégica, programación y supervisión, seguimiento, evaluación y auditoría del Programa Depuración Integral del Padrón Electoral y de la nueva Credencial para Votar. Dicho órgano fue modificado por acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia del 24 de noviembre de 1994, y con ello mantuvo y consolidó sus funciones de órgano auxiliar permanente del desarrollo de las actividades del Registro Federal de Electores.

El 10 de julio de 2008, este Consejo General emitió el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, en el cual se establece que el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación es el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Vigilancia, creado para supervisar y evaluar las actividades de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, contenidas en los Libros Cuarto y Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas a la actualización y depuración integral del Padrón Electoral.

6. En la sesión del 17 de abril del 2008, mediante Acuerdo O-007-02, el CONASE aprobó los objetivos, indicadores y cronograma de actividades de la Verificación Nacional Muestral 2008, cuyo objetivo principal fue contar con un diagnóstico del Padrón Electoral y coadyuvar en la planeación de la Campaña Anual Intensa 2008-2009.

Respecto a la Verificación Nacional Muestral 2009, se especificaron los indicadores que se obtendrían y se diseñaron los cuestionarios. Para calcular los indicadores se hizo la equivalencia de su definición con la información anotada en los cuestionarios, las fórmulas de cálculo y el modelo de los cuestionarios aplicados.

Para la Encuesta de Cobertura se visitaron 3,000 secciones electorales, 2,539 localidades y 11,157 manzanas; y se entrevistó a los ciudadanos residentes habituales de 37,321 viviendas y para la Encuesta de Actualización se visitaron 1,800 secciones electorales y 35,836 ciudadanos empadronados; se contó con una estructura operativa de 232 Supervisores de Campo, 258 Validadores y 584 Visitadores Domiciliarios para la Encuesta de Cobertura, mientras que para la Encuesta de Actualización se trabajó con 152 Supervisores de Campo, 137 Validadores y 555 Visitadores Domiciliarios.

De la Verificación Nacional Muestral 2009, se encontró que el porcentaje de empadronados con respecto a la población de 18 años y más fue de 95.2%, en tanto que en el 2008 fue de 96.1%; en relación con los empadronados que aún viven en la sección en donde están empadronados, el porcentaje fue de 77.1%, mientras que en 2008 fue de 76.1%. El porcentaje de personas de 18 años y más que tienen Credencial para Votar actualmente asciende a 92.5% en tanto que en el 2008 fue de 92.2%; en cuanto a los que tienen credencial pero ésta es de la sección en donde residen, actualmente el porcentaje es de 75.1%, en tanto que en el 2008 era de 73.7%.

En relación con el Padrón Electoral, entendido como la base de datos del registro electoral, con la Verificación Nacional Muestral 2009 se encontró que el porcentaje de registros que corresponden a ciudadanos que todavía residen en su sección de registro asciende al 81.7%; en el año 2008 este mismo concepto tenía un valor de 81.8%. El porcentaje de registros que corresponden a ciudadanos que aún viven en el domicilio de registro fue de 76.6%, en tanto que en el 2008 fue de 75.1%.

En lo que respecta a los registros en el Padrón Electoral que corresponden a domicilios con error en la asignación de la sección, el porcentaje fue de 1.62%, en tanto que este porcentaje en 2008 fue de 1.60%.

En cuanto al indicador relacionado con ciudadanos fallecidos con registro del Padrón Electoral, el porcentaje es de 1.61%, mientras que en el año 2008, fue de 1.65%.

7. Conforme a lo establecido en el artículo 80, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, y mediante acuerdo de este Consejo General del Instituto Federal Electoral del 22 de noviembre de 1996, se creó y se integró la Comisión del Registro Federal de Electores

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 2 de la ley electoral vigente, se determinó como una Comisión Permanente la del Registro Federal de Electores misma que actualmente se encuentra integrada de la siguiente manera: Consejero Electoral, Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre, en su carácter de Presidente de la Comisión; Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández y el Lic. Arturo Maldonado Tapia, en su carácter de Secretario Técnico.

Dicha comisión, auxilia a este Consejo General en el cumplimiento de las atribuciones que le competen, para vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto en la materia de su responsabilidad y el eficaz desarrollo de sus programas.

Así, a partir del mes julio de 2006 y hasta el 15 de mayo de 2009, la Comisión del Registro Federal de Electores sesionó en 25 ocasiones, de las cuales 9 fueron ordinarias y las restantes 16, extraordinarias, adoptándose 36 acuerdos, en estas sesiones se atendieron temas que permitieron la construcción, actualización y depuración del Padrón Electoral, para la actualización de la cartografía electoral, para el diseño del formato y contenido de la Credencial para Votar con fotografía y de las Listas Nominales de Electores.

Con el propósito de contar con los elementos de información suficientes para ejercer de la mejor manera las facultades de su competencia, una de las áreas del Programa de Trabajo de esta Comisión es la de realizar estudios sobre la confiabilidad y consistencia del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, a fin de entregar a este máximo órgano de dirección del Instituto, los elementos objetivos que le permitan declarar válidos y definitivos dichos instrumentos electorales, según lo establece el código de la materia.

8. En razón de lo anterior, la Comisión del Registro Federal de Electores, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2008, propuso a este Consejo General, la creación de un Comité Técnico del Padrón Electoral, como instancia de asesoría técnico-científica. El objetivo de dicho Comité fue asesorar a la Comisión del Registro Federal de Electores en la realización de los estudios que alleguen a este Consejo General de elementos objetivos de información para declarar la validez y definitividad del Padrón Electoral y la Lista Nominal.

De esta forma, mediante Acuerdo CG521/2008, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2008, este Consejo General aprobó la creación de un Comité Técnico del Padrón Electoral, para el estudio de los instrumentos electorales que produce la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y que se utilizarán en las elecciones federales del 5 de julio de 2009.

9. El Comité Técnico del Padrón Electoral se integró por seis miembros expertos en disciplinas científicas relevantes para el estudio y evaluación del Padrón Electoral y la Lista Nominal con fotografía, a saber:

- Doctora María Edith Pacheco Gómez Muñoz;
- Maestro Rodolfo Corona Vázquez;
- Doctor Ignacio Méndez Ramírez;
- Doctor Manuel Mendoza Ramírez;
- Doctora Celia Palacios Mora; y
- Doctor Juan Voutsas Márquez.

De igual forma, se designó como Secretario Técnico de este Comité, al Dr. Alberto Alonso y Coria, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.

10. El Comité Técnico del Padrón Electoral, realizó diversos análisis al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Electores, con vista a las elecciones del 5 de julio de 2009, cuyos objetivos consisten en aportar elementos técnicos profesionales sobre la calidad de los citados instrumentos electorales, así como respecto al grado de consistencia de los mismos.

Para tal efecto, el Comité Técnico del Padrón Electoral formuló su programa de trabajo, considerando una serie de estudios sobre la evolución, desarrollo, problemática y perspectivas del Padrón Electoral.

Para todos los casos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó la información requerida por los miembros del Comité Técnico del Padrón Electoral para la integración y desarrollo de dichos estudios.

El 19 de mayo de 2009, el Comité Técnico del Padrón Electoral presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, el Informe final sobre la totalidad de los análisis realizados a los instrumentos electorales.

Los resultados y las conclusiones de los diversos estudios practicados al Padrón Electoral y a la Lista Nominal realizados por el Comité Técnico están contenidos en el Informe presentado por dicho cuerpo colegiado y que fue distribuido con anticipación a este Consejo General. Estos estudios aportan evidencia en el sentido de que no existen inconsistencias graves o sistemáticas atribuibles al Registro Federal de Electores.

Al respecto, el Comité Técnico arriba a las siguientes conclusiones generales:

- ✓ El Padrón Electoral es un instrumento que ha observado una penetración extraordinaria en la sociedad mexicana; así lo revela la evolución de las cifras de las verificaciones nacionales muestrales, que en 2008 arrojaron una estimación de la cobertura de este instrumento del 96.1%, es decir, que 96 de cada 100 ciudadanos residentes en el país están inscritos en el padrón.

- ✓ En el Padrón Electoral no sólo están incluidos los conciudadanos que residen en el país, pues en éste se refiere a todos los mexicanos, por nacimiento o naturalización, que cumplieron los requisitos establecidos por la ley en la materia y solicitaron su inscripción ante el RFE, y que además no han sido dados de baja por alguno de los motivos estipulados para tal efecto (defunción, suspensión de derechos políticos, etc.), permaneciendo en el mismo, independientemente del lugar en el que se encuentren residiendo actualmente e incluso de que aún estén vivos, pues para dar de baja a un ciudadano por defunción se debe tener la certeza de que ésta ha ocurrido, lo cual no siempre ha sido posible.
- ✓ Esta circunstancia es lo que principalmente explica la diferencia que presenta el padrón con la población censada por el INEGI y estimada por el CONAPO, pues se estima que alrededor de cinco millones de ciudadanos empadronados no residen en el país y que probablemente dos millones de registros correspondan a ciudadanos fallecidos, esto, independientemente del subregistro de población que pudo tener el conteo de población de 2005.
- ✓ Ahora bien, ante la gran dinámica demográfica de la población mexicana, que motivó, que de enero de 2006 a diciembre de 2008 el padrón se incrementara en 5.8 millones de registros, el principal reto que enfrenta el Instituto en relación con este instrumento es mantenerlo al día. Ya se dio cuenta de la magnitud que podrían representar los ciudadanos fallecidos en el padrón. No obstante, la tarea más importante lo representa el porcentaje de ciudadanos que han cambiado de domicilio y no lo han reportado al RFE: 20.31% del padrón, según la VNM08. Este es un problema que podría agudizarse como consecuencia de la crisis económica que vive el país, por lo que el Instituto deberá tomar cartas en el asunto para evitar que adquiera mayores dimensiones.
- ✓ Independientemente de las circunstancias antes descritas, el análisis de la estructura por edad y sexo del Padrón Electoral realizado por el Comité, concluye que este instrumento no solo mantiene una buena calidad sino que, a la luz de los resultados arrojados por los índices de Whipple, Myers y de Naciones Unidas, ha mejorado a lo largo del tiempo. Desde luego, existe una calidad diferencial por entidad y por generación: estados como Oaxaca, Guerrero y Chiapas, por mencionar algunos, tienen información menos precisa que Baja California o el Distrito Federal, y los jóvenes hacen un mejor reporte de su información personal que las personas de mayor edad. No obstante, en términos generales, los padrones de las entidades presentan una estructura por edad y sexo congruente con el conocimiento que se tiene de su dinámica demográfica; además, la precisión de la información de los ciudadanos se verá beneficiada por los programas y modificaciones a los procedimientos que ha implementado la DERFE, como la renovación de las credenciales 03 y la solicitud del acta de nacimiento a los ciudadanos que realicen cualquier trámite.
- ✓ Si bien se podría pensar que la precisión de datos como la edad del ciudadano no es esencial en la instrumentación del proceso electoral, ésta sí puede representar un elemento importante para detectar los grupos de la población que están siendo más afectados por determinados problemas, como los cambios de dirección no reportados, las defunciones no dadas de baja o la inscripción tardía. Por ello resulta conveniente que se tenga la mayor precisión posible en el registro de los datos de los ciudadanos a fin de mejorar los planes y estrategias del Instituto y que éste pueda actuar en consecuencia cuando se detecte alguna anomalía.
- ✓ Otro aspecto en el que el padrón mostró su consistencia con otras fuentes de información fueron los cambios de domicilio reportados en la Zona Metropolitana del Valle de México, pues estos resultaron congruentes con los flujos migratorios revelados por la información del Censo General de Población y Vivienda 2000 y el Censo de Población 2005.
- ✓ En cuanto a los domicilios que fueron referidos con un alto número de ciudadanos empadronados, de la prueba piloto para aclarar con las vocalías del RFE la situación de cada uno de éstos, se pudo deducir que la mayoría correspondían a localidades rurales, y algunos otros a asentamientos militares, conventos o seminarios, por lo que el contexto que envolvió la explicación del atípico número de ciudadanos que tenían estos domicilios, permitió dilucidar que se trataba de circunstancias normales, apegadas en apariencia a las normas de actualización cartográfica y del registro de los ciudadanos en los módulos. No obstante, será necesario extender el análisis a otros casos igualmente atípicos.
- ✓ Por otra parte, con base en la norma ISO 17799, se evaluó el sistema de seguridad informático con que cuenta la DERFE para el resguardo del Padrón Electoral, el cual obtuvo una calificación aprobatoria en razón de los avances y logros obtenidos en los siguientes dominios:

DOMINIO	NIVEL DE DESARROLLO	
	2005	2009
Políticas de seguridad de la organización	0 %	90 %
Aspectos formales para la seguridad organizacional	31.37 %	85 %
Clasificación y control de activos de información	50.0 %	90 %
Seguridad de las acciones del personal	29.3 %	80 %
Seguridad física y de entorno	88.48 %	98%
Administración de operaciones, comunicaciones y equipos	71.08 %	86 %
Control de acceso a los sistemas	37.62 %	82 %
Desarrollo de sistemas y su mantenimiento	44.34 %	81 %
Control de incidentes de seguridad de la información y continuidad de las operaciones de la organización	2.08 %	85 %
Aspectos legales y normativos	26.83 %	80 %

- ✓ Resulta evidente que la DERFE ha profundizado y extendido las estructuras de seguridad; incorporando metodologías y prácticas recomendadas a nivel mundial para las organizaciones de su tipo. Esto le ha permitido obtener una seguridad informática equilibrada en cuatro aspectos fundamentales: físico, técnico, organizativo y legal; logrando así transmitir una “cultura de la seguridad” en toda la dirección.
- ✓ En razón de lo anterior y del análisis de riesgos, amenazas y vulnerabilidades, se determinó que los activos informáticos y documentales bajo resguardo de la DERFE están administrados y protegidos adecuadamente, sin descuidar los procesos formales de depuración y perfeccionamiento. Por lo tanto, el Padrón de Electores y las listas nominales de electores no poseen defectos derivados de fallas u omisiones en la seguridad informática.
- ✓ En suma, las actividades y análisis efectuados por este Comité, concluyen que el Padrón Electoral es un instrumento confiable y libre de sesgos de cualquier tipo para realizar a cabo las próximas elecciones federales. No obstante, como todo producto humano resulta perfectible, por ello, el CTPE tiene a bien hacer las siguientes recomendaciones.
- ✓ En cuanto a los trabajos de depuración es importante cerrar la brecha entre las defunciones reportadas al RFE y las bajas por defunción, para tal efecto es conveniente que no se produzcan desfases importantes entre la fecha en que ocurre la defunción y el momento en que se procede a la baja. Un aspecto que podría ayudar a este fin es cuidar la calidad de la información sobre fallecidos, evitando errores de captura, por lo que sería conveniente establecer sistemas de captura con filtros que impidan estos problemas.
- ✓ En cuanto a los Módulos de Atención Ciudadana sería conveniente generar propuestas alternas para una distribución espacial más equitativa en función de la demanda potencial. El modelo de interacción espacial propuesto a partir del análisis realizado por el Comité, intenta ser una alternativa de solución. Los resultados de su aplicación podrían evaluarse ante las Comisiones de Vigilancia para determinar su viabilidad.
- ✓ Para la aplicación generalizada de este modelo sería necesario corregir, completar y actualizar en forma sistemática bajo criterios de planeación y supervisión la cartografía electoral, en particular en lo que corresponde a las vías de comunicación (autopistas, carreteras, terracerías, brechas y veredas) de tal manera que se garantice la continuidad y conectividad de toda la red de calles y avenidas. Para tal fin se podría hacer uso de la información generada por el INEGI, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Instituto Mexicano del Transporte.
- ✓ También sería recomendable generar la información específica para el análisis de redes: giros de circulación prohibidos, presencia de pasos a desnivel, tiempos de espera en cruces de calles/semáforos. Ello resulta ineludible si se desea realizar una aproximación realista de los desplazamientos a nivel intraurbano.
- ✓ Otro aspecto que se debe cuidar es la coherencia entre diferentes fuentes de información relacionadas entre sí, por ejemplo, padrón y solicitudes exitosas; solicitudes exitosas y cartografía de manzanas; localidades y secciones; padrón y cartografía de manzanas; y directorios de Módulos de Atención Ciudadana existentes y la referencia cartográfica respectiva.

- ✓ En relación con el funcionamiento de los módulos semifijos y móviles sería conveniente diseñar sus recorridos con una división regional claramente establecida, de forma tal que no se dé una sobre oferta del servicio en algunas zonas en detrimento del servicio prestado en otras. También este Comité recomienda considerar los períodos de demanda temporal que existen en algunas regiones del país, por ejemplo, los asociados con el ciclo agrícola y la migración hacia Estados Unidos y Canadá que se detectaron en Chihuahua. Otro aspecto que es importante considerar es la intensificación del servicio de los módulos (fijos, semifijo o móviles) en las zonas con mayor inmigración de población.
- ✓ En cuanto a la revisión de los domicilios con un número atípico de empadronados se recomienda hacer la revisión del 1% del total de domicilios, que corresponden a los que rebasan 12 ciudadanos empadronados y que contabilizan un total de 316,507 casos, según el corte del padrón a marzo de 2008.
- ✓ Dada la magnitud de los domicilios atípicos en el padrón, se recomienda establecer un programa que se ocupe de determinar la naturaleza de estos domicilios de manera sistemática y periódica con el apoyo de la estructura distrital del Instituto. El programa debería constar con dos fases. La primera, orientada a analizar los 316,507 domicilios atípicos identificados en el estudio correspondiente que realizó este Comité y que debería aprovechar los resultados de la prueba piloto con el objeto de sistematizar adecuadamente las respuestas de las vocalías. La segunda etapa, la de mantenimiento, se ocuparía de identificar, periódicamente, con la definición propuesta, nuevos casos de domicilios atípicos que se generen en el padrón para posteriormente establecer su naturaleza.
- ✓ En relación con la primera etapa se recomienda, como posible esquema de trabajo, un requerimiento de 10 domicilios por mes para cada distrito. De esta manera, sería de esperarse que en un plazo de catorce meses (o conservadoramente, año y medio) se pudiera desahogar la primera etapa del programa propuesto.
- ✓ En cuanto a la seguridad informática del Padrón Electoral, no obstante los avances realizados por la DERFE, es necesario tener presente que en esta materia, nunca se tendrá total seguridad, por lo que se debe estar sujeto a un proceso permanente de evolución y perfeccionamiento.
- ✓ Para este propósito se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones: Revisar periódicamente las políticas, procedimientos y controles de la seguridad informática para perfeccionarlos y actualizarlos. Consolidar un grupo o comité oficial de seguridad informática con personas, funciones y responsabilidades perfectamente establecidas. Migrar hacia las nuevas versiones del estándar metodológico: del ISO / 17799 al ISO / IEC 27002 y sus derivados 27001, 27003. Esto debería hacerse a partir del otoño de este año, cuando aparezcan las nuevas ediciones de estos programas. Deben implantarse métricas estandarizadas para evaluar a futuro el estado y los avances de la seguridad informática. En este sentido serán útiles metodologías tales como el ISO 27004 o semejantes.

Se recomienda revisar los estándares EA-7 03 (de la European Accreditation) así como los nuevos ISO 27006, ISO 27001, ISO 19011 e ISO 17021.
- ✓ En cuanto a las verificaciones al padrón, éstas han demostrado ser un ejercicio sumamente valioso y confiable para la evaluación del Padrón Electoral, cualidades de las que no escapará la verificación del 2009, cuyo diseño, como ha quedado expuesto en este trabajo, cumple con los estándares académicos y gubernamentales. Por esta razón, este comité propone que, en la medida de lo posible, en los próximos ejercicios de verificación se combinen ambas estrategias de muestreo: repitiendo las unidades de muestreo en algunas ocasiones para realizar análisis longitudinales, y cambiando a una nueva muestra en otros años para explorar nuevos segmentos de la población de interés.
- ✓ Por otra parte, de la evaluación que se hizo de la VNM08 con métodos estadísticos Bayesianos, se pudo confirmar la certeza de las estimaciones puntuales reportadas por este instrumento. Sin embargo, los intervalos de probabilidad obtenidos con las técnicas Bayesianas resultaron más amplios que los intervalos de confianza calculados con los métodos frecuentistas, por lo que se recomienda a la DERFE ser más conservadora con estos resultados para efectos de la toma de decisiones.
- ✓ Finalmente, cabe destacar que a partir de la VNM08 se pueden hacer estimaciones tanto de la población de 18 años y más como de la población empadronada (ya sea con métodos estadísticos tradicionales como con Bayesianos). Del cotejo de la primera con las cifras proyectadas por CONAPO se deriva la recomendación de tomar con extrema reserva, a la hora de hacer comparaciones con el padrón, a las estimaciones del CONAPO, pues en razón de que éstas a su vez son producto de estimaciones de varios factores demográficos, sería conveniente considerar el margen de error de cada uno de éstos y el correspondiente grado de confiabilidad.

- ✓ Una alternativa más adecuada para evaluar la magnitud del Padrón Electoral es compararlo con la estimación del Padrón de Residentes que se deriva de la propia verificación. En el caso del ejercicio que se hizo con la VNM08, este cotejo arrojó una diferencia del orden del 10.5% del padrón, la cual, como ya se ha comentado, se explica principalmente por la emigración al extranjero y los registros correspondientes a los ciudadanos fallecidos, sobre los cuales la propia VNM08 ofrece una estimación de su magnitud. No obstante, sería conveniente analizar si es factible la inclusión de indicadores adicionales, tanto en la encuesta de actualización como en la de cobertura, que puedan auxiliar en la descripción detallada de la diferencia entre ambas variables.

Por tanto, el Comité Técnico del Padrón Electoral, después de realizar las actividades y análisis a los instrumentos electorales concluye que el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores son instrumentos confiables y libres de sesgos de cualquier tipo para llevar a cabo las próximas elecciones federales.

Considerando

1. Que los artículos 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son sus principios rectores.
2. Que según lo dispuesto por el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que el artículo 107, párrafo 1, del propio ordenamiento electoral, establece que el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
4. Que según lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, incisos a), b) y c), del citado código, en cada una de las entidades federativas el Instituto contará con una delegación integrada por una Junta Local Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Local.
5. Que el código comicial federal en el artículo 144, párrafo 1, incisos a), b) y c), dispone que en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales el Instituto contará con una subdelegación integrada por una Junta Distrital Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Distrital.
6. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
7. Que en los términos del artículo 3, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la interpretación de sus normas, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
8. Que el artículo 41, base V, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, entre otras cosas que, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas al padrón y lista de electores.
9. Que en los términos del artículo 118, párrafo 1, incisos j) y z) del código comicial federal, este Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene como atribución la de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
10. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 171, párrafos 1 y 2 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores. El Registro Federal de Electores es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
11. Que en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los acuerdos adoptados por este Consejo General y la Junta General Ejecutiva del Instituto, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores desarrolló, una vez que concluyó la jornada electoral federal del 2 de julio del 2006 y hasta la fecha, las tareas relativas para la actualización del Padrón Electoral.

12. Que al efecto procedió a realizar la Campaña de Actualización Permanente, en los periodos determinados por la ley, y la Campaña de Actualización Intensa del Padrón Electoral, durante 2006-2007, 2007-2008 y 2008-2009.
13. Que dicha actividad se complementó con amplias campañas de difusión y con la instrumentación de un sistema nacional de atención ciudadana.
14. Que se llevaron a cabo, un conjunto de procedimientos y actividades técnicas, así como operativas, para el mejoramiento del Padrón Electoral y las Listas Nominales, por medio de los cuales fue posible dar de baja los registros de ciudadanos que fallecieron, que fueron suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial o que perdieron o renunciaron a la nacionalidad mexicana, con base en la información proporcionada por las autoridades competentes.
15. Que en el mismo sentido, se procedió a la cancelación y destrucción de las solicitudes de inscripción por la aplicación del artículo 199, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a la detección y eliminación de registros duplicados en el Padrón Electoral.
16. Que se realizó la actualización y digitalización de la cartografía electoral, complementándose con diversas acciones para detectar y corregir aquellas credenciales con errores de referenciación geoelectoral.
17. Que en este orden de ideas, para el proceso electoral 2008-2009, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo CG404/2008, mantener para las elecciones federales del 5 de julio de 2009, el ámbito territorial, las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales, así como el número de diputados elegibles por el principio de representación proporcional, tal y como se integraron en el proceso electoral federal 2005-2006.
18. Que derivado de los Convenios de Apoyo y Colaboración que suscribe el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales de las entidades federativas, se llevaron a cabo las actividades de actualización y depuración del Padrón Electoral, expedición y resguardo de credenciales, exhibición, en su caso, y entrega de las Listas Nominales a la autoridad correspondiente, en los estados que celebraron elecciones locales.
19. Que se mantuvo en forma permanente el acceso a la información del Padrón Electoral y Listas Nominales, a los partidos políticos integrantes de los órganos de vigilancia del Registro Federal de Electores, de manera que dichas instancias pudieran participar en el análisis del Padrón Electoral y de la Lista Nominal, en cualquier momento.
20. Que en términos del artículo 192, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cada Junta Distrital, de manera permanente, el Instituto pondrá a disposición de los ciudadanos los medios para consulta electrónica de su inscripción en el padrón electoral y en las correspondientes listas nominales, conforme a los procedimientos que determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Asimismo, los listados nominales de electores se entregaron a los partidos políticos a efecto de que pudieran verificarlos y formular las observaciones que estimaran pertinentes, durante los años de 2007, 2008 y 2009.
21. Que en los años 2007 y 2008, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, una vez analizadas y realizadas las modificaciones a las observaciones que legalmente fueron consideradas como procedentes, presentó el Informe relativo a este Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia.
22. Que en 2009, según los términos establecidos en el artículo 195, párrafo 3 del código comicial federal, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores rindió a este Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia, el Informe relativo a las 86,712 modificaciones hechas a las Listas Nominales de Electores, a partir de las observaciones formuladas por los partidos políticos, mismo que fue presentado ante ambos órganos colegiados en sendas sesiones celebradas el día 15 de mayo de 2009, el cual no fue impugnado por ningún partido político.
23. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 195, párrafo 5 establece que si el Informe que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores rinda al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia no es impugnado o, en su caso, una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación haya resuelto las impugnaciones, este Consejo General sesionará para declarar que el Padrón Electoral y los Listados Nominales de Electores son validos y definitivos.
24. Que este Consejo General definió el contenido y forma de la Lista Nominal de Electores definitiva, para la jornada electoral del 5 de julio del 2009, mediante acuerdo CG36/2009 de fecha 29 de enero del año en curso.

25. Que de acuerdo al artículo 239, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se elaboraron los Listados Nominales de Electores con fotografía para las casillas extraordinarias, cuando técnicamente fue posible, solo con los datos de los ciudadanos que habitan la zona geográfica en que se instalen.
26. Que a fin de garantizar la transparencia del proceso electoral, a los funcionarios de las mesas directivas de las casillas especiales se les proporcionará la información relativa a los formatos de credencial robados en los módulos u oficinas distritales del Registro Federal de Electores, de los registros dados de baja por duplicado o por efecto de resolución de los jueces competentes que determinaron la suspensión o pérdida de los derechos políticos del ciudadano.
- En este sentido, de conformidad con el Acuerdo CG577/2008, del 22 de diciembre de 2008, este Consejo General aprobó en el punto quinto, fracción III, que con la finalidad de que los funcionarios de las mesas directivas de casillas especiales verifiquen que los ciudadanos que acudan a las mismas, estén en aptitud legal de ejercer el derecho al sufragio, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, proporcionará una computadora de preferencia portátil para cada casilla electoral de referencia, con la información respectiva.
27. Que en los términos del Acuerdo CG121/2009, del 31 de marzo de 2009, aprobado por este Consejo General, se efectuó el procedimiento de resguardo en bóvedas bancarias y de seguridad de los formatos de credencial no recogidos por sus titulares en los plazos establecidos por la ley, previa lectura de los documentos por las Comisiones Locales de Vigilancia del Registro Federal de Electores.
28. Que en aquellos casos en que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió en sentido positivo el Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, los formatos de credencial respectivos, una vez concluido el periodo de expedición, se pusieron a disposición de sus titulares en las oficinas distritales, a quienes se les notificó en su domicilio para que acudieran a recoger su Credencial para Votar.
29. Que con el fin de aclarar aquellos casos en que algún ciudadano no pueda emitir su sufragio, por no encontrarse en la Lista Nominal de Electores correspondiente a su sección pese a que cuenta con su credencial, se instrumentó un procedimiento para que el día de la jornada electoral los Presidentes de las mesas directivas de casilla elaboren una relación en la que deberán anotar los datos de los ciudadanos en tal supuesto y se entregue el resultado de la investigación al Consejo General del Instituto Federal Electoral.
30. Como resultado de los trabajos realizados por el Instituto Federal Electoral en el periodo comprendido de julio de 2006 a mayo de 2009, el Padrón Electoral quedó integrado para la elección federal de julio de 2009, por 77,815,606 ciudadanos inscritos y la Lista Nominal de Electores se conforma por 77,481,874 ciudadanos registrados, lo que refleja una cobertura del 99.6% del Padrón Electoral frente a la Lista Nominal.

ENTIDAD	PADRON	LISTA NOMINAL	COBERTURA
01 AGUASCALIENTES	776,083	773,430	99.7%
02 BAJA CALIFORNIA	2,284,087	2,273,180	99.5%
03 BAJA CALIFORNIA SUR	395,305	392,257	99.2%
04 CAMPECHE	536,030	533,813	99.6%
05 COAHUILA	1,858,734	1,850,063	99.5%
06 COLIMA	455,002	452,880	99.5%
07 CHIAPAS	2,861,059	2,854,971	99.8%
08 CHIHUAHUA	2,588,175	2,573,727	99.4%
09 DISTRITO FEDERAL	7,348,290	7,320,170	99.6%
10 DURANGO	1,152,400	1,145,172	99.4%
11 GUANAJUATO	3,761,733	3,746,664	99.6%
12 GUERRERO	2,323,234	2,309,598	99.4%
13 HIDALGO	1,796,525	1,787,822	99.5%
14 JALISCO	5,154,398	5,133,870	99.6%
15 MEXICO	10,056,818	10,020,332	99.6%
16 MICHOACAN	3,220,061	3,208,467	99.6%
17 MORELOS	1,290,428	1,286,210	99.7%
18 NAYARIT	738,106	733,687	99.4%
19 NUEVO LEON	3,225,850	3,211,187	99.5%

20	OAXACA	2,522,559	2,509,649	99.5%
21	PUEBLA	3,767,485	3,752,422	99.6%
22	QUERETARO	1,160,136	1,154,593	99.5%
23	QUINTANA ROO	816,750	811,649	99.4%
24	SAN LUIS POTOSI	1,736,209	1,729,267	99.6%
25	SINALOA	1,869,002	1,859,810	99.5%
26	SONORA	1,836,759	1,826,173	99.4%
27	TABASCO	1,464,603	1,457,287	99.5%
28	TAMAULIPAS	2,440,503	2,429,402	99.5%
29	TLAXCALA	775,205	771,952	99.6%
30	VERACRUZ	5,231,360	5,210,210	99.6%
31	YUCATAN	1,283,642	1,279,091	99.6%
32	ZACATECAS	1,089,075	1,082,869	99.4%
		77,815,606	77,481,874	99.6%

31. Que los trabajos desarrollados por la Junta General Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de los informes rendidos a este Consejo General, a la Junta General Ejecutiva y a la Comisión Nacional de Vigilancia, así como el Informe final del Comité Técnico del Padrón Electoral y el Informe de resultados de la Verificación Nacional Muestral 2009, presentados ante la Comisión del Registro Federal de Electores, además de los diversos análisis realizados por los partidos políticos en el marco de la Comisión Nacional de Vigilancia y los reportes de actividades de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, dan a este Consejo General elementos para considerar que se cuenta con un Padrón Electoral y con Listas Nominales de Electores con fotografía, con una gran confiabilidad, en donde se suman los esfuerzos de funcionarios del Instituto y de representantes de los partidos políticos ante los órganos de vigilancia en sus tres niveles, distrital, local y nacional.
32. Que toda vez que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores cumplió con todas y cada una de las disposiciones legales relativas al Padrón Electoral y realizó de manera adicional actividades tendientes a la actualización, depuración y verificación de los instrumentos electorales, contando para ello con la participación y acompañamiento de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, y su órgano técnico, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, este Consejo General estima procedente establecer como válidos y definitivos el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores con fotografía para su utilización en la elección federal del próximo 5 de julio del 2009.
33. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, párrafos 1; 119, párrafo 1, inciso p) y 120, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Con base en los antecedentes y consideraciones expresados, en merito de los Informes y elementos documentales presentados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Comisión Nacional de Vigilancia, la Comisión del Registro Federal de Electores y el Comité Técnico del Padrón Electoral, con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo 2; 104; 105, párrafo 2; 106, párrafo 1; 107, párrafo 1; 109; 117, párrafo 1; 118; párrafo 1, incisos j) y z); 119, párrafo 1, inciso j); 120, párrafo 1, inciso k); 134, párrafo 1, incisos a), b) y c); 144, párrafo 1, incisos a), b) y c), 171, párrafos 1 y 2; 192, párrafo 1, y 195 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se declaran válidos y definitivos el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores con fotografía integrados por el Instituto Federal Electoral para su uso en las elecciones federales del 5 de julio del 2009, en las que se elegirá a la totalidad de los integrantes de la LXI Legislatura, de la Cámara de Diputados.

Segundo.- Los documentos y estudios que sirvieron de base al presente acuerdo, deberán ponerse a disposición de los ciudadanos mexicanos y de las organizaciones interesadas, para su consulta y análisis.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de mayo de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Sexto Civil
León, Gto.
Secretaría
EDICTO**

Por este publicarse 03 tres veces dentro de los 09 nueve días, Diario Oficial de la Federación, Tabla de Avisos o puerta del tribunal, anúnciese Remate, Primera Almoneda, inmueble embargado en Juicio Ejecutivo Mercantil número 98/07-M, promovido por C. Mauricio Hernández Cabrera en contra de Luis López Saldaña, acción cambiaria directa, que se describe:

LOTE DE TERRENO EN CALLE VILLA VIEJA NUMERO 216, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SANTA JULIA II ETAPA SECCION DIAMANTE EN LOTE 08, MANZANA 23, ESTA CIUDAD, MIDE Y LINDA:

AL NORESTE: 6.51 M. CON CALLE VILLA VIEJA;

AL NOROESTE: 15 M. CON LOTE 07;

AL SURESTE: 15.01 M. CON LA CALLE VILLA DE COSS;

AL SUROESTE: 584 M. CON LOTE 09;

SUPERFICIE TOTAL DE: 92.64 M2.-

Almoneda verificarse 10:00 horas, día 29 veintinueve de junio del 2009; Postura Legal \$94,666.66 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), corresponde a las dos terceras partes del precio emanado de la diferencia entre los avalúos declarados firmes de \$142,000.00 Pesos,- Convóquense postores.- DOY FE.

León, Gto., a 1 de junio de 2009.
El C. Secretario del Juzgado Sexto Civil
Lic. Paulo Sergio Rodríguez Botello
Rúbrica.

(R.- 289802)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Tercero Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO**

Por este publíquense por 3 TRES VECES, dentro de 9 NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y Tabla de Avisos de este Tribunal: ANUNCIESE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien inmueble:

Casa Habitación ubicado en calle Jardín de Barlovento número 113 del Fraccionamiento Colinas de Gran Jardín Tercera Sección, lote 8, Manzana 3; con superficie de 296.60M2 de esta ciudad, que mide y linda, según certificado de gravamen:

Al Norte: 26.00M con la calle Jardín Monserrat; al Sur: 30.00M. con lote 9; al Oriente: 14.28M 2 tramos que partiendo de norte a sur 6.28M, línea curva 6M, línea Recta con la calle Jardín Barlovento; al Poniente: 10.00M con lote 7.

Bien inmueble embargado dentro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL expediente M97/07, promovido por el C. LUIS LUEVANO RODRIGUEZ en contra de MARIA PASCUALA BOTELLO SANTOYO, Almoneda a verificarse a las 12:00 doce horas del día 03 tres de Julio del año 2009 dos mil nueve; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$1'552,686.25 (un millon quinientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y seis pesos 25/100 M.N.) precio de avalúo.- Convóquese a postores y acreedores a la misma.

León, Gto., a 1 de junio de 2009.
La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil
Lic. Claudia Beatriz Domínguez Frausto
Rúbrica.

(R.- 289904)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila
EDICTO**

Rodela de la Laguna, S.A. de C.V.

(domicilio ignorado).

En los autos del juicio de amparo número 46/2009-III, promovido por Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena, contra actos del Juez Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Piedras Negras, Coahuila y otras autoridades, por proveído de fecha seis de mayo del año en curso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, se apersone al juicio constitucional en cita, en su carácter de tercero perjudicado y si a su interés conviene haga valer sus derechos; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Zócalo que se publica en esta ciudad, expedido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila, a los once días del mes de mayo de dos mil nueve.

La Secretaria adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila

Lic. Marta Emma Ayma Briones

Rúbrica.

(R.- 289277)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCA POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CARRASCO CHAVERO RUBEN JOSE en contra de DESARROLLOS CABO BAJA S.A. DE C.V., expediente número 164/2007, LA C. JUEZ QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, LICENCIADA MARGARITA CERNA HERNANDEZ, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: AREA COMERCIAL UBICADO EN EL PREDIO LA LAGUNA, FRACCION A, EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, CON SUPERFICIO DE 1-91-40 HECTAREAS, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$14'241,000 00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad de la citada cantidad.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Luis Aguilera García

Rúbrica.

(R.- 289510)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco
Quinta Sala
EDICTO

Emplácese al Tercero Perjudicado LUBRICANTES PROGRESO S.A DE C.V. preséntese defender derechos en el término de TREINTA DIAS contados partir última publicación, promovido por SEGUROS BANCOMEXT S.A DE C.V. Y OTROS Toca 908/2007 Exp. 2017/2006 H. Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jal., a 27 de mayo de 2009.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Miguel Angel Estrada Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 289825)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial

Juzgado Quinto de lo Mercantil**EDICTO**

JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, PROMUEVE ANDRES HERNANDEZ GONZALEZ, CONTRA ALFONSO RIVERA MEDINA, EXPEDIENTE 984/2006, REMATARSE EL PROXIMO 01 DE JULIO DEL 2009, A LAS DOCE HORAS, LO SIGUIENTE:

FINCA UBICADA EN LA CALLE MEDRANO NUMEROS 3276 Y 3278, SECTOR REFORMA, EN GUADALAJARA.

AVALUO: \$2'100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.).

POSTURA LEGAL: 2/3 PARTES DEL AVALUO.

EXHIBIR EL 10% DE POSTURA LEGAL.

CONVOQUENSE LICITADORES.

Guadalajara, Jal., a 29 de mayo de 2009.

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Mercantil

Lic. Salomé Micaela César Vizcaíno

Rúbrica.

(R.- 290106)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí**

EDICTO

PEDRO ANTONIO ORTIZ RODRIGUEZ

PRESENTE.-

En el juicio de amparo número 217/2009-III promovido por ARACELI MARTINEZ MORALES DE LOPEZ y TOMAS LOPEZ MARTINEZ, contra actos del JUEZ SEGUNDO DEL RAMO CIVIL Y OTRAS AUTORIDADES, en el que tiene carácter tercero perjudicado, se dictó auto ordena emplazarlo dicho juicio, para que comparezca defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS QUINCE MINUTOS DIA VEINTISEIS DE MAYO AÑO ACTUAL, haciéndole saber que la demanda con la que se inicio juicio constitucional se señala como acto reclamado la orden de lanzamiento, desocupación, desalojo o desposesión del bien inmueble ubicado en la calle de Campeche número 441 de la colonia Popular, lote 170, manzana 7 de esta ciudad emitido en el juicio extraordinario civil número 1578/2008, que dicen quejosos es de su propiedad, ostentándose tercero extraños.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de esta fecha y que se publicará de tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber al referido tercero perjudicado, que deberá presentarse término treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en Secretaría de este Juzgado copia de demanda.

San Luis Potosí, S.L.P., a 19 de mayo de 2009.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Ma. Felicitas Escobar Muñoz

Rúbrica.

(R.- 290050)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan**

EDICTO

JORGE NORIEGA SOLANO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinte de abril de dos mil nueve.

En los autos del juicio de amparo 9/2009-IX, promovido por Herlinda de la Garza Macías y Sergio Julián Martínez Guzmán, por su propio derecho, ante Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y otras autoridades, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado Jorge Noriega Solano, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de los amparistas, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

INSERTO: Se comunica al tercero perjudicado Jorge Noriega Solano, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de quince de enero de dos mil nueve, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Herlinda de la Garza Macías y Sergio Julián Martínez Guzmán, por su propio derecho, correspondiéndole el número de juicio de amparo 9/2009-IX, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y otras autoridades, consistentes en: "La falta de emplazamiento o el indebido emplazamiento, el acuerdo o acuerdos, auto o autos y sentencia definitiva, todas ellas actuaciones ordenadas y ejecutadas dentro del expediente 185/2007."

Indíquese al tercero perjudicado Jorge Noriega Solano, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, a efecto de que tengan conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señalen un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibido que en caso de no hacerlo, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de la materia, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Tribunal Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la acturía copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Samuel Enrique Madrigal Méndez
Rúbrica.

(R.- 289292)

Gobierno del Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Segundo Civil
Toluca, México
Segunda Secretaría
Juzgado Segundo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca
EDICTO

En el expediente 38/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUAN ROGEL IGAREDA, en contra de NORMA RUBI CASTELO VALENZUELA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las DIEZ HORAS DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la TERCERA ALMONEDA del bien embargado en el presente Juicio, consistente en: avenida de las fuentes número doscientos treinta y seis, lote B, manzana cuarenta, del fraccionamiento lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México el cual cuenta con los siguientes datos registrales: PARTIDA: 32, SECCION: Primera; LIBRO: Primero; VOLUMEN: 1495: El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por TRES veces dentro de NUEVE días, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5,673,500.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor a CINCO días, de conformidad con los numerales 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio vigente, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Toluca, Estado de México, ocho de junio de dos mil nueve.

DOY FE.

La Secretario de Acuerdos
Lic. Ana Lidia Ortiz González
Rúbrica.

(R.- 287831)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro

EDICTO

TERCERA PERJUDICADA

COMERCIABLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INMOBILIARIA VARP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; DIALISIS TOTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; y QUART, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; A TRAVES DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número 1575/2008, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro, promovido por MARIA DEL CARMEN AGUIRRE PIÑUELA, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y OTRAS AUTORIDADES, sumario en el cual les resulta el carácter de terceras perjudicadas, emplazándolas por este conducto, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de garantías aludido, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo, no apersonarse, procederá el presente conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones aún aquellas de carácter personal surtirán efecto por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición, de cada una, en la Secretaría, las copias simples del traslado.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 5 de junio de 2009.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Yolanda Rojas Bravo

Rúbrica.

(R.- 290404)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil
SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por Auto Ahorro Automotriz, S.A. de C.V. en contra de Juan Martínez García, María Guadalupe Limón Mirón y María Cristina Mirón Ojeda, expediente número 891/2007, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en segunda almoneda, respecto del inmueble embargado ubicado en calle Meseta, manzana treinta y ocho, lote diecisiete, también conocido como lote dieciocho, colonia Proletaria Las Aguilas, actualmente Ampliación Las Aguilas, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01759 en esta capital, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de junio del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$640,879.20 (seiscientos cuarenta mil ochocientos setenta y nueve pesos 20/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, el presente edicto, siendo la primera el primer día, la última en el noveno día y la segunda cualquiera de los días existentes entre ambos. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor de bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.

México, D.F., a 27 de mayo de 2009.

La Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Rosario Adriana Carpio Carpio

Rúbrica.

(R.- 290527)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 54370

Edicto. En Monterrey, Nuevo León a las 11:00 once horas del día 02 dos de julio del año 2009 dos mil nueve, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Segunda Almoneda, dentro de los autos del expediente judicial número 0537/2004 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido inicialmente por MARCO ANTONIO SALGADO CUEVAS, en su carácter de endosatario en procuración de AMADOR LOZANO ESCOBEDO, y continuado actualmente por OSCAR GERARDO GONZALEZ ORTEGA, con el mismo carácter, en contra de JOSE ABEL FIGUEROA ESCOBEDO, respecto de los derechos de propiedad que corresponde a JOSE ABEL FIGUEROA ESCOBEDO es decir el 50% de los derechos de propiedad del bien inmueble embargado en autos consistente en: EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 9-NUEVE Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO 3432 DE LA AVENIDA INDUSTRIAS DEL ORIENTE EN EL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN RAFAEL PRIMER SECTOR EN CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEON, DE LA MANZANA NUMERO 4-CUATRO DEL CITADO FRACCIONAMIENTO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 160.00M2 CIENTO SESENTA

METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE QUE ES SU FRENTE MIDE 8.00 MTS. OCHO METROS Y COLINDA CON LA AVENIDA INDUSTRIAS DEL ORIENTE; AL SUR MIDE 8 MTS OCHO METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 26-VEINTISEIS DE LA MISMA MANZANA; AL ORIENTE MIDE 20.00 MTS. VEINTE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO DIEZ DE LA MISMA MANZANA; AL PONIENTE MIDE 20.00 MTS. VEINTE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 8-OCHO. LA MANZANA NUMERO 4-CUATRO ESTA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE AVENIDA INDUSTRIAS DEL ORIENTE, AL SUR CALLE OLIVO, AL ORIENTE EUCALIPTO Y AL PONIENTE CALLE ENCINO. Al efecto convóquese a postores publicándose edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero de estos, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a las dos terceras partes del 50% cincuenta por ciento del avalúo emitido por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada menos el 10% diez por ciento, a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, cuyo valor total del inmueble asciende a la cantidad de \$800,00.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Ahora bien, apareciendo que el inmueble antes descrito se encuentra ubicado en la ciudad de Guadalupe, Nuevo León, con los insertos del caso y por los conductos debidos gírese atento despacho al C. Juez Menor en turno con Jurisdicción y Competencia en Guadalupe, Nuevo León, a fin de que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva realizar la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días en los estrados de ese juzgado, y una vez realizado lo anterior, remítase a esta autoridad constancia de la publicación, acompañándose los edictos correspondientes. En la inteligencia de que en la secretaria de este juzgado se les proporcionará mayores informes a los interesados. Doy fe.

Monterrey, N.L., a 27 de mayo de 2009.

El C. Secretario

Lic. Sergio Rodríguez Borja

Rúbrica.

(R.- 290497)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Novena Sala Civil

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: ARMANDO MANUEL MALDONADO GARCIA E IGNACIO ANARO RODRIGUEZ

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO, RELATIVO AL TOCA NUMERO 459/2006/3 y 4 DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL SEGUIDO POR VIDAURRI NORIEGA EVERARDO, en contra de IGNACIO ANARO RODRIGUEZ Y OTROS, LA NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS A LOS TERCEROS PERJUDICADOS ARMANDO MANUEL MALDONADO GARCIA E IGNACIO ANARO RODRIGUEZ, HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, PARA COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL A DEFENDER SUS DERECHOS, QUEDANDO A SU DISPOSICION LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN LA H. NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN EL DECIMO PISO DE LA CALLE RIO DE LA PLATA, NUMERO CUARENTA Y OCHO, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL SEIS MIL QUINIENTOS, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 13 de mayo de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala

Lic. María de la Luz Alonso Tolamati

Rúbrica.

(R.- 288881)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila

EDICTO

Tecnología Artesanal, S.A. de C.V., Moldes Cerámicos, S.A. de C.V., Máquinas y Rectificados Ferman, S.A. de C.V., Herramientas y Baleros del Norte, S.A. de C.V. e Importaciones Profesionales de Adquisiciones Etranjeras, S.A de C.V.

(domicilios ignorados).

En los autos del juicio de amparo número 46/2009-III, promovido por Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena, contra actos del Juez Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Piedras Negras, Coahuila y otras autoridades, por proveído de fecha veintitrés de abril del año en curso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, se apersonen al juicio constitucional en cita, en su carácter de terceros perjudicados y si a sus intereses convienen hagan valer sus derechos; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Zócalo que se publica en esta ciudad, expedido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila, a los once días del mes de mayo de dos mil nueve.

La Secretaria adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila

Lic. Marta Emma Ayma Briones

Rúbrica.

(R.- 289278)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Emplazamiento de Tercero Perjudicado

RAFAEL GARCIA SANCHEZ

Presente

En los autos del juicio de amparo 185/2009, promovido por TRANSPORTES BENZU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado Rogelio Bertrán Rodríguez, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje, su Presidente y Ejecutor adscrito, derivados del expediente laboral 701/2003, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el trece de mayo de dos mil nueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista de acuerdos. Queda a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

México, D.F., a 19 de mayo de 2009.

La Secretaria

Lourdes Cristina Valadez Pérez

Rúbrica.

(R.- 289072)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de mayo de dos mil nueve, dictado en el juicio de amparo 80/2009-II, promovido por José Daniel Fuentes Morales Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Banco de México, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso denominado "FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS" (FEFA), contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa XXV-DDF, Subdelegación de Procedimientos Especiales de la Delegación en el Distrito Federal de la Procuraduría General de la República y otras autoridades; como actos reclamados: el no ejercicio de la acción penal; con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado EDGAR RENE GUZMAN MARIN, por edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, por sí, o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última, publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

México, D.F., a 19 de mayo de 2009.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Gerardo Arturo Uribe Benítez

Rúbrica.

(R.- 289487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

Tercero perjudicado: FRANCISCO JAVIER ESCRIBANO GUTIERREZ.

En los autos del juicio de amparo 41912009-IX-A, promovido por INTERCAM CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V., a través de su apoderada legal Ivonne Chávez Vásquez, contra actos del Juez Trigésimo Cuarto de lo Penal del Distrito Federal; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional por propio derecho o a través de su representante legal, a hacer valer sus derechos, apercibido de que en caso de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista que se publica en éste Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, D.F., a 14 de mayo de 2009.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Juan Manuel Marines de la Garza

Rúbrica.

(R.- 289494)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil
SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Quiscal S.A. de C.V., en contra de Produr S.A. de C.V. y Raynert Arturo Ordóñez Hernández, expediente número 54/2006, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en LA CALLE DE PUEBLA NUMERO 117, LOTE 26, MANZANA 3-B, SECCION SEGUNDA, FRACCIONAMIENTO LAS JACARANDAS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1,695,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, siendo la primera vez en el primer día, la ultima en el noveno día y la segunda en cualquiera de los días existentes entre ambos. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la C. Secretaría de Acuerdos "B", con quien actúa, autoriza y da fe.

México, D.F., a 28 de mayo de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Blanca Iris Landa Wyld

Rúbrica.

(R.- 289742)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO 1160/2008-8, PROMOVIDO POR JOSE LUIS MADRID HURTADO, RAQUEL HURTADO MEDINA DE MADRID Y PEDRO GILBERTO MADRID HURTADO, LOS DOS PRIMEROS POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EL ULTIMO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA BALEROS Y ABASTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINTO DEL RAMO CIVIL EN ESTA CIUDAD, POR AUTO DE SEIS DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, SE ORDENO EMPLAZAR POR ESTE CONDUCTO A VICTOR ARMENDARIZ MINDIOZA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE COMUN DE LA PARTE ACTORA EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 287/1995 DEL INDICE DEL JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL EN ESTA CIUDAD; HAGASE SABER AL REFERIDO TERCERO PERJUDICADO, QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTOS EDICTOS; ADEMAS SE LE INDICA QUE AL VENCIMIENTO DE DICHO TERMINO SE LE TENDRA LEGALMENTE EMPLAZADO AL JUICIO DE QUE SE TRATA, Y QUE DE NO APERSONARSE AL MISMO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL.

San Luis Potosí, S.L.P., a 6 de abril de 2009.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. José Angel Hernández Pérez

Rúbrica.

(R.- 289828)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER AHORA BANCO SANTANDER, (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de GRUPO PETRO POL, S.A. DE C.V. Y LEOPOLDO MARTINEZ DEL VALLE, numero de expediente 208/06, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo civil del Distrito Federal, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia en REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble ubicado en: LOTE 4-B, COLONIA AGRICOLA SANTA MARIA CALIACAC, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$9'902,171.70 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS SETENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad.

México, D.F., a 28 de mayo de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Luis Aguilera García

Rúbrica.

(R.- 289927)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia
Toluca con residencia en Metepec
Segunda Secretaría
EDICTO

En los autos del expediente: 574/07, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado ORLANDO ARCE VENCES, en su carácter de endosatario en procuración de JESUS TORRES LIRA Y/O J. JESUS TORRES LIRA, en contra de HERMENEGILDO ALEJANDRO ORTEGA VARGAS, el JUEZ NOVENO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, dicto un auto que a la letra dice: con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 469, 470, 474, 479, 480, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, por disposición expresa de los artículos 1054 y 1063 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, se señalan las NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE; en tal virtud anunciase su venta por TRES VECES, dentro de nueve días, publicándose edictos en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en: La Calle de San Francisco , numero 8 (ocho) en el centro de Cacalomacan, Municipio de Toluca, México, por lo tanto, convóquese postores, sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de \$4'078,025.00 (CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue asignado en autos por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose notificar personalmente a la demandada en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído. Así mismo cítese a los acreedores que aparecen al reverso del certificado de gravámenes. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los trece días del mes de mayo del dos mil nueve.

DOY FE.

La Secretario de Acuerdos
Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza
Rúbrica.

(R.- 290204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito en el Estado de Durango
Durango, Dgo.
Amp. Dto. Civil 103/2009

EDICTO

JULIANA, JOSE Y MARIA TODOS DE APELLIDOS LOPEZ CORRAL.
DONDE SE ENCUENTREN:

“En el Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito del Poder Judicial de la Federación, se tramita el juicio de amparo directo 103/2009, promovido por Hipólito López Escamilla, contra acto de la Sala Civil Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consistente en la sentencia de diez de noviembre de dos mil ocho, dictada en los autos del toca de apelación 206CC/2008, por medio de la cual se confirmó la sentencia definitiva pronunciada el cuatro de abril de dos mil ocho, por el titular de la Sala Civil Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los autos del juicio ordinario civil 8/2005, promovido por el licenciado Héctor Aguirre Guerrero, en su carácter de apoderado legal de Adauto López López e Hipólito López Escamilla, en contra de Juliana, Carmen, Teodora, Jesús, José, Refugio, Magdaleno, María del Rosario, Otilia y María todos de apellidos López Corral, Jesús José López López y otros; asimismo, se absolvió a la parte actora del pago de costas causadas en ambas instancias; juicio de amparo en el cual, resultan terceros perjudicados Juliána, José y María todos de apellidos López Corral, a quienes por este medio se le notifica y se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación.”

Durango, Dgo., a 30 de marzo de 2009.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito

Lic. Juan López González

Rúbrica.

(R.- 289019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

(TERCERO PERJUDICADO)

CONSORCIO PVM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 16/2009, promovido por MARTHA ELBA VELASCO FIGUEROA y su acumulado 17/2009, promovido por ANA AMELIA HERNANDEZ GAMUDI, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Por auto de nueve de enero de dos mil nueve, se admitió a trámite la demanda de garantías en el juicio de amparo 17/2009; se tuvo como terceros perjudicados a CONSORCIO PVM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, HIPOTECARIA NANCIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO CREMI, BANCA CREMI, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE y FRANCISCO JAVIER GARCIA SILVA; asimismo, se inició la investigación del domicilio de los referidos terceros perjudicados, girándose oficios a diversas autoridades y se hizo del conocimiento a la quejosa Ana Amelia Hernández Gamudi, que de no lograrse el emplazamiento de los indicados terceros perjudicados en el domicilio señalado y agotados, los que en su caso se pudieran obtener, se ordenaría tal emplazamiento por edictos a su costa, y por proveído de tres de abril de dos mil nueve, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, así como a la parte final de la fracción II del artículo 30 de la Ley de la materia, se ordenó emplazar al juicio de amparo 17/2009, al tercero perjudicado CONSORCIO PVM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en un periódico de mayor circulación nacional, haciéndole saber que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 16 de abril de 2009.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Carlos Contreras Ayala

Rúbrica.

(R.- 289026)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Secretaría del Juzgado Menor
San Miguel de Allende, Gto.

EDICTO

Por este publíquese 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en la tabla de avisos del Juzgado Unico Menor Mixto de la ciudad de Comonfort, anúnciese remate en Primera Almoneda dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número A-342/07, promovido por la Licenciada VERONICA LUNA PRADO Y OTRA, en contra de EUSTACIO LANDIN MORA Y OTROS, sobre el pago de pesos, los siguientes bienes:

Un bien inmueble con historia registral número 12315 13035 507992, y con folio real número R9*6254, referentes al predio ubicado en calle Juárez Cuartel segundo con superficie 279.50 M2, que mide y linda: AL NORTE 20.80 metros lineales con JESUS RICO, AL SUR 20.85 metros lineales con J. CONCEPCION LAGUNA, AL ORIENTE 13.60 metros lineales con EULALIA MENDEZ DE LANDIN y AL PONIENTE 13.15 metros lineales con M. SOLEDAD LANDIN, datos tomados de la foja registral folio número 13035, expedido por el Registrador Público del Partido Judicial de Comonfort, Guanajuato.

Audiencia de Primera Almoneda que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 07 siete de Julio del año 2009, sirviendo de base la cantidad de \$107,000.00 (CIENTO SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor asignado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial asignado a la propiedad del C. EUSTACIO LANDIN MORA, en el entendido de que entre la fecha de la última publicación y la fecha del remate deben mediar por lo menos 5 cinco días hábiles.

San Miguel de Allende, Gto., a 10 de junio de 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado

Menor Mixto

Lic. Ma. Carmen Linares Nolasco

Rúbrica.

(R.- 290430)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexto de lo Civil

EDICTO DE REMATE
SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha diecisiete de febrero y catorce de mayo, ambos del año en curso, dictados en los autos de juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de GRUPO VICDA S.A. DE C.V. Y OTROS, Expediente 76/06, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en TERCERA ALMONEDA respecto al inmueble consistente en el TERRENO UBICADO EN BRISAS DEL CANTABRICO, LOTE 30, MANZANA VII, SECCION PRIMERA, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL "LAS BRISAS DE CUERNAVACA" MUNICIPIO DE TEMIXCO, ESTADO DE MORELOS, con las medidas y colindancias que se determinan en el avalúo que obra en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$476,100.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M.N.), menos la deducción del diez por ciento dando la cantidad de \$428,490.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra la totalidad de la suma antes señalada. señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate en TERCERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, la cual se celebrara en el local que ocupa este juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Cuarto Piso, Torre Norte en la colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc en México Distrito Federal.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Gabriela Delgadillo Arriaga

Rúbrica.

(R.- 290461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 235/2009, PROMOVIDO POR RAYMUNDO RODRIGUEZ SALGADO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ VIGESIMO NOVENO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO NOTIFICADOR EN FUNCIONES DE MINISTRO EJECUTOR ADSCRITO A DICHO JUZGADO; CON FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA VALERIA FONTES PEREZ, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO" A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE VEINTIUNO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO. SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL JUEZ VIGESIMO NOVENO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO NOTIFICADOR EN FUNCIONES DE MINISTRO EJECUTOR ADSCRITO A DICHO JUZGADO, COMO TERCEROS PERJUDICADOS A LAURA FERNANDEZ DE CRUZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL GABRIEL JUAN MAYEN MERE Y VALERIA FONTES PEREZ Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO EL PROVEIDO DICTADO POR EL JUEZ RESPONSABLE A TRAVES DEL CUAL ORDENO EL REMATE EN PRIMER ALMONEDA DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE ORIGEN.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Humberto Coria Martínez

Rúbrica.

(R.- 290090)

AVISOS GENERALES

AMIGOS DE HOWARD ROARK S.A.P.I. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "AMIGOS DE HOWARD ROARK", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE.

A realizarse en primera convocatoria, en las principales oficinas de la empresa en su domicilio social, ubicadas Culiacán 123, despacho 601, colonia Hipódromo de la Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06170, a las 17:30 horas del día 9 de julio de 2009, Asamblea en la que se tratarán los asuntos de la orden del día que a continuación se transcribe:

ORDEN DEL DIA

I.- NOMBRAMIENTO, RATIFICACION O DESTITUCION, EN SU CASO, DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y RESOLUCIONES AL RESPECTO;

II.- INFORME SOBRE LA SITUACION Y RESOLUCIONES SOBRE LA DESTITUCION Y/O REMOCION Y/O SUSTITUCION DEL DIRECTOR GENERAL;

III.- RATIFICACION Y/O REVOCACION Y/U OTORGAMIENTO, EN SU CASO, DE PODERES DE LA SOCIEDAD.

IV.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.

La presente convocatoria se realiza en términos de los artículos 186 y 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la cláusula décimo novena y demás aplicables de los estatutos sociales de la empresa.

México, D.F., a 9 de junio de 2009.

Comisario de "Amigos de Howard Roark", Sociedad Anónima

Promotora de Inversión de Capital Variable

Efrén Ortiz Pérez

Rúbrica.

(R.- 290472)

Comisión Estatal del Agua

Sección: Dirección General
Oficio No.: CEA/DG/2009/0053
Asunto: Notificación

EDICTO

TUBERIAS, VALVULAS E INGENIERIA, S.A. DE C.V., ING. ARMANDO NAVARRO CALVILLO, REPRESENTANTE LEGAL.

PRESENTE.

ING. URBANO DIAZ DE LEON BARROSO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 7, 8, FRACCIONES I, V, VIII, XI, XVIII, XXXVII, 9, FRACCION II, 14 FRACCIONES I, VI, VII, DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, 1, FRACCIONES IV Y VI, 3, 10, 13, 46, 47 ULTIMO PARRAFO, 60 SEGUNDO PARRAFO, 62, 64, 66, 67, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 120, 121, 123, 139, 140, 141, 142, DE SU REGLAMENTO, ASI COMO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO CEA-SLP-ZR-021-08-CP, CELEBRADO ENTRE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA COMO CONTRATANTE Y LA EMPRESA DENOMINADA TUBERIAS, VALVULAS E INGENIERIA, S.A. DE C.V.

ANTECEDENTES
ACUERDO

VISTO EL ESTADO DEL CONTRATO NUMERO CEA-SLP-ZR-021-08-CP, DERIVADO DE LA NOTIFICACION ORDENADA A LA CONTRATISTA TUBERIAS, VALVULAS E INGENIERIA, S.A. DE C.V., RESPECTO DEL FINIQUITO DE OBRA AL AMPARO DE DICHO CONTRATO, ASI COMO DE LAS SITUACIONES DE HECHO LEVANTADAS MEDIANTE RAZON POR EL DILIGENCIARIO NOTIFICADOR COMISIONADO POR LA COMISION ESTATAL DEL AGUA ANTES ALUDIDAS, Y DE LAS CUALES SE DESPRENDE QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO DICHA NOTIFICACION CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMPRENDIDOS EN EL CAPITULO SEXTO ARTICULOS 35 Y 36 Y EN UN SEGUNDO TERMINO POR LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 310 Y 311, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES AMBAS NORMAS APLICABLES DE MANERA SUPLETORIA A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 64 DE LA ULTIMA NORMA EN COMENTO Y DE NO TRANSGREDIR LOS DERECHOS DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA COMO CONTRATANTE Y LA EMPRESA TUBERIAS, VALVULAS E INGENIERIA, S.A. DE C.V., COMO CONTRATISTA Y DE CONFORMIDAD CON EL YA REFERIDO ARTICULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 36 ULTIMO PARRAFO Y 37 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LOS CORRELATIVOS DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES CONSIGNADOS EN LOS ARTICULOS 315, SE ORDENA LA NOTIFICACION DEL FINIQUITO DE OBRA DEL CONTRATO NUMERO CEA-SLP-ZR-021-08-CP, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2009 Y QUE CONSTA EN EL ACTA ADMINISTRATIVA, LO QUE DEBERA SER POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN ALCANCE DE LOS PRECEPTOS LEGALES EN CITA Y QUE SEÑALAN LA OBLIGACION DE LA AUTORIDAD NOTIFICADORA DE HACER CONSTAR UN RESUMEN DE LAS RESOLUCIONES A NOTIFICAR SE MANIFIESTA QUE EN LA PARTE CONDUCENTE EL ACTA DE FINIQUITO QUE NOS OCUPA DICE:

ACTA ADMINISTRATIVA DE FINIQUITO

ASIMISMO SE COMUNICA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 16, FRACCION VIII Y 33 DE LA CITADA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EL INTERESADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO PUEDE CONSULTAR EL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE NOS OCUPA, ASIMISMO QUEDA A SU DISPOSICION COPIA INTEGRAL DEL FINIQUITO QUE SE ORDENA NOTIFICAR PREVIA CONSTANCIA DE RECEPCION QUE SE DEJE EN DICHO EXPEDIENTE, LO QUE PODRA HACER EN HORARIO DE OFICINA DE 8:00 A.M. A 3:00 P.M. EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, UBICADAS EN MARIANO OTERO NUMERO 905, COLONIA TEQUISQUIAPAM. ASIMISMO, DE

CONFORMIDAD CON EL MULTIRREFERIDO ARTICULO 64 TERCER PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE LE COMUNICA AL CONTRATISTA QUE UNA VEZ COMUNICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO AL MISMO, ESTE TENDRA UN PLAZO DE QUINCE DIAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTION, SE DARA POR ACEPTADO Y SE TENDRA COMO FIRME PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SUCEDIENDO LO ANTERIOR DE NO TENERSE ULTERIOR RECLAMACION POR EL CONTRATISTA Y DE NO VERIFICARSE EL PAGO A CARGO DEL MISMO CONFORME A DICHO FINIQUITO Y A FAVOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, SE HARAN EFECTIVAS LAS GARANTIAS QUE CORRESPONDAN CONFORME A LO PACTADO EN EL CONTRATO DE ORIGEN, ASI COMO LAS ACCIONES LEGALES PROCEDENTES, POR OTRA PARTE, Y DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN LA DECLARACION DEL CONTRATISTA INCISO I), DEL CITADO CONTRATO EN QUE SE IMPONE LA OBLIGACION AL CONTRATISTA DE SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DERIVADAS DE DICHO CONTRATO SE PREVIENE A EFECTOS DE QUE PROPORCIONE EL NUEVO DOMICILIO EN QUE DEBERAN LLEVARSE A CABO LAS MISMAS Y PARA EL CASO DE QUE NO COMPAREZCA POR SI O POR APODERADO O GESTOR DEBIDAMENTE ACREDITADO, PARA ESOS EFECTOS LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN POR ROTULON, QUE SE FIJARA EN LA PUERTA DE LAS OFICINAS DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA EN EL DOMICILIO ANTES INDICADO, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE FINAL DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

San Luis Potosí, S.L.P., a 2 de junio de 2009.
El Director General de la Comisión Estatal del Agua
Ing. Urbano Díaz de León Barroso
Rúbrica.

(R.- 290289)

PROECOLOGIA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por la cláusula décimo primera de los estatutos sociales de la empresa PROECOLOGIA, S.A. DE C.V., se convoca a los accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 29 de junio del año 2009 a las doce horas con treinta minutos, en el Centro de Negocios del Hotel Nikko México, sala A, 4o. piso, ubicado en avenida Campos Elíseos 204, colonia Polanco, México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación y aprobación del informe del Consejo de Administración, incluyendo los estados financieros del ejercicio social del 2008.

II. Informe del comisario de la sociedad relativo al ejercicio social comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

III. Nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y Comisario, así como determinar sus emolumentos correspondientes.

IV. Designación de delegados de la Asamblea para la ejecución de los acuerdos adoptados.

Se recuerda a los accionistas que en términos de la cláusula décimo primera de los estatutos sociales, tendrán derecho de asistir a la Asamblea, las personas físicas o morales que se encuentren inscritas en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder simple.

México, D.F., a 10 de junio de 2009.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Jaime Genaro López Vela
Rúbrica.

(R.- 290391)

**Secretaría de Seguridad Pública Federal
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION**

El 29 de mayo de 2009, expediente 018/2004, se amonestó a la empresa "PROTECCION PRIVADA DE BIENES EMPRESARIALES, S.C.", revalidación de autorización RA-192-04-08/05/04/035/II, sita en Boulevard Manuel Avila Camacho número 1994, Desp. 1001, colonia San Lucas Tepetlalcayo, código postal 54055, Tlalnepantla, México.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 29 de mayo de 2009.
El Director General de Seguridad Privada
Mtro. Luis Armando Rivera Castro
Rúbrica.

(R.- 290307)

**JJSA DESARROLLOS S.A.P.I. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA
A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

A realizarse en primera convocatoria, en las principales oficinas de la empresa en su domicilio social ubicadas Culiacán 123 despacho 701, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06170, a las 18:00 horas del día 9 de julio de 2009, Asamblea en la que se tratarán los asuntos de la orden del día que a continuación se transcribe:

ORDEN DEL DIA

- I.- NOMBRAMIENTO, RATIFICACION O DESTITUCION, EN SU CASO, DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y RESOLUCIONES AL RESPECTO;**
- II.- INFORME SOBRE LA SITUACION Y RESOLUCIONES SOBRE LA DESTITUCION Y/O REMOCION Y/O SUSTITUCION DEL DIRECTOR GENERAL;**
- III.- RATIFICACION Y/O REVOCACION Y/U OTORGAMIENTO, EN SU CASO, DE PODERES DE LA SOCIEDAD.**
- IV.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.**

La presente convocatoria se realiza en términos de los artículos 186 y 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la cláusula décimo novena y demás aplicables de los estatutos sociales de la empresa.

México, D.F., a 9 de junio de 2009.
Comisario de "JJSA Desarrollos", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable
Jorge Luis Bracho Marzal
Rúbrica.

(R.- 290475)

**HS BAJA CONDOS S.A.P.I. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA**

A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "HS BAJA CONDOS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE.

A realizarse en primera convocatoria, en las principales oficinas de la empresa en su domicilio social, ubicadas Culiacán 123, despacho 601, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06170, a las 19:00 horas del día 9 de julio de 2009, Asamblea en la que se tratarán los asuntos de la orden del día que a continuación se transcribe:

ORDEN DEL DIA

- I.- NOMBRAMIENTO, RATIFICACION O DESTITUCION, EN SU CASO, DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y RESOLUCIONES AL RESPECTO;**
- II.- INFORME SOBRE LA SITUACION Y RESOLUCIONES SOBRE LA DESTITUCION Y/O REMOCION Y/O SUSTITUCION DEL DIRECTOR GENERAL;**
- III.- RATIFICACION Y/O REVOCACION Y/U OTORGAMIENTO, EN SU CASO, DE PODERES DE LA SOCIEDAD.**
- IV.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.**

La presente convocatoria se realiza en términos de los artículos 186 y 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la cláusula décimo novena y demás aplicables de los estatutos sociales de la empresa.

México, D.F., a 9 de junio de 2009.
Comisario de "HS Baja Condos", Sociedad Anónima
Promotora de Inversión de Capital Variable
Juan Carlos Barreiro A.
Rúbrica.

(R.- 290477)

SCOTIABANK INVERLAT S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT,
DIVISION FIDUCIARIA
SUBASTA PUBLICA EN EJECUCION DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO 10981298
CUARTA CONVOCATORIA

Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, actuando como fiduciario en el fideicomiso al rubro citado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del Contrato de Fideicomiso Irrevocable número 10981298, constituido mediante escritura pública número 6,143, otorgada ante la fe del notario público número 146 del Distrito Federal, de fecha 13 de noviembre de 1989, otorgado por las sociedades mercantiles "PLUS HUATULCO", S.A. de C.V., como Primera Fideicomitente y Segunda Fideicomisaria, "CONSORCIO HOTELERO PLUS", S.A. de C.V., en su carácter de Segunda Fideicomitente y "OPERADORA HOTELERA PLUS HUATULCO", S.A. de C.V., en su calidad de Tercera Fideicomitente; en ejecución de los fines del Fideicomiso referido convoca a la subasta pública para la venta de los bienes que se describen a continuación:

Inmueble formado por el terreno, las construcciones, elementos accesorios e instalaciones especiales, sobre el Hotel Gala Resort Huatulco, antes Hotel Royal Maeva Huatulco Deluxe All Inclusive Resort, antes Hotel Veramar, localizado en Tangolunda, identificado como lote de terreno número 4, ubicado en el boulevard Santa Cruz, Bahías de Tangolunda, sección I de la zona turística de Bahías de Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Estado de Oaxaca, con superficie de terreno de 38,479 m² 75 decímetros cuadrados y las medidas y colindancias que se consignan a continuación:

AL NORTE.- En línea recta de doscientos cuarenta metros y noventa cuatro centímetros y en línea curva sesenta y nueve metros noventa y cinco centímetros sumando un total de trescientos diez metros ochenta y nueve centímetros con boulevard Santa Cruz.

AL ESTE.- En línea quebrada que consta de líneas rectas, veintiséis metros veinte centímetros y ciento ochenta y tres metros cincuenta y nueve centímetros sumando un total de doscientos nueve metros setenta y nueve centímetros, con lote cinco de boulevard Santa Cruz.

AL SUR.- En línea quebrada que consta de líneas rectas de veinticinco metros noventa y siete centímetros, sesenta y nueve metros doce centímetros, setenta y seis metros treinta y un centímetros y diecisiete metros setenta y cinco centímetros, sumando un total de ciento ochenta y nueve metros quince centímetros con Z.F.M.T de bahía de Tangolunda, y

AL OESTE.- En línea recta de ciento cincuenta y nueve metros trece centímetros con lote tres de boulevard Santa Cruz.

Se hace mención expresa de que la posesión del inmueble no la detenta Scotiabank Inverlat, S.A. y por ende no puede obligarse a la entrega de la misma a favor de quien adquiera la propiedad del inmueble. En virtud de lo anterior se desconocen los posibles pasivos y contingencias de cualquier especie, que se pudieran derivar por la posesión y operación en el inmueble objeto de la subasta por lo que Scotiabank Inverlat, S.A. no asumirá frente a quien adquiera el inmueble responsabilidad alguna al respecto.

Las bases de la subasta se encuentran a disposición de los postores en las oficinas de la institución fiduciaria sitas en el piso 2 del edificio "Torre Scotiabank Inverlat", ubicadas en Manuel Avila Camacho número 1, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11009, México, D.F., a la atención del Lic. Emmanuel Díaz Báez, con teléfono 52292194.

Servirá de base para la venta de los bienes en la subasta, la cantidad de \$110'972,268.53 (CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), misma que es el equivalente al valor de las dos terceras partes del valor comercial de \$228'338,000.00, (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), que arrojó el avalúo practicado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., menos los descuentos establecidos en el contrato de fideicomiso para la primera, segunda y tercera convocatorias.

Los interesados en participar como postores en la subasta, deberán depositar, en las oficinas de la institución fiduciaria sitas en la dirección anteriormente indicada, con cuando menos 2 (DOS) días hábiles de anticipación al señalado para celebrar la subasta, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de Scotiabank Inverlat, S.A., la cantidad mínima de \$11,097,226.85 (ONCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del precio base para la venta y simultáneamente deberán entregar al Fiduciario, en sobre cerrado un pliego firmado por el postor, o por el representante legal con facultades suficientes si se tratare de persona jurídica, conteniendo la postura original.

El día de la subasta, a la hora señalada para la celebración de la misma, el representante del Fiduciario pasará lista de las personas que se encuentren presentes como postores, admitiendo a la sesión únicamente

a aquellas personas que hubiesen hecho el depósito y entregado el pliego de postura. A continuación, el representante del Fiduciario, ante la fe de un notario público procederá a abrir los sobres cerrados presentados y dará lectura en voz alta a los pliegos de postura original de los postores, hecho lo cual las personas admitidas como postores dispondrán de un periodo de diez minutos para que, en su caso, los representantes pujen y mejoren su postura; en caso de que algún postor mejore la postura dentro de los diez minutos que sigan a las preguntas, el fiduciario interrogará de nuevo si algún postor mejora la puja y así sucesivamente con respecto a las pujas que se hagan. En cualquier momento en que, pasados diez minutos de hecha la pregunta correspondiente, no se mejore la última postura o puja, el Fiduciario fincará el remate a favor del postor que hubiere formulado la postura más alta.

El postor en cuyo favor se finque el remate deberá hacer al Fiduciario el pago del saldo del precio determinado en la subasta para la enajenación del inmueble, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera fincado el remate a su favor, así como también deberá pagar los impuestos, honorarios, derechos, gastos y contribuciones que por tal motivo se lleguen a generar. En caso de no hacerlo perderá la cantidad depositada a favor del patrimonio del Fideicomiso por concepto de pena convencional, por lo que el Fiduciario procederá a convocar a una nueva subasta en la que se fije como precio el último que correspondió a la última subasta. Las cantidades constituidas en depósito por los postores que no resulten ganadores en la subasta a que se convoca, serán devueltas al depositante correspondiente por la institución fiduciaria en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se celebre la subasta, previa solicitud por escrito del interesado.

La subasta pública a que se convoca se llevará a cabo en las oficinas de la institución fiduciaria sitas en el piso 2 "Torre Scotiabank Inverlat", ubicadas en Manuel Avila Camacho número 1, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11009, México, D.F., a las 11:00 horas del día tres de julio de 2009.

México, D.F., a 12 de junio de 2009.

Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Teléfono 52292194

Delegado Fiduciario

Lic. Emmanuel Alejandro Díaz Báez

Rúbrica.

(R.- 290456)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
CONVOCATORIA 5

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas Generales para el Registro y Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa convoca a las personas físicas y/o morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional para la enajenación incluyendo subasta, conforme a lo siguiente:

“Enajenación de vehículos automotores propiedad del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.”

No. de licitación	Precio de las bases	Visita a los vehículos	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de ofertas y fallo
TFJFA-SOA-LPN-008/09	\$500.00	25 de junio de 2009 de 10:00 a 14:00 horas	26 de junio de 2009	26 de junio de 2009 11:00 horas	30 de junio de 2009 11:00 horas

Unidad de medida lote	Cantidad	Vehículo	Precio de venta	Garantía
1	4	Vehículos nacionales Chevrolet Cavalier y Malibu, modelos 1999, 2000 y 2001	\$117,277.00	\$11,727.00
2	4	Vehículos nacionales Chevrolet Malibu, Nissan pick up, modelos 2001 y 2002	\$147,040.00	\$14,704.00

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en avenida Insurgentes Sur número 881, piso 10, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en México, Distrito Federal, en días hábiles del 17 al 26 de junio de 2009, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

- La forma de pago de bases es en cualquier banco, mediante la forma oficial SAT 16 “Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos” a favor de la Tesorería de la Federación.

- La junta de aclaración de bases, la presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo en la sala de juntas, ubicada en el primer piso, del edificio de avenida Insurgentes Sur número 881, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en México, Distrito Federal.

- La visita a los vehículos se llevará a cabo por la Dirección de Servicios Generales, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 881, piso 10, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en México, Distrito Federal, el día y hora señalados para el efecto en la columna respectiva.

- La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal, será conforme a lo solicitado en bases.

- La forma en que se presentará la garantía será mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación.

- El idioma en que deberán presentarse las ofertas será: español.

- La moneda en que deberán presentarse las ofertas será: pesos mexicanos.

- El plazo y lugar de retiro de los bienes será de acuerdo a lo estipulado en las bases.

- Los interesados en participar en esta licitación deberán garantizar sus ofertas mediante cheque de caja o certificado expedido por una institución bancaria y/o crédito a favor de la Tesorería de la Federación, por la cantidad señalada en el apartado de garantía.

- El licitante adjudicado deberá liquidar el importe total (cerrado a pesos) del o de los vehículos adjudicados mediante cheque certificado o de caja a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro de los cinco días siguientes al fallo o el resultado de la subasta.

- Se procederá a subasta de los bienes que no se logre su venta siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor de venta considerado para la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

- No se aceptará el envío de ofertas por servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.

- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- Podrá asistir a los actos cualquier persona en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

México, D.F., a 17 de junio de 2009.

El Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales

José Alvarado Hernández

Rúbrica.

(R.- 290317)

Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
LICITACION PUBLICA INCLUYENDO SUBASTA OFCENTRAL 001/2009
CONVOCATORIA

En observancia a la Ley General de Bienes Nacionales y a las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles Propiedad de FIRA, el Banco de México en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, convoca a los interesados a participar en la licitación pública incluyendo subasta número OFCENTRAL 001/2009, relativa a la venta de mobiliario, equipo de oficina y equipo de cómputo, maquinaria y equipo científico por haber sido considerado no útil para la entidad, dicha licitación se llevará a cabo en la oficina y domicilio de FIRA de acuerdo con el siguiente detalle:

Venta de bases: 9:30 A 15:00 Hrs.	Junta de aclaración de dudas: 12:00 Hrs.	Registro y presentación de las ofertas: 9:30 Hrs.	Apertura de ofertas: 12:00 Hrs.	Fallo: 9:30 Hrs.	Horario para ver físicamente los bienes: 9:30 a 15:00 Hrs.
Del 17 al 26 de junio de 2009 (días hábiles)	26 de junio de 2009	29 de junio de 2009	29 de junio de 2009	30 de junio de 2009	Del 17 al 26 de junio de 2009 (días hábiles)

No. de lote	Descripción general de los bienes	Cantidad	Unidad de medida	Valor mínimo para venta (antes de IVA)
1 al 13	Mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo, maquinaria y equipo científico	262	Pieza	78,123.50

- Los licitantes deberán garantizar sus propuestas mediante cheque certificado de la cuenta del licitante o de caja expedido en moneda nacional a favor de Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura o en caso necesario abreviarlo a Fondo de Gtía. y Fomento para la Agric., Ganad. y Avic. por un importe del 10% del valor para venta del lote o por el total de lotes ofertados. El procedimiento de la licitación se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases, en cuyo anexo 01 se detallan los bienes que son puestos a la venta, así como sus valores.

- Para participar en el presente proceso de licitación y en la subasta, los interesados necesariamente deberán adquirir las bases que estarán a su disposición a partir del día 17 al 26 junio de 2009, siendo responsabilidad de los interesados el adquirirlas oportunamente durante este periodo, y obtener el recibo correspondiente, cubriendo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura o en caso necesario abreviarlo a Fondo de Gtía. y Fomento para la Agric., Ganad. y Avic. o mediante depósito bancario a la cuenta que le indique la convocante, la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, en las oficinas de la convocante. Los domicilios para la venta de bases, junta de aclaración a las bases, registro y presentación de las ofertas, apertura de ofertas y fallo, se detallan en las bases de licitación y se llevarán a cabo en las oficinas de la convocante.

- En caso de que se declare desierta la licitación en alguno(s) de sus lotes, en virtud de no haberse presentado oferta alguna o de no haber sido aceptables las presentadas, se procederá a la subasta de los bienes declarados desiertos siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda, conforme a lo señalado en el numeral 10 de las bases. Los interesados previamente al pago de las bases podrán consultarlas en las oficinas de la convocante y en la página de Internet de esta Institución: www.fira.gob.mx y ver los bienes a licitar en los domicilios de las instalaciones de FIRA, ubicadas en Antigua carretera a Pátzcuaro número 8555, colonia Ex hacienda San José de la Huerta, código postal 58342, Morelia, Michoacán.

- El plazo para retirar los bienes adjudicados será hasta siete días hábiles después del pago de los mismos, posterior a ello el licitante pagará como pena convencional la cantidad de \$100.00 por cada día hábil en que no retire los bienes, sin que pueda ejercer acción legal en contra de la convocante. Los gastos de transporte de los bienes enajenados serán a cargo del comprador.

Morelia, Mich., a 17 de junio de 2009.
La Subdirectora de Recursos Materiales
Josefina V. Mendoza Arteaga
Rúbrica.

(R.- 290492)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 066

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y lineamientos para la operación de Subsistema de Ingreso publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes 21 plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Denominación	Director de Legislación		
Código de puesto	14-212-2-CF01120-0000004-E-C-P		
Adscripción	Dirección General de Asuntos Jurídicos	Ciudad	México, Distrito Federal
Grupo, grado y nivel del puesto	MA1	Número de vacantes	1 (una)
Remuneración mensual bruta	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)		
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.-Emitir la versión final de los anteproyectos de creación o modificación de leyes, reglamentos, decretos presidenciales, acuerdos secretariales, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas de observancia general que atañen a la Secretaría.			
F2.-Supervisar que los estudios y opiniones relacionados con proyectos de ordenamientos jurídicos que se elaboren, reúnan una adecuada técnica legislativa.			
F3.-Participar en la atención y desahogo de los requerimientos de información que se requieran para obtener los dictámenes de impacto presupuestal y de impacto regulatorio relacionados con los proyectos.			
F4.-Supervisar que los estudios y opiniones relacionados con proyectos de ordenamientos jurídicos turnados por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, reflejen la posición institucional de la STPS.			
F5.-Coordinar las acciones encaminadas a la obtención del refrendo del titular de la STPS, en torno a los anteproyectos de ordenamientos jurídicos turnados por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en los cuales también participe la STPS.			

F6.-Supervisar que los proyectos de opinión, relacionados con formularios de Memoria de cumplimiento de convenios de la Organización Internacional del Trabajo cumplan con las características y requisitos solicitados.

F7.-Supervisar que los proyectos de informes de carácter jurídico que se elaboren para atender las quejas interpuestas por las organizaciones sindicales ante la Organización Internacional del Trabajo cuenten con la información que se solicite.

F8.-Participar en el seguimiento al proceso legislativo de aquellos ordenamientos y proyectos que atañen al sector laboral ante las diversas cámaras que conforman al Congreso de la Unión.

F9.-Supervisar que los comentarios que se realicen a las iniciativas que tengan relación con la Ley del Trabajo, resulten consistentes con la política laboral adoptada por la STPS.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado
Experiencia	Cuatro años en: • Derecho y Legislaciones Nacionales • Defensa Jurídica y Procedimientos
Habilidades	• Liderazgo • Orientación a resultados
Conocimientos	• Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa • Lenguaje ciudadano
Idiomas	No aplica
Otros	• Disponibilidad para viajar

Denominación	Jefe de Departamento de Juicios Laborales "A"		
Código de puesto	14-212-2-CF01059-0000050-E-C-P		
Adscripción	Dirección General de Asuntos Jurídicos	Ciudad	México, Distrito Federal
Grupo, grado y nivel del puesto	OB1	Número de vacantes	1 (una)
Remuneración mensual bruta	\$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)		

FUNCIONES PRINCIPALES	
F1.-Elaborar las constelaciones de demandas para la defensa de los intereses de la Secretaría.	
F2.-Asistir a las diligencias al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para dar seguimiento a los juicios laborales.	
F3.-Solicitar a las diferentes unidades administrativas la información y documentación necesaria para tener elementos en la elaboración de la contestación de la demanda.	
F4.-Interpretar las normas jurídicas aplicables al caso, en beneficio de esta dependencia.	
F5.-Solicitar a las diferentes unidades administrativas la información y documentación necesaria para tener elementos en la elaboración de las demandas.	
PERFIL Y REQUISITOS	
Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado
Experiencia	Dos años en: • Derecho y Legislación Nacionales • Defensa Jurídica y Procedimientos
Habilidades	• Orientación a resultados • Trabajo en equipo
Conocimientos	• Actuación jurídica de la autoridad administrativa • Lenguaje ciudadano
Idiomas	No aplica
Otros	• Disponibilidad para viajar

Denominación	Subdirector de Procedimientos Judiciales		
Código de puesto	14-212-2-CF01012-0000007-E-C-P		
Adscripción	Dirección General de Asuntos Jurídicos	Ciudad	México, Distrito Federal
Grupo, grado y nivel del puesto	NA1	Número de vacantes	1 (una)
Remuneración mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		

FUNCIONES PRINCIPALES	
F1.-Revisar que los proyectos de informes previos y justificados, así como los recursos interpuestos cumplan con la normatividad aplicable.	
F2.-Dar seguimiento al trámite de los juicios de amparo, a fin de vigilar su estado procesal.	
F3.-Supervisar que las actuaciones relacionadas con los juicios de amparo se presenten en tiempo y forma ante los órganos jurisdiccionales.	
F4.-Revisar que los proyectos de demandas laborales cumplan con las disposiciones legales aplicables.	
F5.-Revisar que las actuaciones relacionadas con los juicios laborales se presenten en tiempo y forma ante los órganos jurisdiccionales.	
F6.-Dar seguimiento a los juicios laborales a fin de vigilar el estado procesal de los mismos.	
F7.-Revisar que los proyectos de denuncia o querellas penales y juicios civiles cumplan con los requerimientos de las disposiciones legales aplicables.	
F8.-Revisar que las actuaciones relacionadas con los juicios civiles se presenten en tiempo y forma ante los órganos jurisdiccionales y/o autoridades respectivas.	
F9.-Dar seguimiento a los asuntos penales y juicios civiles en los que la dependencia sea parte a fin de vigilar el estado procesal de los mismos.	
PERFIL Y REQUISITOS	
Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado
Experiencia	Tres años en: • Derecho y Legislación Nacionales • Defensa Jurídica y Procedimientos
Habilidades	• Orientación a resultados • Trabajo en equipo
Conocimientos	• Actuación jurídica de la autoridad administrativa • Lenguaje ciudadano
Idiomas	No aplica
Otros	• Disponibilidad para viajar
Denominación	Jefe de Departamento de Diseño
Código de	14-111-2-CF01059-0000038-E-C-Q

puesto			
Adscripción	Dirección General de Comunicación Social	Ciudad	México, Distrito Federal
Grupo, grado y nivel del puesto	OA1	Número de vacantes	1 (una)
Remuneración mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.-Diseñar publicaciones como trípticos, carteles, folletos y la revista interna de la STPS.			
F2.-Apoyar a las áreas de la STPS para la elaboración de diseños gráficos.			
F3.-Analizar las publicaciones que se someten a la probación de la Dirección General de Comunicación Social en cuanto a diseño y uso de logotipos para que estén de acuerdo con los lineamientos de imagen institucional.			
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica carrera específica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado		
Experiencia	Dos años en: • Administración Pública • Comunicaciones Sociales		
Habilidades	• Orientación a resultados • Trabajo en equipo		
Conocimientos	• Comunicación social • Lenguaje ciudadano		
Idiomas	Inglés nivel básico		
Otros	• Disponibilidad para viajar		

Denominación	Director de Fomento de la Empleabilidad		
Código de puesto	14-300-1-CFMA001-0000049-E-C-T		
Adscripción	Dirección General de Fomento a la Empleabilidad	Ciudad	México, Distrito Federal

Grupo, grado y nivel del puesto	MA1	Número de vacantes	1 (una)
Remuneración mensual bruta	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)		
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.-Vigilar el registro sistemático de las acciones y resultados que en materia de empleo realiza la Administración Pública Federal para consolidar una numeralia común y un discurso a fin entre los responsables de los programas de empleo.			
F2.-Instruir mecanismos de coordinación entre la Secretaría y otras dependencias de la Administración Pública Federal para focalizar esfuerzos en regiones específicas y/o sectores estratégicos.			
F3.-Coordinar con las dependencias de la Administración Pública Federal la cobertura estratégica de los programas de empleo para atender más eficientemente a la población objetivo.			
F4.-Promover la formación de redes a nivel nacional que permita que las personas adquieran conocimientos, aptitudes y habilidades para incrementar su empleabilidad.			
F5.-Conducir el permanente diagnóstico de la situación de empleo a nivel de ocupaciones y sectores de actividad económica que sirva como base para la toma de decisiones.			
F6.-Diagnosticar, a través del análisis del mercado laboral nacional nuevos nichos de empleo que permitan orientar adecuadamente las políticas públicas del Gobierno Federal.			
F7.-Instruir la realización del panorama ocupacional que requerirá México en las siguientes décadas para coordinar acciones de Gobierno y preparar a la fuerza del Trabajo Nacional.			
F8.-Analizar la problemática sectorial y diagnóstico por parte de los sectores productivos para definir políticas de empleo con carácter tripartita.			
F9.-Definir y documentar mejores prácticas que en materia de empleo se han realizado en los centros de trabajo para explorar posibilidades de instrumentación de esquemas similares.			
F10.-Buscar acuerdos específicos con los sectores productivos para promover acciones de la empleabilidad.			
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica carrera específica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado		
Experiencia	Cinco años en: - Administración Pública - Psicología Industrial - Economía General	- Organización y Dirección de Empresas - Organización y Planificación de la Educación - Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos	

Habilidades	• Orientación a resultados • Liderazgo
Conocimientos	• Capacitación para el sector productivo. • Vinculación laboral
Idiomas	No aplica
Otros	• Disponibilidad para viajar

Denominación	Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento Interinstitucional		
Código de puesto	14-300-1-CFOA001-0000054-E-C-T		
Adscripción	Dirección General de Fomento de la Empleabilidad	Ciudad	México, Distrito Federal
Grupo, grado y nivel del puesto	OA1	Número de vacantes	1 (una)
Remuneración mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.-Elaborar planes integrales de inserción Sociolaboral, a mediano y a largo plazo a fin de mejorar el nivel de empleabilidad de los grupos más marginados, respondiendo a sus necesidades detectadas en el mercado laboral actual y futuro.			
F2.-Vigilar en mayor medida los proyectos en los planes integrales a fin de garantizar la continuidad de los mismos y proporcionar los elementos necesarios para fortalecer el análisis del diagnóstico ocupacional.			
F3.-Proporcionar información actualizada a través de un servicio de prospección para situar al demandante en un contexto formativo laboral real.			
F4.-Analizar conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública programas de orientación y formación ocupacional a fin de dar a conocer las opciones que el mercado laboral ofrece.			
F5.-Elaborar propuestas que ayuden a conectar de forma oportuna los requerimientos y competencias que demanda el mercado laboral con la oferta educativa para llevar a cabo un plan de acción de empleabilidad e inserción productiva.			
F6.-Apoyar la ampliación de la oferta educativa con la demanda laboral cuidando la inclusión de las diferentes expresiones culturales y regionales para dar respuesta a las necesidades requeridas por el mercado laboral.			
PERFIL Y REQUISITOS			

Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica carrera específica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Pasante o Carrera Terminada	
Experiencia	Dos años en:	• Administración Pública • Psicología Industrial • Economía General • Organización y Dirección de Empresas • Organización y Planificación de la Educación • Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
Habilidades	• Orientación a resultados • Trabajo en equipo	
Conocimientos	• Capacitación para el sector productivo • Vinculación laboral	
Idiomas	No aplica	
Otros	• Disponibilidad para viajar	

Denominación	Jefe de Departamento de Vinculación para la Empleabilidad		
Código de puesto	14-300-1-CFOA001-0000055-E-C-T		
Adscripción	Dirección General de Fomento de la Empleabilidad	Ciudad	México, Distrito Federal
Grupo, grado y nivel del puesto	OA1	Número de vacantes	1 (una)
Remuneración mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.-Analizar programas de formación y capacitación laboral, redes y programas de apoyo al empleo a fin de gestionar acuerdos con potenciales empleadores para fortalecer los procesos de inserción laboral.			
F2.-Generar conocimiento mediante confluencia de informantes claves, investigación académica, proyecciones estadísticas, agentes de empleo y desarrollo empresarial para identificar las ventajas competitivas locales en el marco del desarrollo nacional.			
F3.-Proponer mecanismos de articulación empresa-bolsa de trabajo entidad formativa a fin de impulsar las estrategias y alternativas de nuevos yacimientos de empleo.			
F4.-Participar en el proceso de evaluación de competencias laborales para que las instituciones			

responsables en la materia incorporen las necesidades del sector productivo.		
F5.-Elaborar la homologación e integración de los catálogos ocupacionales de México a fin de promover la competitividad de los trabajadores nacionales con los socios comerciales del país.		
F6.- Clasificar por orden de importancia las competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para proporcionar elementos de articulación, educación y trabajo.		
PERFIL Y REQUISITOS		
Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica carrera específica Nivel de estudios: Licenciatura y Profesional Grado de Avance: Pasante o carrera terminada	
Experiencia	Dos años en: • Administración pública • Psicología Industrial • Economía general	• Organización y dirección de empresas • Organización y planificación de la educación • Dirección y desarrollo de recursos humanos
Habilidades	• Orientación a resultados • Trabajo en equipo	
Conocimientos	• Capacitación para el sector productivo • Vinculación laboral	
Idiomas	No aplica	
Otros	• Disponibilidad para viajar	

Denominación	Subdirector de Empleabilidad		
Código de puesto	14-300-1-CFNA001-0000050-E-C-T		
Adscripción	Dirección General de Fomento de la Empleabilidad	Ciudad	México, Distrito Federal
Grupo, grado y nivel del puesto	NA1	Número de vacantes	1 (una)
Remuneración mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.-Integrar la información de los estudios identificando los perfiles ocupacionales para presentar alternativas de inserción a los diversos actores e instituciones que pueden confluir en la generación de			

puestos de trabajo.

F2.-Establecer las bases del proyecto para la realización de estudios, a fin de conocer las experiencias y percepciones respecto de la oferta laboral mexicana.

F3.-Proponer estrategias con base a los estudios para generar mayor planificación y coordinación en torno a la formación de competencias laborales junto con el sector productivo.

F4.-Fortalecer la información sobre estudios de empleabilidad para realizar distintos tipos de análisis y manifestar los requerimientos específicos de competencias laborales.

F5.-Investigar modelos desarrollados tanto en el ámbito empresa como entidades del Gobierno Federal para presentar como alternativas nuevas formas de empleabilidad y relación de trabajo.

F6.-Definir que indicadores se pueden utilizar para medir la empleabilidad de los individuos, lo que permitirá, establecer políticas concretas para mejorar el estado de la oferta laboral.

F7.-Elaborar estudios Nacionales e Internacionales para identificar algunas competencias laborales que el sector productivo considera fundamental, lo que permitirá la movilidad entre varios campos ocupacionales.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera genérica: No aplica carrera específica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado		
Experiencia	Tres años en: - Administración Pública - Psicología Industrial - Economía General	- Organización y Dirección de Empresas - Organización y Planificación de la Educación - Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos	
Habilidades	- Orientación a resultados - Trabajo en equipo		
Conocimientos	- Capacitación para el sector productivo. - Vinculación laboral		
Idiomas	No aplica		
Otros	Disponibilidad para viajar		

Denominación	Subdirector de Políticas de Empleabilidad		
Código de puesto	14-300-1-CFNA001-0000052-E-C-T		
Adscripción	Dirección General de Fomento de la Empleabilidad	Ciudad	México, Distrito Federal
Grupo, grado y nivel del	NA1	Número de vacantes	1 (una)

puesto			
Remuneración mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.-Promover una mayor coherencia entre las políticas macroeconómicas, estructurales y de empleo, para asegurar una evolución de los costos laborales.			
F2.-Contribuir en la realización de objetivos de las políticas públicas que permitan la inclusión de los grupos desfavorecidos en el mercado laboral.			
F3.-Promover estrategias de formación permanente, a fin de aumentar la empleabilidad en la economía mexicana.			
F4.-Coordinar el diagnóstico de ocupación de empleo nacional a fin de proporcionar información que sirva de base para obtener una mayor vinculación entre la oferta educativa y la demanda laboral.			
F5.-Proponer la articulación de un programa de carácter multisectorial, para atender a los sectores más pobres de la población activa que requieran mejorar sus competencias laborales.			
F6.-Promover el diseño de instrumentos pertinentes y eficientes que vinculen la demanda laboral considerando el diagnóstico ocupacional para una mayor inserción laboral.			
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Carrera genérica: No aplica carrera específica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado		
Experiencia	Tres años en: • Administración Pública • Psicología Industrial • Economía General	• Organización y Dirección de Empresas • Organización y Planificación de la Educación • Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos	
Habilidades	• Orientación a resultados • Trabajo en equipo		
Conocimientos	• Capacitación para el sector productivo • Vinculación laboral		
Idiomas	No aplica		
Otros	• Disponibilidad para viajar		

Denominación	Director de Nómina y Servicios al Personal
Código de puesto	14-510-1-CFMC002-0000223-E-C-M

Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos	Ciudad	México, Distrito Federal
Grupo, grado y nivel del puesto	MC2	Número de vacantes	1 (una)
Remuneración mensual bruta	\$78,805.42 (setenta y ocho mil ochocientos cinco pesos 42/100 M.N.)		
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.-Coordinar que se realicen oportunamente la aplicación de los movimientos de personal para mantener actualizada la plantilla de la nómina conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado “B” del Artículo 123 Constitucional, al Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal, presupuesto de egresos de la Federación y otras disposiciones en materia de servicios personales por medio del Subdirector de Nómina. Así como la correcta aplicación de las retenciones, subsidios, actualizaciones conforme a la Ley del ISR, evitando perjuicios en las retenciones o aplicaciones a los colaboradores de esta Secretaría, revisando los reportes emitidos en la elaboración de las nóminas quincenales y de todos los pagos del personal de esta Secretaría. F2.-Coordinar la correcta aplicación en la nómina de los tabuladores autorizados por la SHCP por medio de cifras de control en coordinación con el Subdirector de Nómina, Subdirector de Prestaciones y Servicios al Personal y el Subdirector de Normatividad, Seguimiento y Control, para asegurar el pago oportuno del personal de la Secretaría y no sean afectadas sus percepciones ordinarias y extraordinarias. F3.-Coordinar a las tres subdirecciones en los servicios personales, la implantación de estrategias que aseguren el control y supervisión de las remuneraciones conforme al presupuesto autorizado, para evitar desfases en el ACO2, en la plantilla, así como en la nómina. Asimismo, coordinar y administrar el programa de separación voluntaria en coordinación de los subdirectores de esta área, y las coordinaciones administrativas de esta dependencia, conforme a las disposiciones emitidas en la materia, de acuerdo a las estrategias y lineamientos internos que se proponen en esta área, para la correcta aplicación de este programa y asegurar su cumplimiento hasta la cancelación de las plazas donde se concluye el programa. F4.-Verificar que las solicitudes de los servicios y prestaciones sean atendidas en tiempo y forma. F5.-Planear las estrategias, automatizando con tecnología de punta los procesos clave de esta Dirección, para brindar un servicio eficaz y eficiente a todos los colaboradores de la dependencia. F6.-Coordinar la comunicación con las unidades administrativas y con los subdirectores de esta área, a efecto de proporcionar mediante reuniones, la difusión y participación sobre los programas y modificaciones a los lineamientos o reformas legales de servicios personales, emitidos por las dependencias y entidades que se relacionan con los pagos y las prestaciones de servicios al personal, para su aplicación y operación en esta Secretaría de manera eficiente y oportuna. F7.-Coordinar la elaboración de la nómina de prestadores de servicios profesionales, contratados con recursos de crédito externo, conforme al contrato establecido por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en coordinación con las unidades ejecutoras, para su aplicación conforme a calendario y contrato de			

los prestadores de servicios profesionales.

F8.-Coordinar que se aplique por las áreas ejecutoras la normatividad correspondiente, así como coordinar con las subdirecciones de esta área que se cumplan con las disposiciones de los lineamientos generales para asegurar el pago correcto y oportuno y no se vean afectados los cumplimientos de los compromisos con el crédito externo.

F9.-Proponer modificaciones de mejora a los lineamientos generales a que se sujetan las unidades ejecutoras del programa financiado con recurso externo para eficientar la operación de la nómina de prestadores de servicios profesionales.

F10.-Coordinar con los Subdirectores, la difusión a los servidores públicos sujetos al Servicio Profesional de Carrera los mecanismos para su registro y actualización en el RUSP, de conformidad a los lineamientos de la Secretaría de la Función Pública.

F11.-Supervisar la actualización y validación de la captura de los servidores públicos de acuerdo a los reportes que emite la Subdirección a cargo, para dar cumplimiento a la implantación y actualización del Sistema Profesional de Carrera y de los avances programados en POASPC del ejercicio de esta Secretaría.

F12.-Supervisar los avances de actualización de la información de las personas registradas en el RUSP con sus respectivos cambios, de acuerdo a los reportes que emite la Subdirección, de los envíos en Internet a la SFP para tener actualizado el padrón del RUSP de los servidores públicos que les aplica la ley del SPC, así como dar cumplimiento en el indicador de implantación del Servicio Profesional de Carrera en la dependencia.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica carrera específica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado
Experiencia	Cuatro años en: • Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos • Administración Pública • Derecho y Legislación Nacionales • Ciencias Políticas
Habilidades	• Liderazgo • Orientación a resultados
Conocimientos	• Recursos Humanos: Relaciones laborales, administración de personal y remuneraciones • Recursos Humanos: Organización y presupuesto Capítulo 1000

Idiomas	No aplica
Otros	Disponibilidad para viajar

Denominación	Jefe de Departamento de Planeación de Carrera		
Código de puesto	14-510-1-CF01059-0000214-E-C-M		
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos	Ciudad	México, Distrito Federal
Grupo, grado y nivel del puesto	OA1	Número de vacantes	1 (una)
Remuneración mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.-Elaborar el material audiovisual para la difusión de los lineamientos de desarrollo profesional.			
F2.-Determinar las tareas a realizar para la difusión de los lineamientos de desarrollo profesional.			
F3.-Difundir a los servidores públicos los lineamientos metodológicos para la implementación del proceso de desarrollo profesional.			
F4.-Integrar base de datos con el historial académico, perfil de puesto y resultados de la evaluación integral de los servidores públicos para operar el subsistema de desarrollo profesional de acuerdo a los lineamientos establecidos.			
F5.-Analizar los resultados derivados de la evaluación integral para asignar los puntajes correspondientes de acuerdo al sistema de puntuación establecido.			
F6.-Identificar las necesidades de formación y/o capacitación derivadas de los perfiles de puestos y los resultados de la evaluación integral de cada uno de los servidores públicos de la STPS para determinar los planes del individuales de carrera y las trayectorias de desarrollo.			
F7.-Verificar las solicitudes de los servidores públicos interesados en realizar intercambios con otras instituciones o en la misma dependencia para determinar si cumplen con los requerimientos establecidos en la normatividad.			
F8.-Revisar los resultados de la evaluación integral y el perfil de puestos de los solicitantes para identificar si son posibles candidatos a intercambio.			
F9.-Elaborar la documentación necesaria para realizar los intercambios de personal con las instituciones con las que se tenga convenio para dar cumplimiento a la normatividad establecida.			
F10.-Verificar el cumplimiento de los planes individuales de carrera para elaborar el informe de resultados del desarrollo profesional de los servidores públicos.			

F11.-Verificar el cumplimiento de los servidores públicos durante los intercambios con otras instituciones o en la misma dependencia para elaborar el informe de resultados del desarrollo profesional.

F12.-Identificar los avances o áreas de oportunidad del proceso para la elaboración de informes relativos al desarrollo profesional de los servidores públicos.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica carrera específica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado
Experiencia	Dos años en: • Psicología Industrial
Habilidades	• Orientación a resultados • Trabajo en equipo
Conocimientos	• Recursos Humanos: Profesionalización y desarrollo • Recursos Humanos: Selección e ingreso
Idiomas	No aplica
Otros	• Disponibilidad para viajar

Denominación	Dirección de Adquisiciones y Almacenes		
Código de puesto	14-512-2-CF01120-0000003-E-C-N		
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Ciudad	México, Distrito Federal
Grupo, grado y nivel del puesto	MC2	Número de vacantes	1 (una)
Remuneración mensual bruta	\$78,805.42 (setenta y ocho mil ochocientos cinco pesos 42/100 M.N.)		

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Promover y ejecutar las adquisiciones derivadas de crédito externo, que hayan sido otorgadas a la Secretaría, de acuerdo a la normatividad que corresponda, así como promover su distribución.

F2.- Supervisar la adquisición de artículos de consumo y bienes de inversión, a través de los procesos de licitación, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa de acuerdo a la normatividad vigente.

F3.- Proponer a la Dirección General el Programa Anual de Adquisiciones de la Secretaría.

F4.-Promover los mecanismos de control necesarios para administrar y mantener actualizados los

almacenes, inventarios y suministros de los bienes.		
F5.-Proponer procedimientos administrativos que permitan a las diferentes áreas de la Secretaría, el suministro oportuno de los recursos materiales necesarios para desarrollar los programas a su cargo.		
F6.-Supervisar que las unidades administrativas de la Secretaría, informen los bienes que por su estado físico u obsolescencia no sean útiles para el servicio, a fin de que se determine su destino final.		
PERFIL Y REQUISITOS		
Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica carrera específica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado	
Experiencia	Cuatro años en:	• Administración Pública • Ciencias Políticas • Derecho y Legislación Nacionales • Actividad Económica
Habilidades	• Liderazgo • Orientación a resultados	
Conocimientos	• Adquisición de bienes muebles y contratación de servicios • Servicios generales	
Idiomas	No aplica	
Otros	• Disponibilidad para viajar	

Denominación	Dirección de Atención Ciudadana		
Código de puesto	14-115-1-CF52317-0000120-E-C-U		
Adscripción	Organo Interno de Control	Ciudad	México, Distrito Federal
Grupo, grado y nivel del puesto	NC2	Número de vacantes	1 (una)
Remuneración mensual bruta	\$39,909.10 (treinta y nueve mil novecientos nueve pesos 10/100 M.N.)		
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.-Recibir, tramitar e investigar las quejas y denuncias que promueva en contra de servidores públicos con el objeto de verificar si se cumplió o no con las obligaciones que prevé la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.			
F2.-Coordinación con la Dirección General de Atención Ciudadana de la Secretaría de la Función Pública implementar el programa de usuarios simulando, a fin de detectar infraganti conductas que resulten contrarias a los principios que rigen el servicio público.			

F3.-Coordinar y validar la captura semanal de la información en el Sistema de Atención Ciudadana (SEAC) a efecto de que remita oportunamente a la Secretaría de la Función Pública.

F4.- Atender y tramitar las solicitudes, consultas y seguimiento de irregularidad relacionados con el servicio público, con el objeto de que se otorgue el servicio solicitado o se canalice a los usuarios a las áreas competentes para tal efecto.

F5.-Atender y tramitar las sugerencias y reconocimientos relacionados con el servicio público, para que las áreas adopten las medidas propuestas por los usuarios y servidores públicos reciban los reconocimientos que la ciudadanía haga respecto a los servicios prestados.

F6.-Atender las solicitudes de información de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a efecto de reunirla en los casos procedentes, a fin de que se proporcione a los solicitantes.

F7.-Atender y tramitar inconformidades en materia del Servicio Profesional de Carrera, para verificar que los procedimientos de selección se rijan por los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género y, en su caso, dictar las medidas para que se cumplan.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado		
Experiencia	Tres años en: • Administración Pública • Derecho y Legislación Nacionales		
Habilidades	• Trabajo en equipo • Orientación a resultados		
Conocimientos	• Atención Ciudadana (Quejas y Denuncias) • Actuación Jurídica		
Idiomas	No aplica		
Otros	• Disponibilidad para viajar		
Denominación	Jefe de Departamento de Auditoría "D"		
Código de puesto	14-115-1-CF01059-0000125-E-C-U		
Adscripción	Organo Interno de Control	Ciudad	México, Distrito Federal
Grupo, grado y nivel del	OA1	Número de vacantes	1 (una)

puesto			
Remuneración mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.-Realizar investigaciones y auditorías para verificar la eficacia, economía y eficiencia de las operaciones; el cumplimiento de las disposiciones normativas de los programas, proyectos, recursos y operaciones de la dependencia y órganos desconcentrados.			
F2.-Participar en los diversos subcomités, procesos licitatorios, actas entrega-recepción para verificar que se realicen conforme a las disposiciones normativas y atribuciones del Organo Interno de Control.			
F3.-Elaborar y suscribir los dictámenes para turno a responsabilidades o jurídica, que le sean encomendados conforme a las atribuciones del Organo Interno de Control.			
F4.-Realizar revisiones de control con el propósito de promover el fortalecimiento de una cultura de control, asistir a la institución en la identificación y evaluación de riesgos y contribuir a la mejora continua de los sistemas de gestión y control para asegurar en mayor grado el cumplimiento de la normatividad, metas y objetivos.			
F5.-Promover y realizar el seguimiento de los programas orientados a la transparencia y el combate a la corrupción e impunidad.			
F6.-Promover y asegurar el establecimiento de acciones para mejoramiento y desarrollo administrativo de gestión y de procesos, conforme a lo establecido por la Secretaría de la Función Pública a fin de apoyar a la institución en el cumplimiento de sus metas y objetivos.			
F7.-Evaluar los diversos indicadores que permitan verificar el cumplimiento de metas y objetivos de la institución.			
F8.- Evaluar el cumplimiento de las acciones comprometidas que se deriven de las políticas públicas y programas institucionales que disponga el Ejecutivo Federal.			
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica carrera específica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado		
Experiencia	Dos años en: • Administración Pública • Auditoría		
Habilidades	• Orientación a resultados • Trabajo en equipo		
Conocimientos	• Auditoría interna		

	Lenguaje ciudadano
Idiomas	No aplica
Otros	Disponibilidad para viajar

Denominación	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados en Medios de Impugnación		
Código de puesto	14-115-1-CFPQ003-0000103-E-C-U		
Adscripción	Organo Interno de Control	Ciudad	México, Distrito Federal
Grupo, grado y nivel del puesto	PQ3	Número de vacantes	1 (una)
Remuneración mensual bruta	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.-Presentar ante las instancias competentes las contestaciones de demandas que se promueven en contra de las resoluciones emitidas por este OIC, en materia de responsabilidades de los servidores públicos, con el fin de que se reconozca la validez legal de las mismas.

F2.-Presentar ante los tribunales competentes las contestaciones de demanda que se promueven en contra de las resoluciones dictadas por esta contraloría interna en materia de adquisiciones y obra pública, a fin de que se reconozca su validez legal.

F3.-Realizar la integración de expedientes relacionados con la defensa jurídica de las resoluciones que emita la contraloría interna.

F4.-Efectuar las notificaciones de oficios que se generen con motivo de la integración de los recursos de revocación y de revisión.

F5.-Realizar el foliado de los expedientes de la subdirección de medios de impugnación y asesoría, para el debido control de los mismos.

F6.-Acudir ante los tribunales de amparo y tribunal de justicia fiscal, y administrativa a imponerse de los autos y checar acuerdos.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado y Pasante
Experiencia	Seis meses en: Derecho y Legislación Nacionales

Habilidades	• Orientación a resultados • Trabajo en equipo
Conocimientos	• Atención ciudadana (Quejas y Denuncias) • Actuación jurídica de la autoridad administrativa
Idiomas	No aplica
Otros	• Disponibilidad para viajar

Denominación	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados en Quejas y Denuncias		
Código de puesto	14-115-1-CFPQ003-0000104-E-C-U		
Adscripción	Organo Interno de Control	Ciudad	México, Distrito Federal
Grupo, grado y nivel del puesto	PQ3	Número de vacantes	1 (una)
Remuneración mensual bruta	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.-Realizar los proyectos de oficios y acuerdos de trámite para la debida integración de la investigación de las quejas y denuncias, que se promuevan en contra de servidores públicos de la STPS.

F2.-Efectuar las notificaciones de oficios, citatorios o de acuerdos a los quejosos, presuntos responsables u otros, para la integración de los expedientes.

F3.-Realizar la integración y foliado de los expedientes del área de quejas, para su debida conformación.

F4.-Elaborar los proyectos de oficios para la adecuada integración de las solicitudes, consultas, sugerencias y reconocimientos relacionados con el servicio público que presta con el fin de atender los requerimientos de la ciudadanía.

F5.-Realizar los proyectos de oficios para la integración de los seguimientos de irregularidad que se deriven de la deficiente prestación de los servicios que brinda la STPS, con el fin de evitar su recurrencia.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica carrera específica Nivel de estudios: Preparatoria o Bachillerato Grado de Avance: Titulado
Experiencia	Seis meses en: • Derecho y Legislaciones Nacionales • Administración Pública
Habilidades	• Orientación a resultados

	• Trabajo en equipo
Conocimientos	• Atención ciudadana (Quejas y Denuncias) • Actuación jurídica de la autoridad administrativa
Idiomas	No aplica
Otros	• Disponibilidad para viajar

Denominación	Director General de Fomento de la Empleabilidad		
Código de puesto	14-300-1-CFKA001-0000056-E-C-C		
Adscripción	Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral	Ciudad	México, Distrito Federal
Grupo, grado y nivel del puesto	KA1	Número de vacantes	1 (una)
Remuneración mensual bruta	\$119,670.45 (ciento diecinueve mil seiscientos setenta pesos 45/100 M.N.)		
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.-Determinar la estrategia que deberá seguir el Gobierno Federal en cuanto a las acciones específicas de promoción al empleo.			
F2.-Planear y organizar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para dar cumplimiento a la estrategia propuesta.			
F3.-Medir e informar el impacto y resultados de las acciones que en materia de empleo realiza la Administración Pública Federal.			
F4.-Establecer los mecanismos necesarios para lograr la participación conjunta con la Secretaría de Educación Pública, en la identificación, diseño y elaboración de las normas técnicas de competencia laboral.			
F5.-Fomentar la normalización y certificación de competencias laborales a través del catálogo nacional de ocupaciones, a fin de vincular la oferta educativa con la planta productiva.			
F6.-Conducir la actualización permanente del catálogo nacional de ocupaciones en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y las diversas dependencias con atribuciones en la materia para fomentar la empleabilidad.			
F7.-Coordinar la elaboración de pronósticos ocupacionales en función de las exigencias futuras del mercado con el fin de prever las necesidades de profesionalización de la fuerza laboral.			
F8.-Promover la integración de los mercados laborales entre México, Estado Unidos y Canadá para equilibrar las condiciones de trabajo conforme a la región.			

F9.-Coordinar la elaboración del diagnóstico ocupacional que requerirá México en los próximos 20 años.

F10.-Diseñar y elaborar los procedimientos necesarios para realizar los estudios que permitan determinar las causas de desempleo y subempleo.

F11.-Emitir los diagnósticos correspondientes con base en los estudios realizados en la materia para instrumentar las estrategias de empleabilidad.

F12.-Difundir los resultados de los estudios e investigaciones a las diversas dependencias y entidades gubernamentales con el fin de promover una toma de decisiones mejor informada.

F13.-Fungir como secretario técnico de las mesas de diálogo con los sectores productivos con el fin de garantizar y promover el cumplimiento de los acuerdos.

F14.-Promover el encuentro entre la demanda y la oferta laboral con el propósito de facilitar medidas que fomenten el desarrollo económico regional.

F15.-Proponer recomendaciones de política a través de las conclusiones de diálogo con los sectores, garantizando un enfoque tripartita.

F16.-Coordinar y supervisar las actividades de gestión que se realizan para brindar el servicio de atención a las solicitudes de información pública gubernamental en la STPS.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica carrera específica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado	
Experiencia	Doce años en: • Administración Pública • Psicología Industrial • Economía	• Organización y Dirección de empresas • Organización y Planificación de la Educación • Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
Habilidades	• Liderazgo • Orientación a resultados	
Conocimientos	• Vinculación laboral • Capacitación para el sector productivo	
Idiomas	No aplica	
Otros	• Disponibilidad para viajar	

Denominación	Jefe de Departamento de Apoyo a Programas Delegacionales
Código de puesto	14-135-1-CF01059-0000055-E-C-D

Adscripción	UDFT: Delegación Federal del Trabajo en el Estado de México	Ciudad	Naucalpan de Juárez, Estado de México
Grupo, grado y nivel del puesto	OA1	Número de vacantes	1 (una)
Remuneración mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.-Participar con la Dirección de Promoción y Desarrollo en la difusión de los programas de Equidad y Género, así como de los talleres de Cultura Laboral dentro de la circunscripción territorial que le corresponda, para fomentar una cultura de igualdad de género y de equidad laboral.			
F2.-Apoyar el Area de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Delegación, la impartición de talleres a empresas del Estado para su orientación en el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.			
F3.-Organizar con el Area de Capacitación de la Delegación Federal del Trabajo los registros de obligaciones legales en la materia para que las empresas cumplan con la normatividad.			
F4.-Apoyar el Area de Seguridad y Salud en el Trabajo, la elaboración de programas para el cumplimiento de la normatividad en la materia y la prevención de los riesgos de trabajo.			
F5.-Apoyar en los eventos de difusión de la normatividad dirigido a los directivos de las empresas o centros de trabajo con el propósito de promover su incorporación al programa de autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.			
F6.-Mantener una buena comunicación con las áreas de la Delegación, así como con otras dependencias, respecto de las necesidades y novedades de información para su difusión entre las empresas de la circunscripción y toma de decisiones.			
F7.-Brindar apoyo al Subdelegado Federal del Trabajo en la ejecución de programas y acciones en las que participa la Delegación, motivando una buena comunicación con las áreas de la Delegación, así como con otras dependencias para mejorar la observancia de la normatividad.			
F8.-Dar seguimiento al desarrollo de las metas asignadas a los programas de la Delegación, para que se ajusten a lo proyectado en el Programa Operativo Anual y facilite la adecuada rendición de cuentas.			
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica carrera específica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Pasante y Carrera Terminada		
Experiencia	Dos años en: Administración Pública		
Habilidades	• Orientación a resultados		

	• Trabajo en equipo
Conocimientos	• Capacitación para el sector productivo • Lenguaje ciudadano
Idiomas	No aplica
Otros	• Disponibilidad para viajar

Denominación	Jefe de Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo		
Código de puesto	14-128-1-CFOA001-0000036-E-C-A		
Adscripción	UDFT: Delegación Federal del Trabajo en Chihuahua	Ciudad	Chihuahua, Chihuahua
Grupo, grado y nivel del puesto	OA1	Número de vacantes	1 (una)
Remuneración mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.-Elaborar y analizar el diagnóstico de riesgos de trabajo de la entidad mediante la información estadística del Seguro Social.			
F2.-Proponer el desarrollo del programa de autogestión en seguridad y salud en el trabajo, considerando los criterios emitidos por las unidades centrales y la propia Delegación Federal del Trabajo.			
F3.-Organizar y ejecutar las actividades para la promoción y el desarrollo del programa de autogestión en seguridad y salud en el trabajo.			
F4.-Participar en la concertación de acciones para la promoción del programa de autogestión en seguridad y salud en el trabajo, a través de la capacitación de los promotores y las comisiones de seguridad e higiene de los centros de trabajo por incorporarse a fin de establecer compromisos voluntarios con los empresarios o centros de trabajo.			
F5.-Coordinar la capacitación para los directivos y líderes de la seguridad y salud en el trabajo, así como a los integrantes de las comisiones de seguridad e higiene de las empresas o centros laborales para la instauración de los sistemas de administración en seguridad y salud en el trabajo y programa de autogestión en seguridad y salud en el trabajo.			
F6.-Asesorar y orientar a los empleadores y trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo, sistemas de administración, programas de autogestión y normatividad con el propósito de prevenir los accidentes y enfermedades de trabajo.			

F7.-Organizar y participar en las evaluaciones que se realizan a los documentos de diagnóstico de administración de la seguridad y salud en el trabajo, los programas de seguridad y salud en el trabajo y los compromisos voluntarios que depositan las empresas o centros laborales que desean ingresar al programa de autogestión en seguridad y salud en el trabajo, integrar la información y emitir el reporte correspondiente para la toma de decisión por parte del Delegado Federal del Trabajo para la autorización del compromiso voluntario.

F8.-Coordinar las evaluaciones a las empresas o centros de trabajo incorporados al programa de autogestión en seguridad y salud en el trabajo para analizar los avances y el cumplimiento de sus programas de seguridad y salud en el trabajo, la instauración y los resultados de los sistemas de administración de la seguridad y salud en el trabajo, así como el nivel de prevención de los accidentes de trabajo y sus consecuencias, y participar en su desarrollo.

F9.-Apoyar y participar en la organización y funcionamiento de la comisión consultiva estatal de seguridad e higiene en el trabajo.

F10.-Participar en la organización y el desarrollo de la semana de seguridad y salud en el trabajo, o cualquier otro evento que se realice para promover la seguridad y salud en el trabajo, la normatividad en la materia y la mejor manera de prevenir los accidentes de trabajo.

F11.-Organizar y desarrollar eventos para impulsar el programa de autogestión en seguridad y salud en el trabajo, así como fortalecer las acciones que realizan las empresas o centros de trabajo ya incorporados a este programa.

F12.-Elaborar informes y reportes de las acciones que se llevan a cabo en materia de seguridad y salud en el trabajo y en el marco del programa de autogestión y sistemas de administración en seguridad y salud en el trabajo.

F13.-Recabar la información en materia de seguridad y salud en el trabajo con el fin de apoyar la realización de documentos para la promoción de la normatividad, las buenas prácticas en materia de seguridad y salud en el trabajo, o cualquier otro que tenga como fin el impulso a la cultura preventiva.

F14.-Elaborar documentos técnicos en materia de seguridad y salud en el trabajo.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica carrera específica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Pasante y carrera terminada
Experiencia	Un año en: • Estadística • Administración Pública • Metodología • Derecho y Legislación Nacionales.
Habilidades	• Orientación a resultados

	Trabajo en equipo
Conocimientos	- Inspección laboral - Seguridad y salud en el trabajo
Idiomas	No aplica
Otros	Disponibilidad para viajar

Denominación	Profesional Dictaminador de Servicios Especializados en Análisis Jurídico		
Código de puesto	14-153-1-CFPQ002-0000102-E-C-P		
Adscripción	UDFT: Delegación Federal del Trabajo en el Distrito Federal	Ciudad	México, Distrito Federal
Grupo, grado y nivel del puesto	PQ2	Número de vacantes	1 (una)
Remuneración mensual bruta	\$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)		
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.-Recibir y firmar la relación de los expedientes, revisar y valorar las actuaciones que lo integran, acta de inspección, notificaciones y documentación anexa, para elaborar los proyectos de Dictaminación Técnico Jurídico.			
F2.-Acordar con el superior inmediato los lineamientos y criterios que permitan eficientar el procedimiento administrativo sancionador, para la elaboración de los Dictámenes Técnicos Jurídicos.			
F3.-Elaborar proyectos de acuerdo de improcedencia, emplazamientos, resoluciones, acuerdos de trámite y de archivo de expediente, para cumplir con la Normatividad aplicable.			
F4.-Analizar las actuaciones que conforman el expediente, para tener la certeza de que el proyecto que elabore sea correcto.			
F5.-Revisar, rubricar y turnar los proyectos de las actuaciones del procedimiento administrativo sancionador que elabore, para la revisión y aprobación del superior inmediato.			
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Pasante y carrera terminada		
Experiencia	Un año en:		

	• Derecho y Legislación Nacionales
Habilidades	• Trabajo en equipo • Orientación a resultados
Conocimientos	• Inspección laboral • Lenguaje ciudadano
Idiomas	No aplica
Otros	• Disponibilidad para viajar

Denominación	Subdirector de Monitoreo de los Programas Delegacionales		
Código de puesto	14-112-1-CF01012-0000086-E-C-L		
Adscripción	Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo	Ciudad	México, Distrito Federal
Grupo, grado y nivel del puesto	NA1	Número de vacantes	1 (una)
Remuneración mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.-Analizar, integrar y procesar los datos e información contenida en los sistemas de información institucionales para la generación de reportes e informes periódicos.			
F2.-Apoyar técnicamente a la unidad de delegaciones federales de trabajo en la identificación de los datos e información sustantiva que debe de ser procesada en los sistemas de información institucionales, así como identificar las necesidades del respaldo de información para mantener la disponibilidad de la misma.			
F3.-Verificar que el cableado estructurado, switch, dirección IP, audio y video para la óptima realización de las sesiones de las teleconferencias.			
F4.-Gestionar la programación de los enlaces de teleconferencia punto a punto y multipunto con las demás oficinas centrales, unidades administrativas, delegacionales y subdelegacionales.			
F5.-Realizar bitácoras sobre las sesiones de teleconferencia.			
F6.-Identificar los requerimientos de operación de los sistemas de información institucionales de apoyo a la Unidad de Delegaciones. Federales del Trabajo y proponerlos a la Dirección General de Tecnologías de la Información y el resto de las Delegaciones Federales del Trabajo para mejorar continuamente sus procesos de negocio.			
F7.-Establecer los criterios de asignación de permisos de los usuarios de los sistemas de información			

institucionales y solicitar el alta, baja y cambio de los mismos a la Dirección General de Tecnologías de la Información.

F8.-Asesorar a los usuarios de la Unidad de Delegaciones Federales de Trabajo y en el uso y aprovechamiento de los sistemas de información institucionales que apoyan la operación de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera genérica: No aplica carrera específica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado
Experiencia	Tres años en: • Administración Pública • Tecnología de las telecomunicaciones
Habilidades	• Orientación a resultados • Trabajo en equipo
Conocimientos	• Herramientas de cómputo • Tecnologías de información y comunicaciones
Idiomas	No aplica
Otros	• Disponibilidad para viajar

Conformación de la prelación para acceder a entrevista con el Comité Técnico de Selección	Para las plazas en concurso, El (Los) Comité(s) Técnico(s) de Selección determinó entrevistar en primer instancia a tres candidatos y en caso de no haber candidato ganador se continuará entrevistando hasta 10 (diez) candidatos, conforme al orden de prelación que emite la herramienta TrabajaEn con base en los puntajes globales de los concursantes.

Bases de participación

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. 2a. Se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa

	de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	3a. Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple tamaño carta, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto recibirán, cuando menos, con dos días hábiles de anticipación en el portal de TrabajaEn: 1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Currículum vitae de trabajaen y personal detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró (mes y año); para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concursa y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar hojas de servicios, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, talones de pago, según sea el caso. Los aspirantes deberán descargar formato para currículum vitae personal en www.stps.gob.mx para su llenado y entrega durante la fase de Recepción Documental. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (en el caso de carrera terminada: se aceptará certificado, historial académico o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de pasantes: documento oficial emitido por la Dirección General de Profesiones que lo acredite como tal; en el caso de titulados: cédula profesional, título profesional o en su defecto la Autorización Provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones.) En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades Educativas Nacionales (Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Área de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión. 5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial de elector, pasaporte o cédula profesional). 6. Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer

	al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Los aspirantes deberán descargar el formato para el escrito bajo protesta de decir verdad en www.stps.gob.mx para su llenado y entrega durante la fase de Recepción Documental. 8. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC) y al numeral 14 de los lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC, establece que en caso de ser actualmente servidor público de carrera titular, para que pueda acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, deberá presentar copia de al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, en el rango del puesto que ocupa como servidor público de carrera titular, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registre como aspirante del concurso correspondiente. En caso de ser servidor público de carrera eventual de primer nivel de ingreso deberá presentar al menos una evaluación anual de desempeño como servidor público de carrera titular, además de la prevista en el artículo 33 del reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. De no estar en alguno de los casos anteriores, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste NO ser servidor público de carrera titular ni eventual. Una vez que acceda a un puesto de distinto rango mediante concurso público y abierto, deberá iniciarse nuevamente el cómputo de este requisito. 9. Clave Unica de Registro de Población (CURP). 10. Registro Federal de Contribuyentes (RFC, únicamente se aceptará impresión del SAT). 11. En el caso de la vacante del puesto de Auxiliar de Junta Especial, deberá presentar en original y copia simple, los documentos que acrediten los cursos tomados en las materias solicitadas y/o constancia de docencia académica que las acredite. 12. En el caso de las vacantes que por su perfil y requisitos se solicita un nivel de dominio del idioma inglés, deberán presentar en original y copia simple, los documentos que acrediten dicho nivel de dominio. 13. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

	14. Para realizar la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Para consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, el aspirante podrá consultar el portal de www.stps.gob.mx. Se entregará solamente un juego de copias por aspirante independientemente del número de vacantes en las que se encuentre inscrito. Es importante señalar que en caso de cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema TrabajaEn, será causa de descarte. En caso de no presentar algún documento, será motivo de descarte La Secretaría del Trabajo y Previsión Social se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	4a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través del portal www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.
Etapas del concurso	5a. De acuerdo a lo establecido en el séptimo transitorio del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, emitido en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de septiembre de 2007, "En tanto las dependencias desarrollen sus procesos de reclutamiento y selección conforme a las disposiciones de este Reglamento utilizarán las herramientas establecidas por la Secretaría". En esta convocatoria se seguirán aplicando las mismas herramientas de evaluación utilizadas a partir de mayo de 2006 en los procesos de concurso bajo la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a excepción de la evaluación visión del servicio público conforme al oficio circular SSFP/ICC/697/2007 y la evaluación de habilidades intra e interpersonales conforme al oficio circular SSFP/413/095/2008. En dado caso de que las evaluaciones no sean asignadas por la Secretaría de la Función Pública se evaluará con la herramienta disponible. El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica; sin embargo, podrán modificarse las fechas señaladas cuando así resulte necesario o en razón del

	número de aspirantes que se registren. Se notificará a los aspirantes registrados mediante su portal de TrabajaEn las fechas en que se deberán presentar para las etapas II, III, recepción documental y IV con DOS días hábiles de anticipación:	
	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	17 de junio de 2009
	Registro de aspirantes	Hasta el 1 de julio de 2009
	*Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Al momento del registro
	*Análisis de petición de reactivaciones	Hasta el 8 de julio de 2009
	*Exámenes de conocimientos	Hasta el 29 de julio de 2009
	*Evaluación de habilidades	Hasta el 29 de julio de 2009
	*Evaluación de la experiencia y valoración del mérito (revisión documental)	Hasta el 25 de agosto de 2009
	*Entrevistas	Hasta el 14 de septiembre de 2009
	*Determinación del candidato ganador	Hasta el 14 de septiembre de 2009
	* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.	
Temarios	6a. Los temarios para los exámenes de conocimientos así como las guías referentes a los exámenes de habilidades se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social www.stps.gob.mx a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de www.trabajaen.gob.mx .	
Presentación de evaluaciones y vigencia de resultados	7a. Para la recepción y cotejo de los documentos deberá presentarse de manera personal el aspirante, así como para la aplicación de los exámenes de conocimientos, habilidades y la entrevista del Comité Técnico de Selección; el candidato deberá acudir a la Oficina Sede en donde se encuentra adscrita la vacante para la que concursa o en las instalaciones de la Subdirección de Reclutamiento y Selección en la Ciudad de México de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los mensajes electrónicos respectivos que le serán enviados a su cuenta en el portal de TrabajaEn. El tiempo de tolerancia será de 15 minutos. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. 1. La vigencia de los resultados de la evaluación de las habilidades y conocimientos técnicos es de un año, contado a partir de su acreditación, toda vez que se trata de la misma evaluación en todos los concursos del Servicio Profesional de Carrera, tiempo en	

	el cual, el aspirante podrá: a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades y conocimientos técnicos, y b) Hacer valer dichos resultados en esos concursos, cuando cumpla con las capacidades requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas). Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: 2. El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus habilidades: a) Por segunda ocasión a los tres meses, y b) Por tercera y subsecuentes a los seis meses. 3. Tratándose de los resultados de los Conocimientos Técnicos, éstos igualmente tendrán vigencia de un año con calificación mínima aprobatoria de 70 a partir de la fecha de aplicación. Si la calificación es menor a 70 su vigencia será de tres meses dependiendo de la capacidad técnica que se trate. Esto será válido tratándose de los resultados de las capacidades técnicas en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica que se trate, autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización, con número CTPSTPS.001/4a.E/2008, de fecha 17 abril de 2008. Los Comités Técnicos de Selección únicamente harán la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación. En el supuesto que el participante considere que no se aplicó correctamente las herramientas de evaluación, tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para presentar por escrito su solicitud ante el Comité Técnico de Selección.
Reglas de valoración	Para consultar las Reglas de Valoración aprobadas por el Comité Técnico de Profesionalización, los aspirantes podrán acceder a la página www.stps.gob.mx
Sistema de puntuación	8a. A continuación, se detalla el Sistema de Puntuación General de las plazas a concurso: Asignación de puntos por etapa y por nivel de puesto para las convocatorias dirigidas a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera y para las dirigidas a Servidores Públicos en general:

	Etapa	Subetapa	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector	Director de Area	Director General y Director General Adjunto
	II	Exámenes de Conocimientos	30	30	20	20	15
		Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	15
	III	Evaluación de Experiencia	10	10	15	20	25
		Valoración de Mérito	10	15	20	20	25
	IV	Entrevistas	30	25	25	20	20
		Total	100	100	100	100	100
	Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes, los resultados reprobatorios en las etapas de Evaluación de Habilidades y Evaluación de Conocimientos serán motivo de descarte.						
Publicación de resultados	9a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado para el concurso.						
Determinación y reserva	10a. Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de aptitud en el sistema de puntuación general. Se declarará ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación definitiva más alta en el proceso de selección. Los finalistas que no resulten ganadores de la plaza, podrán integrarse a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate, en la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados como finalistas del concurso respectivo. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de ramas de cargo o puesto y rango concursado que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, a nuevos concursos destinados a tales ramas de cargo o puesto y rango.						
Declaración de concurso desierto	11a. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso;						

	II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de aptitud para ser considerado finalista, III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	12a. Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al puesto, el aspirante tendrá cinco días hábiles a partir de la fecha del cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Félix Cuevas 301, 5o. piso, Col. Del Valle Sur, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03100, México. D.F., en el área de Reclutamiento y Selección de 10:00 a 14:30 Hrs. El aspirante debe considerar que dichas reactivaciones proceden cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de la información u omisiones del operador de Ingreso que se acreditan fehacientemente a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. El escrito deberá incluir: • Pantallas Impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo. • Pantallas Impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias. • Justificación de porqué se considera que se debe reactivar el folio. • Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral. • Copia del documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. • Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1.- La renuncia a concursos por parte del aspirante. 2.- La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades. 3.- La duplicidad de registros. 4.- Cancelación por parte del candidato en sistema TrabajaEn. Cabe señalar que no se reactivarán folios rechazados, en la etapa de revisión curricular, debidos a omisión de información o errores de captura en el currículum de TrabajaEn imputables al aspirante. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.

Principios del concurso	13a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento, a los Lineamientos de la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.
Cancelación del concurso	14a. El Comité Técnico de Profesionalización o de Selección podrán cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes: a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o, b) El puesto de que se trate se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona o, c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión o, d) Cuando exista un error de duplicidad o perfilamiento en la vacante publicada.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. El Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es responsable de determinar las reglas de valoración y sistema de puntuación aplicables a los procesos de selección de la misma, con apego a lo establecido en las disposiciones aplicables. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 5. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 6. Los concursantes podrán presentar el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 7. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera

	titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 8. El Comité Técnico de Selección podrá cancelar del concurso aquellas plazas que por alguna situación extraordinaria no contemplada en las bases del mismo afecte a la organización de la STPS. 9. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 55-24-20-49, Exts. 4327, 4328 y 4329, así como el número telefónico 30-67-30-00, Exts. 3053, 3052, 3050, 3025 y 3018, de lunes a viernes, en un horario de atención, de 9:00 a 15:00 Hrs.

México, D.F., a 17 de junio de 2009.

El (Los) Comité(s) Técnico(s) de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, suscribe la Secretaria Técnica

La Directora General de Recursos Humanos

C.P. Blanca Leticia Ocampo García de Alba

Rúbrica.

La Directora General de Programación y Presupuesto como Secretaria Técnica
de las plazas en concurso de la DGRH

Act. María Teresa Castro Corro

Rúbrica.

TERCERA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS
VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Economía

Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad

Dirección de Recursos Humanos

CONVOCATORIA A PUBLICA Y ABIERTA No. FONAES-008-2009

Los Comités Técnicos de Selección de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta: dirigida a todo interesado que desee ingresar al sistema del servicio profesional de carrera del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

NOTA ACLARATORIA

Para los puestos de Subdirector de Enlace Administrativo en el Estado de Durango, Subdirector de Seguimiento de Gestión Interna, Subdirector de Apoyo Metodológico, publicados el pasado 10 de junio de 2009 en el Diario Oficial de la Federación apartado de Sistema de Puntuación-El Puntaje Mínimo de Aptitud.

Dice:

- Subdirector de Enlace Administrativo en el Estado de Durango: **75**
- Subdirector de Seguimiento de Gestión Interna: **75**
- Subdirector de Apoyo Metodológico: **75**

Debe decir:

- Subdirector de Enlace Administrativo en el Estado de Durango: **80**
- Subdirector de Seguimiento de Gestión Interna: **80**
- Subdirector de Apoyo Metodológico: **80**

México, D.F., a 17 de junio de 2009.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación General
del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES)

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

El Director de Recursos Humanos

Lic. Pedro Reyes Cervantes

Rúbrica.

Secretaría de Economía

Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad

Dirección de Recursos Humanos

CONVOCATORIA A PÚBLICA Y ABIERTA No. FONAES-009-2009

Los Comités Técnicos de Selección de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta: dirigida a todo interesado que desee ingresar al sistema del servicio profesional de carrera del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

NOTA ACLARATORIA

Para el puesto de Subdirector de Evaluación, publicada el pasado 10 de junio de 2009 en el Diario Oficial de la Federación apartado de Sistema de Puntuación-El Puntaje Mínimo de Aptitud.

Dice:

- Subdirector de Evaluación: **75**

Debe decir:

- Subdirector de Evaluación: : **80**

México, D.F., a 17 de junio de 2009.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación General
del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES)

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

El Director de Recursos Humanos

Lic. Pedro Reyes Cervantes

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de **convocatorias de plazas** en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con una copia legible.

Documento a publicar en original con sello y con las hojas enumeradas, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de una copia legible.

Deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias de plazas se recibirán de lunes a viernes y se publicarán el siguiente miércoles.

Se ingresarán en oficialía de partes del Diario Oficial de la Federación, en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Los oficios solicitando cambios o cancelaciones se recibirán hasta dos días antes de la publicación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Secretaría de Economía

Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad

Dirección de Recursos Humanos

ONVOCATORIA A PUBLICA Y ABIERTA No. FONAES-010-2009

Los Comités Técnicos de Selección de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta: dirigida a todo interesado que desee ingresar al sistema del servicio profesional de carrera del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

NOTA ACLARATORIA

Para el puesto de Subdirector de Operación de Desarrollo Productivo de la Mujer, Subdirector de Información y Análisis Gubernamental, Jefe de Departamento de Administración de Redes Locales, Jefe de Departamento de Sistematización, Jefe de Departamento de Capacitación y Desarrollo Profesional, Jefe de Departamento de Legislación y Consulta, Jefe de Departamento de Control Presupuestal y Trámite de Pagos, publicada el pasado 10 de junio de 2009 en el Diario Oficial de la Federación apartado de Sistema de Puntuación-El Puntaje Mínimo de Aptitud.

Dice:

- Subdirector de Operación de Desarrollo Productivo de la Mujer: **75**
- Subdirector de Información y Análisis Gubernamental: **75**
- Jefe de Departamento de Administración de Redes Locales: **75**
- Jefe de Departamento de Sistematización: **75**
- Jefe de Departamento de Capacitación y Desarrollo Profesional: **75**
- Jefe de Departamento de Legislación y Consulta: **75**
- Jefe de Departamento de Control Presupuestal y Trámite de Pagos: **75**

Debe decir:

- Subdirector de Operación de Desarrollo Productivo de la Mujer: **80**
- Subdirector de Información y Análisis Gubernamental: **80**
- Jefe de Departamento de Administración de Redes Locales: **80**
- Jefe de Departamento de Sistematización: **80**
- Jefe de Departamento de Capacitación y Desarrollo Profesional: **80**
- Jefe de Departamento de Legislación y Consulta: **80**
- Jefe de Departamento de Control Presupuestal y Trámite de Pagos: **80**

México, D.F., a 17 de junio de 2009.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación General
del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES)

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

El Director de Recursos Humanos

Lic. Pedro Reyes Cervantes

Rúbrica.

Secretaría de Economía

Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad

Dirección de Recursos Humanos

CONVOCATORIA A PUBLICA Y ABIERTA No. FONAES-011-2009

Los Comités Técnicos de Selección de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta: dirigida a todo interesado que integra la reserva de aspirantes del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Consultor Especializado		
Código del puesto	10-C00-2-CF52621-0000948-E-C-U		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Organo Interno de Control	Sede	Distrito Federal: Av. Parque Lira No. 65, Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo
Tipo de	Confianza		

nombramiento	
Funciones principales	1. Ejecutar las actividades contenidas en los programas específicos de las revisiones de control observando para tal efecto los lineamientos y disposiciones normativas emitidas por la Secretaría de la Función Pública, asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable, se incremente la eficiencia operativa y la confiabilidad de la normatividad aplicable, se incremente la eficiencia operativa y la confiabilidad de la información generada y mitigue la exposición a los riesgos de alto impacto, corrupción y opacidad en los procesos, áreas, actividades, operaciones y rubros del FONAES, proponiendo y concentrando, en su caso, las acciones de mejora que procedan. 2. Formular los programas de trabajo específicos de las revisiones de control, así como elaborar y someter a revisión los proyectos de informe de resultado y cédulas de acciones de mejora y seguimiento que procedan. 3. Dar seguimiento a las acciones de mejora concertadas con las Unidades Administrativas responsables de su instrumentación. 4. Analizar los elementos y/o documental presentada, previo a la celebración de las sesiones de los comités y/o eventos de adquisiciones, verificando que los mismos, se apeguen al marco normativo aplicable. 5. Emitir comentarios, sugerencias y/o propuestas de acciones que promuevan el cumplimiento al marco normativo y/o fortalezcan el sistema de control del FONAES, en los comités y/o eventos de adquisiciones, así como dar seguimiento a los acuerdos tomados en los mismos. 6. Elaborar la carpeta del Comité de Control y Auditoría (COCOA), así como, en su caso, dar seguimiento a los acuerdos tomados en el seno del Comité. 7. Asesorar y/o en su caso, coadyuvar con las Unidades Administrativas en la correcta implantación de las actividades solicitadas por los indicadores del MIDO, así como verificar que éstas se apeguen a las disposiciones normativas, lineamientos y fichas técnicas del MIDO. 8. Asegurar que las actividades solicitadas en los indicadores del MIDO, se efectúen en las fechas establecidas en las fichas técnicas de cada indicador. 9. Recabar los documentos y demás información que sustente los avances

	obtenidos en la implantación de las actividades, así como elaborar y someter a revisión los proyectos de informe relativos al MIDO que sean requeridos por el OIC y/o la Secretaría de la Función Pública. 10. Recabar e integrar la información que establecen las disposiciones normativas para la elaboración del programa anual de trabajo del OIC en materia de control y evaluación. 11. Recabar los resultados de las revisiones de control, seguimiento y comités en los que interviene el OIC, así como participar en la captura y envío de los avances sobre el cumplimiento del programa anual de trabajo del Organo Interno de Control, mediante el sistema de información periódica. 12. Participar en la preparación y envío de los informes de avances relativos a la implantación de las actividades solicitadas en los indicadores del MIDO, a través de los sistemas que para tal efecto establezca la Secretaría de la Función Pública. 13. Realizar las procedentes para mantener permanentemente actualizada la información que es pública en el portal de transparencia del Organo Interno de Control conforme a lo que establece la normatividad aplicable a la materia. 14. Asistir a los actos de entrega-recepción de los Servidores Públicos del FONAES, verificando que para tal efecto, se cumpla con los lineamientos y disposiciones normativas aplicables. 15. Recabar e integrar los listados de los documentos y expedientes clasificados y/o desclasificados con información reservada o confidencial pertenecientes al OIC, así como informar al IFAI a través de los sistemas que para tal efecto establezcan este instituto, la clasificación y desclasificación contenida en dichos listados conforme a la normatividad aplicable.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en Ingeniería, Mercadotecnia y Comercio, Sistemas y Calidad, Derecho, Finanzas, Economía, Matemáticas-Actuaría, Administración, Contaduría. (Titulado).
	Experiencia laboral	Tres años en Administración Pública, Auditoría, Contabilidad, Consultoría en Mejora de Procesos, Evaluación, Economía

		General.
	Capacidades gerenciales	1. Trabajo en Equipo. 2. Orientación a Resultados.
	Capacidades técnicas	1. Auditoría Interna. 2. Control evaluación y Apoyo al Buen Gobierno.
	Idiomas	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar a veces. Word, Excel y PowerPoint.
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar como mínimo 5 (CINCO) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los puntajes globales de los concursantes.	

Bases de participación	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en Av. Parque Lira No. 65, Col. San Miguel

	Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo en México, Distrito Federal, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido por vía electrónica, con cuando menos dos días hábiles de anticipación: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 2. Currículum Vitae detallado y de acuerdo al formato que estará disponible en el portal www.fonaes.gob.mx, apartado de Servicio Profesional de Carrera 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará, cédula y/o título profesional para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite). 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Cartilla militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario en el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 8. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 9. La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la

	Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.	
Registro de aspirantes	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.	
Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.fonaes.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren:	
Calendario del concurso	Actividad	Fecha o plazo
	Publicación de la convocatoria	17 de junio de 2009.
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 17 al 30 de junio de 2009.
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 17 al 30 de junio de 2009.
	Análisis de petición de reactivaciones*	Del 1 al 2 de julio de 2009.
	Cotejo documental (en paralelo con las evaluaciones)*	Del 6 al 8 de julio de 2009.
	Entrevistas*	Del 13 al 14 de julio de 2009.
	Determinación del candidato ganador*	15 de julio de 2009.

	*Nota: Estas fechas están sujetas a cambio, sin previo aviso y con base en el procedimiento de evaluación de capacidades y el número de aspirantes que participen en éstas.
Presentación de cotejo documental y entrevista	La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación del Cotejo Documental y Entrevista respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen.
Publicación de resultados	Los resultados de las diferentes etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx
Determinación y reserva	Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad (FONAES), durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad (FONAES), a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje Mínimo de Aptitud para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.

Reactivación de folios	Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al puesto, el aspirante tendrá cinco días hábiles a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en el correo selección_spc@infonaes.gob.mx dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información así como por omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de selección, las reactivaciones por rechazo curricular se aprueban bajo los mismos términos, presentando en ambos casos la siguiente información: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo. • Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio. • Original y copia de los documentos que comprueben fehacientemente el cumplimiento del perfil del puesto correspondiente, con respecto de su experiencia laboral y escolaridad. • Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será procedente cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante, como lo son: • La renuncia o cancelación a concursos sea por parte del aspirante. • La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades. • La duplicidad de registro y la baja en sistema imputables al aspirante. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y

	las demás disposiciones aplicables.
Disposiciones generales	1. En el portal de www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organó Interno de Control del FONAES, a los teléfonos 5211-8264 y 5256-3400; o al correo electrónico contint@infonaes.gob.mx, o presentarse en Av. Parque Lira No. 65 (tercer piso), Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850 en México, Distrito Federal. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables. 6. Los aspirantes deben presentar la documentación completa, cuando se les solicite (en cualquier etapa del proceso), a efecto de dar seguimiento a su participación en el concurso, y revisar los mensajes enviados a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx 7. La documentación debe ser entregada únicamente por el aspirante, por lo que no se aceptan cartas poder. 8. Tal y como lo establece en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 6 de septiembre de 2007, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista y elegirá, de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico seleccion_spc@infonaes.gob.mx y el número telefónico (55) 2636-4100, Ext. 4219, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 y de 15:30 a

	18:00 horas.

México, D.F., a 17 de junio de 2009.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación General
del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES)

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

El Director de Recursos Humanos

Lic. Pedro Reyes Cervantes

Rúbrica.

Secretaría de Economía

Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad

Dirección de Recursos Humanos

CONVOCATORIA A PUBLICA Y ABIERTA No. FONAES-012-2009

Los Comités Técnicos de Selección de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta: dirigida a todo interesado que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Auditor
Código del puesto	10-C00-2-CFOA002-0000932-E-C-U

Nivel administrativo	OA2	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Organo Interno de Control	Sede	Distrito Federal: Av. Parque Lira No. 65, Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1. Reducir riesgos de corrupción y de opacidad en la institución, hacer efectiva su operación, así como mantener una adecuada relación con ella, con un enfoque preventivo del control. 2. Participar en la elaboración del plan de auditoría de las revisiones para la ejecución de las mismas. 3. Participar en la formulación de programas específicos de revisión para la ejecución de las auditorías. 4. Participar en las auditorías de seguimiento de las observaciones determinadas durante las auditorías practicadas por el OIC, así como de otras instancias fiscalizadoras. 5. Realizar los trabajos encomendados durante la auditoría, con apego a las normas generales de auditoría. 6. Informar a las Unidades Administrativas del FONAES los resultados de las auditorías de seguimiento. 7. Programar las actividades para dar seguimiento a las medidas preventivas y correctivas propuestas, de las auditorías. 8. Realizar las actividades programadas para el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas propuestas. 9. Establecer un vínculo de comunicación permanente con las Unidades		

	Administrativas durante la atención de las medidas correctivas y preventivas. 10. Elaborar cédulas y papeles de trabajo de las auditorías de seguimiento practicadas acordes a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública. 11. Aplicar las normas generales de auditoría gubernamental referentes a la ejecución del trabajo y del informe. 12. Verificar que los instrumentos elaborados sean los adecuados para la ejecución de cada auditoría. 13. Formular el informe detallado de auditoría, con base en las normas generales de auditoría gubernamental y los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública. 14. Observar el marco legal de la auditoría para fundamentar correctamente los hallazgos encontrados. 15. Proponer el informe detallado a su jefe inmediato superior. 16. Capturar la información y apoyar en la elaboración, integración y generación de los reportes del sistema de información periódica, conforme a lo señalado en las políticas de aplicación. 17. Conciliar la información generada en el sistema de información periódica con la información enviada por la Secretaría de la Función Pública, para verificar posibles desviaciones entre lo reportado y lo generado. 18. Elaborar informes de presunta responsabilidad generados en el periodo, a fin de ser turnados al área de responsabilidades para su trámite respectivo.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en Administración, Contaduría, Economía, Matemáticas-Actuaría. (Titulado).
	Experiencia laboral	Tres años en Contabilidad, Auditoría.
	Capacidades gerenciales	1. Trabajo en Equipo. 2. Orientación a Resultados.

	<table> <tr> <td>Capacidades técnicas</td><td> 1. Auditoría Interna. 2. Control Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno. </td></tr> <tr> <td>Idiomas</td><td>No requerido.</td></tr> <tr> <td>Otros</td><td> Disponibilidad para viajar a veces. Word, Excel y PowerPoint. </td></tr> </table>	Capacidades técnicas	1. Auditoría Interna. 2. Control Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno.	Idiomas	No requerido.	Otros	Disponibilidad para viajar a veces. Word, Excel y PowerPoint.
Capacidades técnicas	1. Auditoría Interna. 2. Control Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno.						
Idiomas	No requerido.						
Otros	Disponibilidad para viajar a veces. Word, Excel y PowerPoint.						
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de selección determinó entrevistar como mínimo 5 (cinco) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los puntajes globales de los concursantes.						
Bases de participación							
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.						
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en Av. Parque Lira No 65, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido por vía electrónica, con cuando menos dos días hábiles de anticipación: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.						

	2. Currículum vitae detallado y de acuerdo al formato que estará disponible en el portal www.fonaes.gob.mx, apartado de Servicio Profesional de Carrera. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará, cédula y/o título profesional para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite). 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Cartilla militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario en el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 8. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 9. Para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema de Servicio Profesional de Carrera, conforme a lo previsto en los artículos 37 de la Ley y 47 de su Reglamento, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales satisfactorias, de conformidad con el artículo 14 de los lineamientos, las evaluaciones del desempeño anuales, deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registra en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.

	10. La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.	
Registro de aspirantes	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.	
Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo, previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.fonaes.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren:	
Calendario del concurso	Actividad	Fecha o plazo
	Publicación de la convocatoria	17 de junio de 2009.
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 17 al 30 de junio de 2009.
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 17 al 30 de junio de 2009.

	Análisis de petición de reactivaciones*	Del 1 al 7 de julio de 2009.
	Evaluaciones de habilidades	A partir del 13 de julio de 2009 y de acuerdo al mensaje enviado a las cuentas personales por medio de la herramienta www.trabajaen.gob.mx por parte de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES).
	Evaluaciones de conocimientos	A partir del 20 de julio de 2009 y de acuerdo al mensaje enviado a las cuentas personales por medio de la herramienta www.trabajaen.gob.mx por parte de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES).
	Cotejo documental (en paralelo con las evaluaciones)*	Del 13 al 30 de julio de 2009.
	Entrevistas*	Del 27 al 30 de julio de 2009.
	Determinación del candidato ganador*	1 de agosto de 2009.
	*Nota: Estas fechas están sujetas a cambio, sin previo aviso y con base en el procedimiento de evaluación de capacidades y el número de aspirantes que participen en éstas.	
Temarios y bibliografías	Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos, se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) www.fonaes.gob.mx , a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal www.trabajaen.gob.mx . Las guías para la evaluación de las habilidades serán consideradas para las capacidades	

	gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx .
Presentación de evaluaciones	La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.
Reglas de valoración	La acreditación de la etapa de revisión curricular, así como la de los exámenes de habilidades y conocimientos serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate, ajustándose a las siguientes reglas de valoración: Cantidad de exámenes de conocimientos (Técnicos): 2 (dos) Cantidad de evaluaciones de habilidades (Gerenciales): 2 (dos) Calificación mínima aprobatoria de exámenes de conocimientos (técnicos): • Auditor: 80 El no acreditar las evaluaciones de habilidades gerenciales serán motivo de descarte, calificación mínima aprobatoria de exámenes de habilidades (gerenciales): • Auditor: 70 La evaluación de capacidades técnicas considera la cantidad de aciertos sobre el total de 30 aciertos posibles en la prueba respectiva. Las evaluaciones técnicas podrán realizarse en línea, por lo que en su caso, al finalizar la evaluación cada aspirante conoce el resultado global de su evaluación. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán

	aprobar las evaluaciones precedentes.																														
Sistema de puntuación	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes de conocimientos (técnicos), habilidades (gerenciales), evaluación de la experiencia y el mérito, así como la fase de entrevista, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el puntaje mínimo de aptitud de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General: <table><tr><th colspan="4">TABLA DEL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</th></tr><tr><th>Etapa</th><th>Subetapa</th><th>Puntos</th><th>Resultado por etapa</th></tr><tr><td rowspan="2">II.- Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades</td><td>Exámenes de conocimientos</td><td>25</td><td rowspan="2">25+15=40</td></tr><tr><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>15</td></tr><tr><td rowspan="2">III.- Evaluación de la experiencia y valoración del mérito</td><td>Evaluación de experiencia</td><td>20</td><td rowspan="2">20+10=30</td></tr><tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr><tr><td rowspan="2">IV.- Entrevistas</td><td>Caso práctico</td><td>20</td><td rowspan="2">20+10=30</td></tr><tr><td>Preguntas abiertas</td><td>10</td></tr><tr><td colspan="3">Fórmula (Calificación mínima de aptitud)</td><td>II+III+IV = 100</td></tr></table> El puntaje mínimo de aptitud de acuerdo con el nivel del puesto será el siguiente: Auditor: 80 Nota: Para etapa III.- Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, la calificación estará determinada en función a la calificación que se otorgue en el	TABLA DEL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL				Etapa	Subetapa	Puntos	Resultado por etapa	II.- Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades	Exámenes de conocimientos	25	25+15=40	Evaluaciones de habilidades	15	III.- Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	Evaluación de experiencia	20	20+10=30	Valoración del mérito	10	IV.- Entrevistas	Caso práctico	20	20+10=30	Preguntas abiertas	10	Fórmula (Calificación mínima de aptitud)			II+III+IV = 100
TABLA DEL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL																															
Etapa	Subetapa	Puntos	Resultado por etapa																												
II.- Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades	Exámenes de conocimientos	25	25+15=40																												
	Evaluaciones de habilidades	15																													
III.- Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	Evaluación de experiencia	20	20+10=30																												
	Valoración del mérito	10																													
IV.- Entrevistas	Caso práctico	20	20+10=30																												
	Preguntas abiertas	10																													
Fórmula (Calificación mínima de aptitud)			II+III+IV = 100																												

	formato de experiencia y mérito. Para los puestos de Enlace no se asignará puntaje alguno en la subetapa evaluación de experiencia de la etapa III, por lo que dicho porcentaje se asignará al caso práctico.
Publicación de resultados	Los resultados de las diferentes etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx
Determinación y reserva	Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad (FONAES), durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad (FONAES), a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de aptitud para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de	Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al puesto, el aspirante tendrá cinco días hábiles a partir de la fecha de ese

folios	cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en el correo selección_spc@infonaes.gob.mx dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información, así como por omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección, las reactivaciones por rechazo curricular se aprueban bajo los mismos términos, presentando en ambos casos la siguiente información: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo. • Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio. • Original y copia de los documentos que comprueben fehacientemente el cumplimiento del perfil del puesto correspondiente, con respecto de su experiencia laboral y escolaridad. • Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será procedente cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante, como lo son: • La renuncia o cancelación a concursos sea por parte del aspirante. • La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades. • La duplicidad de registro y la baja en sistema imputables al aspirante. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Principios del	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia,

concurso	objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.
Disposiciones generales	1. En el portal de www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 3.- Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control del FONAES, a los teléfonos 5211-8264 y 5256-3400; o al correo electrónico contint@infonaes.gob.mx, o presentarse en Av. Parque Lira No. 65 (tercer piso), Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en México, Distrito Federal. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables. 6. Los aspirantes deben presentar la documentación completa, cuando se les solicite (en cualquier etapa del proceso), a efecto de dar seguimiento a su participación en el concurso, y revisar los mensajes enviados a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx 7. La documentación debe ser entregada únicamente por el aspirante, por lo que no se aceptan cartas poder. 8. Tal y como lo establece en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 6 de septiembre de 2007, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de

	entrevista y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico seleccion_spc@infonaes.gob.mx y el número telefónico (55) 2636-4100, Ext. 4219, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas.

México, D.F., a 17 de junio de 2009.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación General
del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES)

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

El Director de Recursos Humanos

Lic. Pedro Reyes Cervantes

Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta 15/2009 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República		
Nivel	11-130-1-CFLC002-0000019-E-C-S	Número de vacantes	Dos

administrativo	11-152-1-CFLC002-0000015-E-C-S Director General Adjunto		
Percepción mensual bruta	\$130,626.32 (ciento treinta mil seiscientos veintiséis pesos 32/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Oficina del C. Secretario	Sede	Durango y Zacatecas
Funciones principales	1. Actuar, dentro de su ámbito territorial de competencia, como instancia única para la atención, trámite y seguimiento de los asuntos relacionados con los servicios a cargo de la Secretaría en el Estado respectivo; 2. Servir de enlace entre la Secretaría y las autoridades educativas estatales para formalizar el compromiso en relación con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Programa Nacional de Educación, con el fin de dar seguimiento a su ejecución y evaluar sus resultados; 3. Apoyar en el ámbito territorial de su competencia, la labor de las entidades paraestatales del sector educativo, con el propósito de dar coherencia y unidad a las acciones de la autoridad educativa federal y del sector coordinado por ésta; 4. Constatar el avance de los convenios celebrados entre la Secretaría y las autoridades educativas locales y brindar los apoyos necesarios, para lograr su cabal cumplimiento; 5. Coordinar, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Secretario y con el concurso de las unidades administrativas competentes, los servicios que ofrezca la Secretaría en el Estado correspondiente; 6. Fungir, previa designación por el Titular de la Secretaría, como integrantes de los Organos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal de los Estados de la República, cuando los instrumentos jurídicos respectivos prevean la participación de la autoridad educativa federal; 7. Identificar y proponer al Coordinador General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación, dentro de su ámbito de competencia, medidas conducentes para convenir la transferencia de servicios educativos prestados por la Secretaría y facilitar la aplicación de las mismas; 8. Reportar periódicamente al Secretario, por conducto del Coordinador General de		

	Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación, la situación que guarda el sector educativo federal en sus respectivos ámbitos territoriales de competencia, para cuyo cumplimiento podrá solicitar informes a las unidades administrativas y servidores públicos de la dependencia; y 9. Promover con las autoridades educativas locales la realización de acciones conjuntas y complementarias que contribuyan al desarrollo del Sistema Educativo Nacional.	
Perfil	Escolaridad	Area General: Ciencias Agropecuarias. Carreras Genéricas: Agronomía. Area General: Ciencias de la Salud. Carreras Genéricas: Medicina y Química. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Biología, Matemáticas-Actuaría. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho, Relaciones Industriales, Economía, Humanidades, Ciencias de la Comunicación, Psicología, Ciencias Sociales. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación, Filosofía. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería, Sistemas y Calidad. Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia laboral	Mínimo ocho años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Organización y Dirección de Empresas. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Ciencias Políticas, Administración Pública.

	Area General: Pedagogía. Area de Experiencia Requerida: Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación.
Capacidades gerenciales	1. Liderazgo. 2. Negociación.
Capacidades técnicas	1. Vinculación de la Educación con su Entorno. 2. Atención Ciudadana.
Idiomas extranjeros	No requerido.
Otros	Disponibilidad para viajar.
Temario	TEMA I EDUCACION SUBTEMA 1 ADMINISTRACION RECURSOS FINANCIEROS, RECURSOS HUMANOS Y RECURSOS MATERIALES BIBLIOGRAFIA (Incluye capítulo(s), artículos(s), sección(es), etc.). “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Art. 123. “Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”. Art. 38. “Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública”. Arts. 1o., 2, 4, 5, 7, 10, 11, 14, 15 y capítulo XI.
	“Reglamento de las Condiciones de Trabajo de la Secretaría de Educación Pública”. www.sep.gob.mx. “Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado”. Título primero. “Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”. Artículos 1, 7, 26, 40, 41 y 42. “Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal”. Título primero; título segundo; título tercero, capítulos primero y capítulo tercero. “Decreto de Presupuesto de la Federación”, del 28 de noviembre 2008.

		Artículo 3. “Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de la Secretaría de Educación Pública”. www.sep.gob.mx. “Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal”. Artículos 1 y 2. DOF. Octubre 13 de 2000. SUBTEMA 2 EDUCACION BASICA BIBLIOGRAFIA “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Arts. 3o., 2o. B II; 4o. párrafo 6o., 73o., XXV; 31, I”. “Alianza por la calidad de la Educación” (Todo). “Programa Sectorial de Educación. SEP 2007-2012.” (Objetivos de la Educación Básica). “Ley General de Educación”, D.O.F. 17.04.2009.” (Págs. 1 a la 22). “Visión 2030. El México que queremos” (todo). “Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública”. D.O.F. 16/06/2008 (Págs. 1-10)”. “Primer Informe de Labores. SEP 2006-2007.” (Págs. 13 a la 26). “Perfil de la Educación en México. SEP. 2000.” (Págs. 21 a la 62). LATAPI SARRE, PABLO. La SEP por dentro. Las políticas de la Secretaría de Educación Pública comentadas por cuatro de sus Secretarios (1992-2004) FCE (Págs. 233 a la 342). SUBTEMA 3 EDUCACION MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y ORGANOS DESCONCENTRADOS BIBLIOGRAFIA “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Art. 3. “Ley General de Educación”. Artículos 1, 7, 8, 10, 11, 12, 15, 32, 33, 37, 45, 54, 55 y 56. “Acuerdo 286”. www.sep.gob.mx.

	“Acuerdo 328”. www.sep.gob.mx. “Acuerdo 357”. www.sep.gob.mx. “Programa Nacional de Becas para la Educación Superior (PRONABES)”. www.sep.gob.mx. “Acuerdo 482 (FAEB). www.sep.gob.mx. “Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor”. www.sep.gob.mx. “Reglas de Operación del Programa de Formación Docente de Educación Media Superior”. www.sep.gob.mx. “Documento Normativo sobre la Reforma Integral a la Educación Media Superior”. www.sep.gob.mx. “Presentación sobre Competencias que deberá cubrir la Educación Media Superior”. www.sep.gob.mx. “Acuerdo 433, Programa Nacional de Becas de Excelencia de Educación Media Superior”. www.sep.gob.mx. “Acuerdo 434, Programa Nacional de Becas de Apoyo a Estudiantes de Educación Media Superior”. www.sep.gob.mx. “Acuerdo 435, Programa Nacional de Becas de Retención a Estudiantes de Educación Media Superior”. www.sep.gob.mx. “Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento Institucional PIFI 2008-2009. www.sep.gob.mx. “Acuerdo 457, Reglas de Operación del Programa del Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales (FIUPEA)”. www.sep.gob.mx. “Acuerdo 456, Reglas de Operación del Programa del Fondo de Modernización para la Educación Superior (FOMEX)”. www.sep.gob.mx. SUBTEMA 4 PLANEACION Y EVALUACION BIBLIOGRAFIA “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Art. 26. “Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”. Art. 38.

		"Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. "Informe de Labores, Secretaría de Educación Pública 2006-2007, Agosto de 2007". Anexo Estadístico. www.dgpp.sep.gob.mx. "Indicadores del Sistema Educativo Nacional 2008. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación". www.inee.edu.mx. Págs. 33-139. "Sistema de Gestión de la Calidad.- Fundamentos y Vocabulario ISO 9001:2000". www.sep.gob.mx.

Nombre del puesto	Director de Evaluación y Desarrollo Institucional		
Nivel administrativo	11-314-1-CFMA002-0000081-E-C-T Director de Area	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$56,129.21 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 21/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio (DGFCMS)	Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Proponer y coordinar la difusión de lineamientos y procedimientos para el mejoramiento de los servicios de formación continua en las Entidades Federativas de la República; 2. Integrar y coordinar la implantación de programas y proyectos para el mejoramiento de los servicios de formación continua en las Entidades Federativas de la República; 3. Coordinar el asesoramiento a las autoridades educativas estatales en lo relativo al mejoramiento de los servicios de formación continua para maestros en servicio de educación inicial, especial y básica, así como en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y la aplicación de técnicas e instrumentos para la evaluación y acreditación de los procesos de formación continua; 4. Desarrollar proyectos experimentales que fortalezcan el trabajo colegiado desde los centros de maestros y el desarrollo académico de los colectivos docentes de educación inicial, especial y básica en sus diferentes niveles y modalidades; 5. Proponer el diseño de modelos de desempeño institucional de Unidades Administrativas que llevan a cabo programas, proyectos y acciones de formación continua de maestros en servicio; 6. Coordinar la generación de propuestas de estándares de desempeño institucional de los servicios estatales de formación continua, de los centros de maestros y demás		

	Unidades que llevan a cabo programas, proyectos y acciones de formación continua de maestros en servicio; 7. Coordinar la elaboración y aplicación de instrumentos de evaluación de desempeño institucional de Unidades Administrativas que lleven a cabo programas, proyectos y acciones de formación continua de maestros en servicio; 8. Desarrollar diagnósticos en coordinación con las Entidades Federativas y Unidades Administrativas competentes determinando la población susceptible de maestros en servicio que atiende necesidades de educación de los grupos vulnerables; 9. Evaluar programas de formación continua de las autoridades educativas estatales; 10. Coordinar el diseño de criterios, procedimientos e instrumentos para la acreditación y validación de los estudios de formación continua de maestros en servicio de educación inicial, especial y básica, en sus distintos niveles y modalidades; 11. Coordinar la difusión y aplicación de los instrumentos para la acreditación y validación de los programas de formación continua para maestros en servicio de educación básica; y 12. Determinar y aprobar alternativas y propuestas para mejorar la labor que realizan los docentes de educación básica en sus distintos niveles y modalidades.	
Perfil	Escolaridad	Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación, Humanidades. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Educación, Psicología. Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia profesional	Mínimo seis años de experiencia en: Area General: Pedagogía. Area de Experiencia Requerida: Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación, Preparación y Empleo de Profesores.
	Capacidades gerenciales	1.- Liderazgo. 2.- Negociación.
	Capacidades técnicas	1.- Desarrollo Técnico, Pedagógico y Académico. 2.- Consultoría en el Sector Público.
	Idiomas	Inglés Nivel Básico.

	extranjeros	
	Otros	Disponibilidad para viajar.
	Temario	TEMA I SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO SUBTEMA 1 MARCO NORMATIVO MEXICANO EN MATERIA EDUCATIVA BIBLIOGRAFIA (Incluye capítulo(s), artículos(s), sección(es), etc.). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 3o.). http://www.senado.gob.mx/content/sp/mj/content/estatico/content/constitucion/content/constitucion.pdf.
		Ley General de Educación. http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf. Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. http://upepe.sep.gob.mx/menu_lat/pdf_aspecto/reglamento_interior_sep.pdf. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. http://pnd.presidencia.gob.mx/. Programa Sectorial de Educación 2007-2012. http://upepe.sep.gob.mx/prog_sec.pdf. SUBTEMA 2 MARCO NORMATIVO MEXICANO EN MATERIA DE FORMACION DE MAESTROS EN SERVICIO PARA LA EDUCACION BASICA BIBLIOGRAFIA Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 3o.). http://www.senado.gob.mx/content/sp/mj/content/estatico/content/constitucion/content/constitucion.pdf. Ley General de Educación. http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf. Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. http://upepe.sep.gob.mx/menu_lat/pdf_aspecto/reglamento_interior_sep.pdf. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. http://pnd.presidencia.gob.mx/. Programa Sectorial de Educación 2007-2012.

		http://upepe.sep.gob.mx/prog_sec.pdf. SUBTEMA 3 POLITICA PUBLICA EN MATERIA EDUCATIVA, APLICADA A LA EDUCACION BASICA BIBLIOGRAFIA Ley General de Educación. http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf. Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. http://upepe.sep.gob.mx/menu_lat/pdf_aspecto/reglamento_interior_sep.pdf. Reglas de Operación del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio. Diario Oficial de la Federación. 31 de diciembre de 2008, página 47. Alianza por la Calidad de la Educación. http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/alianzaporlcalidaddelaeducacion. SUBTEMA 4 POLITICA PUBLICA EN MATERIA DE FORMACION DE MAESTROS EN SERVICIO PARA LA EDUCACION BASICA BIBLIOGRAFIA Ley General de Educación. http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf. Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. http://upepe.sep.gob.mx/menu_lat/pdf_aspecto/reglamento_interior_sep.pdf. Reglas de Operación del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio. Diario Oficial de la Federación. 31 de diciembre de 2008, página 47. Lineamientos Generales de Carrera Magisterial. http://www.sep.gob.mx/wb/sep1sep1_Lineamientos_Generales_de_Carrera_Magisterial. TEMA II LA EVALUACION EN EL PROCESO DE FORMACION CONTINUA DE

		MAESTROS SUBTEMA 1 REFERENTES PARA LA EVALUACION BIBLIOGRAFIA Acuerdo 384, Plan y Programas de Estudios para Educación Secundaria, 2006. http://basica.sep.gob.mx/reformaintegral/sitio/pdf/ACUERDO384completo.pdf. Plan de Estudios 2009, Educación Básica, Primaria. http://basica.sep.gob.mx/reformaintegral/sitio/pdf/PLAN_2009.pdf. SUBTEMA 2 INSTRUMENTOS DE EVALUACION DOCENTE BIBLIOGRAFIA Reforma Integral de la Educación Básica. http://basica.sep.gob.mx/reformaintegral/sitio/pdf/RIEB.pdf. Acuerdo 384, Plan y Programas de Estudios para Educación Secundaria, 2006. http://basica.sep.gob.mx/reformaintegral/sitio/pdf/ACUERDO384completo.pdf. Plan de Estudios 2009, Educación Básica, Primaria. http://basica.sep.gob.mx/reformaintegral/sitio/pdf/PLAN_2009.pdf. SUBTEMA 3 ANALISIS DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACION DOCENTE BIBLIOGRAFIA Acuerdo 384, Plan y Programas de Estudios para Educación Secundaria, 2006. http://basica.sep.gob.mx/reformaintegral/sitio/pdf/ACUERDO384completo.pdf. Plan de Estudios 2009, Educación Básica, Primaria. http://basica.sep.gob.mx/reformaintegral/sitio/pdf/PLAN_2009.pdf. TEMA III IMPACTO DE LA EVALUACION EN LA EDUCACION SUBTEMA 1

		PRUEBAS DE APTITUD ACADEMICA BIBLIOGRAFIA Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. http://www.inee.edu.mx/. Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior. http://www.ceneval.edu.mx/portalceneval/index.php. SUBTEMA 2 DESARROLLO DE PLANES DE ACCION PARA MEJORA BIBLIOGRAFIA Prueba ENLACE Educación Básica. http://enlace.sep.gob.mx/enlace_ba.html. http://enlacebasica.sep.gob.mx/. Evaluación PISA Subsecretaría de Educación Básica. http://www.pisa.sep.gob.mx/. El proyecto PISA de la OCDE. http://www.ince.mec.es/pub/pisa.htm. SUBTEMA 3 MEJORA CONTINUA BIBLIOGRAFIA Prueba ENLACE Educación Básica. http://enlace.sep.gob.mx/enlace_ba.html. http://enlacebasica.sep.gob.mx/. Evaluación PISA Subsecretaría de Educación Básica. http://www.pisa.sep.gob.mx/. El proyecto PISA de la OCDE. http://www.ince.mec.es/pub/pisa.htm.

Nombre del puesto	Director de Planeación y Logística		
Nivel administrativo	11-314-1-CFMA002-0000082-E-C-I Director de Area	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$56,129.21 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio	Sede	México, D.F.

del puesto	(DGFCMS)		
Funciones principales	1. Organizar reuniones para difundir los lineamientos de planeación que establecen las áreas competentes y definir los criterios para la elaboración de planes, programas y proyectos al interior de la DGFCMS; 2. Coordinar la elaboración del programa anual; así como de los planes y proyectos de la DGFCMS; 3. Asesorar a las áreas de la DGFCMS para la elaboración de programas y proyectos específicos; 4. Coordinar a las áreas en la construcción de metas e indicadores de los programas y proyectos establecidos por la DGFCMS; 5. Desarrollar sistemas automatizados para la planeación interna; 6. Coordinar la verificación periódica del avance en el cumplimiento de las metas programáticas establecidas por la DGFCMS; 7. Difundir a las áreas de la DGFCMS los lineamientos y mecanismos de control interno y proporcionar la asesoría necesaria para garantizar su adecuado manejo; 8. Coordinar la Integración de la información de las áreas para integrar los informes periódicos de los resultados obtenidos en los programas y proyectos de la DGFCMS; 9. Formular los lineamientos y criterios para llevar a cabo las acciones de evaluación interna en la DGFCMS; 10. Coordinar la elaboración de los informes programáticos, de ejecución y demás que soliciten las instancias competentes; 11. Coordinar el funcionamiento de las aplicaciones informáticas para el registro y procesamiento de la información; 12. Coordinar el análisis de resultados de la evaluación interna de los programas y proyectos de la DGFCMS; 13. Establecer los criterios y mecanismos para el control de gestión de los documentos; 14. Programar las acciones de apoyo logístico para la organización y desarrollo de las reuniones, talleres de capacitación y jornadas nacionales convocadas por la DGFCMS; y 15. Coordinar el desarrollo de sistemas automatizados que coadyuven en la administración y modernización de los procesos de control y seguimiento de la DGFCMS.		
Perfil	Escolaridad	Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación. Area General: Ciencias Sociales y administrativas.	

		Carreras Genéricas: Educación, Administración, Psicología, Ciencias Políticas y Administración Pública.
		Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia laboral	Mínimo seis años de experiencia en: Area General: Pedagogía. Area de Experiencia Requerida: Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación, Preparación y Empleo de Profesores. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.
	Capacidades gerenciales	1. Liderazgo. 2. Negociación.
	Capacidades técnicas	1. Programación y Presupuesto. 2. Administración de Proyectos.
	Idiomas extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
	Temario	TEMA I ASPECTOS GENERALES DE LA PLANEACION SUBTEMA 1 ASPECTOS LEGALES DE LA PLANEACION PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA BIBLIOGRAFIA (Incluye capítulo(s), artículos(s), sección(es), etc.). "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 3, 25 y 26. Ley de Planeación. Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II Sistema Nacional de Planeación Democrática. www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf .

		Ley General de Educación. Capítulo II Del Federalismo Educativo. Sección 1.- De la distribución de la función social educativa. Capítulo IV del Proceso Educativo. Sección 1.- De los Tipos y Modalidades de Educación. www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf. Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Normas/ Artículo 33. Atribuciones de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio. http://formacioncontinua.sep.gob.mx. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Título I de la Administración Pública Federal. Capítulo Unico de la Administración Pública Federal. Título II de la Administración Pública Centralizada. Capítulo II de la Competencia de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. http://www.normateca.gob.mx/Archivos/34_D_1372_18-10-2007.pdf.
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Título I Disposiciones Generales. Capítulo I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto. Título II De la Programación, Presupuestación y Aprobación. Capítulo I De la Programación y Presupuestación. http://www.normateca.gob.mx/Archivos/34_D_1367_11-10-2007.pdf. Reglas de Operación 2009. http://formacioncontinua.sep.gob.mx. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Ejes rectores del PND Objetivo 9: Elevar la Calidad Educativa. http://www.cofemer.gob.mx/documentos/marcojuridico/LEYES/pnd200720012.pdf. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Título Segundo: Responsabilidades Administrativas. Capítulo I. Principios que rigen la función pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público. http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1048_22-08-2006.pdf. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Título primero. Disposiciones comunes para los sujetos obligados. Capítulo I. Disposiciones generales. Título Cuarto.

		Responsabilidades y Sanciones. Capítulo Unico. http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf. Clasificador por Objeto del Gasto. Suministros y materiales. Servicios Oficiales. http://www.normateca.gob.mx///Archivos/41_D_1542_15-02-2008.pdf. SUBTEMA 2 CONCEPTOS 2.1.- Definición de planeación. 2.2.- Que significa planear. 2.3.- Que se puede planear. 2.4.- Definición de Logística. 2.5.- Definición de Programación. 2.6.- Definición de presupuestación. BIBLIOGRAFIA Ackoff, R. L. (1978) Un concepto de planeación de empresas. México: Limusa. Logística: Antecedentes de la Logística en México. http://www.mailxmail.com/cursos/vida/conceptualizaciondelogistica/capitulo45.htm. Peter A. Pyhrr "Presupuesto Base Cero", Ed. Limusa, México, 1983. SUBTEMA 3 METODOLOGIA DE LA PLANEACION (ENFOQUES) 3.1.- Como planear. 3.2.- Enfoque prospectivo. 3.3.- Enfoque estratégico. 3.4.- Enfoque interactivo. 3.5.- Enfoque sistémico.
		SUBTEMA 4 METODOLOGIA DE LA PLANEACION (ENFOQUES)

		INSTRUMENTACION 4.1.- Ciclos de la planeación. 4.2.- Proceso de formulación de planes y proyectos. 4.3.- Proceso de programación (Pert, Ruta Crítica, Gráfica de Gantt, Diagrama de Pareto, Diagrama de Arbol). 4.4.- Proceso de presupuestación. 4.5.- Proceso de evaluación y control. 4.6.- Proceso de evaluación programática. BIBLIOGRAFIA Cibotti, Ricardo y Sierra, Enrique, "El Sector Público en la Planificación del Desarrollo" Ed. Siglo XXI, México, 1986. Matus, Carlos, "Estrategia y Plan" Ed. Siglo XXI, México, 1985. Manual de Evaluación W.K. Kellog. http://www.kkf.org. Peter A. Pyhrr "Presupuesto Base Cero", Ed. Limusa, México, 1983. Coordinación de Estudios y Proyectos "Cuadernos Técnicos de Planeación" (Presupuesto por Programas) Vol. 1 No. 5, Ed. S.S.A., México, 1984. Metodología para la formulación de proyectos. http://www.usn.edu.mx/artman/publish/article_226.shtml. Método Pert. www.gestiopolis.com/recursos3/docs/ger/pertvml.htm-63k. Método de la Ruta Crítica. www.es.wikipedia.org/wiki/Método_de_la_ruta_crítica-17k. SUBTEMA 5 INSTRUMENTOS METODOLOGICOS 7.1.- Determinación de Indicadores (Marco Lógico). 7.2.- Para la Evaluación de los Resultados (Cuantitativo, cualitativo, investigación y control experimental). BIBLIOGRAFIA

	Matriz de indicadores. http://www.coneval.gob.mx/coneval/pdf/seminario.pdf . Aldunate Eduardo. Metodología de Marco Lógico. Boletín del Instituto, No.15, ILPES, Santiago, 2004. Manual de Evaluación W.K. Kellog. http://www.kkf.org .

Nombre del puesto	Director de Vinculación y Cooperación		
Nivel administrativo	11-514-1-CFMA002-0000079-E-C-T Director de Area	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$56,129.21 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 21/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Coordinación General de Universidades Tecnológicas (CGUT)	Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Planear y coordinar los procesos de vinculación del Subsistema de Universidades Tecnológicas con el sector productivo; 2. Establecer y dar seguimiento al Sistema de Seguimiento de Egresados y promover su mejoramiento orientado a la mejora de los programas educativos del Técnico Superior Universitario; 3. Proponer y coordinar la creación, desarrollo y fortalecimiento de las incubadoras de empresas del Subsistema de Universidades Tecnológicas para la definición de acciones de vinculación; 4. Contribuir en el estudio para el desarrollo del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional de las Universidades Tecnológicas con el fin de que se incorporen las acciones de vinculación que se consideren pertinentes; 5. Participar en los consejos directivos de las Universidades Tecnológicas a fin de considerar las acciones que se determinen para el desarrollo de las Universidades Tecnológicas; 6. Proponer y coordinar el desarrollo de los programas institucionales y acuerdos en materia de cooperación internacional del Subsistema para contribuir al fomento de las acciones de colaboración y realimentación de las Universidades Tecnológicas con		

	otras instituciones; 7. Proponer y coordinar las acciones de mejora de los mecanismos de cooperación internacional del Subsistema de Universidades Tecnológicas; 8. Coordinar el desarrollo de las actividades de difusión y extensión de la cultura del Subsistema de Universidades Tecnológicas con el fin de apoyar la formación integral del Técnico Superior Universitario; y 9. Proponer y coordinar las acciones de mejora de los mecanismos de difusión y extensión del Subsistema de Universidades Tecnológicas.	
Perfil	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Comunicación, Relaciones Internacionales, Mercadotecnia y Comercio, Educación. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Química, Ingeniería. Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia laboral	Mínimo seis años de experiencia en: Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Relaciones Internacionales, Administración Pública, Ciencias Políticas. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Organización y Dirección de Empresas, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales. Area General: Pedagogía. Area de Experiencia Requerida: Organización y Planificación de la Educación.
	Capacidades gerenciales	1. Liderazgo.

		2. Negociación.
	Capacidades técnicas	1. Vinculación de la Educación con su Entorno. 2. Relaciones Internacionales.
	Idiomas extranjeros	Inglés Nivel Avanzado. Francés Nivel Intermedio.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
	Temario	TEMA I NORMATIVIDAD SUBTEMA 1 NOCIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA BIBLIOGRAFIA (Incluye capítulo(s), artículos(s), sección(es), etc.). “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, artículo 3o. En http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, títulos primero y segundo. En http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/115.pdf. Ley General de Educación, Diario Oficial de la Federación, 17 de abril 2009. En http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf. “Reglamento Interior de la SEP” Diario Oficial de la Federación, 11 de octubre de 2006. “Plan Nacional de Desarrollo 2007- 2012”. Eje 3 Igualdad de Oportunidades, apartado 3.3 Transformación Educativa. En http://pnd.presidencia.gob.mx/. SEP, Programa Sectorial de Educación. 2007-2012. México, 2007. Estrategias y Líneas de Acción, apartado Educación Superior. En: http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/programa_sectorial. SEP, Programa de Apoyo al Desarrollo de la Educación Superior, 2009. En http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/programa_de_apoyo. SEP. Las Universidades Tecnológicas. Presente y Futuro. http://cgut.sep.gob.mx/Libro/Capitulo%20III.pdf. SEP-SES-CGUT: 15 años 1991-2006, Universidades Tecnológicas

	impulsando el desarrollo de México. http://cgut.sep.gob.mx/Libro/1991-2006.HTM. SEP-SES-CGUT: Las Universidades Tecnológicas Mexicanas; Un modelo eficaz, una inversión pública exitosa, un sistema a fortalecer. http://cgut.sep.gob.mx/Noticias/4ta.%20evaluacion/Evaluacion_2006_final_OK.pdf. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 (La parte de Educación). En www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/PEF_2009.doc. TEMA II VINCULACION SUBTEMA 1 VINCULACION DE LA EDUCACION CON SU ENTORNO BIBLIOGRAFIA Conceptos de vinculación, estadías, visitas y prácticas. Lineamientos de vinculación del subsistema de las Universidades Tecnológicas.
	Lineamientos de operación y funcionamiento de las comisiones académicas y de vinculación. Seguimiento de egresados, bolsa de trabajo, asociación de egresados. Cuerpos colegiados: Consejos de vinculación y pertinencia. Cuerpos académicos: investigación aplicada (Estadías). Nociones de procesos de incubación de empresas de tecnología alta, intermedia y tradicional. Reglas de operación del Fondo PYME 2009, apartado incubadoras. En http://www.fondopyme.gob.mx. Manual de procedimientos del Fondo PYME 2009, apartado incubadoras. En http://www.fondopyme.gob.mx. Sánchez -Castañeda Alfredo y Caballero Juárez, José Antonio; La vinculación en las instituciones de educación superior y en las universidades. Autonomía y sociedad; UNAM/IPN, México, 2003. Acceso "en línea": Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

		http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=975. Primer Encuentro Centroamericano para el Fortalecimiento de la Vinculación Universidad-Entorno Socioeconómico, OEI, en http://www.oei.es/cienciayuniversidad/spip.php?article19. Conacyt-Anuies. Un diagnóstico sobre la vinculación Universidad-Empresa; http://www.anuies.mx/servicios/d_estrategicos/libros/lib12/000.htm. TEMA III INTERNACIONALIZACION DE LA EDUCACION SUBTEMA 1 RELACIONES INTERNACIONALES BIBLIOGRAFIA I. Organizaciones Internacionales. Nociones elementales sobre los siguientes organismos y sobre la participación educativa de México en ellos: a) Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). b) Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). c) Unión Europea (UE). d) Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI). e) Organización de Estados Americanos (OEA). f) Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE). g) Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). h) Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe (CREFAL). II. Nociones de los sistemas educativos internacionales: a) México: Sistema Nacional de Educación Superior b) Estados Unidos de América: Higher Education System

		c) Canadá: Collège d'enseignement général et professionnel, (Cegep), Community Colleges, Universities.
		d) Francia: El sistema educativo francés e) España: La enseñanza universitaria f) Alemania: Sistema universitario g) Inglaterra: Higher education at British universities and colleges III. Nociones básicas sobre la celebración de Tratados, la firma de acuerdos interinstitucionales, memorándum de entendimiento y acuerdos de intercambio y cooperación. IV. Comparación Internacional de Mejores Prácticas de Vinculación Universidad/Sector Productivo: Síntesis Comparativa y Conclusiones. San José, Costa Rica, Mayo 2006. En http://www.iberpymeonline.org/Documentos/mejorespracticavinculacionUniversidad-SectorProductivo.pdf.

Nombre del puesto	Director de Edificios		
Nivel administrativo	11-712-1-CFMA002-0000477-E-C-N Director de Area	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$56,129.21 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 21/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS)	Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Planear y coordinar la Integración del Programa Anual de Obra Pública con base en las prioridades detectadas; 2. Coordinar el mantenimiento, conservación y adecuación por administración directa a edificios administrativos, así como la reparación de bienes muebles en las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública; 3. Coordinar los procesos de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con las mismas; 4. Evaluar los proyectos y diseños para la adecuación de espacios en las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública; 5. Coordinar acciones conjuntas con las instancias correspondientes para la realización		

	de obras de mantenimiento preventivo y correctivo; 6. Determinar el destino o afectación de bienes inmuebles de propiedad federal en uso por la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública; 7. Difundir en las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública las políticas, bases y lineamientos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; así como los lineamientos, circulares y demás preceptos normativos que rijan los procesos de la responsabilidad de la Dirección de Edificios; 8. Coordinar la difusión de las normas para el arrendamiento y adquisición de inmuebles administrativos y escolares, así como para su adaptación y mantenimiento; 9. Coordinar la revisión del cumplimiento de las especificaciones establecidas en los contratos adjudicados en obra pública y servicios relacionados con las mismas; 10. Coordinar la gestión de la renovación o cancelación de contratos de obra pública, energía eléctrica y arrendamiento de bienes inmuebles; 11. Autorizar el trámite para la liquidación de estimaciones, así como la recepción y finiquito de obra contratada; 12. Coordinar la supervisión del uso de los servicios de arrendamiento, agua potable y energía eléctrica, para generar ahorros para la Secretaría de Educación Pública; y 13. Autorizar el trámite ante Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) de los dictámenes de justipreciación de rentas para los inmuebles por arrendar y arrendados o bien los avalúos de los inmuebles por adquirir.	
Perfil	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Economía, Derecho. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería, Arquitectura, Civil. Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo seis años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales, Organización y Dirección de Empresas.

	Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública. Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Ciencia de los Ordenadores, Auditoría Operativa.
Capacidades gerenciales	1. Liderazgo. 2. Negociación.
Capacidades técnicas	1. Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios. 2. Administración de Proyectos.
Idiomas extranjeros	No requerido.
Otros	Disponibilidad para viajar.
Temario	TEMA I BIENES INMUEBLES SUBTEMA 1 PROGRAMA ANUAL DE OBRA PUBLICA BIBLIOGRAFIA (Incluye capítulo(s), artículos(s), sección(es), etc.). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley General de Bienes Nacionales. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009. Acuerdo por el que se establecen los "Lineamientos para el Arrendamiento de Inmuebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, en carácter de Arrendatarias". Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública. SUBTEMA 2 MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y ADECUACION POR CONTRATACION A EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS

		BIBLIOGRAFIA Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
		Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación. Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Ley Federal de Protección Civil para el Distrito Federal. Ley General de Protección Civil. Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009. Ley General de las Personas con Discapacidad. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal. Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo. Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación. Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un Organó Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio

		Fiscal 2009. Código Civil Federal. Código Federal de Procedimientos Civiles. Acuerdo No. 163 por el que se delega en el Director General de Recursos Materiales y Servicios, la facultad para autorizar y suscribir pedidos y contratos en materia de arrendamientos, prestación de servicios y de obra pública. Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir de los proveedores para que éstas acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública. Acuerdo que establece las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de inconformidades por la misma vía. Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la disposición contenida en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, relativa a la propuesta que resulte económicamente más conveniente.
		Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo para la Integración de las Personas con Discapacidad. Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal. Oficio-Circular por el que se requiere a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal el envío de información a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en materia de ejecución de obra pública, para efectos de inspección y vigilancia. Oficio-Circular No. SNCGP/300/170/99, donde se difunden los requisitos

	que deberán observar las dependencias y entidades ejecutoras en los procedimientos de contratación de bienes, servicios en general, servicios de consultoría y obra pública con financiamiento total o parcial de préstamos del Banco Internacional de la Reconstrucción y Fomento (BIRF), SECODAM. Oficio-Circular No. SNCGP/300/82/2000, por el que se dan a conocer las modificaciones al Oficio-Circular No. SNCGP/300/170/99, referente a los requisitos que deberán observar las dependencias y entidades ejecutoras en los procedimientos de contratación de bienes, servicios en general, servicios de consultoría y obra pública con financiamiento total o parcial de préstamos del Banco Internacional de la Reconstrucción y Fomento (BIRF), SECODAM. Circular OM-2018 por el que se dan a conocer las Modificaciones, Adiciones y Derogaciones a los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de la Secretaría de Educación Pública. Manual de Organización de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios. Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios. Normas para el mantenimiento de escuelas en el Distrito Federal. Decreto por el que se aprueba el programa sectorial denominado Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006. Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la aplicación del requisito de contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Acuerdo por el que se dan a conocer los casos de excepción sobre el contenido nacional a requerir en los procedimientos de contratación de obras públicas para proyectos llave en mano o integrados mayores, convocados bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público contenidos en los tratados de libre comercio. Guía para la revisión y fiscalización del cumplimiento por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las

		disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2004. Acuerdo por el que se establecen los lineamientos de la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales. Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.
		SUBTEMA 3 TRAMITES ANTE EL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES (INDAABIN) BIBLIOGRAFIA Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Ley General de Bienes Nacionales. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009. Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal. Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un Organó Desconcentrado de la Secretaría de Educación pública. Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. Reglamento Interior de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía. Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009. Acuerdo por el que se establecen los “Lineamientos para el Arrendamiento de Inmuebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, en carácter de Arrendatarias”. Acuerdo que autoriza el ajuste y modificación a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica y que modifica las disposiciones complementarias a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica.

	Lineamientos que deberán observar las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para calcular los montos máximos para el arrendamiento de bienes inmuebles, la superficie máxima a ocupar por servidor público así como para calcular los ahorros netos que podrán aplicar. Circular OM-2018 por el que se dan a conocer las Modificaciones, Adiciones y Derogaciones a los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de la Secretaría de Educación Pública. Manual de Organización de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios. Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios. Decreto por el que se aprueba el programa sectorial denominado Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo. Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. Guía para la revisión y fiscalización del cumplimiento por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Oficio Circular que establece el mecanismo para fijar el monto de la renta que se aplicará durante el año 2009, para continuar la ocupación de los inmuebles arrendados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y para la contratación de nuevos arrendamientos.		
Nombre del puesto	Director Operativo		
Nivel administrativo	11-120-1-CFMA001-0000006-E-C-F Director de Area	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Unidad de Coordinación Ejecutiva (UCE)	Sede	México, D.F.

Funciones principales	1. Diagnosticar la existencia y operación de los consejos de participación existentes en el ámbito nacional; 2. Coordinar la asesoría y difusión de la conformación de los consejos estatales, municipales y escolares en el ámbito nacional; 3. Apoyar la integración y operación de los consejos de participación social existentes; 4. Programar encuentros estatales por zona geográfica donde se establezcan actividades de trabajo encaminadas a lograr la consolidación de la participación social; 5. Programar encuentros y foros municipales, a través de los cuales se difundan las bondades de la participación social; y 6. Coordinar la integración y presentación de la documentación de resultados de las actividades realizadas en los consejos de participación social.	
Perfil	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho, Administración, Ciencias Sociales, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Educación, Economía, Comunicación. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería. Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia laboral	Mínimo seis años de experiencia en: Area General: Pedagogía. Area de Experiencia Requerida: Organización y Planificación de la Educación. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales.

	Capacidades gerenciales	1. Liderazgo. 2. Negociación.
	Capacidades técnicas	1. Evaluación de la Educación. 2. Consultoría en el Sector Público.
	Idiomas extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
	Temario	TEMA I MARCO CONSTITUCIONAL SUBTEMA 1 LA GARANTIA DEL DERECHO A LA EDUCACION EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BIBLIOGRAFIA (Incluye capítulo(s), artículos(s), sección(es), etc.). “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos. 3, 4, 31 y 73. TEMA II LOS PROGRAMAS ESTRATEGICOS SUBTEMA 1 REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS VIGENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA VINCULADOS A LA PARTICIPACION SOCIAL BIBLIOGRAFIA Reglas de Operación de los Programas estratégicos federales. (Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuela Segura, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Escuela Siempre Abierta). Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 2008. Programa de Mejoramiento de Infraestructura Física Educativa “Mejores Escuelas”. Manual Operativo del Programa de Construcción, Equipamiento y

		Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa 2008. INIFED. www.inifed.gob.mx. TEMA III EL MARCO LEGAL Y ADMINISTRATIVO SUBTEMA 1 LEGISLACION VIGENTE BIBLIOGRAFIA Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Art. 1, 3, 6, 11, 18, 19, 25, 26, 27 y 41. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Arts. 1, 3, 6, 8, 11-A, 14, 15, 23, 26, 27, 28, 29, 34, 49, 52, 56-A, 61 y 63. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal. Arts. 1, 2, 7, 8, 9, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 25, 35, 36, 37 y 38. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Arts. 1 al 9; 10 al 25, y 38. Ley General de Educación. Arts. 68 al 73. Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Arts. 1 al 15; 35, 36, 37, 38 y 55. Acuerdo Secretarial número 260 por el que se establecen los Lineamientos para la constitución y el funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 1999. Arts. 1 al 20. Acuerdo Secretarial número 280 por el que se establecen los Lineamientos Generales a los que se ajustarán la constitución y el funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2000. Arts. 1 al 23. Estatuto Interno del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, aprobado por el CONAPASE el 2 de diciembre de 1999. Arts. 1 al 52.

		Programa Sectorial de Educación 2007-2012. Objetivos 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, y 6.7. TEMA IV LA DINAMICA DE LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA EDUCACION SUBTEMA 1 ANALISIS Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PARTICIPACION SOCIAL EN LA EDUCACION BIBLIOGRAFIA “Encuentros Nacionales de Participación Social, Sistematización de Conclusiones” www.conapase.sep.gob.mx. “Síntesis, Estudios de Evaluación sobre Participación Social en la Educación” www.conapase.sep.gob.mx. “Líneas de Acción: Comunicación, Informática y Difusión” www.conapase.sep.gob.mx. “Hacia la Conformación de la Red Nacional de la Participación Social en la Educación” www.conapase.sep.gob.mx. “Resumen Informativo de la Vida Activa del CONAPASE, su Coordinación Ejecutiva y Grupos de Trabajo” www.conapase.sep.gob.mx.

Nombre del puesto	Director de Aseguramiento de la Calidad		
Nivel administrativo	11-513-1-CFMA001-0000015-E-C-L Director de Area	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST)	Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las funciones que le correspondan; 2. Proponer procesos, programas, procedimientos y presupuestos en el ámbito del		

	proceso clave de la Dirección de Área; 3. Evaluar el proceso clave de aseguramiento de la calidad en sus etapas, mediante el establecimiento de indicadores que las interrelacionen; 4. Revisar, analizar y opinar sobre el desempeño profesional de los candidatos a ocupar cargos directivos en puestos de confianza; 5. Participar en la formación práctica que reciben los directivos y funcionarios docentes de los Institutos Tecnológicos y Centros; 6. Coordinar la elaboración de instrumentos de evaluación de los directivos y funcionarios docentes, así como las normas y procedimientos que se utilicen para conocer su desempeño; 7. Coordinar las estrategias de aplicación de los instrumentos de evaluación de los directivos y funcionarios docentes; 8. Interpretar los resultados de la aplicación de los instrumentos de evaluación de los directivos y funcionarios docentes para proponer acciones preventivas y correctivas; 9. Coordinar la integración de equipos interdisciplinarios de trabajo en la Dirección General de Educación Superior Tecnológica e instituciones del SNEST para realizar actividades de evaluación dentro del proceso clave de aseguramiento de la calidad en el SNEST; 10. Coordinar la elaboración e integración de los programas e instrumentos de medición para realizar la evaluación y control del aseguramiento de la calidad del SNEST; 11. Asesorar respecto a los asuntos de carácter sindical y estudiantil para prevenir conflictos en la materia; 12. Coordinar la elaboración de los instrumentos de evaluación, así como las normas y procedimientos que se utilicen en las acciones de supervisión; 13. Coordinar la integración de equipos interdisciplinarios procedentes de las demás direcciones de área para llevar a cabo las visitas de supervisión de servicios y el desempeño institucional del SNEST; y 14. Coordinar las visitas de supervisión y control a las instituciones del SNEST.	
Perfil	Escolaridad	Area General: Ingeniería y Tecnología.
		Carreras Genéricas: Ingeniería.
		Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.

Experiencia laboral	Mínimo seis años de experiencia en: Area General: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia Requerida: Tecnología Industrial. Area General: Pedagogía. Area de Experiencia Requerida: Organización y Planificación de la Educación.
Capacidades gerenciales	1. Liderazgo. 2. Negociación.
Capacidades técnicas	1. Evaluación de la Educación. 2. Consultoría en el Sector Público.
Idiomas extranjeros	No requerido.
Otros	Disponibilidad para viajar.
Temario	TEMA 1 EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA SUBTEMA 1 MARCO NORMATIVO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA BIBLIOGRAFIA (Incluye capítulo(s), artículos(s), sección(es), etc.). "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Arts. 3, 123, Apartado "B". "Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012". Eje 3 Igualdad de Oportunidades, 3.3. Transformación Educativa. "Programa Sectorial de Educación 2007–2012". Los seis objetivos, apartados de Educación Superior.
	"Ley General de Educación". Todos sus títulos, capítulos y artículos transitorios. "Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública". Todo el reglamento. "Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores

		Públicos. Títulos Primero al Cuarto. SUBTEMA 2 ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INSTITUTOS TECNOLOGICOS (SNIT) BIBLIOGRAFIA “Estructura organizacional”. (DGEST) www.dgest.gob.mx. “Modelo Educativo para el Siglo XXI del SNEST” www.dgest.gob.mx. “Programa Institucional de Innovación y Desarrollo 2007-2012”. www.dgest.gob.mx. SUBTEMA 3 PROCESO EDUCATIVO BIBLIOGRAFIA “Proceso estratégico académico”. DGEST. Modelo Educativo para el Siglo XXI, del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica, México, DF, 2005. www.dgest.gob.mx. “Proceso estratégico de administración de los recursos” DGEST. Modelo Educativo para el Siglo XXI, del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica, México, DF, 2005. www.dgest.gob.mx. “Proceso estratégico de innovación y calidad” DGEST. Modelo Educativo para el Siglo XXI, del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica, México, DF, 2005. www.dgest.gob.mx. SUBTEMA 4 PROCESO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD BIBLIOGRAFIA “Planeación y Evaluación Directiva”, “Servicios Institucionales”, “Seguimiento, Supervisión y Evaluación del Servicio”. Normas: ISO 9000:2000, ISO 9001:2000, ISO 9004:2000. http://www.ode.es/calidad/CONTENIDO/ISO9000.htm. SUBTEMA 5 HABILIDADES DIRECTIVAS BIBLIOGRAFIA “Liderazgo” PUCHOL, L. El Libro de las Habilidades Directivas. Madrid.

		Ed. Díaz Santos. COVEY, S. El Liderazgo Centrado en Principios. México Ed. Paidós. ARELLANO, G. Gestión Estratégica para el Sector Público. Ed. FCE. “Trabajo en equipo” MADDUX, R. ¿Cómo formar un Equipo de Trabajo?, España. Ed. Gedisa. GOLEMAN, D. La Inteligencia Emocional en la Empresa. BA. Ed. Vergara. LAWRENCE, H. Dirija el mejor Equipo de Trabajo. México, Ed. McGraw Hill. “Negociación” FISHER, R. & Ury, W. Obtenga el Sí, México, Ed. CECOSA. MNOOKIN, R. Resolver Conflictos y Alcanzar Acuerdos. Barcelona, Ed. Gedisa.

Nombre del puesto	Subdirector de Programas de Educación Media Superior		
Nivel administrativo	11-114-1-CFNA002-0000159-E-C-S Subdirector de Area	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Coordinación General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación (CGOSFAE)	Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Integrar y programar el seguimiento a las actividades que realicen las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República en materia de Educación Media Superior; 2. Mantener actualizada la información relativa a los programas y a los trámites que preste la Secretaría en materia de Educación Media Superior en los Estados de la República en apoyo a las Unidades Administrativas competentes de la dependencia; 3. Proporcionar asesorías en los trámites y gestiones de las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República ante las Unidades Administrativas de la Secretaría en materia de Educación Media Superior, así como ante otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; 4. Elaborar los diagnósticos, reportes e informes sobre programas de Educación Media		

	Superior derivados de la información proporcionada por las OSFAE en los Estados de la República; 5. Compilar y dar seguimiento a los lineamientos generales en materia de Educación Media Superior que emita la SEP y difundirlos en las OSFAE en los Estados de la República; y 6. Analizar y dar seguimiento a la interacción y asesoría que las Unidades Administrativas de la SEP proporcionen a las autoridades educativas locales en materia de Educación Media Superior.	
Perfil	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Comunicación, Educación, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Derecho, Humanidades. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Computación e Informática, Educación. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería, Sistemas de Calidad.
		Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, titulado. Debe presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia laboral	Mínimo cuatro años de experiencia en: Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Ciencias Políticas, Administración Pública. Area General: Pedagogía. Area de Experiencia Requerida: Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Organización y Dirección de Empresas, Economía del Cambio Tecnológico, Economía Social.
		Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Estadística.

		Area General: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia Requerida: Tecnología Industrial. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales, Demanda Jurídica y Procedimientos. Area General: Sociología. Area de Experiencia Requerida: Sociología del Trabajo.
	Capacidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas	1. Administración de Proyectos. 2. Vinculación.
	Idiomas extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
	Temario	TEMA I EDUCACION SUBTEMA 1 EDUCACION BIBLIOGRAFIA (Incluye capítulo(s), artículos(s), sección(es), etc.). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 3 y 31). Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (Transformación Educativa; objetivos 9, 10, 11, 12, 13 y 14). Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (título primero; capítulos I, II y III y el artículo 38). Ley General de Trabajadores al Servicio del Estado. Ley General de Educación (todo el articulado). Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (del artículo 1 al 11; 14 al 16; del 23 al 27; 44 al 46). Reglamento de Condiciones de Trabajo de la Secretaría de Educación Pública. Ley de Servicio Profesional de Carrera (artículos 1o. al 66).

		Reglamento del Servicio Profesional de Carrera. Programa Sectorial de Educación 2007-2012 (principales retos y los 6 objetivos). 2o. Informe de Labores de la Secretaría de Educación Pública. Acuerdo 328 (revalidación de estudios). Publicado en el Diario Oficial de la Federación en julio de 2003. Alianza por la Calidad de la Educación. Ley Federal de la Entidades Paraestatales (capítulo II, De los Organismos Descentralizados, sección A y B). Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental (todo el articulado). Manual de Organización General de la Secretaría de educación Pública publicada en el DOF 16 de junio de 2008 (antecedentes, objetivos generales, atribuciones, estructura orgánica, misión y visión de la CGOSFAE). Gestión de la Calidad de la Norma ISO: 9001-2000.

Nombre del puesto	Subdirector de Apoyo para el Seguimiento a Programas Educativos Federales		
Nivel administrativo	11-146-1-CFNA002-0000016-E-C-S Subdirector de Area	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$28,664.16 (veinte ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Sonora	Sede	Sonora
Funciones principales	1. Informar sobre la normatividad vigente a las autoridades estatales y a los responsables de los servicios educativos en la entidad y coadyuvar para facilitar su interpretación y cumplimiento; 2. Colaborar con los responsables de las instancias educativas federales en el seguimiento de los acuerdos de las comisiones de planeación, programación y evaluación de la educación en la Entidad Federativa; 3. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones de los Organos de Gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados Estatales en los que		

	concorre presupuestalmente la Secretaría; 4. Colaborar en la vinculación de las Unidades Administrativas de la Secretaría con los responsables estatales de la ejecución de los programas educativos; 5. Registrar los avances en el cumplimiento de los compromisos derivados del Programa Sectorial de Educación; 6. Integrar información y elaborar reportes sobre el Sector Educativo Federal en el Estado y respecto a la situación que guardan los principales programas y servicios educativos; 7. Conformar y mantener actualizada la base de datos del Sistema Educativo Estatal y realizar resúmenes informativos por nivel y modalidad; 8. Tramitar la contratación de personal requerido por la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en la Entidad Federativa; 9. Mantener y actualizar la base de datos de la plantilla de personal adscrito a la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en la Entidad Federativa; 10. Controlar los bienes muebles y de consumo provistos por la Coordinación General de las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República; 11. Adquirir, almacenar y distribuir los recursos materiales de compra directa para la operación de la Oficina; 12. Supervisar la prestación de los servicios generales de la Oficina; e 13. Integrar y proponer el Programa Operativo Anual (POA) e integrar los mecanismos anuales de inversión y consumo.	
Perfil	Escolaridad	Area General: Todas las Areas. Carreras Genéricas: Todas las Carreras.
		Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia laboral	Mínimo cuatro años de experiencia en Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Ciencias Políticas, Administración Pública.

		Area General: Pedagogía. Area de Experiencia Requerida: Teoría y Métodos Educativos; Organización y Planificación de la Educación. Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Estadística. Area General: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia Requerida: Tecnología Industrial. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Economía del Cambio Tecnológico. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Sociología. Area de Experiencia Requerida: Sociología del Trabajo.
	Capacidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas	1. Administración de Proyectos. 2. Vinculación de la Educación con su Entorno.
	Idiomas extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
	Temario	TEMA I EDUCACION SUBTEMA 1 ADMINISTRACION RECURSOS FINANCIEROS, RECURSOS HUMANOS Y RECURSOS MATERIALES BIBLIOGRAFIA (Incluye capítulo(s), artículos(s), sección(es), etc.). “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 123”.

	"Ley Orgánica de la Administración Pública Federal". Art. 38. "Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Arts. 1o., 2, 4, 5, 7, 10, 11, 14, 15 y capítulo XI. "Reglamento de las Condiciones de Trabajo de la Secretaría de Educación Pública" www.sep.gob.mx. "Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Título Primero. Decreto de Presupuesto de la Federación, del 28 de noviembre 2008. Artículo 3. SUBTEMA 2 EDUCACION BASICA BIBLIOGRAFIA "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Arts. 3o. "Programa Sectorial de Educación. SEP 2007-2012." (Objetivos de la Educación Básica). "Ley General de Educación". Capítulos 1 y 2.
	SUBTEMA 3 EDUCACION MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y ORGANOS DESCONCENTRADOS BIBLIOGRAFIA Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art 3. Ley General de Educación. Artículos 1, 7, 8, 10, 11, 12, 15, 32, 33, 37, 45, 54, 55 y 56. "Acuerdo 286. www.sep.gob.mx. "Acuerdo 328. www.sep.gob.mx. "Acuerdo 357. www.sep.gob.mx. "Programa Nacional de Becas para la Educación Superior (PRONABES)". www.sep.gob.mx. "Guía para la Gestión del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios 1999". www.sep.gob.mx.

		SUBTEMA 4 PLANEACION Y EVALUACION “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 26. “Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”. Art. 38. “Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.” Artículo 15. “Indicadores del Sistema Educativo Nacional 2008. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. www.inee.edu.mx. Págs. 33-139 “Sistema de Gestión de la Calidad.- Fundamentos y Vocabulario ISO 9001:2000”.

Nombre del puesto	Subdirector de Diseño y Desarrollo de la Acreditación y Certificación		
Nivel administrativo	11-211-1-CFNA002-0000112-E-C-F Subdirector de Area	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)	Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Diseñar en el ámbito nacional las normas y procedimientos de control escolar de los servicios educativos que norma la DGAIR; 2. Supervisar el diseño de los formatos de certificación y de apoyo al control escolar, para la operación de los servicios educativos que norma la DGAIR; 3. Difundir de manera conjunta con las autoridades educativas correspondientes, los lineamientos de control escolar en los subsistemas educativos que norme la DGAIR, para propiciar la homogeneidad en su aplicación; 4. Supervisar las acciones en materia de control escolar con los representantes de las Entidades de la República y de las áreas educativas centrales, para una operación de los procesos y un tránsito de los usuarios de los servicios; 5. Integrar la evaluación, en coordinación con las áreas educativas correspondientes, de la aplicación de las normas de los servicios educativos en operación o en proceso experimental, para proponer mejoras en su aplicación; y 6. Supervisar la asesoría y la capacitación en materia de control escolar a las Entidades de la República y áreas educativas centrales, para mantener actualizado al personal		

	involucrado en el proceso.	
Perfil	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho, Administración, Educación, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Computación e Informática. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería. Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia laboral	Mínimo cuatro años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Economía Sectorial. Area General: Pedagogía. Area de Experiencia Requerida: Organización y Planificación de la Educación. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Ciencia de los Ordenadores.
	Capacidades gerenciales	1.- Orientación a Resultados. 2.- Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas	1.- Administración de Servicios Educativos. 2.- Metodología de la Investigación.
	Idiomas extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
	Temario	TEMA I

		DISEÑO Y DESARROLLO DE LA ACREDITACION Y CERTIFICACION SUBTEMA 1 MARCO NORMATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO BIBLIOGRAFIA (Incluye capítulo(s), artículos(s), sección(es), etc.). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ultima reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 1 de junio de 2009; artículos 3o. y 31. Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2000. Título II. Ley General de Educación, Diario Oficial de la Federación del 13 de julio de 1993. Ultima reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de abril de 2009. Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el sábado 26 de mayo de 1945. Ultima reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 1993. Capítulos I, II, III, V y VII. Ley General de las Personas con Discapacidad, Diario Oficial de la Federación del 10 de junio de 2005. Título II.
		SUBTEMA 2 EL ACTO ADMINISTRATIVO Y LAS ATRIBUCIONES DE LA SEP BIBLIOGRAFIA Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Diario Oficial de la Federación del 4 de agosto de 1994. Ultima reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de mayo de 2000. Título I y II. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1976. Ultima reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 4 de mayo de 2006. Artículo 38. SUBTEMA 3 EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL BIBLIOGRAFIA Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Ultima reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre

	de 2006. Capítulos I, V, VII, VIII (específicamente artículo 41) y IX. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Eje 3 Igualdad de Oportunidades. Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona el artículo 3o., en su párrafo primero fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2002. Decreto por el que se crea la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y reforma la fracción IV, del artículo 7o de la Ley General de Educación, Diario Oficial de la Federación del 13 de marzo de 2003. Decreto por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Diario Oficial de la Federación del 11 de junio de 2003. Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, de septiembre de 2002. SUBTEMA 4 LOS NIVELES EDUCATIVOS Y SUS PROCESOS DE INSCRIPCION, REINSCRIPCION, REGULARIZACION, CERTIFICACION Y TITULACION BIBLIOGRAFIA Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, Diario Oficial de la Federación del 10 de marzo de 1992. Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, Diario Oficial de la Federación del 19 de mayo de 1992. Acuerdo 17, que establece las normas a que deberán sujetarse los procedimientos de evaluación del aprendizaje en los distintos tipos y modalidades de la educación, bajo el control de la Secretaría de Educación Pública (D.O.F. 28 de agosto de 1978). Acuerdo 77, por el que se adiciona el diverso número 71 que determina objetivos y contenidos del ciclo de bachillerato (D.O.F. 21 de septiembre de 1982). Acuerdo número 96 que establece la organización y funcionamiento de las escuelas primarias, Diario Oficial de la Federación del 7 de diciembre

		de 1982. Capítulo V, artículos No. 17 y 20. Acuerdo número 97 que establece la organización y funcionamiento de las escuelas secundarias técnicas, Diario Oficial de la Federación del 3 de diciembre de 1982.
		Acuerdo número 98 que establece la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Secundaria, Diario Oficial de la Federación del 7 de diciembre de 1982. Artículo 48. Acuerdo Secretaría número 200, Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 1994. Acuerdo número 255, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación secundaria (D.O.F. 13 de abril de 1999). Acuerdo número 276 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación secundaria técnica, Diario Oficial de la Federación del 27 de junio de 2000. Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Unica de Registro de Población, Diario Oficial de la Federación del 23 de octubre de 1996. Acuerdo número 348 por el que se determina el Programa de Educación Preescolar, Diario Oficial de la Federación del 27 de octubre de 2004. artículo 1, capítulo VII, inciso e) y el artículo 2. Acuerdo número 357 por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación preescolar, Diario Oficial de la Federación del 3 de junio de 2005. Acuerdo número 387 por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2006-2007, aplicable en toda la República para la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, Diario Oficial de la Federación del 4 de julio de 2006. Acuerdo No. 1/SPC por el que se suprime el trámite de dispensa de violación de ciclo, Diario Oficial de la Federación del 17 de diciembre de 1997. Acuerdo número 254 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación primaria, Diario Oficial de la Federación del 26 de marzo de 1999.

		Acuerdo número 259 por el que se establece el Plan de Estudios para la formación inicial de profesores de educación primaria. Acuerdo número 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, Diario Oficial de la Federación del 30 de octubre de 2000. Títulos I y II. Acuerdo número 304 por el que se actualiza el diverso número 181, mediante el cual se establecen el Plan y los Programas de Estudio para la Educación Primaria, Diario Oficial de la Federación del 16 de noviembre de 2001. Acuerdo número 384 por el que se establece el nuevo Plan y Programas de estudio para Educación Secundaria, Diario Oficial de la Federación del 26 de mayo de 2006. Normas de Registro y Control para el Subsistema de Preparatoria Abierta, septiembre de 2008. Acuerdo por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2008-2009, aplicable en toda la República para la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica. Normas de control escolar de la Secretaría de Educación Pública relativas a la inscripción, reinscripción, acreditación y certificación para escuelas oficiales y particulares incorporadas al sistema educativo nacional, para los niveles de preescolar, primaria, secundaria, bachillerato general, educación normal 2007-2008 y 2008-2009. Normas de control escolar relativas a la inscripción, reinscripción, acreditación y certificación para Centros de Educación Básica para Adultos (CEBA), Centros de Educación Extraescolar (CEDEX), Misiones Culturales (MC) y Sala Populares de Lectura (SPL). Normas de control escolar de planteles de la DGB, DGECYTM, DGETA, DGETI, CECYTES, COLBACH MEXICO, CONALEP e Incorporados 2008-2009.

		Normas de Control Escolar para Licenciaturas del Subsistema de Formación de Docentes en la Modalidad Mixta 2008-2009. SUBTEMA 5 INDICADORES EDUCATIVOS BIBLIOGRAFIA Shavelson, Richard J.; et al. (1991) What Are Educational Indicators and Indicator Systems? ERIC/TM Digest. http://ericae.net/edo/ED338701.htm. Dirección General de Planeación y Programación (2006) Sistema de Indicadores Educativos de los Estados Unidos Mexicanos. Conjunto básico para el ciclo escolar 2004-2005. Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional de Evaluación Educativa. http://dgpp.sep.gob.mx/. SUBTEMA 6 ADMINISTRACION DE PROYECTOS BIBLIOGRAFIA Project Management Institute; Guide to the Project Management Body of Knowledge (PMBOK Guide) Tercera Edición; www.pmg.org; Capítulo 1, 2 y 3.

Nombre del puesto	Subdirector de Enlace		
Nivel administrativo	11-514-1-CFNA002-0000085-E-C-T Subdirector de Area	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$28,664.16 (veinte ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Coordinación General de Universidades Tecnológicas (CGUT)	Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Supervisar y desarrollar actividades de enlace entre las Universidades Tecnológicas y la Coordinación General con el sector productivo de bienes y servicios; 2. Supervisar la implantación del funcionamiento del Sistema de Seguimiento de Egresados de las Universidades Tecnológicas a fin de apoyar el desarrollo profesional de los alumnos destacados;		

	3. Integrar y supervisar la red de incubadoras del Subsistema de Universidades Tecnológicas para mantener su operación y funcionamiento continuo y eficiente; 4. Integrar y dar seguimiento a proyectos con empresas y dependencias gubernamentales para promover la incorporación de los egresados a la fuerza laboral; y 5. Supervisar la creación y operación de los órganos colegiados de vinculación.	
Perfil	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Comunicación, Mercadotecnia y Comercio, Educación. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Sistema de Calidad. Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo cuatro años de experiencia en: Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública, Ciencias Políticas. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Organización y Dirección de Empresas, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales. Area General: Pedagogía. Area de Experiencia Requerida: Organización y Planificación de la Educación.
	Capacidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	Capacidades	1. Vinculación de la Educación con su Entorno.

técnicas	2. Consultoría en el Sector Público.
Idiomas extranjeros	Inglés Nivel Intermedio.
Otros	Disponibilidad para viajar.
Temario	TEMA I NORMATIVIDAD SUBTEMA 1 NOCIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA BIBLIOGRAFIA (Incluye capítulo(s), artículos(s), sección(es), etc.). “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, Artículo 3o. En http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, títulos primero y segundo. En http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/115.pdf. Ley General de Educación, DOF 17-04-2009. En http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf. “Reglamento Interior de la SEP” Diario Oficial de la Federación, 11 de octubre de 2006. “Plan Nacional de Desarrollo 2007- 2012”. Eje 3 Igualdad de Oportunidades, apartado 3.3. Transformación Educativa. En http://pnd.presidencia.gob.mx/.
	SEP, Programa Sectorial de Educación. 2007-2012. México, 2007. Estrategias y Líneas de Acción, apartado Educación Superior. En: http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/programa_sectorial. SEP, Programa de Apoyo al Desarrollo de la Educación Superior, 2009. En http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/programa_de_apoyo. SEP. Las Universidades Tecnológicas. Presente y Futuro http://cgut.sep.gob.mx/Libro/Capitulo%20III.pdf. SEP-SES-CGUT: 15 años 1991-2006, Universidades Tecnológicas impulsando el desarrollo de México. http://cgut.sep.gob.mx/Libro/1991-

	2006.HTM. SEP-SES-CGUT: Las Universidades Tecnológicas Mexicanas; Un modelo eficaz, una inversión pública exitosa, un sistema a fortalecer. http://cgut.sep.gob.mx/Noticias/4ta.%20evaluacion/Evaluacion_2006_final_OK.pdf. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 (La parte de Educación). En www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/PEF_2009.doc. TEMA II VINCULACION SUBTEMA 1 VINCULACION DE LA EDUCACION CON SU ENTORNO BIBLIOGRAFIA Conceptos de vinculación, estadías, visitas y prácticas. Lineamientos de vinculación del subsistema de las Universidades Tecnológicas. Lineamientos de operación y funcionamiento de las comisiones académicas y de vinculación. Seguimiento de egresados, bolsa de trabajo, asociación de egresados. Cuerpos colegiados: Consejos de vinculación y pertinencia. Cuerpos académicos: investigación aplicada (Estadías). Nociones de procesos de incubación de empresas de tecnología alta, intermedia y tradicional. Reglas de operación del Fondo PYME 2009, apartado incubadoras. En http://www.fondopyme.gob.mx. Manual de procedimientos del Fondo PYME 2009, apartado incubadoras. En http://www.fondopyme.gob.mx. Sánchez -Castañeda Alfredo y Caballero Juárez, José Antonio; La vinculación en las instituciones de educación superior y en las universidades. Autonomía y sociedad; UNAM/IPN, México, 2003. Acceso

		“en línea”: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=975. Primer Encuentro Centroamericano para el Fortalecimiento de la Vinculación Universidad-Entorno Socioeconómico, OEI, en http://www.oei.es/cienciayuniversidad/spip.php?article19. Conacyt-Anuies. Un diagnóstico sobre la vinculación Universidad-Empresa; http://www.anuies.mx/servicios/d_estrategicos/libros/lib12/000.htm. TEMA III CONSULTORIA SUBTEMA 1 CONSULTORIA EN EL SECTOR PUBLICO BIBLIOGRAFIA Conocimientos sobre consultoría empresarial. Tópicos de consultoría. Tipos de organizaciones. Funcionamiento. Análisis y diagnósticos. Desarrollo de proyectos de tecnología para entidades del Sector Público. Outsourcing de Aplicaciones y Procesos, Consultoría de negocios, implementación y optimización de soluciones.

Nombre del puesto	Subdirector de Programación y Normatividad		
Nivel administrativo	11-712-1-CFNA002-0000555-E-C-H Subdirector de Area	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS)	Sede	México, D.F.
Funciones	1. Supervisar el Proceso Integral de Programación y Presupuestación para la		

principales	formulación del Programa Anual y el Anteproyecto de Presupuesto de la DGRMS; 2. Revisar conjuntamente con la Coordinación Administrativa, las necesidades de las áreas de la DGRMS para determinar las adecuaciones presupuestarias que consideren pertinentes; 3. Formular el programa de austeridad y ahorro de recursos con base en las propuestas de las áreas de la DGRMS y elaborar los reportes trimestrales solicitados por las instancias competentes; 4. Integrar la información correspondiente a los programas y proyectos de inversión que formulen las áreas de la DGRMS, para su registro en la cartera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y su inclusión en el anteproyecto de presupuesto de la Secretaría de Educación Pública (SEP); 5. Proponer y difundir los lineamientos para la detección de necesidades de bienes y servicios de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de integrar el Programa Anual, Estimado de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEP; 6. Integrar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría, que deberán someterse a la consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como atender las observaciones que se generen de su revisión; 7. Integrar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la SEP, para su difusión en la página de COMPRASEP y su envío a la Secretaría de Economía, conforme a lo establecido en la normatividad vigente; 8. Supervisar la elaboración de los reportes presupuestales requeridos por las áreas de la DGRMS para el análisis del ejercicio y la proyección del gasto a nivel de partida presupuestal; 9. Supervisar la elaboración de los informes que deben remitirse a las instancias internas y externas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas en cumplimiento a la normatividad vigente; 10. Supervisar la elaboración del reporte de la cuenta de la Hacienda Pública Federal, en lo correspondiente al análisis del cumplimiento de las metas presupuestarias de la DGRMS, con la participación de la Coordinación Administrativa; 11. Supervisar el análisis y organización de la Normateca Jurídica y Administrativa que

	regula la operación de las áreas que conforman la DGRMS para su difusión y consulta en la página de COMPRASEP; y 12. Proporcionar la asistencia y asesoría técnica a las áreas que conforman la DGRMS, para la obtención, interpretación y aplicación de la normatividad vigente.	
Perfil	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Contaduría, Derecho, Mercadotecnia y Comercio, Administración. Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia laboral	Mínimo cuatro años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Organización y Dirección de Empresas, Política Fiscal y Hacendaria. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales.
	Capacidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas	1. Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios. 2. Programación y Presupuestación.
	Idiomas extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
	Temario	TEMA I PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION SUBTEMA 1 PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION EN LA ADMINISTRACION

	PUBLICA FEDERAL BIBLIOGRAFIA (Incluye capítulo(s), artículos(s), sección(es), etc.). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Cuarto y Séptimo. www.ordenjuridico.gob.mx. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Título segundo de la Administración Pública Centralizada. Capítulo I de las Secretarías de Estado y los departamentos administrativos. www.ordenjuridico.gob.mx. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente. Tercera sección capítulo II, Transitorios. www.ordenjuridico.gob.mx.
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Título Primero capítulo I, II; Título Segundo Capítulo I, Título Sexto I, II, www.ordenjuridico.gob.mx. Reglamento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Título primero, capítulo I, II, Título tercero, Capítulo I, Capítulo IV, X, XI. www.ordenjuridico.gob.mx. Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. . www.ordenjuridico.gob.mx. Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal 2009. . www.ordenjuridico.gob.mx. Lineamientos específicos que establecen las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la APF. www.ordenjuridico.gob.mx. SUBTEMA 2 EL MARCO JURIDICO EN LAS COMPRAS GUBERNAMENTALES BIBLIOGRAFIA Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos www.ordenjuridico.gob.mx. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Público. Disposiciones Generales. Título Segundo. Responsabilidades Administrativas. Capítulo I; Principios que rigen la función pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público. Capítulo II. Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas. Título Tercero Capítulo Unico; Declaraciones de situación patrimonial. www.ordenjuridico.gob.mx.

		Ley General de Bienes Nacionales. www.ordenjuridico.gob.mx. Ley y Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. www.ordenjuridico.gob.mx. Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública www.normateca.sep.gob.mx. Ley y Reglamento para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. www.ordenjuridico.gob.mx. Ley y Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas www.ordenjuridico.gob.mx. Apartado de Compras de Gobierno del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. www.ordenjuridico.gob.mx. Ley Federal de Procedimiento Administrativo. www.ordenjuridico.gob.mx. Lineamientos para el ejercicio y control del gasto de la SEP vigente. www.normateca.sep.gob.mx. Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal 2009. . www.ordenjuridico.gob.mx. Lineamientos específicos que establecen las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la APF. www.ordenjuridico.gob.mx. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Disposiciones Generales. Título Segundo. Responsabilidades Administrativas. Capítulo I. Principios que rigen la función pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público. Capítulo II. Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas. Título Tercero Capítulo Unico. Declaraciones de situación patrimonial. Ley de Transparencia y Acceso Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Capítulo primero: capítulo I (disposiciones generales). Artículo 1, 5, Título segundo: Capítulo II (Instituto Federal de Acceso a la Información Pública) Artículo 33.	
Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Programas de Educación Media Superior Federal		
Nivel administrativo	11-114-1-CFOA001-0000170-E-C-S Jefe de Departamento	Número de vacantes	Una

Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Coordinación General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación (CGOSFAE)	Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Compilar y sistematizar la información relativa a los programas y a los trámites que preste la Secretaría en materia de educación media superior en los Estados de la República en apoyo a las Unidades Administrativas competentes de la dependencia; 2. Orientar y proporcionar apoyo administrativo en los trámites y gestiones de las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República ante las Unidades Administrativas de la Secretaría en materia de educación media superior, así como ante otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; 3. Actualizar los datos estadísticos que proporcionen las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República; 4. Elaborar los soportes documentales de los diagnósticos, reportes e informes sobre programas de educación media superior; 5. Orientar a las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República, respecto a los lineamientos generales en materia de educación media superior que emita la Secretaría de Educación Pública en términos de la Ley General de Educación; y 6. Atender y encauzar la información que las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública proporcionen a las autoridades educativas locales en materia de educación media superior.		
Perfil	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Comunicación, Educación, Economía, Derecho, Humanidades. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Computación e Informática, Educación. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Matemáticas y Actuaría.	

		Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería, Sistemas de Calidad. Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, pasante y carrera terminada.
	Experiencia laboral	Mínimo tres años de experiencia en: Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Ciencias Políticas, Administración Pública. Area General: Pedagogía. Area de Experiencia Requerida: Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación. Area General: Ciencias Económicas.
		Area de Experiencia Requerida: Organización y Dirección de Empresas, Economía del Cambio Tecnológico. Area General: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia Requerida: Tecnología Industrial. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislaciones Nacionales, Demanda Jurídica y Procedimientos. Area General: Sociología. Area de Experiencia Requerida: Sociología del Trabajo.
	Capacidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas	1. Administración de Proyectos. 2. Metodología de la Investigación.
	Idiomas extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
	Temario	TEMA I EDUCACION

	SUBTEMA 1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR BIBLIOGRAFIA (Incluye capítulo(s), artículos(s), sección(es), etc.). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 2, B, II; 3; 6 párrafo 6; 18 párrafo 2; 31 I; 41 II c), V párrafo 9; 73 XXV; 123 A VI. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Art. 38. Ley General de los Trabajadores al Servicio del Estado. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Artículos del 1 al 10. Ley General de Educación. Los 85 artículos. Ley del Servicio Profesional de Carrera. Ley Federal de Entidades Paraestatales (Capítulo II, de los Organismos Descentralizados Sección A y B). Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Artículos del 1 al 15. Reglamento de las Condiciones de Trabajo de la Secretaría de Educación Pública. Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (artículos del 1o. al 10 y del 45 al 50)- Programa Sectorial de Educación 2007-2012. Principales retos y sus seis objetivos. 2o. Informe de Gobierno del C. Presidente Felipe Calderón Hinojosa. Acuerdo 286 vigente. Acuerdo 328, Publicado en el Diario Oficial de la Federación de julio de 2003 (Revalidación de estudios). Alianza por la Calidad de la Educación. Gestión de la Calidad de la Norma ISO: 9001-2000. Norma Mexicana IMNC Sistema de Gestión de la Calidad. Requisitos ISO 9001:2000, COPANT/ISO 9001 – 2000, NMX – CC – 9001 – INMC – 2000. Acuerdo número 479 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.
Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Operación de Cambios, Permutas y Transferencias

Nivel administrativo	11-711-1-CFOA001-0000358-E-C-M Jefe de Departamento	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Personal (DGP)	Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Elaborar la agenda de actividades, los modelos de convocatorias y solicitudes aplicables a los procesos de cambios de adscripción de Estado a Estado y permutas; 2. Coordinar las acciones relativas a la integración, convocatoria e instalación de la Comisión Nacional Mixta de Cambios Interestatales con la participación de los Representantes del SNTE, de las Unidades Administrativas de los Organos Educativos en las Entidades Federativas y Areas Centrales de la Secretaría de Educación Pública; 3. Participar en los trabajos de las Subcomisiones Mixtas de Cambios Interestatales para la determinación de los cambios de Estado a Estado, de conformidad a las reglas de operación establecidas en la convocatoria; 4. Comunicar a las Unidades Administrativas de los Organos Educativos en las Entidades Federativas y Areas Centrales de la SEP los resultados de los procesos de cambios y permutas de adscripción de Estado a Estado y realizar el seguimiento de su debida aplicación; 5. Notificar las plazas de nueva creación, autorizadas por la Dirección General de Planeación y Programación, derivadas de la programación detallada a las Unidades Administrativas de los Organos Educativos en las Entidades Federativas y Areas Centrales de la SEP; 6. Atender, integrar y dictaminar la procedencia de las solicitudes de transferencias de personal; 7. Tramitar las anuencias de entrada y salida ante las Unidades Administrativas correspondientes, para estar en posibilidad de solicitar la autorización del movimiento, ante la DGAPYRF; y 8. Dar seguimiento a las transferencias de personal solicitadas por la Coordinación Sectorial de Personal de la Subsecretaría de Educación Media Superior y por la Dirección de Administración de Personal del Sector Central, así como por las Unidades Administrativas de los Organos Educativos en las Entidades Federativas o por el personal interesado.		

Perfil	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Economía Computación e Informática. Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia laboral	Mínimo tres años de experiencia en: Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales.
	Capacidades gerenciales	1.- Orientación a Resultados. 2.- Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas	1.- Recursos Humanos-Relaciones Laborales, Administración de Personal y Remuneraciones. 2.- Administración de Proyectos.
	Idiomas extranjeros	No requerido.
	Otros	Ninguno.
	Temario	TEMA I OPERACION DE CAMBIOS, PERMUTAS Y TRANSFERENCIAS A NIVEL NACIONAL DEL NIVEL DE EDUCACION BASICA SUBTEMA 1 PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION BIBLIOGRAFIA (Incluye capítulo(s), artículos(s), sección(es), etc.).

	Título Primero. Disposiciones Generales y Erogaciones. Título Tercero. De los Lineamientos Generales para el Ejercicio Fiscal. Clasificador por Objeto de Gasto. SUBTEMA 2 LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA BIBLIOGRAFIA Título Primero. Disposiciones Generales. Título Tercero. Del Ejercicio del Gasto Público Federal. SUBTEMA 3 REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA BIBLIOGRAFIA Título Primero. Disposiciones Generales. Título Tercero. De la Programación, Presupuesto y Aprobación. Título Cuarto. Del Ejercicio del Gasto Público Federal. SUBTEMA 4 MANUAL DE NORMAS PARA LA ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS DE LA SEP BIBLIOGRAFIA Cambios de Adscripción de Estado a Estado, Permutas de Adscripción de Estado a Estado, Transferencias de Personal, Normateca de la SEP-DGP. SUBTEMA 5 LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO BIBLIOGRAFIA Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Artículos 16 y 62.

		SUBTEMA 6 ACUERDO NACIONAL DE MODERNIZACION DE LA EDUCACION BASICA BIBLIOGRAFIA Acuerdo Nacional de Modernización de la Educación Básica. Cláusula Séptima. SUBTEMA 7 LINEAMIENTOS GENERALES DE CARRERA MAGISTERIAL BIBLIOGRAFIA Participantes, Niveles, Vertientes, Incidencias. Página de la SEP-Docencia-Carrera Magisterial-Lineamientos. SUBTEMA 8 REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SEP BIBLIOGRAFIA Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP. Artículo 55.

Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Programas de Cómputo Institucionales		
Nivel administrativo	11-713-1-CFOA001-0000238-E-C-M Jefe de Departamento	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Tecnología de la Información (DGTEC)	Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Revisar propuestas de solicitudes de dictamen técnico recibidas en la Dirección General de Tecnología de la Información, con el objeto de iniciar la integración del dictamen técnico y para propiciar que los proyectos de tecnologías de la información		

	y comunicaciones se encuentren debidamente soportados; 2. Elaborar los dictámenes técnicos solicitados por las Unidades Administrativas con la finalidad de que éstas lleven a cabo los procesos de modernización tecnológica correspondientes; 3. Elaborar e integrar los anexos técnicos requeridos para los procesos de contratación de bienes y servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones, para fundamentar la toma de decisiones de la Dirección General de Tecnología de la Información; 4. Integrar la formulación de recomendaciones técnicas conforme a los estándares de la tecnología de la información, con el fin de proponer aspectos de mejora en los proyectos informáticos que optimicen el uso de los recursos financieros destinados a la contratación de bienes y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones; 5. Elaborar informes estadísticos de la infraestructura en tecnologías de la información y comunicaciones de las áreas centrales de la Secretaría con la finalidad de determinar situaciones de obsolescencia en las mismas, y sugerir su baja o transferencia; 6. Integrar y opinar respecto a las propuestas de asignación, reaprovechamiento y seguimiento para la implementación de infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones en las áreas de la Secretaría; 7. Investigar opciones en el mercado en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, para consolidar información relevante de los diferentes proyectos informáticos facilitando la toma de decisiones de la Dirección General de Tecnología de la Información en la autorización de los mismos; 8. Elaborar análisis comparativos de productos y servicios de tecnologías de la información para generar los informes solicitados por la Dirección General de Tecnología de la Información; y 9. Elaborar y mantener actualizado el catalogo de proveedores, productos y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones para consultas posteriores y una adecuada toma de decisiones.	
Perfil	Escolaridad	Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Computación e Informática, Sistemas y Calidad. Area General: Sistemas y Calidad. Carreras Genéricas: Computación e Informática.

	Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
Experiencia laboral	Mínimo tres años de experiencia en: Area General: Tecnología de los Ordenadores. Area de Experiencia Requerida: Ciencia de los Ordenadores. Area General: Tecnología de las Telecomunicaciones. Area de Experiencia Requerida: Economía del Cambio Tecnológico. Area General: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia Requerida: Tecnología de los Ordenadores, Tecnología de las Telecomunicaciones. Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Estadística.
Capacidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
Capacidades técnicas	1. Arquitectura de Computadoras. 2. Tecnologías de Información y Comunicaciones.
Idiomas extranjeros	No requerido.
Otros	Disponibilidad para viajar.
Temario	TEMA I CONCEPTOS Y METODOLOGIA DE LA SEGURIDAD EN SISTEMAS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION BIBLIOGRAFIA (Incluye capítulo(s), artículos(s), sección(es), etc.). Assessing and Managing Security Risk in It Systems a Structured Methodology, John Mccumber, Auerbach Publications. TEMA II MODELOS DE GOBIERNO ELECTRONICO BIBLIOGRAFIA

		Egov, Ebusiness Strategies for Government, Douglas Holmes, Nicholas Brealey Publishing London, 2001.
		TEMA III ANALISIS DE LA ADMINISTRACION DE PROYECTOS BIBLIOGRAFIA Guía de los fundamentos de la Dirección de Proyectos (Guía del PMBOK), Project Management Institute, Inc. Derechos Reservados, PMI Standard, 2004. The Handbook of Project-Based Management New York: McGraw-Hill, Turner, J. Rodney, 1992. Project Management: A Systems Approach to Planning, Scheduling, and Controlling, Kerzner Harold, Van Nostrand Reinhold, EUA. 2003. TEMA IV CONCEPTOS Y APLICACION DE LA ADMINISTRACION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION BIBLIOGRAFIA ITIL Fundamentos de la Administración de Servicios de TI, Versión 7.1, Pink Elephant, 2004. It Service Management, an Introduction, Itsmf-International, Zaltbommel, Van Haren Publishing, 2002. TEMA V ARQUITECTURA DE COMPUTADORAS, SISTEMAS DE INFORMACION EN LA EMPRESA, TELECOMUNICACIONES Y REDES, ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DE DATOS. BIBLIOGRAFIA Sistemas de información gerencial, Kenneth C. Laudon, Jane P. Laudon, Pearson Educación, México, 2002. TEMA VI CONOCIMIENTOS Y APLICACION DEL DECRETO DE AUSTERIDAD Y

		SUS LINEAMIENTOS BIBLIOGRAFIA Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal. Capítulo IV. Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal. Contrataciones consolidadas, disposiciones en materia de TIC. Acuerdo por el que se adicionan y modifican los lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal. Artículo Unico.

Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para estas plazas en concurso los Comités Técnicos de Selección determinaron entrevistar hasta 10 (diez) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.
Reactivación de folios	Los Comités Técnicos de Selección determinan que para estas plazas en concurso será utilizado el Módulo Reactivador de Folios.

Bases de participación para la convocatoria pública y abierta, dirigida a todo interesado que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; así como, presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación,

	por vía electrónica: 1. Currículum vitae actualizado, detallado y firmado. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título y/o cédula profesional y para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite). En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales (Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Área de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 45 años). 6. Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de recomendación de la empresa en hoja membretada, recibo de pago, alta en instituciones de seguridad social, contrato laboral, etc.). 7. Copia de reconocimientos al mérito que se hayan obtenido (ejemplo: evaluaciones del desempeño, menciones honoríficas, premios, etc.). 8. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 10. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 11. En caso de que el participante sea servidor público de carrera titular que ocupa un puesto de nivel inferior al que se concursa, deberá entregar la(s) evaluación(es) del desempeño anual del puesto que ocupa con resultado satisfactorio o mayor, correspondiente(s) a dos años anteriores al registro en el concurso en cuestión. La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos

	registrados en el sistema www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública, la cual, a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.	
Registro de aspirantes	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán del 17 de junio al 1 de julio de 2009, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Al momento en que el candidato registre su participación a un concurso a través de “Trabajaen”, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de “Trabajaen” se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.	
Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo, ésta puede estar sujeta a cambios, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser, entre otras: disponibilidad de salas para la aplicación de evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le corresponde en el concurso o que se le requiera por motivos de consulta, y disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los aspirantes con 48 horas de anticipación por medio del Contador de Mensajes del sistema www.trabajaen.gob.mx , por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.	
Calendario del concurso	Actividad	Fecha o plazo
	Publicación	17 de junio de 2009
	Registro de aspirantes por medio de la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 17 de junio al 1 de julio de 2009

	Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx Del 17 de junio al 1 de julio de 2009
	Etapa II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades * Del 6 al 24 de julio de 2009
	Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental* Del 6 al 24 de julio de 2009
	Etapa IV: Entrevista* Del 27 al 31 de julio de 2009
	Etapa V: Determinación * Del 27 al 31 de julio de 2009
	Nota: Las fechas programadas para estas etapas están sujetas a cambios, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en atención de alguna de las siguientes situaciones: avance que presente el proceso de evaluaciones; el número de aspirantes que se registran; la disponibilidad de espacios para la aplicación de las evaluaciones; la disponibilidad de equipo de cómputo; suspensión parcial o total del proceso debido a disposición oficial; agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección y situaciones de emergencia como fenómeno natural.
Temarios y guías	Los temarios referentes al examen de conocimientos se encuentran a disposición de los aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública www.sep.gob.mx (menú: nuestra institución.- opción ingreso SPC.- temarios) y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx.
Presentación de evaluaciones	La Secretaría de Educación Pública comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación del examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen (una vez transcurrido éste, no se permitirá el acceso a las aulas). No se aplicará el examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades si el participante no presenta la documentación requerida por la dependencia. Los resultados aprobatorios obtenidos en el examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas habilidades a evaluar en el concurso correspondiente.

Revisión de exámenes	En los casos en que los Comités de Selección, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 56 de los “Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso” publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y aplicables para los concursos que integran la presente Convocatoria, determinen la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.
Reglas de valoración	1.- Número de exámenes de conocimientos: 1 2.- Número de evaluaciones de habilidades: 2 3.- Calificación mínima aprobatoria de conocimientos: 80 4.- Descarte en las evaluaciones de habilidades: será motivo de descarte si el aspirante no obtiene como calificación igual o superior a 70 en cada una de las evaluaciones aplicadas. 5.- Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: se tendrán tres especialistas, uno por cada uno de los Titulares del Comité Técnico de Selección, si éste último lo establece en la sesión de Planeación de las Etapas de Entrevista y Determinación. 6.- Número mínimo de candidatos a entrevistar: tres, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación. 7.- Número de candidatos que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un finalista de los primeros tres entrevistados: tres, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación. 8.- Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): 80 9.- Criterio a aplicar en la entrevista: a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto. 10.- El ganador del concurso: el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva.
Sistema de	El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Examen de

puntuación general	conocimientos y evaluaciones de habilidades; III) Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos; IV) Entrevista, y V) Determinación.																							
	La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continúa en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno.																							
	Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (examen de conocimientos), III (evaluaciones de habilidades) y IV (entrevista) del proceso de selección, quedando de la siguiente manera:																							
	<table><tr><td>ETAPA</td><td>SUBETAPA</td><td>PUNTOS</td></tr><tr><td>II: Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td><td>Examen de conocimientos</td><td>25</td></tr><tr><td></td><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>15</td></tr><tr><td>III: Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito</td><td>Evaluación de la experiencia</td><td>20</td></tr><tr><td></td><td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr><tr><td>IV: Entrevista</td><td>No aplica</td><td>30</td></tr><tr><td></td><td>Total:</td><td>100</td></tr></table>			ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS	II: Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de conocimientos	25		Evaluaciones de habilidades	15	III: Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito	Evaluación de la experiencia	20		Valoración del mérito	10	IV: Entrevista	No aplica	30		Total:	100
	ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS																					
	II: Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de conocimientos	25																					
		Evaluaciones de habilidades	15																					
	III: Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito	Evaluación de la experiencia	20																					
		Valoración del mérito	10																					
	IV: Entrevista	No aplica	30																					
	Total:	100																						
Para efectos de continuar en el concurso, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Será motivo de descarte si el participante no aprueba el examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades.																								
El examen de conocimientos (capacidades técnicas) consta de 30 reactivos la calificación mínima aprobatoria será de 80 sobre 100 y ésta se obtiene considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos.																								
Las evaluaciones de habilidades que se aplicarán serán las siguientes:																								
Nivel de Enlace: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.																								
Jefe de Departamento: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.																								
Subdirector de área: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.																								
Director de área: Liderazgo y Negociación.																								
Director General Adjunto: Liderazgo y Negociación.																								
Director General: Visión Estratégica y Liderazgo.																								
Evaluación de la experiencia y valoración del mérito.																								

	El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito no será motivo de descarte. La evaluación y valoración mencionadas, le dan la posibilidad al aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla el examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades, le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que el aspirante puede obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la evaluación de la experiencia y 10 puntos en la valoración de méritos. Para la obtención de los puntos mencionados es imprescindible que el aspirante presente en original y copia simple la evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican. En la evaluación de la experiencia se calificarán los siguientes elementos: 1.- Orden en los puestos señalados.- Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral del candidato (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Los candidatos que cuenten únicamente con una sola experiencia, cargo o puesto no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. 2.- Duración en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados del candidato. De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea. 3.- Experiencia en el Sector Público.- Se calificará de acuerdo con la permanencia del candidato en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado por el candidato en el Sector Público. 4.- Experiencia en el Sector Privado.- La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia del candidato en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado del candidato en el Sector Privado. 5.- Experiencia en el Sector Social.- La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social por parte del candidato. 6.- Nivel de Responsabilidad.- El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el candidato, entre las cinco posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes: a) He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí. b) He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y

	actividades similares y relacionadas entre sí. c) He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente. d) He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente. e) He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribúan al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio. 7.- Nivel de Remuneración.- El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral del candidato. De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso. 8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.- La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vitae del candidato registrado (por el propio candidato) en “trabajaen” con la rama de cargo o puesto vacante en concurso. 9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia del candidato en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulado por el candidato en dichos puestos. 10.- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño del candidato en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño dichos puestos. Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, el aspirante deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados.

	Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • Los candidatos serán calificados en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos • A todos los candidatos se les calificarán los elementos 2 al 8. • Los candidatos que ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 9. • Los candidatos que cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 10. En la valoración del mérito se calificarán los siguientes elementos: 1.- Acciones de desarrollo profesional.- Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 2.- Resultados de las evaluaciones del desempeño.- Los resultados de las evaluaciones del desempeño se calificarán de acuerdo con las calificaciones de los servidores públicos de carrera titulares en las evaluaciones de desempeño anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño anual. 3.- Resultados de las acciones de capacitación.- Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento. 4.- Resultados de procesos de certificación.- Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por los servidores públicos de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera.

	5.- Logros.- Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante del candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, sin generar presiones presupuestales adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios. De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes: • Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera. • Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia. • Otras que al efecto establezca la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso. 6.- Distinciones.- Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes: • Fungir como presidente, vicepresidente o miembro fundador de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas). • Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior. • Graduación con Honores o con Distinción. • Otras que al efecto establezca la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso. 7.- Reconocimientos y premios.- Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado al candidato por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos

	o premios obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes: • Premio otorgado a nombre del aspirante. • Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del aspirante en congresos, coloquios o equivalentes. • Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público. • Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos. • Otros que al efecto establezca la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente. 8.- Actividad destacada en lo individual.- La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerará como actividad destacada, las siguientes: • Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado). • Patentes a nombre del aspirante. • Servicios o misiones en el extranjero. • Derechos de autor a nombre del aspirante. • Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (No incluye donativos). • Otros que al efecto establezca la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso. 9.- Otros estudios.- Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la Secretaría de

	Educación Pública, que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso. Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, el aspirante deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento del elemento correspondiente, la cual puede ser entre otras: evaluaciones del desempeño; menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, calificación obtenida en la evaluación del desempeño y firma del evaluador (si es Servidor Público de Carrera Titular del nivel inferior al puesto en concurso, deberá presentar Evaluaciones del Desempeño respectivas con el resultado satisfactorio o mayor, en el puesto que ocupa (Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal). Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún candidato será evaluado en el elemento 1. • Todos los candidatos que sean servidores públicos de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4. • Todos los candidatos, sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9. Los resultados obtenidos en las subetapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los candidatos. Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80. Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 71 de los "Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso". Los aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos para cubrir el puesto y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos

	concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
Revisión documental	Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable que el aspirante presente la totalidad de la siguiente documentación en original y número de copias simples señaladas, en caso contrario se le descartará del concurso: • Currículum vitae detallando periodo de tiempo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en trabajaen), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar cuatro copias. • Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx (carátula de la página personal) para el concurso. Entregar una copia. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar una copia. • Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concurra. Sólo se aceptará título con número de Cédula Profesional y/o Cédula Profesional, asimismo, para los casos en que el perfil del puesto en concurso establezca como requisito de escolaridad el nivel de pasantía, se requiere presentar el documento oficial que así lo acredite. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades Educativas Nacionales (Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública, área de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión. Entregar una copia. • Documento que acredite el nivel de estudios de idioma, sólo en caso de que sea requerido para el puesto por el que concurra. Entregar una copia. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte). Entregar una copia. • Cartilla Militar liberada (en el caso de hombres hasta los 45 años). Entregar una copia. • Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público,

	no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este documento se les entregará durante la revisión documental. • Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar una copia. • En caso de que el aspirante sea servidor público de carrera y la plaza del concurso represente para él una promoción, deberá presentar copia de dos evaluaciones de desempeño anuales en el puesto que desempeña a la fecha de la revisión documental, de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx , identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema.
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	Con respecto a la reactivación de folios rechazados en la etapa de revisión curricular, a partir de la fecha de descarte, el aspirante tendrá dos días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Dr. Río de la Loza 148, piso 7, colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., en la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, de 9:00 a 16:00 horas. La solicitud se turnará al Comité Técnico de Selección para su análisis y, en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 Hrs. Dicho escrito deberá incluir lo siguiente:

	• Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observen las causales del rechazo. • Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio. • Original y copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral y escolaridad. • Domicilio y dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a: • La renuncia por parte del aspirante. • La vigencia de calificaciones no aprobatorias. • La duplicidad de registros. Una vez transcurrido el plazo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación. En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.
Principios del concurso	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el del Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario Técnico de dicho Comité vía escrito, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.

	3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, piso 3, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. 5. Los aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes No. 1735, Col. Guadalupe Inn, México, D.F., en los términos que establecen los artículos 97 y 98 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, dirigido al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. 6. Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II, queda estrictamente prohibido utilizar herramientas de consulta tales como: Palm, celular, dispositivo electrónico, apuntes, libros y cualquier otro dispositivo y/o información relacionada con los exámenes correspondientes.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, la Secretaría de Educación Pública ha implementado el correo electrónico ingreso_sep@sep.gob.mx y el número telefónico 3601 1000, extensiones 59966, 59965 y 59644, con un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 Hrs.

México, D.F., a 17 de junio de 2009.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico

El Director General de Personal

Mtro. Edgar O. Ibarra Morales

Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta 16/2009 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República		
Nivel administrativo	11-122-1-CFLC002-0000016-E-C-S Director General Adjunto	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$130,626.32 (ciento treinta mil seiscientos veintiséis pesos 32/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Oficina del C. Secretario	Sede	Baja California
Funciones principales	1. Actuar, dentro de su ámbito territorial de competencia, como instancia única para la atención, trámite y seguimiento de los asuntos relacionados con los servicios a cargo de la Secretaría en el Estado respectivo; 2. Servir de enlace entre la Secretaría y las autoridades educativas estatales para formalizar el compromiso en relación con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Programa Nacional de Educación, con el fin de dar seguimiento a su ejecución y evaluar sus resultados; 3. Apoyar en el ámbito territorial de su competencia, la labor de las entidades paraestatales del sector educativo, con el propósito de dar coherencia y unidad a las acciones de la autoridad educativa federal y del sector coordinado por ésta; 4. Constatar el avance de los convenios celebrados entre la Secretaría y las autoridades educativas locales y brindar los apoyos necesarios, para lograr su cabal cumplimiento; 5. Coordinar, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Secretario y con el concurso de las unidades administrativas competentes, los servicios que ofrezca la Secretaría en el Estado correspondiente;		

	6. Fungir, previa designación por el Titular de la Secretaría, como integrantes de los Organos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal de los Estados de la República, cuando los instrumentos jurídicos respectivos prevean la participación de la autoridad educativa federal; 7. Identificar y proponer al Coordinador General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación, dentro de su ámbito de competencia, medidas conducentes para convenir la transferencia de servicios educativos prestados por la Secretaría y facilitar la aplicación de las mismas; 8. Reportar periódicamente al Secretario, por conducto del Coordinador General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación, la situación que guarda el sector educativo federal en sus respectivos ámbitos territoriales de competencia, para cuyo cumplimiento podrá solicitar informes a las unidades administrativas y servidores públicos de la dependencia; y 9. Promover con las autoridades educativas locales la realización de acciones conjuntas y complementarias que contribuyan al desarrollo del Sistema Educativo Nacional.	
Perfil	Escolaridad	Area General: Ciencias Agropecuarias. Carreras Genéricas: Agronomía. Area General: Ciencias de la Salud. Carreras Genéricas: Medicina y Química. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Biología, Matemáticas-Actuaría. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho, Relaciones Industriales, Economía, Humanidades, Ciencias de la Comunicación, Psicología, Ciencias Sociales. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación, Filosofía. Area General: Ingeniería y Tecnología.

		Carreras Genéricas: Ingeniería, Sistemas y Calidad.
		Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia laboral	Mínimo ocho años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Organización y Dirección de Empresas. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Ciencias Políticas, Administración Pública. Area General: Pedagogía. Area de Experiencia Requerida: Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación.
	Capacidades gerenciales	1. Liderazgo. 2. Negociación.
	Capacidades técnicas	1. Vinculación de la Educación con su Entorno. 2. Atención Ciudadana.
	Idiomas extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
	Temario	TEMA I EDUCACION SUBTEMA 1 ADMINISTRACION RECURSOS FINANCIEROS, RECURSOS HUMANOS Y RECURSOS MATERIALES BIBLIOGRAFIA (Incluye capítulo(s), artículos(s), sección(es), etc.). "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Art. 123. "Ley Orgánica de la Administración Pública Federal". Art. 38. "Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública". Arts. 1o., 2, 4, 5, 7, 10, 11, 14, 15 y capítulo XI.

		"Reglamento de las Condiciones de Trabajo de la Secretaría de Educación Pública". www.sep.gob.mx.
		"Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado". Título Primero. "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público". Artículos 1, 7, 26, 40, 41 y 42. "Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Título Primero; Título Segundo; Título Tercero, Capítulos Primero y Capítulo Tercero. "Decreto de Presupuesto de la Federación", del 28 de noviembre 2008. Artículo 3. "Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de la Secretaría de Educación Pública". www.sep.gob.mx. "Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal". Artículos 1 y 2. DOF. Octubre 13 de 2000. SUBTEMA 2 EDUCACION BASICA BIBLIOGRAFIA "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Arts. 3o.; 2o. B II; 4o. párrafo 6o.; 73o., XXV; 31, I". "Alianza por la calidad de la Educación" (Todo). "Programa Sectorial de Educación. SEP 2007-2012." (Objetivos de la Educación Básica). "Ley General de Educación", D.O.F. 17.04.2009." (págs. 1 a la 22). "Visión 2030. El México que queremos" (Todo). "Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública". D.O.F. 16/06/2008 (págs. 1-10)". "Primer Informe de Labores. SEP 2006-2007." (págs. 13 a la 26). "Perfil de la Educación en México. SEP. 2000." (págs. 21 a la 62). LATAPI SARRE, PABLO. La SEP por dentro. Las políticas de la Secretaría de Educación Pública comentadas por cuatro de sus

		Secretarios (1992-2004) F.C.E. (págs. 233 a la 342). SUBTEMA 3 EDUCACION MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y ORGANOS DESCONCENTRADOS BIBLIOGRAFIA "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Art 3. "Ley General de Educación". Artículos 1, 7, 8, 10, 11, 12, 15, 32, 33, 37, 45, 54, 55 y 56. "Acuerdo 286". www.sep.gob.mx. "Acuerdo 328". www.sep.gob.mx. "Acuerdo 357". www.sep.gob.mx. "Programa Nacional de Becas para la Educación Superior (PRONABES)". www.sep.gob.mx. "Acuerdo 482 (FAEB). www.sep.gob.mx. "Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor". www.sep.gob.mx. "Reglas de Operación del Programa de Formación Docente de Educación Media Superior". www.sep.gob.mx. "Documento Normativo sobre la Reforma Integral a la Educación Media Superior". www.sep.gob.mx. "Presentación sobre Competencias que deberá cubrir la Educación Media Superior". www.sep.gob.mx. "Acuerdo 433, Programa Nacional de Becas de Excelencia de Educación Media Superior". www.sep.gob.mx. "Acuerdo 434, Programa Nacional de Becas de Apoyo a Estudiantes de Educación Media Superior". www.sep.gob.mx. "Acuerdo 435, Programa Nacional de Becas de Retención a Estudiantes de Educación Media Superior". www.sep.gob.mx. "Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento Institucional PIFI 2008-2009. www.sep.gob.mx. "Acuerdo 457, Reglas de Operación del Programa del Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales (FIUPEA)".

		www.sep.gob.mx. "Acuerdo 456, Reglas de Operación del Programa del Fondo de Modernización para la Educación Superior (FOMEX)". www.sep.gob.mx. SUBTEMA 4 PLANEACION Y EVALUACION BIBLIOGRAFIA "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Art. 26. "Ley Orgánica de la Administración Pública Federal". Art. 38. "Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. "Informe de Labores, Secretaría de Educación Pública 2006-2007, Agosto de 2007". Anexo Estadístico. www.dgpp.sep.gob.mx. "Indicadores del Sistema Educativo Nacional 2008. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación". www.inee.edu.mx. Págs. 33-139. "Sistema de Gestión de la Calidad.- Fundamentos y Vocabulario ISO 9001:2000". www.sep.gob.mx.

Nombre del puesto	Coordinador de Planeación y Gestión Administrativa		
Nivel administrativo	11-514-1-CFLA001-0000078-E-C-G Director General Adjunto	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$85,888.92 (ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Coordinación General de Universidades Tecnológicas (CGUT)	Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Dirigir la gestión del trámite de la administración de los recursos asignados a las Universidades Tecnológicas, ante la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros para su ejercicio correspondiente; 2. Dirigir el seguimiento de recursos financieros adicional al subsidio federal y estatal que obtienen las Universidades Tecnológicas y proponer que se ejerzan en las labores prioritarias que impulsen el desarrollo de las Universidades Tecnológicas en el ámbito nacional;		

	3. Verificar la aplicación de los lineamientos para la elaboración de los instrumentos de planeación: Concertación de Estructuras Programáticas (CEP) Programa Institucional de Desarrollo (PIDE) Programa Operativo Anual (POA) y Programación Detallada de la Proyección de Matrícula (PRODET) para el desarrollo de los proyectos conforme a lo establecido; 4. Presentar el anteproyecto del programa-presupuesto del Sistema de Universidades Tecnológicas ante las instancias correspondientes para su autorización y aplicación; 5. Aprobar el Programa Operativo Anual (POA) y el programa de actividades de las áreas a su cargo y presentarlo a la Coordinación General para su autorización y aplicación; 6. Proponer y dirigir la difusión de la metodología para la elaboración de los procesos de planeación y los indicadores de resultados de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas con el fin de propiciar el funcionamiento de la Unidad Administrativa; 7. Determinar acciones de planeación que promuevan el fortalecimiento institucional del Subsistema de Universidades Tecnológicas; 8. Asistir y sustentar propuestas de fortalecimiento institucional en la firma de convenios con organismos privados y sociales, nacionales e internacionales, para impulsar el desarrollo y consolidación del Sistema de Universidades Tecnológicas; 9. Asistir en representación de la Coordinación General a las reuniones de los consejos directivos que se llevan a cabo en cada Universidad Tecnológica para apoyar la toma de decisiones; 10. Dirigir la formulación de los lineamientos y ejercicios para la evaluación y autoevaluación institucional del Subsistema de Universidades Tecnológicas, así como los programas institucionales y su difusión; 11. Dirigir la integración y difusión de los lineamientos para la evaluación programática presupuestal y las estructuras organizacionales del Sistema de Universidades Tecnológicas, a fin de que las propuestas para su desarrollo se elaboren conforme a lo establecido; 12. Proponer acciones para elevar la eficiencia y calidad de los modelos de evaluación y autoevaluación del Sistema de Universidades Tecnológicas, con el fin de lograr mejores resultados en las evaluaciones practicadas; 13. Definir y proponer medidas para la evaluación del cumplimiento de los indicadores de las metas del Sistema de Políticas Educativas del Sistema de Universidades Tecnológicas con el fin de elaborar propuestas que contribuyan a optimizar los resultados de su aplicación;

	14. Dirigir la gestión de los asuntos relacionados con proyectos informáticos y de telecomunicaciones ante las autoridades competentes para promover el desarrollo del Sistema de Universidades Tecnológicas; 15. Planear y dirigir la actualización del Sistema Integral de Información y la Red Interna de Cómputo en el ámbito de las Universidades Tecnológicas y de la Coordinación General para establecer un medio eficiente de realimentación y consulta, y 16. Dirigir la actualización de la estructura organizacional y los manuales administrativos de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas para dar cumplimiento a la normatividad establecida y adecuar el funcionamiento de las áreas a los nuevos requerimientos de cambio.	
Perfil	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Contaduría, Finanzas, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Educación. Area General: Ciencias Naturales Exactas. Carreras Genéricas: Contaduría. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Administración, Computación e Informática, Sistemas y Calidad.
		Grado de avance escolar: Maestría, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia laboral	Mínimo siete años de experiencia en: Area General: Pedagogía. Area de Experiencia Requerida: Organización y Planificación de la Educación. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Contabilidad Económica, Economía del Cambio Tecnológico, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Economía Sectorial, Organización y Dirección de Empresas. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública,

		Ciencias Políticas.
	Capacidades gerenciales	1. Liderazgo. 2. Negociación.
	Capacidades técnicas	1. Programación y Presupuesto. 2. Administración de Proyectos.
	Idiomas extranjeros	Inglés Nivel Intermedio.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
	Temario	TEMA I PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL SUBTEMA 1 MARCO NORMATIVO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL BIBLIOGRAFIA (Incluye capítulo(s), artículos(s), sección(es), etc.). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 3o. y 5o. Título Cuarto. De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado. Artículos 108, 110 y 113. Título Sexto. Del Trabajo y de la Previsión Social. Artículo 123. www.ordenjuridico.gob.mx. Ley Federal de Entidades Paraestatales. Capítulo I. De las Disposiciones Generales. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Capítulo II. De los Organismos Descentralizados. Sección Primera. Constitución, Organización y Funcionamiento. Artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20. Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Título Primero. Capítulo Unico. Artículos 1, 2, 4, 5 y 6. Título Tercero. Capítulo Segundo. De la Estructura Funcional. Sección Primera. Del Subsistema de Planeación de los Recursos Humanos. Artículo 14. Fracciones de la L a la VLLL. Capítulo Tercero. Del Subsistema de Ingreso. Artículos del 21 al 34. Capítulo Quinto. Del Subsistema de Capacitación y Certificación de Capacidades. Artículos 47, 48, 49, 52 y 53. Capítulo Séptimo. Del Subsistema de Separación. Artículos 59, 60, 61, 62 y 63. Título Cuarto. Capítulo Primero. Del Recurso de Revocación. Artículos 76, 77 y 78.

		www.ordenjuridico.gob.mx. Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Capítulo Octavo. Del Subsistema de Planeación de los Recursos Humanos. Artículos 22, 23, 25 y 26. Capítulo Décimo Sexto. De las Excepciones al Servicio Profesional de Carrera. Artículos 91 y 92. www.ordenjuridico.gob.mx.
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Título Primero. Disposiciones Generales. Capítulo I. Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto. Artículos 1, 3, 4, 8 y 10. Título Segundo. Programación, Presupuesto y Aprobación. Capítulo I. De la Programación y Presupuesto. Artículos 25, 28 y 34. Título Tercero. Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo Tercero. Del Ejercicio. Artículo 45, 46, 47 y 50. Capítulo IV. De la Austeridad y Disciplina Presupuestaria. Artículos 61, 62 y 63. Capítulo V. De los Servicios Personales. Artículos 64, 65, 66, 69 y 70. Título Cuarto. Del Gasto Federal en las Entidades Federativas. Capítulo I. De los Recursos Transferidos a las Entidades Federativas. Artículos 82 y 83. Capítulo II. De la Transferencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado. Artículo 85. www.ordenjuridico.gob.mx. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Título Primero. Capítulo Unico. Disposiciones Generales. Artículos 2, 3 y 4. Título Segundo. Responsabilidades Administrativas. Capítulo I. Principios que rige la Función Pública, Sujetos de Responsabilidad Administrativa y Obligaciones en el Servicio Público. Artículos 7, 8 y 9. www.ordenjuridico.gob.mx. Ley Federal del Trabajo. Título Primero. Principios Generales. Artículos 1, 4, 7, 8, 10 y 12. www.ordenjuridico.gob.mx. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Título Primero. De la Administración Pública Federal. Capítulo Unico. De la Administración Pública Federal. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Título Segundo. De la Administración Pública Centralizada. Capítulo I. De las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos. Artículos 10, 14, 17, 17 Bis y 18. Capítulo II. De la Competencia de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Artículos del 26 al 43 Bis. Título Tercero. De la Administración Pública Paraestatal. Capítulo Unico. De la Administración Pública Paraestatal. Artículo 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57. www.ordenjuridico.gob.mx.

		Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. Disposiciones Generales. 1, 2, 3 y 10. www.apartados.hacienda.gob.mx. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Título Primero. Capítulos I. Disposiciones Generales. Artículos 1, 2 y 5. Capítulo II. Obligaciones de Transparencia. Artículos 7, 9, 11 y 12. Capítulo III. Información Reservada y Confidencial. 13, 14, 16 y 18. www.diputados.gob.mx. Ley para la Coordinación de la Educación Superior. Disposiciones Generales. Artículos 1, 2, 3, 5 y 6. www.diputados.gob.mx. Ley General de Educación. Capítulo I. Disposiciones Generales. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. www.normateca.gob.mx. Reglamento Interior de la SEP. Capítulo I. De la Competencia y Organización de la Secretaría. Artículos 1, 2 y 3. Capítulo II, Capítulo VII. Atribuciones Genéricas de las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas. Artículos 10 y 11. Capítulo VIII. De las Atribuciones Específicas de las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas. Artículos 12 al 43. Capítulo X. Del Organismo Interno de Control. Artículos 47, 48, 49 y 50. Capítulo XI. De la Suplencia de los Servidores Públicos de la Secretaría. Artículos del 52 al 55. www.normateca.gob.mx. Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto en la SEP. Título IX. Capítulo 5. Compras Desconcentradas. Artículos 84 y 85. Capítulo 15. Telefonía Básica. Artículos 118, 119, 120 y 121. Título IX. Otras Erogaciones. Capítulo 2. Pasajes y Viáticos. Sección 1. De la Autorización de Comisiones. Artículos 130, 131, 132 y 133. Sección 3. Pasajes y Combustibles. Artículos 147 y 148. www.normateca.gob.mx. Desempeño Laboral. - Liderazgo. Arellano, G. Gestión Estratégica Para el Sector Público. Ed. Fce. Covey, S. El Liderazgo Centrado en Principios. México Ed. Paidós. Puchol, L. El Libro de las Habilidades Directivas. Madrid. Ed. Díaz Santos. - Trabajo en Equipo. Goleman, D. La Inteligencia Emocional en la Empresa. Ba. Ed. Vergara. Lawrence, H. Dirija el Mejor Equipo de Trabajo. México, Ed. McGraw-Hill. Maddux, R. ¿Cómo Formar un Equipo de Trabajo?, España. Ed. Gedisa.

	- Orientación a Resultados. Commarmond, G. & Alain, E. Cómo Fijar Objetivos y Evaluar Resultados. Bilbao, Ed. Deusto. - Visión Estratégica. Sacase, M. Planeación Estratégica en Empresas Públicas. México, Ed. Trillas. - Negociación. Fisher, R. & Ury, W. Obtenga El Sí, México, Ed. Cecs. Mnookin, R. Resolver Conflictos y Alcanzar Acuerdos. Barcelona, Ed. Gedisa. SUBTEMA 2 MARCO NORMATIVO DE LA COORDINACION GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS 1. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. 2. Antecedentes de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas. 3. Misión, Visión, Objetivo y Atributos. 4. Programa Sectorial de Educación 2007-2012. 5. Atribuciones. 6. Política de Calidad. 7. Estructura. 8. Vinculación. 9. Perfil del Puesto. 10. Espacio Común. 11. Continuidad de Estudios. 12. Programa Integral de Fortalecimiento Institucional. 13. Fondo de Apoyo a la Calidad. 14. Fondo de Aportaciones Múltiples. 15. Examen General de Egreso del Técnico Superior Universitario. BIBLIOGRAFIA

		www.normateca.gob.mx/ . www.sep.gob.mx/work/resources/localcontent/81720/1/reglamento_sep.htm . www.ordenjuridico.gob.mx/ . www.diputados.gob.mx/leyesbiblio . www.normatecainterna.sep.gob.mx . www.cgut.sep.gob.mx .

Nombre del puesto	Director de Planeación y Apoyo Técnico		
Nivel administrativo	11-312-1-CFMA002-0000088-E-C-G Director de Area	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$56,129.21 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 21/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC)	Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Coordinar la integración del Programa Operativo Anual y Anteproyecto de Programa-Presupuesto, a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Curricular cuente con objetivos, metas, estrategias, acciones y con una distribución específica de recursos para cada proyecto autorizado en la estructura programática; 2. Coordinar la generación de propuestas para optimizar el uso y aprovechamiento de recursos, suministros, bienes y servicios de la Dirección General de Desarrollo Curricular, con base en criterios y medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; 3. Coordinar el desarrollo de criterios técnicos e instrumentos para la observancia y análisis de resultados de las áreas de la Unidad Administrativa, así como indicadores que correspondan con la estructura programática establecida; 4. Proponer y coordinar estrategias para obtener información sobre la implementación de los proyectos y el nivel de avance en el logro de las metas y el cumplimiento de las atribuciones de la Dirección General; así como para la solución de las dificultades		

	identificadas en el cumplimiento de las metas de la Dirección General; 5. Coordinar el proceso de verificación del cumplimiento de las metas programadas, de los avances por indicador en cada meta y detectar dificultades y causas que las originan, para establecer acciones para solventarlos; 6. Coordinar la elaboración de informes sobre el desarrollo y resultados de las acciones de la Dirección General de Desarrollo Curricular con el propósito de apoyar el desempeño de las áreas de la Unidad Administrativa, de las autoridades educativas locales y de los equipos técnicos estatales de cada nivel educativo; 7. Coordinar el análisis orgánico funcional y elaborar propuestas de modificación organizacional de la Dirección General de Desarrollo Curricular y gestionar su autorización ante la Oficialía Mayor; 8. Coordinar la elaboración, actualización y difusión de los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección General de Desarrollo Curricular; 9. Coordinar los servicios de asesoría y mantenimiento, relativos al uso y aprovechamiento efectivo de equipos, medios y sistemas de informática, electrónicos y de telecomunicaciones con el fin de apoyar permanentemente la organización e implementación de los eventos y actividades de la Dirección General de Desarrollo Curricular; 10. Coordinar el proceso de recopilación y el procesamiento de información relacionada con la matrícula, escuelas, personal directivo y docente de educación básica del país con el propósito de contar con referentes precisos para el desarrollo curricular de la educación preescolar, primaria y secundaria; y 11. Coordinar la asesoría y la prestación de los servicios en materia de soporte técnico con el fin de hacer un mejor uso de los equipos de cómputo instalados y desarrollar con oportunidad los proyectos y actividades de la Dirección General de Desarrollo Curricular.	
Perfil	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Comunicación, Computación e Informática. Area General: Educación y Humanidades.

		Carreras Genéricas: Educación. Area General: Ciencias Naturales Exactas. Carreras Genéricas: Matemáticas-Actuaría, Ciencias en Computación. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Sistemas y Calidad, Computación e Informática. Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia laboral	Mínimo seis años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Organización y Dirección de Empresas, Contabilidad Económica. Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Ciencia de los Ordenadores, Estadística, Probabilidad. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Ciencias Políticas, Administración Pública, Opinión Pública. Area General: Pedagogía. Area de Experiencia Requerida: Organización y Planificación de la Educación. Area General: Investigación Aplicada. Area de Experiencia Requerida: Prevención de Desastres.
	Capacidades gerenciales	1. Liderazgo. 2. Negociación.
	Capacidades técnicas	1. Programación y Presupuesto. 2. Consultoría en el Sector Público.
	Idiomas extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.

	Temario TEMA I ORGANIZACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA SUBTEMA 1 ORGANIZACION Y ESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA BIBLIOGRAFIA (Incluye capítulo(s), artículos(s), sección(es), etc.). Ley General de Educación. (D.O.F. 13 de Julio de 1993). Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. (D.O.F. 21 de enero de 2005). Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública (D.O.F. 16 de junio de 2008). http://www.sep.gob.mx.
	SUBTEMA 2 ORGANIZACION Y ESTRUCTURA DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION BASICA BIBLIOGRAFIA Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. (D.O.F. 21 de enero de 2005). Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública (D.O.F. 16 de junio de 2008). http://basica.sep.gob.mx. SUBTEMA 3 ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE EDUCACION BASICA BIBLIOGRAFIA Ley General de Educación. (D.O.F. 13 de julio de 1993). Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. (D.O.F. 21 de enero de 2005). Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública (D.O.F. 16 de junio de 2008). http://www.sep.gob.mx; http://basica.sep.gob.mx. TEMA II MARCO LEGAL, ESTRUCTURA Y CONCEPTOS DE LA

		PLANEACION SUBTEMA 1 BASES DE LA PLANEACION (ASPECTOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY DE PLANEACION) BIBLIOGRAFIA Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley de Planeación. http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/sep1_La_Educacion_y_sus_Normas_Juridicas. SUBTEMA 2 EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION Y SUS INSTRUMENTOS BIBLIOGRAFIA www.shcp.gob.mx/; http://dgpp.sep.gob.mx/. SUBTEMA 3 CONCEPTOS, METODOLOGIA E INSTRUMENTOS DE PLANEACION BIBLIOGRAFIA www.shcp.gob.mx/; http://dgpp.sep.gob.mx/. TEMA III EL PROCESO INTEGRAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL SUBTEMA 1 LA PRESUPUESTACION POR PARTE DEL EJECUTIVO FEDERAL BIBLIOGRAFIA Criterios generales de política económica como referente. Ley de Ingresos de la Federación. Presupuesto de Egresos de la Federación. Ley de Coordinación Fiscal y sus convenios. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

		Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Código Fiscal de la Federación. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. www.shcp.gob.mx/; http://dgpp.sep.gob.mx/. SUBTEMA 2 ELABORACION Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO BIBLIOGRAFIA Criterios generales de política económica como referente. Ley de Ingresos de la Federación. Presupuesto de Egresos de la Federación. Ley de Coordinación Fiscal y sus convenios. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Código Fiscal de la Federación. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. www.shcp.gob.mx/; http://dgpp.sep.gob.mx/. TEMA IV ORGANIZACION SUBTEMA 1 EL PROCESO DE DISEÑO, ELABORACION, VALUACION Y REGISTRO DE ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES BIBLIOGRAFIA Manual de Normas Presupuestarias. Presupuesto de Egresos de la Federación. Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en la Administración Pública Federal y su Reglamento Interior de la dependencia. http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/. SUBTEMA 2 LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DE MANUALES DE ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTOS. BIBLIOGRAFIA

		Guía para la elaboración de manuales de la SHCP. http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/. SUBTEMA 3 ANALISIS, DESCRIPCION, PERFILAMIENTO Y VALUACION DE PUESTOS BIBLIOGRAFIA http://www.spc.gob.mx/. TEMA V ADMINISTRACION DE PROYECTOS SUBTEMA 1 CONCEPTOS DE LA ADMINISTRACION DE PROYECTOS BIBLIOGRAFIA PMI Project Management Institute, Guía de los Fundamentos de la Dirección de Proyectos 2004 Tercera Edición (Guía del PMBOK®). www.pmi.org/; www.pmimexico.org/.
		SUBTEMA 2 INSTRUMENTOS NORMATIVOS PARA LA ADMINISTRACION DE PROYECTOS BIBLIOGRAFIA PMI Project Management Institute, Guía de los Fundamentos de la Dirección de Proyectos 2004 Tercera Edición (Guía del PMBOK®). www.pmi.org/; www.pmimexico.org/. SUBTEMA 3 PROCESOS DE LA DIRECCION DE PROYECTOS BIBLIOGRAFIA PMI Project Management Institute, Guía de los Fundamentos de la Dirección de Proyectos 2004 Tercera Edición (Guía del PMBOK®). www.pmi.org/; www.pmimexico.org/.

Nombre del puesto	Director de Innovación

Nivel administrativo	11-714-1-CFMA001-0000083-E-C-J Director de Area	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Innovación, Calidad y Organización (DGICO)	Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Diseñar y elaborar los lineamientos y los criterios técnicos a que deberán sujetarse las Unidades Administrativas de la Secretaría, en relación a los programas de modernización y mejora de procesos; 2. Difundir entre las Unidades Administrativas de la Secretaría y en sus Organos Desconcentrados, los programas, políticas y los criterios técnicos en materia de modernización y mejora de procesos; 3. Coordinar el seguimiento de la observancia de los programas, políticas y los criterios técnicos en materia de modernización y mejora de procesos por parte de las Unidades Administrativas, Organos Desconcentrados y, en su caso, Entidades del Sector Educativo; 4. Promover el uso de indicadores de control en los procesos operativos de las Unidades Administrativas de la Secretaría, a fin de que cuenten con información suficiente para impulsar su mejora; 5. Coordinar la capacitación y asesorías a las Unidades Administrativas de la Secretaría y sus Organos Desconcentrados durante el proceso de aplicación de los criterios técnicos en materia de control y mejora de procesos, a fin de que cuenten con información suficiente para la aplicación de los mismos; 6. Coordinar la elaboración y definición de las acciones para la innovación de procesos en la Secretaría y sus Organos Desconcentrados, conforme a la normatividad aplicable, a fin de que cuenten con elementos para mejorar la prestación de sus servicios; 7. Desarrollar e integrar las investigaciones en materia de innovación, para incorporar las mejores prácticas que puedan ser aplicadas en el ámbito de la Secretaría, e 8. Integrar y difundir los procesos de cambio exitosos entre las Unidades Administrativas que integran la Secretaría y el marco metodológico utilizado en los mismos, a fin de promover su aplicación en los demás ámbitos de la dependencia.		

Perfil	Escolaridad	Area General: Todas. Carreras Genéricas: Todas. Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia laboral	Mínimo seis años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Organización y Dirección de Empresas. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública. Area General: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia Requerida: Tecnología Industrial.
	Capacidades gerenciales	1. Liderazgo. 2. Negociación.
	Capacidades técnicas	1. Gestión de la Profesionalización de los Servidores Públicos. 2. Consultoría en el Sector Público.
	Idiomas extranjeros	Inglés Nivel Básico.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
	Temario	TEMA I MEJORAMIENTO DE LA GESTION PUBLICA SUBTEMA 1 CONCEPTOS GENERALES DE LA REINVENCIÓN DEL GOBIERNO DESDE LA PERSPECTIVA DE LA NUEVA GERENCIA PUBLICA 1.1. Cultura organizacional y la gestión estratégica. 1.2. Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012. 1.3.1 Democracia efectiva y política exterior responsable 1.4 Programa Sectorial de Educación 2007-2012 1.5 Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012 (PEMEG)

		1.5.1 Ejes del PEMG: • Orientación a resultados • Flexibilidad • Innovación y experiencia • Sinergia • Participación ciudadana 1.5.2 Implantación y desarrollo del PEMG • Objetivos • Estrategias, líneas de acción, indicadores y metas. • Estructura del programa de mejora de la gestión • Operación general del programa de mejora de la gestión • Evaluación 1.6. Código de ética del gobierno federal. 1.7 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
		SUBTEMA 2 MODELOS DE DIRECCION POR CALIDAD 2.1 Fundamentos y racionalidad de estos modelos 2.2 Conocimiento y análisis de algunos modelos de dirección por calidad. 2.2.1 Modelo del Premio de calidad Intragob. 2.2.2 Modelo del Premio Nacional de Calidad. 2.2.3 Modelo del Premio Malcom Baldrige. SUBTEMA 3 CALIDAD TOTAL 3.1 Conceptos y principios generales de la Calidad Total. 3.2 Principales argumentos y legados de Deming, Crosby, Jurán, Ishikawa. 3.3 ISO 9000.

		SUBTEMA 4 INNOVACION Y MEJORES PRACTICAS 4.1 Conceptos, características y tipos de innovación. 4.2 Beneficios y riesgos de la innovación. 4.3 Justificación y fases del Benchmarking. 4.4 Reconocimientos a la innovación. 4.4.1 Su racionalidad. 4.4.2 Ventajas y desventajas. BIBLIOGRAFIA: ☞ Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012 (Publicado en el DOF 31/05/07). ☞ Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012 (publicado en el DOF 10/09/2008). ☞ Programa Sectorial de Educación 2007-2012 (Publicado en el DOF 17/01/2008). ☞ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Publicado en el DOF 11-05-2004). - Osborne, David y Gaebler, Ted. Reinventing Government. How the entrepreneurial spirit is transforming the public sector. Addison-Wesley Publishing Company, Inc. 1992. - Moore, Mark. Gestión estratégica y creación de valor en el sector público. Ediciones Paidós Ibérica, Buenos Aires, 1998. - Macazaga, Jorge y Pascual, Alejandra. Organización basada en procesos. Alfaomega, México, 2003. - Arellano, G. David. Gestión estratégica para el sector público. Del pensamiento estratégico al cambio organizacional. México, FCE. - Moreno-Luzón, María, Peris, Fernando y González, Tomás. Gestión de la calidad y diseño de organizaciones. Teoría y estudio de casos, (Pearson, Educación, S.A.) Prentice Hall, Madrid, 2001. - Rainey, G. Hal. Understanding & managing public organizations,

		Jossey-Bass, Third edition, 2003.
		- Rummler, A. Geary; Brache, Alan. Improving Performance. How to manage the white space on the organization chart. Jossey-Bass, Second edition, 1995. - Guajardo, G. Edmundo. Administración de la calidad total. México, Ed. Pax México. - Varela, Rodrigo. Innovación empresarial. Prentice Hall. - Valdés, B. Luigi. Innovación: el arte de inventar el futuro. Grupo Editorial Norma, México, 2004. Amp, Robert. Benchmarking. La búsqueda de las mejoras prácticas que conducen a un excelente desempeño. Panorama, México, 1999. - Koheler, Jerry y Pankowsky, Joseph. Calidad e innovación en el sector público. Herramientas y métodos. Panorama, México, 2004. - Gannon Martin J., Administración por Resultados, Compañía Continental, S.A. de C.V.; México, 1996. - Guízar Montúfar Rafael, Desarrollo Organizacional, McGraw Hill, México, 2007. - Stewart, Thomas A., La nueva riqueza de las organizaciones: el capital intelectual. - Ikujiro Nonaka, Peter F. Drucker, James Brian Quinn, Gestión del conocimiento. SITIOS WEB ➡ Modelo Nacional Para La Calidad Total. http://www.pnc.org.mx/. ➡ LA GESTION DE LA INNOVACION. http://www.getec.etsit.upm.es/docencia/ginnovacion/gestion/gestion.htm. ➡ La persona protagonista de la innovación-Fundación COTEC (2007). Organización de los Estados Iberoamericanos para la educación, la ciencia y la cultura. http://www.oei.es/noticias/spip.php?article959. ➡ Conceptos fundamentales para el diseño de estrategias de innovación. Antonio J. Pastor Gómez, Isolux Ingeniería, S.A. Organización de los Estados Iberoamericanos para la educación, la

		ciencia y la cultura http://www.oei.es/salactsi/mid396.htm OTROS SITIOS: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm. <a href="http://www.elprisma.com/apuntes/administracion_de_empresas/teoriage
neraldesistemas/">http://www.elprisma.com/apuntes/administracion_de_empresas/teoriage neraldesistemas/. http://www.moebio.uchile.cl/03/frprinci.htm. http://www.tuobra.unam.mx/publicadas/010820192601.html. <a href="http://www.gestiopolis.com/recursos/documentos/fulldocs/ger1/teodesisju
an.htm">http://www.gestiopolis.com/recursos/documentos/fulldocs/ger1/teodesisju an.htm. http://personales.jet.es/amoarrain/Gestion_procesos.htm. <a href="http://www.ran.gob.mx/ran/archivos/Programas_Sustantivos/calidad/intra
gob/modelo_calidad.pdf">http://www.ran.gob.mx/ran/archivos/Programas_Sustantivos/calidad/intra gob/modelo_calidad.pdf. http://www.pnc.org.mx. http://www.quality.nist.gov/Business_Criteria.htm. <a href="http://www.gestiopolis.com/canales8/ger/principios-de-la-gestion-de-la-
calidad-total.htm#autor">http://www.gestiopolis.com/canales8/ger/principios-de-la-gestion-de-la- calidad-total.htm#autor. http://en.wikipedia.org/wiki/W._Edwards_Deming. http://en.wikipedia.org/wiki/Juran. http://en.wikipedia.org/wiki/Zero_Defects. http://www.monografias.com/trabajos11/conge/conge.shtml. http://www.monografias.com/trabajos12/mndocum/mndocum.shtml. <a href="http://www.monografias.com/trabajos14/principios-deming/principios-
deming.shtml">http://www.monografias.com/trabajos14/principios-deming/principios- deming.shtml. <a href="http://www.monografias.com/trabajos14/dificultades-iso/dificultades-
iso.shtml">http://www.monografias.com/trabajos14/dificultades-iso/dificultades- iso.shtml. <a href="http://www.elprisma.com/apuntes/administracion_de_empresas/calidadto
talTQM/default.asp">http://www.elprisma.com/apuntes/administracion_de_empresas/calidadto talTQM/default.asp. http://en.wikipedia.org/wiki/Innovation. http://www.ceco-cordoba.es/portalcceco/tecnologia/innovacion/default.aspx.

		http://es.wikipedia.org/wiki/Innovaci%C3%B3n . http://www.premiomunicipal.org.mx/Premio2004/home.php . http://www.economia.gob.mx/pics/p/p1376/PRG3.pdf . http://www.sep.gob.mx/work/apps/site/progimer/EVALUACION/PROGIMER.htm . http://www.cofemer.gob.mx . http://www.cofemermir.gob.mx/crhome.asp . http://www.economia.gob.mx/pics/p/p1376/A147.pdf .

Nombre del puesto	Subdirector de Planeación, Evaluación y Seguimiento		
Nivel administrativo	11-114-1-CFNA002-0000155-E-C-G Subdirector de Area	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Coordinación General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación (CGOSFAE)	Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Proponer y supervisar la difusión de lineamientos sobre la integración del programa de trabajo de las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República; 2. Supervisar la elaboración, integración y articulación de los programas operativos anuales de las Direcciones de Area, de acuerdo a la normatividad emitida por las instancias competentes, con base en las líneas estratégicas del Programa Sectorial; 3. Supervisar, en coordinación con la Subdirección de Evaluación Programática y Presupuestal, el diseño de instrumentos y mecanismos de seguimiento al Programa Operativo Anual; 4. Diseñar el prototipo del programa de trabajo incluyendo todas las actividades y programas que realiza la Coordinación General y Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República; 5. Supervisar la integración de informes de seguimiento a las metas establecidas por las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación; 6. Supervisar la elaboración de los informes de avance de labores y de ejecución de la CGOSFAE, aplicando los lineamientos y normas emitidas por las instancias concentradoras;		

	7. Supervisar el diseño y la implementación de la estrategia y los criterios para la sistematización de la información programática y de los resultados presupuestales necesarios para la integración de la cuenta de la Hacienda Pública Federal; 8. Supervisar el diseño, desarrollo e implementación de un sistema integral de evaluación; 9. Supervisar el diseño y la implementación de los criterios técnicos que permitan contar con la información programática y presupuestal para la elaboración de los informes correspondientes, que apoyen la toma de decisiones; 10. Diseñar y proponer mecanismos de comunicación que permitan recuperar la información programática generada por las áreas ejecutoras; 11. Supervisar el diseño y elaboración de indicadores de resultados, desempeño y procesos adecuados a los programas, proyectos y metas bajo la responsabilidad de la CGOSFAE; 12. Integrar el documento anual que registre la planificación de las auditorías internas y externas realizadas en la Coordinación General y en las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República; 13. Realizar las gestiones necesarias para realizar auditorías internas al Sistema de Gestión de la Calidad, e 14. Instruir a los auditores internos en la realización de las auditorías internas, así como llevar el seguimiento de las mismas.	
Perfil	Escolaridad	Area General: Ciencias Naturales Exactas. Carreras Genéricas: Matemáticas-Actuaría. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Comunicación, Economía, Derecho, Educación, Humanidades, Psicología. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería, Sistemas de Calidad. Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia laboral	Mínimo cuatro años de experiencia en: Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Estadística, Ciencia de los

		Ordenadores. Area General: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia Requerida: Tecnología Industrial. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Economía del Cambio Tecnológico, Economía Social. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales, Demanda Jurídica y Procedimientos. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Ciencias Políticas, Administración Pública. Area General: Pedagogía. Area de Experiencia Requerida: Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación. Area General: Sociología. Area de Experiencia Requerida: Sociología del Trabajo. Area General: Lógica. Area de Experiencia Requerida: Lógica Inductiva, Metodología.
	Capacidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas	1. Planeación de la Educación. 2. Evaluación de la Educación.
	Idiomas extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
	Temario	TEMA I PLANEACION ESTRATEGICA SUBTEMA 1

	EDUCACION Y NORMATIVIDAD APLICABLE BIBLIOGRAFIA (Incluye capítulo(s), artículos(s), sección(es), etc.). "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Arts. 2, B, II; 3, 4, párrafo 6o.; 18, párrafo 2o.; 31, I; 41, II, C); V párrafo 9o.; 73, XXV y 123, A, VI. "Ley General de Educación (los 85 artículos). "Ley Federal del Trabajo. D.O.F. 17-01-2006. Títulos Primero, Segundo y Tercero. "Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. D.O.F. 21-08-2006. Artículos del 1 al 10. "Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. D.O.F. 13-06-2003. Artículos 1, 2, 3, 47, 52, 53, 54, 55, 56. "Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. 11-06-2002. TODO. "Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. D.O.F. 29-12-1976 y sus Reformas. Artículo 38. "Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. D.O.F. 21-01-2005. Artículos del 1 al 15. "Código de la Conducta de la SEP 2008. TODO. SUBTEMA 2 PLANEACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO BIBLIOGRAFIA "Ley de Planeación. D.O.F. 05-01-1983 y sus Reformas 13-06-2003. Capítulos 1, 2, 3, y 4. "Programa Sectorial de Educación SEP 2007-2012. Principales Retos y los 6 Objetivos. "Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012. TODO. "Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. 1.3 Transformación Educativa, Objetivos 9, 10, 11, 12, 13 y 14. "Manual de Organización General de la Secretaría de Educación

		Pública. D.O.F. 16 de junio 2008. I. Antecedentes III. Objetivos Generales IV. Atribuciones V. Estructura Orgánica
		1.0.4 Misión y Funciones de la CGOSFAE. "Alvarez, M. Manual de Planeación Estratégica. México, Ed. Panorama "Sachse, M. Planeación Estratégica en Empresas Públicas. México, Ed. Trillas. "Commarmond, G. & Alain, E. Cómo Fijar Objetivos y Evaluar Resultados. Bilbao, Ed. Deusto. "Palladino, E. Cómo diseñar y elaborar proyectos: elaboración-planificación-evaluación, Buenos Aires, Ed. Espacio. SUBTEMA 3 CALIDAD BIBLIOGRAFIA "Norma Mexicana IMNC Sistema de Gestión de la Calidad. Requisitos ISO 9001:2000, COPANT/ISO 9001/2000. NMX-CC-9001-IMNC-2000. 0.2 Enfoque basado en procesos. 1. Objeto y campo de aplicación. 2. Referencias normativas. 3. Términos y definiciones. 4. Sistema de Gestión de la Calidad. 4.1 Requisitos generales. 4.2 Requisitos de la documentación. 4.2.1 Generalidades. 4.2.2 Manual de la calidad.

		4.2.3 Control de la documentación. 4.2.4 Control de los registros. "Sistema de Gestión de la Calidad.- Fundamentos y Vocabulario ISO 9001:2000.

Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Cooperación para América		
Nivel administrativo	11-112-1-CFOB001-0000103-E-C-S Jefe de Departamento	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)	Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Proponer y desarrollar el programa de la difusión entre las instituciones involucradas en educación migrante de México para la realización de reuniones, seminarios y conferencias de educación bilingüe y migrante, con el fin de que participen y promuevan los servicios educativos que el Gobierno de México ofrece a los mexicanos en la unión americana; 2. Difundir las convocatorias de los programas en los que se requiera profesionales de la educación que atiendan a las comunidades mexicanas o de origen mexicano que radican en Estados Unidos; 3. Tramitar el envío de libros y material, previa consulta a las Unidades Administrativas de la SEP especializadas según la materia, con el fin de satisfacer las necesidades educativas de las comunidades mexicanas o de origen mexicano en Estados Unidos; 4. Realizar la difusión entre las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública de la celebración de reuniones binacionales y de comisión mixta de cooperación educativa y cultural con el fin de que presenten propuestas de cooperación; 5. Revisar y concentrar las propuestas de cooperación de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, así como enviarlas a la Secretaría de Relaciones Exteriores a fin de que sean incorporadas a la agenda de negociación de la reunión que se trate y en su caso, formen parte de los programas de cooperación que se suscriban; 6. Verificar que las propuestas de cooperación incluidas en los programas de		

	cooperación educativa, cultural y técnica científica sean competencia de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública; 7. Identificar las características de las misiones inherentes a la suscripción de convenios bilaterales de carácter educativo; tales como el lugar de la visita, las fechas, el número y perfil de los funcionarios que integran la misión; 8. Verificar y dar seguimiento a la visita como tal, así como a los compromisos emanados de las reuniones de trabajo sostenidas en el marco de la misma; 9. Revisar los proyectos de convenios educativos de carácter bilateral con el propósito de que las partes lleguen a un acuerdo sobre el contenido del mismo, verificando que cuente con los requisitos mínimos vigentes; 10. Integrar el soporte técnico documental para gestionar el dictamen jurídico de las áreas correspondientes en la Secretaría de Educación Pública y en la Secretaría de Relaciones Exteriores; 11. Examinar y dar seguimiento a las actividades derivadas de los compromisos adquiridos en los convenios a fin de vigilar su ejecución y cumplimiento; 12. Revisar la solicitud y canalizarla al área correspondiente para su atención o, de ser el caso, atender con los recursos disponibles en el área de acuerdo con la normatividad vigente, y 13. Proporcionar y/o enviar el material informativo, libros o documentación a la persona o instancia que lo solicitó de acuerdo con la normatividad vigente.	
Perfil	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación. Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, pasante y carrera terminada.
	Experiencia laboral	Mínimo tres años de experiencia en: Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Relaciones Internacionales, Administración Pública Area General: Pedagogía. Area de Experiencia Requerida: Organización y Planificación de la

	Educación.
Capacidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
Capacidades técnicas	1. Relaciones Internacionales. 2. Vinculación de la Educación con su Entorno.
Idiomas extranjeros	Inglés Nivel Intermedio.
Otros	Disponibilidad para viajar.
Temario	TEMA I MARCO LEGAL SUBTEMA 1 MARCO LEGAL DE LA SEP BIBLIOGRAFIA (Incluye capítulo(s), artículos(s), sección(es), etc.). "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Arts. 3". "Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Arts. 11 y 17". "Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012". "Ley General de Educación". "Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Art. 38". "Programa Sectorial de Educación 2007-2012". SUBTEMA 2 CELEBRACION DE TRATADOS, CONVENIOS Y ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES INTERNACIONALES BIBLIOGRAFIA "Ley sobre la Celebración de Tratados. Artículo 7". "Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores Capítulo V, V Bis y VI Art. 17 bis, 18 y 19". TEMA II COOPERACION INTERNACIONAL

		SUBTEMA 1 COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO BIBLIOGRAFIA Secretaría de Educación Pública. La Cooperación Educativa Internacional de México 2001-2006. México, 2006 (Capítulo 1). Comisiones Binacionales y Comisiones Mixtas de Cooperación Educativa y Cultural y Técnica y Científica en www.sre.gob.mx. SUBTEMA 2 COOPERACION EDUCATIVA CON AMERICA DEL NORTE BIBLIOGRAFIA La Comisión México-Estados Unidos para el intercambio educativo y cultural en www.comexus.org.mx . Programa Binacional de Educación Migrante, PROBEM en www.mexterior.sep.gob.mx. Mecanismos de cooperación con Canadá y la Provincia de Quebec en Secretaría de Educación Pública. La Cooperación Educativa Internacional de México 2001-2006. México, 2006. (Capítulo 1). TEMA III MIGRACION SUBTEMA 1 MIGRACION DE MEXICANOS A ESTADOS UNIDOS BIBLIOGRAFIA Estadísticas recientes de mexicanos en Estados Unidos Díaz de Cosío R. G. Orozco y E. González. Los Mexicanos en Estados Unidos. Sistemas Técnicos de Edición México, 1997. Delgado Wise, Raúl y B. Knerr (Coordinadores) Contribuciones al análisis de la migración internacional y el desarrollo regional en México. Universidad Autónoma de Zacatecas y Miguel Angel Porrúa, México, 2005. Castles, Stephen y Mark J. Miller. La era de la migración. Movimientos internacionales de población en el mundo. Miguel Angel Porrúa (coeditor), México, 2004.

		Miranda Videgaray, Carlos, E. Rodríguez y J. Artola (Coordinadores). Los nuevos Rostros de la migración en el mundo. INM (coeditor), México, 2006. SUBTEMA 2 AGENDA EDUCATIVA DE LOS MEXICANOS EN ESTADOS UNIDOS BIBLIOGRAFIA Sistema de Plazas Comunitarias en www.conevyt.org.mx. Agenda educativa de los mexicanos en Estados Unidos en www.mexterior.sep.gob.mx.

Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Enlace Institucional		
Nivel administrativo	11-114-1-CFOA001-0000175-E-C-O Jefe de Departamento	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Coordinación General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación (CGOSFAE)	Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Integrar y sistematizar información referente a los programas institucionales con el fin de difundirla a las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República, así como con otros organismos públicos; 2. Colaborar en la gestión y difusión de las propuestas e iniciativas sobre los programas y proyectos institucionales para su operación a través de las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República.; 3. Apoyar en la elaboración y presentación de proyectos conforme a las necesidades institucionales y de acuerdo con el ámbito de su competencia; 4. Estudiar y analizar los proyectos y programas encomendados a la Coordinación General y las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República con el fin de proponer medidas para mejorar su eficacia y optimización; 5. Integrar los soportes documentales para la concertación de acuerdos y convenios de cooperación interinstitucionales, de la Coordinación General y las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República, de		

	acuerdo a los lineamientos establecidos, y 6. Mantener actualizada la información en bases de datos para contribuir con la generación de estadísticas, gráficos, reportes sobre los programas y proyectos institucionales.	
Perfil	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Comunicación, Educación, Humanidades, Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación.
		Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, pasante y carrera terminada.
	Experiencia laboral	Mínimo tres años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Economía Sectorial, Organización y Dirección de Empresas. Area General: Pedagogía. Area de Experiencia Requerida: Organización y Planificación de la Educación. Area General: Ciencias Políticas. Area de Experiencia Requerida: Ciencias Políticas, Administración Pública. Area General: Sociología. Area de Experiencia Requerida: Sociología General.
	Capacidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas	1. Planeación de la Educación. 2. Vinculación de la Educación con su Entorno.
	Idiomas extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
	Temario	TEMA I ADMINISTRACION

	SUBTEMA 1 RECURSOS FINANCIEROS BIBLIOGRAFIA (Incluye capítulo(s), artículos(s), sección(es), etc.). “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Cap. I. Arts. 3, 4, 25, 26, Cap. III Arts. 90, Cap. IV Art. 123 Apartado B fracciones IX, X, XI. “Ley Orgánica de la Administración Pública Federal” Título Primero, Capítulo Unico. Arts. 1, 2, 3, Título Segundo Cap. II. Art. 26 y 38. “Ley General de Educación 2003” Cap. I Art. 11 Cap. II Arts.12 y 14. “Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria”. Cap. II Art. 39, Título III Cap. I Arts. 45, 46, 47, Cap. III Arts. 57,58, 59, Cap. V Art. 64 al 70. “Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria” Cap. IV Art. 105, 106, 107, Cap. VII Arts. 119 al 123. “Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública” Cap. VIII Arts. 14 y 15. “Lineamientos para el ejercicio y Control del Gasto de la Secretaría de Educación Pública”. Título IX Cap. 1 Arts. 62 al 69 Título XI Cap. 2, Cap. 3, Cap.4. “Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” Cap. 1000, 2000, 3000, 4000 concepto 4300, 5000 concepto 5100, 7000 concepto 7500. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación DOF (31/12/2006). SUBTEMA 2 RECURSOS HUMANOS BIBLIOGRAFIA “Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado”. (Reglamentaria del Apartado B del Art. 123 Constitucional) Título I Art. 4, 5, 6, Cap. V Art., 44, Cap. VI, Art. 45, Cap. VIII Art. 46, Título III, Cap. I Art. 47, 50, Título Quinto, Cap. I Art. 111.
	“Ley General de los Trabajadores al Servicio del Estado” “Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal” Cap. V Arts. 44 al 53. “Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la

		Administración Pública Federal” Cap. Sexto Arts. 17, 18, Cap. Octavo Arts. 21 al 26. “Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública”, Arts. 10 y 11. Lineamientos para el ejercicio y Control del Gasto de la Secretaría de Educación Pública”. Título VIII Cap. 1 Arts. 47 al 54 Cap. 2 Arts. 55 al 61. “Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública” Cap. III, Cap. X. “Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública” Numeral III Número 9, 9.1 al 9.12. TEMA II CONCEPTOS BASICOS DE PLANEACION Y EVALUACION BIBLIOGRAFIA Compendio Básico de Normatividad Federal Tomo I, II, III. Sistema de Gestión de la Calidad. Fundamentos y Vocabulario ISO 9001:2000. “Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012” Eje. 3 Igualdad de Oportunidades. “Ley General de Educación 2003” Cap. I Art. 11 Cap. II Arts.12 y 14. “Programa Nacional de Educación 2001-2006”. TEMA III CONCEPTOS BASICOS DE PROGRAMAS DE EDUCACION BASICA Y MEDIA SUPERIOR BIBLIOGRAFIA Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de junio de 2001. Acuerdo 328 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de junio de 2003. Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de febrero de 2005.

Nombre del puesto	Jefe de Departamento del Programa de Infraestructura Educativa		
Nivel administrativo	11-710-1-CFOA001-0000392-E-C-H Jefe de Departamento	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros (DGAPyRF)	Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Establecer registros y controles programáticos-presupuestarios para dar seguimiento al programa anual; 2. Gestionar los asuntos de las Unidades Responsables atendidas ante las instancias correspondientes con base en la normatividad establecida; 3. Determinar el presupuesto regularizable de cada Unidad Responsable y conciliar registros con las entidades con el fin de lograr la conformación de los programas presupuestales; 4. Apoyar la integración de los informes que presenta el sector educativo, para su envío a las áreas correspondientes; 5. Evaluar la elaboración de los programas de obra del sector (regular y oferta complementaria) y las reprogramaciones planteadas por las entidades federativas para dichos programas, con la finalidad de ampliar, consolidar y equipar las instalaciones de planteles existentes y de nueva creación; 6. Controlar y evaluar la elaboración de cuadros de avance físico y financiero del fondo de aportaciones múltiples de educación básica y superior para dar seguimiento al ejercicio de dicho fondo, y 7. Controlar y evaluar la cuantificación del rezago educativo en infraestructura física de los planteles del Sistema Educativo Nacional en el nivel básico para detectar necesidades en las instalaciones de los planteles.		
Perfil	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Computación e Informática.	

	Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
Experiencia laboral	Mínimo tres años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Contabilidad Económica. Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Estadística. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.
Capacidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
Capacidades técnicas	1. Administración de Proyectos. 2. Programación y Presupuesto.
Idiomas extranjeros	No requerido.
Otros	Disponibilidad para viajar.
Temario	TEMA I ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA Y RECURSOS FINANCIEROS BIBLIOGRAFIA (Incluye capítulo(s), artículos(s), sección(es), etc.). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ultima reforma publicada, Títulos III, Capítulos I y III, y Título IV (D.O.F. 12-02-2007). Ley General de Educación (D.O.F. 13-07-1993). Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública, artículos 7, 8, 10, 11, 12, 35 y 39 (D.O.F. 21-01-2005). Introducción a la nueva administración pública de México. Autor: Ignacio Pichardo Pagaza. Editorial: INAP 2002.
	TEMA II DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

		FEDERAL Introducción a la nueva administración pública de México. Autor: Ignacio Pichardo Pagaza. Editorial: INAP 2002. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (D.O.F. 29-12-1976, última reforma publicada en el D.O.F. 2-06-2006). Ley Federal de las Entidades Paraestatales (última reforma publicada, D.O.F. 21-08-2006). Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009. TEMA III SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (D.O.F. 30-03-2006). Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (D.O.F. 28-06-2006). Ley de Coordinación Fiscal (última reforma publicada 27-12-2006). TEMA IV PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009. Clasificador por Objeto del Gasto (última modificación 11-01-2007). TEMA V PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION (DOCUMENTO DE PLANEACION, REGISTRO EN CARTERA, ANALISIS COSTO BENEFICIO Y OFICIOS DE INVERSION) Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (D.O.F. 30-03-2006). Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (D.O.F. 28-06-2006). Manual de programación y presupuestación que emite cada año la SHCP. TEMA VI INTEGRACION Y EVALUACION PROGRAMATICA (ESTRUCTURA PROGRAMATICA Y ELEMENTOS PROGRAMATICOS, CONFORMACION DE ESTRUCTURAS PROGRAMATICAS, METAS, INDICADORES, PRESENTACION DEL PRESUPUESTO DE

		EGRESOS DE LA FEDERACION). Clasificador por Objeto del Gasto (última modificación 11-01-2007). Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009. TEMA VII EJERCICIO PRESUPUESTAL (INGRESOS EXCEDENTES, SUBEJERCICIOS, AHORROS Y ECONOMIAS, REINTEGROS Y ADEFAS), ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS (INTERNAS Y EXTERNAS), CUENTA PUBLICA, CARACTERISTICAS DEL FIDEICOMISO, ESTADOS FINANCIEROS, PROCESO DE PRESUPUESTACION. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (D.O.F. 30-03-2006). Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (D.O.F. 28-06-2006). Ley de Coordinación Fiscal (última reforma publicada 27-12-2006). Página electrónica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, http://www.hacienda.gob.mx. TEMA VIII CONOCIMIENTOS BASICOS DEL SUITE OFFICE (PAQUETES INFORMATICOS EXCEL, WORD, POWER POINT, OUTLOOK, ETC.) Suite office (paquetes informáticos Excel, Word, PowerPoint, Outlook, etc.).

Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios		
Nivel administrativo	11-712-1-CFOA001-0000531-E-C-N Jefe de Departamento	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales y	Sede	México, D.F.

del puesto	Servicios (DGRMS)		
Funciones principales	1. Realizar el estudio de detección de necesidades de bienes y servicios de las áreas de la Unidad Administrativa; 2. Integrar y proponer los mecanismos anuales de necesidades e inversión, en coordinación con el área encargada de la administración de los recursos financieros; 3. Recabar, almacenar y distribuir los bienes adquiridos a las áreas internas de la Unidad Administrativa; 4. Verificar la prestación de los servicios objeto de contratación global (vigilancia, intendencia, mensajería, transporte, fotocopiado, etcétera); así como los de mantenimiento de instalaciones y equipo; 5. Dar seguimiento al trámite, ante las instancias de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios para la adquisición de material y equipo, así como para la contratación global de servicios; 6. Gestionar los servicios de edición, diseño, impresión y reproducción de material; 7. Llevar el seguimiento e informar el avance de adquisición de bienes de los mecanismos anuales de necesidades e inversión; 8. Llevar el registro, control y mantener actualizada la información sobre los movimientos de bienes instrumentales y de consumo de la Unidad Administrativa; 9. Recibir, clasificar y distribuir la correspondencia que se genere en la Unidad Administrativa; 10. Recibir y resguardar el archivo de la documentación de tipo administrativo, y 11. Verificar la realización de las actividades de protección civil y de seguridad e higiene para mantener un ambiente laboral propicio y confiable dentro de las instalaciones de la Unidad Administrativa.		
Perfil	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Economía, Derecho. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Arquitectura e Ingeniería.	
		Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, pasante y carrera terminada.	
	Experiencia	Mínimo tres años de experiencia en:	

	laboral	Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Organización y Dirección de Empresas.
	Capacidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas	1. Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios. 2. Servicios Generales.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Ninguno.
Temario	Temario	TEMA I ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS SUBTEMA 1 COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE BIBLIOGRAFIA (Incluye capítulo(s), artículos(s), sección(es), etc.). Norma Oficial Mexicana emitida por NOM-003-SEGOB/2002. Ley General para el Control del Tabaco. Capítulo III Consumo y Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco. Ley de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal artículo 49o. Ley General de Protección Civil artículo 3o. Fracc. 22. Ley General de Protección Civil artículo 9o., emitido por la Secretaría de Gobernación. Diario Oficial de la Federación, artículo I, 19 de septiembre de 2001.

		Guía práctica para Simulacros de Evacuación, en el Rubro de Organización. Instructivo relativo a la Constitución inscripción y Fundamento de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Sector Público, afiliadas al régimen del ISSSTE. SUBTEMA 2 ALMACEN Y SUMINISTRO BIBLIOGRAFIA Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y servicios acuerdo número 397 fracción II, puntos 16, 17, 18, Acuerdo número 397 recepción de Bienes y Servicios punto 89 y 90, 93, Acuerdo 397 terminación anticipada número 102, 104, acuerdo número 397, Recepción de Bienes y Servicios punto 91, Acuerdo 397, VII Penas convencionales punto 94. http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/. Manual de Procedimientos para el Manejo de los Almacenes en las Unidades Responsables de la SEP, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público D.O.F. 4 de enero de 2000, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público D.O.F. 20 de agosto de 2001, Normas a que se sujetará la Administración de los Bienes Muebles y el Manejo de Almacenes S.P.P. D.O.F. 21 de junio de 1988, Lineamientos Generales para la Administración de Almacenes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal D.O.F. 11 de noviembre de 2004, Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios en la SEP, D.O.F. 11 de abril de 2002. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, D.O.F. 20 de agosto de 2001. SUBTEMA 3 ACTIVO FIJO BIBLIOGRAFIA Manual de Procedimientos para la Administración de Bienes Muebles en Unidades Administrativas y Planteles Educativos de la SEP, Política

		de Operación 01.3.1, 01.3.4, 01.3.2 , 01.3.9 Pág. 6; 01.3.15, 01.3.16, 01.3.14 Pág. 7; 08.3.4, Pág. 55; 14.3.1 Pág. 103; 17.3.1 Pág. 124 Glosario del Manual Pág. 143, 144, 147. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, D.O.F. 5 de noviembre de 1917. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, D.O.F. 29 de diciembre de 1976. Ley General de Bienes Nacionales, D.O.F., 20 de mayo de 2004. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Hacendarias, D.O.F. 30 de marzo de 2006. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, D.O.F. 21 de agosto de 2006. Código Civil Federal, D.O.F. 14 de agosto de 1993. Código Penal Federal, D.O.F. 14 de agosto de 1931. Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, D.O.F. 21 de enero de 2005. Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, D.O.F. 30 de diciembre de 2004. Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, D.O.F. 13 de octubre de 2000. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, D.O.F. 20 de agosto de 2001. Lineamientos Generales para la Administración de Almacenes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, D.O.F. 11 de noviembre de 2004. Lineamientos para el ejercicio y Control del Gasto de la Secretaría de Educación Pública, oficio No. 040158 de 26 de marzo de 2007. SUBTEMA 4 SERVICIOS DE APOYO BIBLIOGRAFIA Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos Art. 19, 28, 41 Fracc. I 42, 47 Fracc. I numerales 5 y 31 de los Pobalines”.

		Oficio Circular No. OM-0709/2008 de fecha 10 de octubre de 2008.
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para estas plazas en concurso los Comités Técnicos de Selección determinaron entrevistar hasta 10 (diez) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.	
Reactivación de folios	Los Comités Técnicos de Selección determinan que para estas plazas en concurso será utilizado el Módulo Reactivador de Folios.	

Bases de participación para la convocatoria pública y abierta, dirigida a todo interesado que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Currículum vitae actualizado, detallado y firmado. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título y/o cédula profesional y para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite). En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales (Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Área de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte).

	5. Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 45 años). 6. Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de recomendación de la empresa en hoja membretada, recibo de pago, alta en instituciones de seguridad social, contrato laboral, etc.). 7. Copia de reconocimientos al mérito que se hayan obtenido (ejemplo: evaluaciones del desempeño, menciones honoríficas, premios, etc.). 8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 10. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 11. En caso de que el participante sea servidor público de carrera titular que ocupa un puesto de nivel inferior al que se concursa, deberá entregar la(s) evaluación(es) del desempeño anual del puesto que ocupa con resultado satisfactorio o mayor, correspondiente(s) a dos años anteriores al registro en el concurso en cuestión. La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en el sistema www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública, la cual, a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán del 17 de junio al 1 de julio de 2009, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Al momento en que el candidato registre su participación a un concurso a través de "Trabajaen", se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un

	folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de “Trabajaen” se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.	
Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo, ésta puede estar sujeta a cambios, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser, entre otras: disponibilidad de salas para la aplicación de evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le corresponde en el concurso o que se le requiera por motivos de consulta, y disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los aspirantes con 48 horas de anticipación por medio del Contador de Mensajes del sistema www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.	
Calendario del concurso	ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO
	Publicación	17 de junio de 2009
	Registro de aspirantes por medio de la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 17 de junio al 1 de julio de 2009
	Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 17 de junio al 1 de julio de 2009
	Etapa II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades *	Del 6 al 24 de julio de 2009
	Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental*	Del 6 al 24 de julio de 2009
	Etapa IV: Entrevista*	Del 27 al 31 de julio de 2009
	Etapa V: Determinación *	Del 27 al 31 de julio de 2009
	Nota: Las fechas programadas para estas etapas están sujetas a cambios, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en atención de alguna de las siguientes situaciones: avance que presente el proceso de evaluaciones; el número de aspirantes	

	que se registran; la disponibilidad de espacios para la aplicación de las evaluaciones; la disponibilidad de equipo de cómputo; suspensión parcial o total del proceso debido a disposición oficial; agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección y situaciones de emergencia como fenómeno natural.
Temarios y guías	Los temarios referentes al examen de conocimientos se encuentran a disposición de los aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública www.sep.gob.mx (menú: nuestra institución.- opción ingreso SPC.- temarios) y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx.
Presentación de evaluaciones	La Secretaría de Educación Pública comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación del examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades. En dichas comunicaciones se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen (una vez transcurrido éste, no se permitirá el acceso a las aulas). No se aplicará el examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades si el participante no presenta la documentación requerida por la dependencia. Los resultados aprobatorios obtenidos en el examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas habilidades a evaluar en el concurso correspondiente.
Revisión de exámenes	En los casos en que los Comités de Selección, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 56 de los "Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y aplicables para los concursos que integran la presente Convocatoria, determinen la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.
Reglas de valoración	1.- Número de exámenes de conocimientos: 1 2.- Número de evaluaciones de habilidades: 2 3.- Calificación mínima aprobatoria de conocimientos: 80 4.- Descarte en las evaluaciones de habilidades: Será motivo de descarte si el aspirante

	no obtiene como calificación igual o superior a 70 en cada una de las evaluaciones aplicadas. 5.- Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: Se tendrán tres especialistas, uno por cada uno de los Titulares del Comité Técnico de Selección, si este último lo establece en la sesión de Planeación de las Etapas de Entrevista y Determinación. 6.- Número mínimo de candidatos a entrevistar: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación. 7.- Número de candidatos que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un finalista de los primeros 3 entrevistados: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación. 8.- Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): 80. 9.- Criterio a aplicar en la entrevista: a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto. 10.- El ganador del concurso: el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación (puntaje) Definitiva.						
Sistema de puntuación general	El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades; III) Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos; IV) Entrevista, y V) Determinación. La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continúa en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno. Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (examen de conocimientos), III (evaluaciones de habilidades) y IV (entrevista) del proceso de selección, quedando de la siguiente manera: <table><tr><th>ETAPA</th><th>SUBETAPA</th><th>PUNTOS</th></tr><tr><td>II: Exámenes de Conocimientos</td><td>Examen de conocimientos</td><td>25</td></tr></table>	ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS	II: Exámenes de Conocimientos	Examen de conocimientos	25
ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS					
II: Exámenes de Conocimientos	Examen de conocimientos	25					

	y Evaluaciones de Habilidades	Evaluaciones de habilidades	15
III: Evaluaciones de la experiencia		Evaluación de la experiencia	20
	y valoración del mérito	Valoración del mérito	10
IV: Entrevista		No aplica	30
		Total:	100
Para efectos de continuar en el concurso, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Será motivo de descarte si el participante no aprueba el examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades. El examen de conocimientos (capacidades técnicas) consta de 30 reactivos la calificación mínima aprobatoria será de 80 sobre 100 y ésta se obtiene considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos. Las evaluaciones de habilidades que se aplicarán serán las siguientes: Nivel de Enlace: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Jefe de Departamento: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Subdirector de área: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Director de área: Liderazgo y Negociación. Director General Adjunto: Liderazgo y Negociación. Director General: Visión Estratégica y Liderazgo. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito. El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito no será motivo de descarte. La evaluación y valoración mencionadas, le dan la posibilidad al aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla el examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades, le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que el aspirante puede obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la evaluación de la experiencia y 10 puntos en la valoración de méritos. Para la obtención de los puntos mencionados es imprescindible que el aspirante presente en original y copia simple la evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican. En la evaluación de la experiencia se calificarán los siguientes elementos: 1.- Orden en los puestos señalados.- Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral del candidato (último puesto desempeñado o que está			

	desempeñando) en relación al puesto en concurso. Los candidatos que cuenten únicamente con una sola experiencia, cargo o puesto no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. 2.- Duración en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados del candidato. De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea. 3.- Experiencia en el Sector Público.- Se calificará de acuerdo con la permanencia del candidato en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado por el candidato en el Sector Público. 4.- Experiencia en el Sector Privado.- La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia del candidato en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado del candidato en el Sector Privado. 5.- Experiencia en el Sector Social.- La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social por parte del candidato. 6.- Nivel de Responsabilidad.- El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el candidato, entre las cinco posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes: a) He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí. b) He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí. c) He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente. d) He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente. e) He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribúan al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio. 7.- Nivel de Remuneración.- El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral del candidato. De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el

	último) y la del puesto en concurso. 8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.- La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vitae del candidato registrado (por el propio candidato) en “trabajaen” con la rama de cargo o puesto vacante en concurso. 9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia del candidato en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulado por el candidato en dichos puestos. 10.- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores a de la vacante.- La aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño del candidato en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño dichos puestos. Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, el aspirante deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados. Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • Los candidatos serán calificados en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos • A todos los candidatos se les calificarán los elementos 2 al 8. • Los candidatos que ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 9. • Los candidatos que cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante

	serán calificados en el elemento 10. En la valoración del mérito se calificarán los siguientes elementos: 1.- Acciones de desarrollo profesional.- Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 2.- Resultados de las evaluaciones del desempeño.- Los resultados de las evaluaciones del desempeño se calificarán de acuerdo con las calificaciones de los servidores públicos de carrera titulares en las evaluaciones de desempeño anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño anual. 3.- Resultados de las acciones de capacitación.- Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento. 4.- Resultados de procesos de certificación.- Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por los servidores públicos de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera. 5.- Logros.- Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante del candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, sin generar presiones presupuestales adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios. De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes: • Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera. • Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia. • Otras que al efecto establezca la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.

	En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso. 6.- Distinciones.- Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes: • Fungir como presidente, vicepresidente o miembro fundador de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas). • Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior. • Graduación con Honores o con Distinción. • Otras que al efecto establezca la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso. 7.- Reconocimientos y premios.- Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado al candidato por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes: • Premio otorgado a nombre del aspirante. • Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del aspirante en congresos, coloquios o equivalentes. • Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público. • Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos. • Otros que al efecto establezca la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente. 8.- Actividad destacada en lo individual.- La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades

	destacadas en lo individual comprobadas por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerará como actividad destacada, las siguientes: • Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado). • Patentes a nombre del aspirante. • Servicios o misiones en el extranjero. • Derechos de autor a nombre del aspirante. • Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (no incluye donativos). • Otros que al efecto establezca la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso. 9.- Otros estudios.- Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la Secretaría de Educación Pública, que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso. Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, el aspirante deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento del elemento correspondiente, la cual puede ser entre otras: evaluaciones del desempeño; menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, calificación obtenida en la evaluación del desempeño y firma del evaluador (si es Servidor Público de Carrera Titular del nivel inferior al puesto en concurso, deberá presentar Evaluaciones del Desempeño respectivas con el resultado satisfactorio o mayor, en el puesto que ocupa (Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal). Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún candidato será evaluado en el elemento 1. • Todos los candidatos que sean servidores públicos de carreras titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4. • Todos los candidatos, sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9.

	Los resultados obtenidos en las subetapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los candidatos. Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80. Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 71 de los "Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso". Los aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos para cubrir el puesto y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
Revisión documental	Para poder acreditar la revisión documental es indispensable que el aspirante presente la totalidad de la siguiente documentación en original y número de copias simples señaladas, en caso contrario se le descartará del concurso: • Currículum vitae detallando periodo de tiempo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en trabajaen), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar cuatro copias. • Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx (carátula de la página personal) para el concurso. Entregar una copia. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar una copia. • Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título con número de Cédula Profesional y/o Cédula Profesional, asimismo, para los casos en que el perfil del puesto en concurso establezca como requisito de escolaridad el nivel de pasantía, se requiere presentar el documento oficial que así lo acredite. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite

	la autorización de las autoridades Educativas Nacionales (Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública, área de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión. Entregar una copia. • Documento que acredite el nivel de estudios de idioma, sólo en caso de que sea requerido para el puesto por el que concursa. Entregar una copia. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte). Entregar una copia. • Cartilla Militar liberada (en el caso de hombres hasta los 45 años). Entregar una copia. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este documento se les entregará durante la revisión documental. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar 1 copia. • En caso de que el aspirante sea servidor público de carrera y la plaza del concurso represente para él una promoción, deberá presentar copia de dos evaluaciones de desempeño anuales en el puesto que desempeña a la fecha de la revisión documental, de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx , identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema.
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico

	de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	Con respecto a la reactivación de folios rechazados en la etapa de revisión curricular, a partir de la fecha de descarte, el aspirante tendrá dos días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Dr. Río de la Loza 148, piso 7, colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., en la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, de 9:00 a 16:00 horas. La solicitud se turnará al Comité Técnico de Selección para su análisis y, en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 Hrs. Dicho escrito deberá incluir lo siguiente: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observen las causales del rechazo. • Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio. • Original y copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral y escolaridad. • Domicilio y dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a: • La renuncia por parte del aspirante. • La vigencia de calificaciones no aprobatorias. • La duplicidad de registros. Una vez transcurrido el plazo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación. En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.
Principios del concurso	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el del Servicio Profesional de

	Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario Técnico de dicho Comité vía escrito, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, piso 3, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. 5. Los aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes No. 1735, Col. Guadalupe Inn, México, D.F., en los términos que establecen los artículos 97 y 98 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, dirigido al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. 6. Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II, queda estrictamente prohibido utilizar herramientas de consulta tales como: Palm, celular, dispositivo electrónico, apuntes, libros y cualquier otro dispositivo y/o información relacionada con los exámenes correspondientes.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, la Secretaría de Educación Pública ha implementado el correo electrónico ingreso_sep@sep.gob.mx y el

	número telefónico 3601 1000, extensiones 59966, 59965 y 59644, con un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 Hrs.

México, D.F., a 17 de junio de 2009.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico

El Director General de Personal

Mtro. Edgar O. Ibarra Morales

Rúbrica.